DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 10 de Setiembre de 1959

TOMO 216	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15747

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se revoca una designación y se designa Oficial 2º de la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de julio de 1959.

Visto: El recurso de revocación interpuesto por el Oficial 3º de la Dirección de Hidrografía señor Alfredo Berhau, contra la promoción efectuada por resolución superior de 12 de febrero de 1959 en favor del señor José Luis Pouso para un cargo de Oficial 2º;

Resultando: 1º) Que el funcionario señor Berhau fundamenta el mismo en la razón de poseer mejor puntaje de antigüedad calificada que el señor José Luis Pouso;

Resultando: 2º) Que según información de la referida Dirección, el recurrente ocupaba dentro de su categoría el primer lugar en la escala de puntaje por antigüedad calificada (195 puntos contra 186 del designado);

Resultando: 3º) Que solicitado informe del Directorio del Estatuto del Funcionario, éste manifiesta que, a su juicio, debe revocarse el acto impugnado y conferir el ascenso al reclamante, por cuanto el Poder Ejecutivo al dictar la resolución de 12 de febrero de 1959, se apartó, sin expresión de causa, de la norma legal que establece que los ascensos deben ser cumplidos por antigüedad calificada;

Considerando: Que en consecuencia, procede dar trámite favorable a la reclamación interpuesta, debiéndose revocar el acto administrativo que se impugna, confiriéndose el ascenso al reclamante;

Atento a las razones expuestas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Hacer lugar al recurso interpuesto.

Revocar la resolución de fecha 12 de febrero de 1959 en la parte correspondiente a la promoción efectuada en favor del señor José Luis Pouso para un cargo de Oficial 2º de la Dirección de Hidrografía.

Promover para un cargo de Oficial 2º, Categoría III, Grado 9, sueldo $ 390.00 de la referida Dirección al se-

ñor Alfredo Berhau, en mérito a los fundamentos expuestos en el preámbulo de la presente resolución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se revoca una promoción y se designa Oficial 4º en la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de julio de 1959.

Visto: El recurso de revocación interpuesto por el Oficial 5º de la Dirección de Hidrografía señor Francisco Contino contra la promoción dispuesta por resolución superior de 12 de febrero de 1959, en favor del señor Antonio Muzzio, para el cargo de Oficial 4º;

Resultando: 1º) Que el funcionario señor Francisco Contino fundamenta su reclamación, en razón de poseer mayor puntaje de antigüedad calificada que el señor Antonio Muzzio;

Resultando: 2º) Que según surgen de estos antecedentes el funcionario recurrente ocupaba el primer puesto en la escala de antigüedad calificada, establecida para la consideración de la presente promoción, principal fundamento legal que no fue tenido en cuenta;

Considerando: Que en consecuencia procede dar trámite favorable a la reclamación interpuesta, debiéndose revocar el acto administrativo que se impugna, confirmando el ascenso al reclamante;

Atento a lo informado por el Directorio del Estatuto del Funcionario,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Hacer lugar al recurso interpuesto.

Revocar la resolución de fecha 12 de febrero de 1959, en la parte correspondiente a la promoción del señor Antonio Muzzio para el cargo de Oficial 4º de la Dirección de Hidrografía.

Promover, para el cargo de Oficial 4º, Categoría III, Grado 7, sueldo $ 340.00 de la referida Dirección al señor Francisco Contino, en mérito a los fundamentos expuestos en esta resolución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se deja sin efecto una promoción de Maquinista de 3a. y se dispone la realización de un concurso de méritos para el cargo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 11 de agosto de 1959.

Visto: Estos antecedentes, relacionados con el recurso interpuesto por el Peón, Categoría IV, Grado 2 de la Dirección de Hidrografía señor Andrés Faccio, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de febrero ppdo., por la que se promueve, entre otros, al señor Pablo Martínez, para un cargo de Maquinista de 3a., Categoría III, Grado 9, Partida 85, sueldo $ 390.00;

Considerando: Que el Directorio del Estatuto del Funcionario manifiesta:

"1º) Que como no surge de autos si el ascenso se efectuó previa la debida calificación de las antigüedades y de quién emanó ella, solicito la correspondiente aclaración;

2º) Que la Comisión de Calificación (fojas 8 vuelta) consigna que de acuerdo con la reglamentación en vigencia no se califica al personal tripulante, estimándose sus mejores derechos al ascenso en reuniones de Jefes de Departamento y Sección, donde se analizan los antecedentes de los candidatos más antiguos y capaces;

3º) Que la calificación de antigüedad debe hacerse por los métodos o procedimientos previstos en las leyes vigentes. A falta de calificación —por haberse omitido la creación en tiempo y forma de la Junta correspondiente — debe admitirse la creación de un Tribunal que juzgue los méritos de quienes tengan derecho al ascenso, no pudiendo suplirse esa calificación con todas sus garantías, por las simples opiniones o apreciaciones de los jerarcas;

4º) Que el régimen de promociones vigente obliga a discernir los ascensos por rigurosa antigüedad calificada, y no existe a este respecto excepción de especie alguna, para que pueda eludirse tal requisito";

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto la promoción impugnada y a falta de calificación regular, llamar a concurso o cotejo de méritos entre los funcionarios de la categoría inmediata inferior, para discernir luego el ascenso a quien corresponda;

Por tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 3 de febrero ppdo., en la parte en que se refiere a la promoción del señor Pablo Martínez, para un cargo de Maquinista de 3a., Categoría III, Grado 9, Partida 85 de la Dirección de Hidrografía, en mérito a las consideraciones expuestas en el preámbulo de esta resolución.

Que por la Dirección de Hidrografía se proceda a la realización del concurso de méritos, aconsejado por el Directorio del Estatuto del Funcionario, para proceder a la calificación del personal de la categoría inmediata inferior al de Maquinista de 3a.

Por el Ministerio de Obras Públicas se procederá a integrar el Tribunal que tendrá a su cargo la realización del concurso que se dispone.

Comuníquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se deja sin efecto una promoción en la Dirección de Hidrografía y se dispone la realización de un concurso de méritos para el cargo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de agosto de 1959.

Visto estos antecedentes, relacionados con el recurso interpuesto por el Cabo Foguista de la Dirección de Hidrografía señor Luciano Alvarez, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de febrero ppdo., por la que se promueve, entre otros, al señor José María Borromeo, para un cargo de Guinchero, Categoría III, Grado 8, Partida 98, sueldo $ 360.00;

Resultando: Que el Directorio del Estatuto del Funcionario manifiesta:

"1º) Que según surge de estas actuaciones, el ascenso impugnado no se efectuó previa la debida calificación de las antigüedades;

2º) Que, a falta de calificación por haberse omitido la creación en tiempo y forma de la Junta correspondiente, debe admitirse la creación de un Tribunal que juzgue los méritos de quienes tengan derecho al ascenso;

3º) Que el régimen de promociones vigente obliga a discernir los ascensos por rigurosa antigüedad calificada y no existe a este respecto excepción de especie alguna, que tenga en cuenta la clase o jerarquía del cargo, para que pueda eludirse tal requisito";

Considerando: Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la promoción impugnada y llamar a concurso o cotejo de méritos entre los funcionarios de la categoría inmediata inferior para determinar a quién corresponde el ascenso.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 3 de febrero ppdo., en la parte que se refiere a la promoción del señor José María Borromeo, para un cargo de Guinchero, Catego-

ría III, Grado 8, Partida 989 de la Dirección de Hidrografía, en mérito a las consideraciones expuestas en el preámbulo de esta resolución.

Que por la Dirección de Hidrografía se proceda a la realización del concurso de méritos, aconsejado por el Directorio del Estatuto del Funcionario, para proceder a la calificación del personal de la categoría inmediata inferior a la de Guinchero.

Por el Ministerio de Obras Públicas se procederá a integrar el Tribunal que entenderá en la realización del concurso que se dispone.

Comuníquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se dejan sin efecto unas promociones en la Dirección de Hidrografía y se dispone la realización de un concurso de méritos para dichos cargos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de agosto de 1959.

Visto: Los recursos de revocación presentados por los señores Héctor C. Pescetto, José Goicochea y Eulalio Sire contra promociones efectuadas por resoluciones de fecha 3 de febrero y 24 de febrero de 1959;

Resultando: Que el señor Héctor C. Pescetto reclama contra la promoción del señor Domingo Cannoniero, para un cargo de Contra Maestre de 2a.; el señor José Goicochea contra la promoción del señor Claudio Izquierdo para un cargo de Cabo Foguista y del señor Eulalio Sire contra la promoción del señor Carlos Dalmas para un cargo de Contra Maestre de 2a.;

Considerando: Que el Directorio del Estatuto del Funcionario manifiesta:

"1º) Que según surge de estas actuaciones, el ascenso impugnado no se efectuó previa la debida calificación de las antigüedades;

2º) Que, a falta de calificación —por haberse omitido la creación en tiempo y forma de la Junta correspondiente— debe admitirse la creación de un Tribunal que juzgue los méritos de quienes tengan derecho al ascenso;

3º) Que el régimen de promociones vigentes obliga a discernir los ascensos por rigurosa antigüedad calificada y no existe a este respecto excepción de especie alguna, que tenga en cuenta la clase o jerarquía del cargo para que pueda eludirse tal requisito";

Atento: A que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la promoción impugnada y llamar a concurso o cotejo de los méritos entre los funcionarios de la categoría inmediata inferior para determinar a quién corresponde el ascenso,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 24 de febrero de 1959, en la parte que se refiere a la promoción para un cargo de Patrón de 5a., Categoría III, Grado 7 de la Dirección de Hidrografía, en favor del Marinero Domingo T. Cannoniero, y la que promueve al Marinero Carlos Dalmas, para un cargo de Contra Maestre de 2a., Categoría III, Grado 7; como también la resolución de fecha 3 de febrero de 1959, en la parte que se refiere a la promoción del Foguista Claudio Izquierdo, para un cargo de Cabo Foguista, Categoría III, Grado 7.

Que por la Dirección de Hidrografía se proceda a la realización del concurso de méritos aconsejado por el Directorio del Estatuto del Funcionario, para proceder a la calificación del personal de la categoría inmediata inferior a la Categoría de Contra Maestre de 2a., Patrón de 5a. y Cabo Foguista.

Por el Ministerio de Obras Públicas se procederá a integrar el Tribunal que entenderá en la realización del concurso que se dispone.

Comuníquese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para importar azúcar refinado con franquicias y se modifica una disposición referente a una compensación a abonar por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de agosto de 1959.

Visto: La nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la cual se señala la situación creada a la plaza por la carencia de reservas suficientes de azúcar;

Resultando: Que es absolutamente indispensable obtener azúcar refinado a la brevedad posible para impedir la paralización de las industrias que utilizan ese artículo como materia prima y para suministrar al país suficiente abastecimiento;

Considerando: 1.o) El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 10.o inciso B) de la ley N.o 11.448, de 12 de junio de 1950, puede y debe autorizar la importación de refinado cuando los azúcares producidos en el país no fueran suficientes y, por razones de urgencia o de conveniencias de la economía nacional, no pueda suplirse esa carencia con la importación de crudos;

2.o) Que, siendo indispensable asegurar por todos los medios, la eficacia de las medidas dirigidas a asegurar el abastecimiento de la plaza y atento a lo establecido por el artículo 9.o del decreto de 27 de noviembre de 1956, el Poder Ejecutivo cometerá la importación del refinado al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

3.o) Que corresponde ajustar a las nuevas disposiciones sobre precios de azúcar, las relaciones establecidas por los decretos de 27 de noviembre de 1956 y 12 de junio de 1958 entre el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar y el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

Atento: A lo dispuesto por las leyes N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953 (artículos 5.o y siguientes), número 12.367, de 8 de enero de 1957 (artículos 55.o y 56.o),

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones y el Banco de la República Oriental del Uruguay, dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades de divisas, abrirán un cupo de importación de hasta 10.000 toneladas métricas de azúcar refinado.

La importación se hará por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a la brevedad posible y en ningún caso después de los ochenta días de la fecha de este decreto.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para importar y adquirir en el extranjero, con cargo a su capital comercial, azúcar refinado hasta la cantidad fijada por el artículo precedente, por licitación, cometiéndosele su distribución en la forma que juzgare más conveniente para el abastecimiento de la plaza. A tales efectos podrá contratar los créditos necesarios con la banca oficial y|o privada.

Art. 3.o El inciso 3.o del artículo 9.o del decreto de 27 de noviembre de 1956, modificado por el de 12 de junio de 1958, quedará redactado en la siguiente manera: "El Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar pagará al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios el equivalente al margen de comercialización que las tarifas, vigentes en la fecha de venta, reconozcan a los mayoristas, por cada kilogramo de azúcar refinado que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios venda a los mayoristas, sea cual fuere el origen (extranjero o nacional), del azúcar vendido."

Art. 4.o Exonérese de derechos aduaneros y demás gravámenes adicionales aduaneros, la importación a que se re-

fiere el artículo 1.o, la que también gozará del beneficio de descarga directa.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Recibido en "Diario Oficial" el 8 de Setiembre de 1959.

7

Resolución. Se determinan las condiciones para transferir al Grupo B de la sección Materias Primas, al hexametafosfato de sodio, destinado a la fabricación de jabones y detersivos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1959.

Visto: La gestión iniciada por la firma Compañía Bao Sociedad Anónima, en la que solicita que el hexametafosfato de sodio, incluído en la sección Materias Primas, de la Tarifa de Aduanas, por resolución de 17 de agosto de 1948, sujeto su despacho a las condiciones del Grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, sea transferido al Grupo "B" del mismo decreto;

Resultando: I) Por resolución de fecha 11 de agosto de 1952, se amplió la disposición primaria precitada, en el sentido de establecer que los beneficios que aquélla acuerda, alcanzan al producto en cuestión cuando sea empleado como materia prima en el lavado y depuración de telas de fabricación nacional. Posteriormente, con fecha 10 de setiembre de 1957, se ampliaron las disposiciones precitadas en el sentido de establecer que los beneficios que las mismas otorgan, comprenden al hexametafosfato de sodio y potasio y|o sus mezclas; quedando en consecuencia dicho producto incluído dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del 15 o|o más los adicionales correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, cuando se importe para los mencionados destinos;

II) Tanto la Dirección de Industrias como las Divisiones Análisis y Contralor de la Dirección General de Aduanas, en informes concordantes aconsejan acceder a lo solicitado modificando la resolución de 17 de agosto de 1948 en la forma que las mismas proponen, siempre y cuando dicho producto reúna las condiciones de calidad, cantidad, presentación, envase y demás que permita justificar su empleo industrial, extremos que deberá comprobar la mencionada Dirección General;

Considerando: De los asesoramientos técnicos recabados surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado por la razón social titular de este expedientillo; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección General de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de agosto de 1948, por la que se incluyó en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del 15 o|o, más los adicionales correspondientes y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, el hexametafosfato de sodio destinado a la fabricación de jabones y detersivos (ampliada posteriormente dicha disposición, con fecha 11 de agosto de 1952 y 10 de setiembre de 1957), en el sentido de transferir dicho producto del grupo "C" al grupo "B" del decreto de 21 de julio de 1932, siempre y cuando el mismo reúna las condiciones de calidad, cantidad y envase que permita justificar su empleo industrial, extremos que deberá comprobar la Dirección General de Aduanas.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

8

Resolución. Se amplía la inclusión en la sección Materias Primas al rutilo (bióxido de titanio natural), destinado a la fabricación de pinturas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de setiembre de 1959.

Visto: La gestión iniciada por la firma General Electric Sociedad Anónima, tendiente a obtener que se amplíe la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 1958, por la que se incluyó en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas (con el derecho del 15 o|o más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953 y en las condiciones del grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932), el producto denominado "rutilo" (bióxido de titanio natural), destinado a la preparación de fritas para esmaltados, en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan al mismo producto cuando se le destine a la fabricación de pinturas;

Considerando: Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, máxime teniendo en cuenta que el rutilo es una materia prima que se utiliza corrientemente en la preparación de pinturas; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 1958, por la que se incluyó en la sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del 15 o|o más los adicionales correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y, en las condiciones del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, el producto denominado "rutilo" (bióxido de titanio natural), destinado a la preparación de fritas para esmaltados, en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan también al mismo producto, cuando se le destine a la fabricación de pinturas.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Dinaforine".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de agosto de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Dinaforine", acta Nº 58.983, para distinguir los artículos de la clase 9 (productos químicos y farmacéuticos);

Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con las marcas "Passiflorine" y "Reaubourg";

Considerando que la palabra Pasiflorine es de uso común, genérica, según surge del informe del Ministerio de Salud Pública, por lo que no puede integrar la marca opuesta con derechos privativos y de oposición. Su comparación debe hacerse, pues, entre "Dinaforine" y "Reaubourg", términos que son totalmente distintos;

Considerando: que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con las opiniones favorables concordantes del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen número 1.417|51),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Dinaforine", acta acta Nº 58.983, solicitado por Emilio Messner y Armando

Pochintesta, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "Puerta del Sol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de agosto de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Puerta del Sol", acta N.o 68.656, para distinguir aceites de la clase 1;
Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Escudo Sol";
Considerando: que entre las marcas en pugna existen notorias semejanzas provenientes de la coincidencia en ambas de la palabra "Sol", que constituye su elemento principal;
Atento a lo dispuesto por los artículos 3º, 10 y 18 de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oídas: las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen número 237|56),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Puerta del Sol", formulada bajo acta Nº 68.656, por Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "L'Aiglon"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de agosto de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "L'Aiglon", acta Nº 72.868, para distinguir cinturones, tiradores y ligas, clases 4 y 5;
Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Aguila";
Considerando: que entre las marcas en pugna existen notorias semejanzas, ya que "L'Aiglon", en idioma francés, es el diminutivo de Aguila y la primera se compone sólo de la denominación. Así lo resolvió también el Pol der Ejecutivo en un caso semejante, con fecha 24 de febrero de 1947;
Atento a lo que disponen los artículos 3º, 10 y 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oídas: las opiniones de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen Nº 360|57);
Con: la opinión contraria al registro de la Cámara Nacional de Comercio,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "L'Aiglon", formulado bajo acta Nº 72.868, por Discina Limitada, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "Kentucky"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de agosto de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Kentucky", acta Nº 72.494, para distinguir los artículos de la clase 12 (electricidad);
Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Kon-tiki";
Considerando: que entre las marcas en pugna estudiadas sucesivamente y no simultáneamente, existen similitudes gráficas y fonéticas capaces de producir confusión;
Atento a lo que disponen los artículos 3º, 10 y 18 de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oídas las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (249|957),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Kentucky", acta Nº 72.494, formulada por la firma Carbone y Alvarez Hnos., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "Tony"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de agosto de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Tony", acta Nº 61.815;
Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con las marcas "Toddy", "Tofi" y "Pony";
Considerando: que entre las marcas en pugna existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que procede hacer lugar a los recursos deducidos, de acuerdo con lo que disponen los artículos 3º, 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Considerando: que las marcas opuestas no cubren el artículo "detergentes", de la clase 6, para el cual se extiende, especialmente la marca presentada; pero debe tenerse en cuenta que los detergentes se expiden en los almacenes y provisiones, por lo cual pertenece al mismo ramo comercial "que los cubiertos por las marcas Toddy alimento para niños) y Tofi (dulces y caramelos);
La coexistencia de marcas tan similares como Tony, Pony, Tofi y Toddy, para artículos del mismo ramo puede provocar confusión con respecto al origen de los productos que distinguen, con perjuicio de la leal competencia que la ley de marcas debe, precisamente, imponer;
Procede por ello, desestimar totalmente el registro de la marca "Tony";
Oídas las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (633|52),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Tony", acta Nº 61.815, formulada por la firma Elizalde y Bonnet, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se desestima una solicitud de la renovación de la marca "Bemberg".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de agosto de 1959.

Visto: la solicitud de renovación del registro de la marca "Bemberg", acta Nº 28.049, formulada por J. P. Bemberg A.G., de Alemania;

Resultando: que el registro anterior venció con fecha 24 de junio de 1946. De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940, la protección que acuerda el registro dura diez años, debiendo solicitarse la renovación antes de vencer dicho plazo o dentro de los ciento veinte días siguientes. En este último caso, se concederá "si no existieran marcas semejantes registradas o en trámite de registro";

La presente gestión, se presentó, en cambio, el 25 de octubre de 1949, es decir, tres años después de vencido el último plazo;

Considerando: que si bien en otros casos se admitió, por equidad, la renovación teniendo en cuenta circunstancias de fuerza mayor derivadas de la última guerra mundial que impidieran formular en tiempo la gestión, en éste tales circunstancias no existen, desde que el registro anterior venció —tal como lo señala el señor Fiscal dictaminante— mucho tiempo después de haber terminado la guerra;

Considerando: por tanto, que en razón de la terminante disposición legal citada procede desestimar la presente gestión;

Considerando: en cuanto a la existencia de otra solicitud de registro de la marca "Bemberg" formulada por la American Bemberg Corp., que ella se sustanciará por separado, por lo que no procede realizar aquí el estudio de la misma;

Con las opiniones desfavorables concordantes de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (265|51),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de renovación de la marca "Bemberg", formulada por J. P. Bemberg A.G., de Alemania.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cámara Mercantil de Productos del País y la Asociación de Empleados de Barracas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de setiembre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

En Montevideo, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los delegados de la Cámara Mercantil de Productos del País, señores Antonio Otegui y José María Zas hijo, con los delegados de la Asociación de Empleados de Barracas, señores Jorge H. Benítez y Carlos Coggiola, de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio Colectivo celebrado entre ambas partes el dieciseis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, teniendo presente el Indice General de la Estadística de Costo de la Vida de la Asociación de Bancarios del Uruguay, que establece un aumento de veintiuno con cincuenta y dos por ciento (21.52 o|o) de enero a julio del corriente año, y las condiciones establecidas en el acta levantada el diecisiete de marzo próximo pasado con motivo del último reajuste, convienen en aplicar dicho aumento a la escala de sueldos bases fijados en esa oportunidad. De acuerdo a lo convenido los sueldos a regir desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve son los siguientes:

Comprador, $ 2.010.00.
2.o Comprador, $ 1.940.00.
Cajero, $ 1.830.00.
Tenedor de Libros, $ 1.580.00.
Jefe de Sección Marítima o Aduana, $ 1.515.00.
Mayordomo, $ 1.830.00.
Ayudante de Mayordomo, $ 1.365.00.
Jefe de Clasificaciones, $ 1.830.00.
Sub-Jefe de Clasificaciones, pesos 1.500.00.

Recibidor ingresado a la Categoría:

Después del 1|I|1958, $ 900.00.
Durante 1957, $ 980.00.
Durante 1956, $ 1.070.00.
Durante 1955, $ 1.150.00.
Durante 1954, $ 1.235.00.
Durante 1953, $ 1.310.00.
Durante 1952, $ 1.405.00.
Antes del 1|I|1952, $ 1.475.00.

Auxiliar Primero, $ 1.410.00.
Auxiliar Segundo, $ 1.110.00.
Auxiliar Tercero, $ 820.00.
Capataz General, $ 1.410.00.
Capataz, $ 1.240.00.
Balancero, $ 760.00.
Cadete (hasta 18 años), $ 300.00.
De 18 a 21 años, $ 390.00.
Ingresado a la categoría:

Después del 1|I|1957, $ 460.00.
Durante 1956, $ 560.00.
Durante 1955, $ 685.00.
Antes del 1|I|1955, $ 820.00.

Sereno, $ 820.00.
Peón de Limpieza, $ 560.00.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.

Por la Cámara Mercantil de Productos del País: Antonio Otegui. — José María Zas, hijo.

Por la Asociación de Empleados de Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros: Jorge R. Benítez. — Carlos Coggiola.

16

Resolución. Se da por presentada una disposición aclaratoria del laudo dictado por el Consejo de Salarios para Patrones, Segundos Patrones, Contramaestres, Maquinistas y, en general, del personal de Dirección de la Marina de Cabotaje y Tráfico Portuario, Grupo 2.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de setiembre de 1959.

Vista: La Resolución Aclaratoria del Laudo dictado por el Consejo de Salarios para Patrones, Segundos Patrones, Contramaestres, Maquinistas y, en general, del personal de Dirección de la Marina de Cabotaje y Tráfico Portuario, Grupo 2, publicado en el "Diario Oficial" número 15.702, de fecha 2 de julio de 1959;

SE RESUELVE:

Dar por presentada la Resolución Aclaratoria de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

Montevideo, agosto 10 de 1959.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo, Dn. Enrique R. Erro.

Señor Ministro:

El Consejo de Salarios establecido para Patrones, Segundos Patrones, Contramaestres, Maquinistas y, en general, del personal de Dirección de la Marina de Cabotaje y Tráfico Portuario, Grupo 2, en su última reunión, ha acordado dirigirse a usted a efectos de comunicarle la Resolución Aclaratoria del Laudo para este ramo, publicado en el "Diario Oficial" nú-

mero 15.702, de 8 de julio de 1959, en lo relativo al parágrafo A) del numeral primero de la parte dispositiva del citado documento, la que se establecerá en la forma que sigue: "A) Auméntase el 30 por ciento los salarios mínimos del Convenio Colectivo vigente para esta actividad, publicado en el "Diario Oficial" número 15.148 de 2 de julio de 1957".

Sin otro particular, saludamos al señor Ministro con las expresiones de nuestra mayor consideración.

Cap. de Navío Américo Dentone, Presidente. — Emilio F. Masini y Raúl Lagomarsino, Delegados del Poder Ejecutivo. — Hugo Ney Alvarez, Delegado Patronal. — José L. Trobo y Luis Nogueira, Delegados del Personal. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Pablo G. Rosas, Secretario.

17

Resolución. Se da por presentado un laudo parcial del Consejo de Salarios, para el Personal de Estaciones de Servicio Automovilístico y Venta de Nafta para el Departamento de Lavalleja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de setiembre de 1959.

Visto: El laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Lavalleja, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en Estaciones de Servicio Automovilístico y Venta de Nafta,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

ERRO.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOVILISTICO Y VENTA DE NAFTA.

Lavalleja, 14 de agosto de 1959.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de julio de 1958, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a los trabajadores del Departamento, comprendidos en su jurisdicción;

Resultando: Que instalado este Consejo, la delegación obrera presentó un petitorio de aumentos sobre los salarios establecidos en el laudo anterior, correspondiente a cada actividad, lo que dio en cada caso motivo a una respectiva contrapropuesta patronal, en cuyas posiciones se establecían diferencias apreciables, lo que dio lugar a que se efectuaran repetidas reuniones encauzadas a lograr la fórmula que conciliara a las partes en cuestión;

Resultando: Que fue posible el entendimiento unánime de las partes en base a la firma de un Convenio Colectivo como parte integrante del laudo a aprobarse y mediante el cual, la delegación obrera, deponía en el monto de sus aspiraciones de aumentos, como también en la fecha de la retroactividad, en mérito a los beneficios que entienden, puede ofrecerles a todos los trabajadores, la aceptación por la delegación patronal, de regular anualmente las tarifas de salarios;

Considerando: Que este Consejo de Salarios ha visto con agrado, la conveniencia de establecer salarios conjuntamente a bases legales, que estructuran la formación de un Organismo que aportará beneficios materiales, sociales y morales en favor de los trabajadores, como así también reconocimiento para la parte patronal, que contribuye mediante la firma de un Convenio Colectivo, a que se regulen anualmente las tarifas de salarios.

Resuelve:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia de este laudo y homologa como parte integrante de éste, el Convenio Colectivo inserto en otros grupos comprendidos en este Consejo, para las actividades que se desarrollan en las Estaciones de Servicio Automovilístico y Venta de Nafta, en la forma que a continuación se establece:

Despachante de Nafta: Sueldo para los ya ingresados, $ 225.00. Para los que ingresen a partir del 14 de agosto de 1959, sueldo inicial $ 195.00 con aumentos progresivos de $ 15.00 por año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual de $ 225.00.

Lavador: Sueldo para los ya ingresados, $ 245.00. Para los que ingresen a partir del 14 de agosto de 1959, sueldo inicial $ 215.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 por año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de pesos 245.00.

Ayudante Lavador: Sueldo al ingresar, $ 180.00; pasando al año a la categoría de Lavador.

Engrasador: Sueldo para los ya ingresados, $ 265.00. Para los que ingresen a partir del 14 de agosto de 1959, sueldo inicial $ 235.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 por año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual de pesos 265.00.

Ayudante Engrasador: Al ingresar sueldo mensual de $ 200.00. Al año pasa a la categoría de Engrasador.

Operario encargado de cargar baterías: Sueldo para los ya ingresados, $ 245.00. Para los que ingresen a partir del 14 de agosto de 1959, sueldo inicial $ 215.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 por año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual de $ 245.00.

Crofer Repartidor: Sueldo mensual de $ 255.00.

Capataz: Sueldo para los ya ingresados, $ 295.00. Para los que ingresen a partir del 14 de agosto de 1959, sueldo inicial $ 265.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 por año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual de pesos 295.00.

Personal para Limpieza: Peón, hasta 18 años de edad, $ 95.00.

Personal para Limpieza: Peón, mayores de 18 años de edad, sueldo para los ya ingresados, $ 195.00. Para los que ingresen a partir del 14 de agosto de 1959, sueldo inicial $ 165.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 por año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual de $ 195.00.

Estos obreros ingresarán para tareas no especificadas en ningún cargo y su trabajo será la limpieza general del establecimiento, mandados, carga y descarga de mercaderías.

Disposiciones Generales

Los trabajadores que cumplan sus tareas entre las 20 y las 6 horas, tendrán una compensación de $ 20.00 mensuales sobre el salario establecido en cada caso. Las horas extras de trabajo se abonarán a razón de jornal doble.

Segundo. Los salarios y demás condiciones de trabajo, establecidas en este Laudo, rigen a partir del 15 de abril de 1959.

Tercero. La firma por unanimidad del presente Laudo se debe a la firma del Convenio Colectivo suscrito entre las distintas representaciones gremiales, inserto en otros grupos comprendidos en este Consejo.

Cuarto. A los efectos establecidos en la ley del 12 de noviembre de 1943, se eleva al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Juan De Brun Carbajal, Delegado del Poder Ejecutivo. — Manuel Bervejillo Falcón, Delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. Victoriano Tierno, Delegado del Poder Ejecutivo. — José Mérola, Delegado Patronal. — Félix Morosoli, Delegado Patronal. — Máximo Damián Correa, Delegado Obrero. — Ramón Florencio Barreto, Delegado Obrero. — Alfonso J. De Iñigo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro del Interior, el 27 de agosto de 1959.

398—Se nombra Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de San José, al Agente de Seguridad de la misma, Héctor Hugo Rebollo Mettetieri.

399—Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la 7.a Sección de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, al Doctor don Carlos Matteo Lucas.

400—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al Auxiliar 2.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, Wenceslao Silva Delgado, en virtud de haber sido sometido a disposición de la justicia.

401—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Maldonado, Flabiano Damián Cedrés, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

402—Mensaje: al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acusando recibo al suyo N.o 531, por el cual se transcribe la parte dispositiva de la sentencia N.o 80 de 22 de mayo del año en curso, dictada por ese Tribunal en los autos "Baccino Iglesias, Avelino María con Estado, Consejo Nacional de Gobierno, Ministerio del Interior; Acción de Nulidad", estableciendo que "se confirma el acto administrativo impugnado en la demanda. Sin especial condena en los tributos".

403—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para reforzar el rubro "Eventuales o Extraordinarios" con la suma de $ 800.00 a tomarse de las disponibilidades del rubro 3.13, ambos del Item 7.02.

404—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para reforzar el rubro "Víveres" con la suma de $ 1.500.00 a tomarse de las disponibilidades de los rubros 3.13 y 8.03, todos pertenecientes al Item 7.02-13.

405—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, reiterándole el de fecha 4 de diciembre de 1953, por el cual se le hizo conocer la iniciativa de la Jefatura de Policía de Montevideo tendiente a que en los mandatos judiciales en los que se ordena la detención de vehículos, se establezca el lugar donde deberán ser depositados los mismos, a fin de obviar los problemas que se originan por su estacionamiento frente al local de la Comisaría de Tránsito.

406—Se nombra Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, al Oficial 4.o Pablo Antonio Hernández.

407—Se acepta la renuncia presentada por Orloldo Nogués, del cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

408—Se declara cesante por abandono del cargo, al Auxiliar de Servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo, Carlos Soria Hernández.

La Secretaría

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Obras Públicas el 14 de julio de 1959.

434—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Maldonado, para la ejecución de la obra: "Pavimentación del camino Velázquez, entre las calles Francisco Aguilar y Román Bergalli". Contribución del Estado: pesos 100.000.00; Concejo Departamental de Maldonado: $ 300.000.00.

435—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Florida, a fin de solventar los gastos de reparación y conservación de un bulldozer. Contribución del Estado: $ 6.000.00; Concejo Departamental de Florida: pesos 9.000.00.

436—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y el Concejo Departamental de Flores, a fin de solventar los gastos de reparación y conservación de un tractor. Contribución del Estado: $ 4.800.00; Concejo Departamental de Flores: $ 7.200.00.

437—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para efectuar trabajos de tratamiento bituminoso en varias calles interiores en la localidad de Rincón del Bonete, como contraprestación de servicios con la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

438—Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General acompañando oficio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, dando cuenta que el referido Instituto resolvió adquirir a la firma Fibrolit S. A., veinte mil metros de caños de fibrocemento con sus correspondientes aros de goma, por la suma de $ 133.050.00.

439—Se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas para ejecutar por el sistema de administración directa, el cambio de techos de las viviendas que integran el Barrio "La Aldea" de la ciudad de Artigas, como asimismo, a la adquisición de los materiales necesarios para dichas reparaciones, ascendiendo el presupuesto total a la suma de pesos 33.573.07.

440—Se acepta la propuesta presentada por el señor Elbio Fornero al 2.o llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Arquitectura, para el suministro de veintiuna puertas de madera de cedro, destinadas al edificio que ocupa el Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo" (Montevideo), por la suma de $ 7.103.06.

441—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proseguir por el sistema de administración directa las obras de ampliación que requiere el edificio ocupado por el Liceo Departamental de Lavalleja, presupuestadas en la cantidad de $ 6.374.28, librándose la correspondiente orden de pago.

442—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar por el sistema de administración directa, los trabajos de construcción de un entrepiso en el edificio del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo de la Facultad de Arquitectura, presupuestados en la suma de $ 2.500.00.

443—Se aprueba la planimetría general del estudio de Ruta N.o 81, trozo comprendido entre los kms. 127.848.51 y 133.349.33 (encrucijada con Ruta número 33), formulada por la Dirección de Vialidad, fijándose en cincuenta metros el ancho de la faja de vía de dominio y uso público.

444—Se resuelve reforzar los rubros 3.03 y 2.09 del Item 8.06 en cantidades de $ 600.00 y $ 2.400.00 respectivamente.

446—Se autoriza al señor Luis Bonello Lequio, permisario de la línea de ómnibus entre Florida-San Ramón-Chamizo-Fray Marcos-Casupá y Reboledo, a transferir el permiso como asimismo, los coches afectados al mismo al señor Nicasio Maqueira en el bien entendido que la autorización que se otorga es de carácter precario, revocable e incedible.

447—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proseguir por el sistema de administración directa los trabajos de reparación del techo del edificio ocupado por la Escuela N.o 8 de 2.o Grado de la ciudad de Salto (Departamento de Salto), presupuestados en la suma de pesos 102.523.30.

448—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a librar una orden de transferencia por la suma de pesos 248.685.96, —producido líquido de la venta de títulos por la suma de pesos 350.000.00 valor nominal de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944— a favor de la División V Tesorería del mencionado Ministerio, a fin de ser entregada al Banco Comercial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.o de la Ley N.o 12534 de 9 de octubre de 1958.

449—Se resuelve revocar la resolución de fecha 12|2|959, en la parte correspondiente a la promoción efectuada a favor del señor José Luis Pouso para un cargo de Oficial 2.o, Categoría III, Grado 9, sueldo $ 490.00 de la Dirección de Hidrografía, promoviéndose en su lugar al señor Alfredo Berhau.

450—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 1.632.00 en el pago de diferencias de sueldos dispuestas por resolución de fecha 12|2|959, al Vigilante de las obras "Escuelas N.os 3 y 92 de Melo (Departamento de Cerro Largo)", señor José Guarino Poliak.

451—Se prorrogan a partir del 15|7|59 y por el término de tres meses, los servicios del Sobrestante de 2.a de las obras "Escuelas N.os 7 y 37, de Montevideo", señor Carlos A. Moreira.

452—Para conocimiento de los señores Consejeros. Nómina de los informes solicitados por los señores Legisladores durante el mes de junio.

453—Se acepta la renuncia presentada por el señor Sayaman Durán del cargo de Peón Especializado de 2.a a jornal de los Talleres, Colón de la Dirección de Vialidad, a partir del día 3 de junio de 1959.

La Secretaría

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos Resoluciones Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

fundado, porque puede reiterarse la paralización de ese o de otro servicio— llegamos a esta conclusión que, por la demostración por el absurdo, nos podría conducir a lo siguiente: que el Poder Ejecutivo, por temor a que servicios públicos esenciales, se produzcan paros, estaría, permanentemente, en el régimen de las medidas prontas de seguridad...

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Es lo que está pasando.

SEÑOR FLORES. — ...lo que, no es que haya pasado, estoy seguro, por la mente del señor Ministro ni del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARISMENDI. — Por la mente, no; pero por la realidad, sí.

Van cinco meses que estamos con medidas prontas de seguridad.

SEÑOR FLORES. — Permítame, señor Legislador. He escuchado todas sus palabras en absoluto silencio, y aspiro, por lo menos, a que se me deje expresar los motivos por los cuales creemos que la medida propuesta es desproporcionada con respecto a los fines que se persiguen.

Señor Presidente: en el supuesto, entonces, que nosotros aceptamos y nos solidarizamos con cualquier medida, jurídicamente adoptada, que tiende a regularizar la continuidad de un servicio público —porque ningún estado democrático ni totalitario admitiría la interrupción de un servicio esencial para la comunidad— frente al hecho de que la regularidad se ha producido de nuevo, la medida tendrá que caer y entonces, el Poder Ejecutivo, eso sí, deberá estar alerta para adoptarla nuevamente cuando sea necesario. Pero además de que no es admisible vivir en un régimen permanente de medidas de seguridad, con el temor fundado de que puedan ocurrir huelgas en servicios esenciales, lo que supondría la caducidad de todo el régimen de garantías constitucionales, adviértase que el Poder Ejecutivo solicita de la Asamblea, la aprobación de otras disposiciones que, junto con ésta que nos preocupa, crean este estado de alarma en la opinión pública y en la Asamblea General.

Nos pide que sancionemos, aprobándolo, por medio de medidas de pronta seguridad, la aplicación de leyes de 1940 y de 1943.

¿Cuáles son estas leyes, señor Presidente? Se aplicarían a funcionarios, las medidas que en el año 1940 se adoptaron contra las asociaciones ilícitas, cuando la conflagración mundial de origen nazi-fascista, porque a eso conduce la aplicación de la ley del año 1940.

Esto, combinado con lo del año 1943, armaría al Poder Ejecutivo para expulsar del funcionariado de UTE a quienes militen en partidos que estén relacionado con gobiernos extranjeros y que tiendan a derrogar por la violencia el régimen constitucional.

Esto es mucho más que una medida para asegurar la continuidad de los servicios públicos; esto es entrar a una zona muy riesgosa de calificación y discriminación ideológica.

Voy a decir otra cosa más, señor Presidente. Creo que no es esa la intención del Poder Ejecutivo, ni la del señor Ministro del Interior; pero está la literatura, está el texto del decreto, está la letra de lo que se nos propone.

La ley del año 1943 dice lo que expresa el mensaje. No tiene sanciones y, como no las tiene, la ley del año 1940 se utilizaría para disolver la Asociación. Quiere decir, entonces, señor Presidente, que se aplicarían disposiciones de una ley de 1940 a lo que establece otra ley de 1943.

La ley de 1940 no se puede aplicar a esta situación, porque, como lo he manifestado, rige a determinadas asociaciones ilícitas que no son, ni pueden ser, las asociaciones de Funcionarios, según el artículo 1.o.

Además es una ley —el señor Ministro acaba de decir, como una especie de cortesía, en una actitud algo así como de vasallaje del Poder Ejecutivo al Parlamento, para que éste rubrique estas medidas, que según manifestaciones del propio señor Ministro, podría ser aplicada en el fuero ordinario. Ah, no. Si la ley está vigente y la aplica el Poder Ejecutivo, ¡pues, señor! Que sea suya la responsabilidad. Pero es que yo creo que no se puede aplicar en este caso, porque esta ley —reitero lo que señalaba anteriormente— se hizo para la conflagración mundial, para defender el país de la asociación ilícita de nazi-fascistas, y no para asociaciones gremiales, porque, aún cuando en éstas actúen activistas de los que se llaman extremistas o subversivos...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor legislador, para aclarar el sentido de esta disposición?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La ley de 1940 tiene varios artículos. Del primero al sexto están vigentes; son disposiciones de carácter permanente. Del séptimo al noveno, eran disposiciones de emergencia, con aplicación limitada al tiempo de duración de la última conflagración mundial. Por esta ley se tipifica un hecho ilícito, que tiene definición como asociación ilícita. El legislador de 1940 establece en cuatro incisos, cuáles son los casos que caen dentro de esta nueva figura jurídico-penal de asociación ilícita. Luego, el legislador de 1943, dicta el estatuto del funcionario. Este legislador, que conocía el sentido del concepto de asociación ilícita, dispone por su artículo 27, que los funcionarios públicos pueden constituir asociaciones para defensa de sus intereses profesionales. Y sobre éste punto voy a recalcar que esta disposición legal viene a resolver, en el área del derecho positivo nacional, una vieja controversia del derecho laboral, respecto a los funcionarios públicos, en el sentido de si estaban o no facultados para agremiarse, así como se ha discutido, también, si estaban o no facultados para ejercitar el derecho de huelga.

Resuelve, así, el legislador patrio, que existe el derecho de agremiación de los funcionarios públicos; pero lo resuelve con un "pero", que es el siguiente: "pero dichas asociaciones serán consideradas ilícitas —remisión al concepto de la Ley de 1940 que acabamos de ver— desde que pretendan ejercer cualquier forma de coacción sobre los órganos del Estado, al efecto de la consecución de sus fines".

Quiere decir que el legislador dice: "Usted, funcionario público, puede agremiarse legítimamente para defender sus aspiraciones, para plantear sus reivindicaciones, para defender sus derechos; pero usted no puede reunirse para ejercitar ilícitamente la coacción contra los órganos del Estado, contra los servicios públicos que funcionan en interés superior de la colectividad, por encima del interés subalterno o particular de los gremios".

Este principio salva bien el interés del Estado, —frente al particular del empleado público—. Estuvo bien el legislador en decir lo que dijo. Respecto de algunas de estas disposiciones se plantearon recursos de inconstitucionalidad que fueron resueltos en sentido afirmativo; y a pesar de que, como es sabido, el recurso de inconstitucionalidad tiene un efecto limitado y concreto, por lo que el Poder Ejecutivo pudo usar de esta disposición, que está escrita en el derecho ordinario vigente, prefirió no hacerlo, por una razón de respeto a la voluntad soberana del cuerpo legislativo. Como es una disposición que tiene gravedad, que tiene trascendencia, la ha traído al seno del Parlamento, para que éste diga: "Sí, Poder Ejecutivo: usted que no es el dueño de las medidas, ya que las medidas integran mi dominio como Poder Legislativo, usted, que es un simple "gestor de negocios" de las medidas, está habilitado por mí para usarlas; puede usarlas y debe usarlas exclusivamente para el fin que se persigue: el de la continuidad de los servicios públicos interrumpidos, que han constituído un infortunio colectivo, sin ninguna duda".

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Fíjense a lo que nos conduce la tesis del señor Ministro del Interior. Como ha habido discrepancias en la interpretación legal, cuando ha existido pleito sobre la materia, el Poder Ejecutivo nos manda esta interpretación para que la respaldemos por la vía de las medidas prontas de seguridad, en una declaración que no tiene valor de interpretación legislativa y que, en cambio, sí, le da, por la vía de las medidas prontas de seguridad, una extensión al artículo 27...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Un cheque en blanco, para cualquier arbitrariedad.

SEÑOR FLORES. — ...que no fue la intención del legislador.

Fíjense los señores legisladores que el artículo 27 dice que se considerarán ilícitas desde que pretendan ejercer cualquier forma de coacción contra el Estado, etc., etc. Entonces, por el camino de juntarlas con la ley del 40, se incorporan las medidas de seguridad, a lo que la ley dice que son asociaciones ilícitas. ¿Cuáles eran? "1.o) Las que difundan ideas contrarias a la forma de gobierno democrático-republicana, adoptada en el primer inciso del artículo 72 de la Constitución. 2.o) Las de carácter político o social, excepción hecha de las de carácter religioso, que en su organización o funcionamiento o directrices o finalidades o provisión de recursos, estén vinculados a la voluntad de una persona o de un poder extranjero, o de cualquier entidad extraña al país, en vez de estarlo a la de sus asociados. 3.o) Las constituídas en la República con finalidades de acción política en el exterior, y 4.o) Las que usen enseñas, uniformes, símbolos o saludos que singularicen a partidos, tendencias o entidades políticas extranjeras.

Y ahora esto lo unimos con lo otro. Como esto no tiene sanción —artículo 27— lo único que hace la ley es declarar que es ilícito en la medida que pretenda coaccionar al Poder Público o al Estado. Como esta ley no tiene sanción, se le aplicaría, por analogía, en las medidas prontas de seguridad, las sanciones de la ley de 1940, dictada

para reprimir las actividades nazi-fascistas, por una interpretación que, jurídicamente, desde el punto de vista legislativo, no tiene valor; pero con el respaldo que significa, a través del voto de la Asamblea, la adopción de medidas prontas de seguridad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor legislador?

Yo le pregunto al señor legislador Flores, si no tiene una tremenda gravedad, el hecho de que se interrumpan los servicios de energía eléctrica y de teléfonos para toda la República: si eso no es tan grave como la penetración de conceptos o de ideas políticas foráneas que puedan atentar contra la soberanía de la República, y si eso no está atentando contra la democracia y contra la organización jurídica del Estado, por vía de esos actos de carácter colectivo que convirtieron ayer a la Asociación de Empleados de UTE en el gobierno de facto de la República. Si esta disposición no tiene sentido, ¿cómo se va a defender el Estado para seguir siendo Estado?

¿Dónde estaba ayer el gobierno de la República? Es cierto que demoramos: pero demoramos —reproche que hacía mi querido amigo el señor legislador Brause—, porque quisimos ser prudentes. Si se es prudente, hay críticas: si no se es prudente, hay críticas. ¿Cómo debe conducirse el gobierno?

SEÑOR BRAUSE. — Evidentemente vacilaron, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No vacilamos, señor legislador. Estuvimos tratando de ver si era posible, por el camino de la persuasión, conseguir que el personal de UTE depusiera su actitud. No lo logramos.

Pero hubo otra cosa peor. Llegó la noticia, al seno del gobierno, de que había el propósito de convertir un paro limitado en el tiempo, en un paro por tiempo indeterminado. A raíz de eso y de los informes llegados a última hora en el sentido de que era posible de que si se votaban las medidas de pronta seguridad hubiese un segundo paro, fue que el gobierno se decidió a tomar las medidas drásticas que las circunstancias exigían.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Quién le informó eso al gobierno?

SEÑOR FLORES. — El señor Ministro no puede hacerme a mí ese reproche y quererme poner en contradicción, cuando sostengo esa tesis, que me parece inobjetable, con la posibilidad de admitir que no es grave la interrupción del servicio público de energía eléctrica y de teléfonos, porque yo he dicho, al comienzo de mi exposición, que me parece un hecho gravísimo. Creo que se infiere un daño a la comunidad que es mucho mayor que el bien particular que puede obtener el gremio a través de ese procedimiento.

SEÑOR BRAUSE. — Dejo constancia de que eso también lo dijimos.

SEÑOR FLORES. — Sin perjuicio de decir eso y de reiterar lo que afirmé hace un instante, de que nos solidarizaríamos con toda medida jurídicamente competente que adoptara el Poder Ejecutivo para regularizar el servicio público UTE, decimos, también, que no podemos admitir ésto, porque lo que ayer era necesario hoy no lo es: el servicio está regularizado.

Pero esto tampoco sería necesario nunca, porque si la medida ha tenido el efecto de regularizar, ¿para qué mantenerla? Ha cumplido su finalidad. ¿O se va a mantener indefinidamente?

Reitero el concepto anterior. Sé que no es el pensamiento del señor Ministro y del Gobierno. Pero la lógica llevaría a la afirmación absurda de que se mantendría indefinidamente, porque, fatalmente, en la medida que el costo de la vida suba y los magros sueldos de los funcionarios públicos sean de miseria, siempre habrá temor de que se produzcan paros en los servicios del Estado.

(Interrupción del señor legislador Vidal Zaglio).

Sí, señor legislador. No hago más que justicia al reconocer que el Partido Nacional tiene esa inquietud. Pero el Partido Nacional nos tiene que hacer justicia a los demás sectores, —por lo menos a algunos—, que estamos en la misma línea de preocupación patriótica, aunque discrepamos en los procedimientos.

Hay además de esta medidas, que no se pueden aplicar por analogía, sanciones penales previstas para un tipo de asociación ilícita, y que no pueden extenderse, por la vía de medidas extraordinarias a otro tipo de ilicitud, porque entonces sí todo el derecho caducaría en un régimen que no sería de medidas de pronta seguridad, sino verdadero estado de sitio, cosa que no admite la Constitución de la República.

Y digo más: se prohiben las reuniones de los funcionarios que en forma directa o indirecta se refieren a este asunto. Mañana, a los funcionarios públicos se les puede ocurrir reunirse para reclamar contra lo que el señor senador Rodríguez Larreta llamaba "el plan Azzini", porque entienden que debe ser ahora, y no después, que se aumenten sus sueldos. ¿Qué tiene ésto relación con el paro de UTE, que está hecho, fundamentalmente, por el desajuste entre el costo de la vida y las retribuciones de los funcionarios? Fíjense qué latitud.

El señor Ministro —y no podría ser de otra manera— dijo que esto no se refiere a partidos políticos. Pero no se puede referir tampoco a otros funcionarios públicos que reclaman aumentos de sueldos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor legislador? Voy a ser más expresivo.

A las 22 horas de ayer terminó la sesión del Consejo Nacional de Gobierno. Hubo que redactar el mensaje y proyecto de decreto en minutos, para enviarlo aquí, a fin de ser tratado en la noche de ayer, de ser posible.

Tuvimos en cuenta, al redactarlo, el caso concreto de la UTE y los antecedentes de este tipo que existen dentro del país. En el año 1952, se dictaron medidas de pronta seguridad, que contaron con el apoyo de todo el gobierno de la República, y, como se señalaba hoy en Sala, de la casi unanimidad del Parlamento, vale decir, que estaban revestidas del más alto prestigio democrático.

SEÑOR ARISMENDI. — Pudo ser un gran error, también.

MINISTRO DEL INTERIOR. — En lo que se refiere a este artículo de la prohibición de las reuniones relacionadas con la supresión del servicio público, —en aquel caso de la huelga general— se dijo entonces lo siguiente: "Prohibir las reuniones que a juicio de las autoridades puedan presumiblemente conducir a los resultados previstos en la anterior disposición".

Como ven los señores legisladores, es mucho más lato y es mucho más amplia la facultad que se confirió en 1952 al Poder Ejecutivo. No obstante eso, en el caso nuestro, puede ser —y admito que así sea— que al redactar el texto del decreto y poner "directa o indirectamente", la expresión "indirectamente" pueda engendrar esa situación de vaguedad y de latitud que es preciso evitar. No tengo inconveniente en retirar la expresión "indirectamente", admitiendo, para satisfacción de los sectores parlamentarios que tienen esa preocupación, esa inquietud y esa suspicacia, que puede prescindirse de la citada expresión.

Pero quiero decir que no hubo ningún propósito, ningún "arriére pensé" respecto a la posibilidad de que esa disposición pudiera aplicarse fuera del ámbito específico y concreto de la UTE, porque entiendo que las medidas prontas de seguridad tienen que ser siempre decisiones concretas y precisas, y por eso es que se desea ser concreto y preciso aquí.

Se pudo usar un lenguaje más vago. Pero no se quiso. Se trata de disposiciones perfectamente claras y categóricas. Admito que la expresión "indirectamente", pueda quitarles precisión y que dé lugar a suspicacias, por lo que no tengo ningún inconveniente en que se elimine.

Muchas gracias, señor legislador.

SEÑOR FLORES. — La verdad es que tampoco creemos que sea necesario, después de la regularización de los servicios y después de estas medidas en que el Poder Ejecutivo está alerta y vigilante, junto con el Directorio del ente, para mantener esa misma regularidad, si llegara nuevamente a interrumpirse, limitar el derecho constitucional, el de la Asociación de Funcionarios de UTE. No lo veo. Las razones están dadas anteriormente y no deseo abundar sobre ello.

Pero, señor Presidente, el decreto nos pide además otra cosa. La aplicación del artículo 5.o de la Ley de 1936 que establece la expulsión de extranjeros.

SEÑOR DUBRA. — Eso es horroroso.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo lamento esta inclusión. Si discrepo con las medidas, por entender, atento a lo ya expuesto, que son desproporcionadas, para con el fin perseguido; no es porque ellas no sean lícitas si el servicio continuara interrumpido, en cuyo caso no vacilo en decir que la hubiera apoyado, porque entiendo que hay que facilitar al Poder Público en momentos difíciles para la comunidad los medios necesarios para que actúe en salvaguarda de la propia comunidad.

Pero lo que no me puedo explicar es esta inclusión del artículo 5.o de la ley de 1936.

SEÑOR DUBRA. — Salvo que tenga nombre propio.

SEÑOR FLORES. — Fíjese, señor Presidente: está toda la legislación positiva vigente; está bien que la aplique pero por la vía jurisdiccional. Están los Tribunales de Justicia, pero no que se aplique por vía de medidas de pronta seguridad.

Señores legisladores: esta ley se aplica para los proxenetas, para los toxicómanos, pero no se puede aplicar a los obreros del país.

(Apoyados).

Extranjeros, —dice la ley— y aunque tengan Carta de Ciudadanía.

Yo creo que es un error, señor Ministro. Se lo digo con toda sinceridad, en nombre de mi sector político y en nombre personal. Creo que es una cita inconveniente; que es

un instrumento innecesario y que da blanco a una crítica tremenda a las medidas del Poder Ejecutivo, que mantenidas en otro ámbito pueden merecer discrepancias, pero que aquí merece una frontal repulsa.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, una interrupción, señor legislador?

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo que oigo con tanto gusto y con verdadero placer intelectual, al señor legislador Flores, debo decirle que, en este aspecto, tampoco merece el reproche el Gobierno, porque siguió, también, la tradición del decreto de 1952.

El decreto de 1952 dictado para fines del mismo tipo de paro general, dice: "Aplicar en la medida pertinente, el artículo 168 numeral 17 parágrafo 2.o de la Constitución de la República", que se refiere a medidas prontas de seguridad, en cuanto a las personas. Vale decir, autorizar el traslado dentro del territorio de la República a los habitantes del país, dando cuenta dentro de las 24 horas; y luego agrega, "y en su caso el artículo 5.o de la Ley número 9.604, de 13 de octubre de 1936".

Quisimos dar al Poder Ejecutivo un instrumento eficaz, frente a la posibilidad de que agitadores extranjeros, no arraigados en el país, fueran culpables de esta situación, que el Gobierno no puede atribuirla sensatamente a hombres que estén vinculados al país y arraigados con las instituciones democráticas de la República, porque no es posible que hombres que trabajan, pertenecientes a todos los partidos, con raíz nacional —y no me refiero solamente a los dos grandes partidos tradicionales, sino, también al socialismo, a la Unión Cívica y al Comunismo— pero hombres de nuestra tierra, sean capaces de subvertir en tal forma a la democracia y erigirse en Gobierno, desalojando y desplazando a los titulares legítimos de la soberanía nacional, para dirigir a la nación desde la Central de las Usinas Eléctricas de Montevideo.

Fue por eso, creyendo que en esta forma se podría dotar de un instrumento eficaz al Gobierno, pero sin pensar que llegaríamos a tener que utilizar esta disposición, lo digo con toda lealtad, con toda sinceridad, que nos decidimos a incluirla. No pensamos llegar a utilizarla, pero nos pareció que la tradición en esta materia, reflejada en el decreto de 1952, que contó con el apoyo de las dos grandes fuerzas populares de la República, nos habilitada para reeditarla en el texto del decreto actual. Esa es la historia.

Creo, además, que la supresión de la parte relacionada con la ley de indeseables, tampoco deja al Poder Ejecutivo en el desamparo. Si el Parlamento lo opina así, podría ser eliminada. El propósito del Gobierno no ha sido conculcar derechos ni lesionar libertades, sino defender al Estado, para que pueda seguir siendo Estado, señores legisladores.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor legislador Flores en el uso de la palabra.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR FLORES. — Voy a hacer una precisión y enseguida, le voy a conceder la palabra, como excepción, por vía de la interrupción, al ex señor Ministro del Interior, doctor Fusco, porque, en realidad, lo he aludido. Hago esta excepción, y, manifiesto, que no voy a conceder otras interrupciones, porque, señor Presidente, deseo terminar.

SEÑOR BATLLE IBAÑEZ. — Haga una excepción más, señor legislador, y concédame una interrupción a mí.

SEÑOR FLORES. — No puedo cometer la descortesía, señor legislador, que supondría concederle una interrupción a usted habiéndola negado antes a otros señores legisladores.

Señor Ministro: en materia de tradición, no creo que sea conveniente invocar tradiciones de errores, para justificar esta inclusión.

Quiero hacer aquí una precisión, sin el ánimo de quitar responsabilidad política a mi Partido, en el año 1952.

En el año 1952, mi sector político, votó el decreto citado por el señor Ministro con intención realmente patriótica. No lo votamos, el entonces señor diputado, y actual senador, doctor Brena, y el que habla, que respetando la decisión mayoritaria del sector, pero discrepando con ella, nos retiramos de Sala. Creíamos que era un error, como a nuestro juicio, los hechos lo demostraron posteriormente.

Pero la verdad es que si la legislación está vigente, ¿por qué debe adoptarse por la vía de pronta seguridad?

La vía de pronta seguridad, señor Presidente, omitiría, inclusive, todas las garantías de los tribunales. Creo que es un error. El señor Ministro dice que es innecesario, y que podría retirarse sin desarmar al Poder Ejecutivo. Me alegra ese criterio. Yo tengo la misma opinión.

Ahora, como he aludido a nuestro ilustrado colega, el ex Ministro del Interior, doctor Fusco, le concedo, por excepción, la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Lamento no haber estado presente durante los últimos minutos de este debate. Pesqué apenas la parte final de la interrupción del señor Ministro, en la que hacía referencia a un acto en el que me cupo gran responsabilidad, responsabilidad muy compartida, pero que a mí me complacería infinitamente que fuera solo mía. Desgraciadamente no lo es, porque, repito, fue muy compartida.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Así lo reconocí, yo, señor legislador.

SEÑOR FUSCO. — Con esto me estoy refiriendo a otro problema de la responsabilidad. Considero un gran honor de mi vida haber hecho lo que entonces me correspondió hacer en defensa de nuestras instituciones. Como ha habido impugnaciones por ello me hubiera gustado haber sido el único responsable de lo que se hizo.

Lamentablemente, quizá no está bien decir lamentablemente, sino felizmente, desde algún punto de vista, la responsabilidad no fue sólo mía sino compartida inclusive por algunos que después me han criticado y han criticado lo que se hizo.

SEÑOR TRIAS. — ¿Quiénes lo han impugnado?

SEÑOR FUSCO. — No entendí, señor diputado.

Quiero decir —y es una precisión que, aclaro muy bien, no va contra lo que ahora se ha hecho— que con referencia a lo que se hizo en 1952, si bien reconozco que la huelga de los funcionarios de UTE, provoca, de hecho, por la naturaleza del servicio que atienden, una conmoción más visible y sensible que la que nosotros debimos atender, en la que no entraban los funcionarios de la UTE, pero sí otras categorías de funcionarios, esta diferencia de grados no afecta una diferencia que, en cambio, era de esencia, en cuanto a los panoramas. En aquellos momentos eran muchos los organismos públicos cuyos personales se alzaban en huelga, dando a la conmoción un carácter no tan intenso por la índole del servicio, pero mucho más extenso y con una intensidad de esencia igual a la que ahora se ha debido padecer.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Mucho más grave, ahora.

SEÑOR FUSCO. — No se puede decir eso, que es mucho más grave ahora, porque en aquella oportunidad era más extendida. Además, duró mucho más, como lo apunta muy bien el señor senador Brause.

SEÑOR PENADES. — Que votó las medidas, también.

SEÑOR FUSCO. — No estaba diciendo esto como una impugnación a lo de ahora, sino como una precisión de detalle.

Ahora, en cuanto a la mención que entonces se hizo, en forma expresa, del parágrafo 2.o inciso 17), creo que estaba bien hecha y que está bien hecha también ahora.

Sobre el problema de las medidas extraordinarias hay un viejo debate de la Cátedra, que ha tenido repercusiones en el Parlamento, sobre si las medidas deben adoptarse específicamente y después comunicarlas y estar a lo que sobre cada una de ellas resuelva el Parlamento, o se puede tomar la decisión jurídica de adoptar tales medidas en forma genérica y obtenida la aprobación del Parlamento, hacer la aplicación específica a todos los casos, dando cuenta al Parlamento, con la salvedad de que, en este caso, obtenida la autorización jurídica por anticipado y en forma genérica la comunicación sería a posteriori de las medidas ya adoptadas.

En cambio, coincido con el señor diputado Flores, y me congratulo que el señor Ministro haya reconocido que en este punto el decreto es objetable, en que no era necesaria la referencia, en un decreto de medidas extraordinarias a la ley de 1936, por la razón elemental de que, tratándose de legislación vigente, el Poder Ejecutivo podía aplicarla sin necesidad de usar para ello la vía de las medidas extraordinarias ni de incluirla en el decreto remitidas a aprobación del Parlamento. Por eso, en aquella oportunidad, nosotros no hicimos esto que ahora ha hecho el gobierno, y que motiva la observación, bien razonable, del señor diputado Flores.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Continúo, y trataré de ser muy breve.

Esta vez pienso cumplir, porque las interrupciones han dilatado un poco más mi exposición, interrupciones que, desde luego, he oído con mucho gusto y que, además, creo que eran muy necesarias.

Bien; creo y cree mi sector, señor Presidente, que la intervención del poder sólo puede existir a los efectos de la regularización y continuidad del servicio. En este caso que estamos tratando, admitiendo que existan amenazas

formales de volver a otro paro, si no se accede a las demandas de los funcionarios, entendemos que eso no es suficiente para mantener las medidas de pronta seguridad, hasta tanto esa amenaza no pueda concretarse en los hechos.

También hemos expresado oportunamente, nuestros puntos de vista sobre las huelgas de los funcionarios públicos, lo que voy a omitir hacer en este momento, para aligerar esta exposición.

Pero, para terminar, quiero recordar algo. El señor legislador Rodríguez Larreta decía aquí que hay un plan, un plan de conmoción, de huelgas en cadenas, y que el gobierno debe afrontar graves dificultades; que tiene que restaurar la economía estancada, las finanzas quebrantadas, el orden social perturbado, aniquilado, todo esto, además, por la calamidad de las inundaciones y que el gobierno se va a hacer respetar. Yo digo que está bien, señor Presidente, que el gobierno se haga respetar, porque no admito la sustitución del poder público por ningún poder ajeno al que la regularidad de las instituciones determinan. Pero expreso también, y lo digo sin ánimo molesto y sin atribuir intenciones, que el respeto de las instituciones y al poder público no se obtiene por la vía de los sables, sino por el camino de una efectiva justicia social.

(Apoyados).

Sé las dificultades que tiene el Poder Ejecutivo. Hemos denunciado, más de una vez, errores tremendos en administraciones anteriores, en materia de gastos públicos, errores en materia económica, pero eso, naturalmente, no impide que creamos que las medidas que está adoptando el Poder Ejecutivo sean razonables. Nos parecen patrióticamente inspiradas, pero inconducentes a los fines que persiguen. Discrepamos con esta política que está llevando el Poder Ejecutivo y el Partido Nacional, porque la verdad es que no se puede negar un hecho; con medidas o sin medidas mientras exista miseria, mientras existan funcionarios públicos cuyos sueldos promedios estén a cien brazas por debajo del costo de la vida, habrá huelgas y habrá paros.

El problema está en la adopción de una doble política: política de restauración económica por una parte, pero una firme política, señor Presidente, con un plan orgánico para reprimir el agio escandaloso de los precios

(Apoyados).

Los que asistimos a la suba inconsiderada de los productos alimenticios, de los vestidos, de los medicamentos, y comparamos esas subas con los sueldos actuales, no podemos negar la justicia absoluta del reclamo de los funcionarios públicos. Naturalmente, que tampoco la niega el Poder Ejecutivo ni la niega el señor Ministro del Interior. En lo que discrepamos, es en los procedimientos para combatir esas circunstancias, y mientras los niveles de precios siguen subiendo de un modo tremendo, vemos que quedan estancados los sueldos de los funcionarios públicos, hasta que el plan se haga. Pero, ¿cuándo vendrá? ¿Cuándo se operará?

¿Dónde está la ley de subsistencias? Tenemos un Ministro de Industrias y Trabajo en el país con una mayoría que lo respalda totalmente. ¿Dónde está esa política? ¿No en las declaraciones, sino en los hechos de la aplicación de la ley de subsistencias?

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — No, señor senador. No se la he concedido a nadie y parecería una descortesía para con aquellos a quienes las niegue.

Considero que el Estado no ha tomado medidas contra los altos precios, contralores indispensables. Hay un auge escandaloso de la especulación en los productos alimenticios. Lo vemos todos los días.

Hay una ley de subsistencias que podría, razonablemente aplicada, y sin excesos demagógicos, ser un instrumento eficaz para balancear el consumo y el costo de vida. Eso no se ha hecho, y, entonces, señor Presidente, creo que es hora de que piense el Gobierno y el Partido Nacional, que por más rectitud política que los inspire, esta política que el país espera es una obra de todos, que no es del Partido Nacional solamente.

Mientras el piso social continúe moviéndose por la miseria, mientras la injusticia pulule, mientras la miseria circule por todo el país, estos hechos existirán y la norma jurídica, por respetable que sea, por necesario que sea defenderla, —y en esa tesis estamos, porque no vivimos en un estado anárquico, sino en un estado de derecho— siempre va a sufrir fricciones contra la realidad social presionante y clamante. Es la hora de una enérgica y activa, audaz e imaginativa política de justicia social, pero no se le puede decir a los funcionarios públicos: Esperen: Vamos, entonces a trabajar todos juntos en este camino, en la seguridad de que si lo abordamos, las fronteras nacionales presionadas por los hechos vitales de la economía mundial, podrán ser defendidas con éxito. Pero, mientras creamos que simples medidas de seguridad, a la espera de los planes, protegen el estado democrático, se comete un grave error.

Por eso, señor Presidente, por esta última consideración y, además, por la anterior, entiendo que contribuímos más a la pacificación indispensable no votando estas medidas que son desproporcionadas frente a los fines que se persiguen, porque el hecho de la regularidad se ha producido nuevamente, en cambio, puede perturbar, por la alarma de toda la clase obrera y de todos los gremios, la restricción de libertades fundamentales para todos.

Esperamos, no como síntoma de debilidad, ni como respuesta a la invitación de partidos opositores, sino como una actitud de reflexión de hombrs de gobierno, que se revise esta actitud. Creo que la moción de volver a pensar este asunto antes de decidir, es sensata y que en la medida que logremos la mayor cantidad de opiniones en torno a ella para obtener una política común, el gobierno estará más firme, más prestigioso, contará con más opinión favorable, opinión que no le retaceamos en ningún instante, siempre que lo veamos en una línea distinta a la que suponen estas medidas, que reputamos peligrosas, inconducentes, que creemos innecesarias y que, en cambio pueden ser un obstáculo grave para los planes que el gobierno ha expresado para recuperar el país.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Persidente: antes de entrar propiamente, y confieso que sin ninguna esperanza, en el fondo del problema, quiero dejar una constancia que me parece indispensable y que marca una responsabilidad política trascendente.

Tenemos en Sala al señor Ministro del Interior. Faltan, según sería su deber, dos integrantes más del gabinete, que no han venido a cumplir con su obligación, participando en este debate, no obstante la enorme responsabilidad que les cabe. Me refiero al señor Ministro de Defensa Nacional, general Cipriano Olivera, que es uno de los firmantes de este decreto y que no ha venido a afrontar como su compañero de gabinete el señor Ministro Berro, la discusión democrática que le correspondía a tener con el Parlamento de la República.

Pero, por encima de esa falta, que podría tildarse o calificarse de formal, —el hecho de firmar el decreto y no estar aquí acompañando al Ministro Berro— quiero marcar, también, la ausencia de un hombre que integra el gabinete y que tendría que estar aquí, porque la UTE pertenece a la jurisdicción de su cartera. Me refiero al señor Ministro Azzini, que no ha venido y con el cual sería importante hablar, porque, aparte de lo mucho que se lleva y se trae en un debate político que ha sido ciertamente azaroso, hubiera interesado profundamente al país y a la opinión pública, al Parlamento y a los legisladores, que seguimos con interés este tema, destacar la enorme responsabilidad, que dicho señor Ministro, por su política reaccionaria, por su orientación desajustada, impopular, dura y cruel, tiene en los males que padece UTE, todo su funcionariado y que, en este momento amenaza extenderse a toda la clase trabajadora del país, por la vía de la política en que, desgraciadamente, se embarca el gobierno.

Más adelante voy a referirme concretamente a este aspecto.

Quiero hacer, también, a fuer de sincero, una previa precisión, casi de carácter personal. No tengo ninguna clase de esperanzas en este debate. Participio en él, no porque tenga la más remota ilusión de que la mayoría revise su actitud equivocada y salve así a la República de la senda en la cual la está embarcando. La única finalidad mía, es precisar, si la expresión pudiera usarse sin manifestar pedantería, para la historia, en estos momentos en que la historia del país hace un codo y el gobierno de la República toma por él y se orienta por el camino de la represión, nosotros, que modestamente integramos esa historia que se hace con cada uno de nosotros, todos los días, las resultancias enormes que en el ánimo de todos los hombres que sienten la justicia social, la paz social, el espíritu de progreso dentro de la concordia y el respeto mutuo, tendrá una política que no diré que tiene su primera expresión de reacción o impopularidad en este malhadado decreto de medidas extraordinarias porque ya en otros órdenes de la administración hemos visto pruebas duras de este espíritu, pero que tiene sí, un comienzo de energía que lleva al temor natural a cuantos leen estas disposiciones, temor no en lo personal, —que también sería lícito abrigar— sino temor por la suerte de la República por hallarse en las manos en que se encuentra.

Señor Presidente: no creo que haya agravios en este tipo de precisión indispensable, pero lo que, evidentemente, comprende la República hoy, lo que comprende todo el pueblo del país y los enormes sectores de la opinión a los cuales una propaganda falsa y engañosa arrastró a precipi-

tarse en las urnas en apoyo del Partido Nacional, es que, por fin, se enfrentan en la República dos filosofías políticas diametralmente distintas. Las hemos visto en la noche de hoy; hemos visto la moción del señor senador Luis Batlle por un lado, recogiendo el espíritu, los puntos de vista, la mentalidad con que mi Partido a lo largo de muchos años, encaró problemas de este tipo, y la hemos visto también en la para mí muy acertada y hasta diría muy brillante palabra del doctor Rodríguez Larreta, porque si brillante y acertada puede ser considerada la palabra que refleja la filosofía íntima de una persona y de un partido, tenemos que reconocer por mucho que nos duela, que esa filosofía y ese pensamiento son los que priman hoy en el gobierno de la República, filosofía y pensamiento que el señor senador expresó en forma desnuda, clara y contundente, muy acertada y brillante.

Dijo que ese pensamiento encarnaba el pensamiento de la patria. Creo que la patria no está tanto en las palabras y las figuras, así sean sus méritos, como los del señor legislador Rodríguez Larreta, sino en los trabajadores del país, sobre los cuales, a partir de la noche de ayer, se descarga algo prácticamente desconocido: un gobierno y un partido que confían en la política del palo y del sable para llevar adelante sus orientaciones y su criterio.

(No apoyados).

—Señor Presidente: ojalá que los no apoyados que yo escucho tuvieran la validez de los artículos de este decreto que tenemos aquí delante. Los no apoyados pasan, y este decreto, con el espíritu indudable de que está animado, traducen no sólo las palabras del señor legislador Rodríguez Larreta, sino las explicaciones del señor Ministro vertidas hasta ahora.

Es un decreto que queda, que parecería que va a actuar y que revela un pensamiento que si es peligroso en cualquier persona, cuando está metido en el corazón, en el alma, y en los huesos de los hombres de Gobierno, sólo puede presagiar para la República, horas de intranquilidad y de angustia, y lo digo porque es mi deber y porque no tengo derecho a callarme nada, horas de intranquilidad ...

(No apoyados).

—... porque un Gobierno ...

Señor Diputado: estoy hablando con la mayor corrección y deseo ser oído porque me interesaba dejar sentada mi posición personal.

Un gobierno que se embarca en la fuerza, es un Gobierno que fatalmente termina encontrándose con la fuerza.

Tal vez esto provoca una angustia mucho mayor en nosotros, que estamos absoluta y definitivamente consustanciados con una línea política muy distinta; pero los hechos son los hechos y dentro de ellos, es que nosotros debemos manejarnos.

La verdad no puede ser contestada. El Gobierno de la República no ha emitido, ni siquiera un ultimátum a la clase obrera; le ha declarado la guerra con este decreto que tenemos por delante.

(Apoyados).

—Este decreto es una declaratoria de guerra y a un enemigo que estaba en paz. Este decreto abre una lucha que yo había soñado no ver nunca en la República, y que comienza por el más inverosímil de los actos: comienza por un Gobierno que sin razón suficiente para ello, se para delante de un prestigioso sindicato de trabajadores y saca el sable.

Señor Presidente: yo no le deseo buena suerte al Gobierno, sino que le deseo buena suerte a la República, y declaro que no creo que haya nadie sentado aquí que, en el fondo de su alma, no abrigue una inquietud, por este camino, por el cual se lanza el Gobierno Nacionalista del país.

(Apoyados).

—De cualquier manera, señor Presidente, en este proceso de la historia que nadie puede detener, pero que por desgracia algunos hombres lo quieren apresurar, lo que cuentan son los hechos y la claridad.

Yo digo que estuvo brillante el señor legislador Rodríguez Larreta, cuando definía, con una precisión, con una concisión, con un brillo tan certero, lo que es el alma y la filosofía política del partido que integra. Y, en este aspecto, no tiene ciertamente, divisiones por lo menos visibles. Yo decía que es brillante y me gustan más esas palabras que las que oímos también en esta Asamblea General hace bien poco tiempo al señor Ministro Berro, siempre ducho en construcciones jurídicas o seudo jurídicas, —yo no puedo pronunciarme en esa materia porque carezco de conocimiento y apreciación indispensables —pero que en tren de defender soluciones ha demostrado una capacidad extraordinaria para defender cualquiera.

Yo tengo aquí, señor Presidente y señor Ministro del Interior, un debate que, no obstante ser muy reciente, está ya en la historia de la República, en la historia definitivamente pasada, con un Ministro del Interior que era otro, aunque lleve el mismo nombre, porque se llamaba, también Pedro Berro, pero que nos apabullaba el 14 y 15 de mayo de 1959, con un pensamiento que parecía llamado a llevar la tranquilidad hasta el último reducto del alma del más desconfiado de los hombres.

Cuando la ocasión de aquel episodio en que las medidas extraordinarias decretadas a raíz de las inundaciones, fueron aplicadas, según se probó en Sala y no lo pudieron desmentir los números de votación, fueron aplicadas, digo, por el Ministro de Defensa Nacional, General Olivera, para intentar reprimir una huelga de trabajadores de Frigoríficos, el señor Ministro Berro hizo pública confesión de que jamás, ni en el alma mayor de sus enemigos podría albergarse la menor duda de que el instituto de las medidas extraordinarias pudiese ser utilizado contra los trabajadores. Fue el 14 y 15 de mayo de 1959, señor Ministro y señor Presidente.

Estamos en agosto, y por segunda vez la República vive medidas extraordinarias y esta vez no es como consecuencia de los elementos desencadenados, sino que es el Gobierno el que se desencadena, es el Gobierno el que rompe los frenos, el que saca el sable, y el Partido Blanco le dice a la República: Aquí estoy yo, voy a gobernar, mando, cierro sindicatos, recurro a los artículos constitucionales que permite llevar presos a funcionarios de entes autónomos que realiza una función gremial, —que no otra cosa dice el decreto— expulsar del país aunque sean ciudadanos de larga militancia de la República, a extranjeros, a aplicar leyes creadas, (como decía con brillo el señor legislador Flores), para reprimir actividades de los fascistas en la última guerra, de los traidores de la República, de los proxenetas, y todo eso, ¿contra quién? Contra aquellos obreros contra los cuales el señor Ministro Berro, en la sesión del 14 y 15 de mayo no concebía que nadie pudiera suponerlo capaz de decretar o firmar medidas extraordinarias.

Aquí no hay, ni por asomo, un ataque personal al Ministro Berro; no soy amigo de él; no tengo relaciones con él; lo marco a diferencia de otros señores legisladores de esta Asamblea, con los cuales él presume, amistad. Lo respeto en su investidura; pero en el ejercicio de mi deber y de mis derechos, no puedo dejar de marcar esta inconsecuencia política, que debe ser conocida en la República, por lo menos para que sepa qué valor tienen las promesas que hoy nos hace, de que no serán usados los palos y en toda su dimensión este decreto, que el Gobierno ha aprobado en el día de ayer, sin necesidad alguna.

Tengo delante mío, señor Presidente, el diario de la Asamblea General correspondiente a ese día. Son numerosos los pasajes: proclamar su santo amor por los obreros, su incapacidad congénita para apoyar medidas extraordinarias contra las clases trabajadoras, fueron su "leiv motiv" en que el doctor Berro insistió, desde que comenzó la sesión hasta su final, a dilatadas horas de la noche.

En la página 4, dice: "Tanto es así que la motivación que sirve de base a la resolución por la cual el Gobierno mantiene las medidas de seguridad y el texto del mensaje que recoge esa motivación, no hace la menor referencia a ningún problema obrero que el Gobierno no está dispuesto a resolver por vía de medidas extraordinarias ni de medidas de seguridad".

Señores legisladores: adviértase esta declaración que pudo recogerse con fé, porque ha habido muchos Ministros del Interior en esta República que pudieron hacerla suya de manera genérica y en todo momento.

El señor Ministro del Interior, no se refirió esa noche, a las concretas medidas de seguridad adoptadas con motivo de las inundaciones que también se aplicaron. Y reitero lo que dijo esa noche con respecto a la clase obrera. Se refería a que el Gobierno no estaba dispuesto a enfrentar los problemas de los trabajadores por medio de medidas extraordinarias.

Señor Presidente: es ocioso darle traslado a la opinión pública de estas palabras: sería tan ocioso como dársela a los dirigentes gremiales de la Agrupación UTE, sobre cuyos hogares, sobre cuyas personas, pende la amenaza de la cárcel por el delito de haber ejercido un derecho garantizado por la Constitución.

Pero eso decía en la página 4 y no voy a fatigar a la Asamblea ni voy a incurrir en la impertinencia de leer los párrafos similares.

Tenemos en la página seis lo siguiente: "El Consejo —dice el doctor Berro— entró a deliberar luego y la verdad es que no se tuvo en cuenta para nada esa circunstancia, no solamente lo dice el acta, sino que lo afirmo por mi honor de ciudadano, el hecho de que hubiese la posibilidad siquiera —de aplicar las medidas— de un conflicto obrero".

Esto que era una braza incandescente, que era un precipicio ante el cual saltaba hacia atrás el señor Ministro del Interior, es ahora un fruto que el señor Ministro pela con tranquilidad para comérselo.

En la página 14: —y salteo numerosas referencias— "en ningún momento se dijo que las medidas prontas de seguridad deberían mantenerse para resolver conflictos obreros. En ningún momento se dijo que las medidas prontas de seguridad iban a usarse para motivos distintos al

específico que tenían: ningún momento se dijo —y levanto a la consideración del Cuerpo esta maravillosa definición que de las medidas de seguridad que hoy toma el señor Ministro don Pedro Berro— hizo el 14 de mayo —que era preciso trastocar la situación de derecho del país y convertir a la República en una tiranía o despotismo".

Señor Presidente: "Lo que se dijo —declara el señor Ministro del Interior— es que era peligroso entrar al choque con las masas proletarias, que era peligroso que el Gobierno saliera al encuentro de los obreros".

Señor Ministro del Interior actual: lamento que no pueda usted tener una conversación a solas, en una pieza cerrada, con este talentoso Ministro del Interior del 14 de mayo, que pensaba tanto mejor que usted sobre problemas que no solamente le afectan a usted, sino que afectan toda la suerte de la República, de su clase trabajadora y de todas sus clases y que, con irresponsabilidad hoy se arrojan en una palabra que tiene un nombre aquí y en el mundo entero: la del palo y la del sable.

No sé si será útil, si será necesario, si será cordial, para el resto de los compañeros, leer algunos otros pasajes.

Las medidas extraordinarias no hay derecho de esgrimirlas contra las libertades sindicales, contra los sindicatos y la clase obrera, pretendiendo coartar las libertades sindicales de que este país disfruta y que nuestro Partido defenderá en toda circunstancia y tiempo.

¡Qué magro es el concepto del tiempo! ¡Qué largos son 94 años, pero qué breves resultan tres meses para defender estas palabras del Ministro del Interior en esta Asamblea!

Reitero a la consideración del Cuerpo: las medidas extraordinarias no hay derecho de esgrimirlas contra las libertades sindicales, contra los sindicatos y la clase obrera, pretendiendo coartar las libertades sindicales de que nuestro país disfruta y que nuestro Partido defenderá en toda circunstancia y tiempo, con medidas extraordinarias o sin ellas.

Yo, señor Presidente, adversario en todo extremo ideológico de los señores Berro y Rodríguez Larreta, saludo, sin embargo, la franqueza clara del señor legislador Rodríguez Larreta, cuando propicia la política del palo. Por lo menos, no le he oído decir a él, frases del tipo de las que nos endilgó esa noche, —y que algunos pudimos tomarlas en serio—, el señor Ministro del Interior.

Dice en la página 18: "No por opiniones personales, ni por las gestiones que se realicen animadas por propósitos patrióticos, como es el caso del señor Ministro de Defensa Nacional", el que hoy está ausente, el que hoy entiende como patriótico no venir a presentarse ante la Asamblea General para dar cuenta de su conducta y de los motivos que impulsaron al Poder Ejecutivo a dictar el decreto sobre medidas extraordinarias que refrenda.

"Al Gobierno se lo juzga por lo que contienen, de modo expreso, los actos administrativos emanados de él, y no hay ninguno..." —es claro; no había el 14 de mayo— ..."del que se pueda extraer, ni remotamente, el propósito de coartar las libertades sindicales".

Son palabras del señor Ministro Berro pronunciadas en la noche del 15 de mayo último. Este señor Ministro es el que hoy nos trae un decreto por el cual se prohiben las reuniones de una agrupación sindical de millares de ciudadanos pacíficos; que nos trae un decreto por el cual se autoriza la ocupación de la UTE y se aplican, respecto de su personal, las leyes más duras que en los casos más excepcionales se han dictado en la República para reprimir a los traidores, a los fascistas, a los que estaban con Mussolini y con Hitler, señor Ministro del Interior, en la última guerra, a los proxenetas y a algún tipo de toxicómano

"Hay que tener en cuenta"... —decía el señor Ministro del Interior esa noche tan distinta a la de hoy— ..."fundamentalmente, cuáles son las motivaciones de la resolución por la cual se mantuvieron los medidas de seguridad, en la que no pesó para nada, en el ánimo del Consejo Nacional de Gobierno, que hubiera o no la posibilidad de un conflicto obrero. Al contrario, lo que se quiso"... —parecería que el cambio de gobierno no se operó el 1.o de marzo, sino el 17 de mayo; parecería que el cambio de gobierno, que marca el cambio de un siglo, no fue el 1.o de marzo, sino después de ese día, cuando uno ve el pensamiento diametralmente opuesto de este Ministro que tenemos enfrente, quien, alguna vez ha dicho que viene por cortesía, pero el Ministro de hoy, repito, dice lo contrario a lo que decía el Ministro el 15 de mayo— ... "lo que se quiso fue que en ningún momento se pudieran interferir medidas de seguridad con conflictos obreros".

Obsérvese el concepto: conflictos obreros y medidas de seguridad. Dos cosas distintas que no hay derecho a juntar y que no pueden interferir. "Y si no se ha traído hasta ahora el proyecto de ley y el Mensaje correspondiente a esa ley de emergencia, es porque se está estudiando" —conmuévase la Asamblea de esta preocupación sindicalista— "al microscopio la situación obrera del país". Es lástima que no se haya roto el microscopio, que no se haya apagado la luz del laboratorio, cuando de ese análisis, lo que surge, es que se empieza con esa bendita política que respeto, —porque, evidentemente, los hombres que la preconizan, como el doctor Rodríguez Larreta, creen en ella— pero que combato y estoy dispuesto a resistirla por todos los medios legale a mi alcance.

No puedo seguir leyendo, señor Presidente. Tengo marcada la totalidad del debate. Cada 10 minutos se nos explicaba esta verdad. Hoy se desmiente en los hechos.

Pero hay otra cosa que importa precisar. No era, solamente, el político, doctor Berro, el que hacía estas afirmaciones, que el político, Ministro doctor Berro, hoy refuta en los hechos, sino que el jurista doctor Berro se encargó, en ese momento que quedará grabado en la historia de las contradicciones políticas en tan corto plazo, de destruir toda la teoría jurídica, por la cual, por la unanimidad de sus miembros, si es que respeta sus lecciones de maestro de Derecho, este Parlamento tendrá que rechazarlo y mandarlo de vuelta con este Mensaje, para que lo vaya a hacer de nuevo.

Voy a ser claro, porque no me gusta hacer afirmaciones en el aire, porque no me gusta ingresar en el número de los hombres a los cuales, dos meses después, se les puede llamar a cuenta por haber defendido orientaciones y doctrinas enteramente distintas a las que defiende, en estos instantes.

El señor Ministro doctor Berro, con un concepto afinado que, desgraciadamente, perdió, decía en la página 7 de la sesión del 14 y 15 de mayo de 1959, —y ruego un poco de atención a la Asamblea, sobre esto tan aburrido, pero tan importante, jurídica y políticamente—: "El texti constitucional sobre las medias prontas de seguridad, establece que en los casos graves e imprevisibles, podrá el Poder Ejecutivo tomar medidas prontas de seguridad, dando cuenta, dentro de las 24 horas, a la Asamblea General o a la Comisión Permanente, y se estará a lo que ésta decida." Quiere decir, señor Presidente, que tiene que darse la situación siguiente"... —son palabras del Ministro Berro— ..."conmoción grave y casos de hechos imprevisibles en que no se sabe lo que puede ocurrir. Digo imprevisible, porque es el concepto que, técnicamente, según los exégetas de la disposición, debe exigirse; y no el de previsibilidad, porque si fuera previsible, no es el Gobierno el que debe actuar, sino el Parlamento, porque, desde luego, el instrumento natural para regular el ejercicio de la libertad, no es el decreto: es la ley". Y no agregó, pero lo agregó yo ahora: el instrumento natural de un gobierno que va por el camino de la fuerza, no es la ley: es el decreto.

"Quiere decir que, solamente, cuando no se ha podido prever lo que iba a ocurrir"... —sigo leyendo las palabras del doctor Berro— ..."y la situación de conmoción es grave, entonces el Gobierno puede anticiparse al Parlamento, tomando las medidas y dando cuenta.

Y más abajo, luego de citar al Profesor doctor Justino Jiménez de Aréchaga, dice: "De modo que, insisto, dentro de ese criterio, si falta el elemento imprevisible, porque se sabe lo que va a ocurrir, lo que corresponde entonces, es que el Parlamento, que es el instrumento natural para regular el ejercicio de la libertad, decida, sin perjuicio de que el Gobierno, como colegislador, tome la iniciativa en la materia, porque es el que está actuando más directamente sobre las necesidades públicas; es el que está auscultando más directamente a la Nación; y debe venir y decir, frente a tal fenómeno, que ahora tiene caracteres de perennidad o de gran permanescia y que se puede prever qué es lo que va a ocurrir, que diga al Parlamento: es necesario que usted ejerza su competencia constitucional y dicte una ley de emergencia y no se mantenga por meses y meses las medidas prontas de seguridad".

Es decir, pues, que todo está muy claro. Tan claro no se explica por que una ley lo repite tantas veces: que en situaciones imprevisibles juega el artículo 168 de la Constitución, inciso 17, y que frente a cosas permanentes juegan los resortes naturales en que está institucionalizada la soberanía nacional, es decir, los Poderes del Estado y el Parlamento por vía de la ley.

¿Y qué hizo hoy este señor Ministro que hablaba con tanta claridad? Nos trajo un decreto de medidas de pronta seguridad que se basa en lo previsible y en el carácter permanente de la subversión que él nota en la Agrupación de Funcionarios de UTE. Y voy a leer, también, sus palabras. No sé si este introito está redactado por él, pero lleva su firma.

"El país —dice este Mensaje tan distinto de sus palabras del 14 de mayo— ha asistido a la actuación de propósitos emanados de una organización permanente. Son palabras del Ministro— cuya actitud de disolución del orden público no se agota con el episodio, pues si se ha puesto en juego su actividad cuando se ha entendido útil en materia de presupuesto del ente, y el proceso consiguiente a

este respecto, no ha terminado, nuevamente esta sociedad queda sometida a alarma permanente ante la posibilidad de repetición de la misma desventura; y el Poder Ejecutivo no se excede, seguramente, afirmando que estas expresiones interpretan el sentimiento indignado de nuestra población, etc., etc.

Dejemos a nuestra población en paz, que se equivocó en noviembre, pero que abre los ojos todos los días en las ferias, que come mal y poco, y que ya sabe, en poco tiempo, lo que es el gobierno nacionalista, y vayamos al fondo. No es Flores Mora que contesta al señor Ministro del Interior, sino el doctor Pedro Berro que dice que hay una situación permanente, que hay organizaciones sindicales que en este momento no suponen un peligro, pero que en el futuro pueden actuar de modo presumiblemente dañoso. Entonces, es el Parlamento; no son las medidas de seguridad, sino la ley.

SEÑOR HEBER (don Mario). — ¿Me permiten, señor legislador, señor Presidente, una pequeña intervención?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para una interrupción el señor legislador Heber.

SEÑOR HEBER (don Mario). — No voy a ser yo el que va a intervenir contestándole, sino que lo será el propio señor Ministro de Defensa Nacional del año 1952, que creo que lo era el actual Consejero de Gobierno, escribano Arroyo Torres.

Cuando el señor legislador Flores Mora dice que hay que esperar, que hay que adoptar las medidas de seguridad cuando se presente realmente la ocasión, no puede menos que leer lo que expresa el señor Ministro de Defensa Nacional de la época indicada. Dice: —para seguir la costumbre impuesta en estos instantes por el señor legislador Flores Mora de leer— "Nosotros no podemos llegar a esperar que todo esté ardiendo para darnos cuenta de que ha estallado el incendio. Tenemos la obligación de tomar las medidas preventivas para asegurar la paz de la República". Y más abajo, en otra parte del discurso que en esa oportunidad desarrolló el Ministro de Defensa Nacional, dijo: "Y en un país como el nuestro, en que el estatismo tiene la importancia y el grado que todos conocemos, el estallido simultáneo de huelgas en distintos servicios públicos colocaría al gobierno en una difícil y grave situación". Y más adelante —y conste que no digo una sola palabra mía, sino que las está diciendo el Ministro de Defensa Nacional de la época— dice otras cosas que creo que son casi las mismas palabras que dijo el Ministro actual del Interior: "Creo que las medidas de seguridad deben utilizarse con una gran mesura; que es un peligro abusar de ellas; que es necesario que los hechos nos estén rompiendo los ojos para que el Consejo Nacional de Gobierno tome esta clase de medidas". Y después, también el transcurso de su larga exposición, vino a reafirmar el Ministro de Defensa Nacional de la época, lo mismo que ha manifestado el Ministro del Interior de esta época, ante problemas casi similares, si no menos graves en aquella época y mucho más graves en esta.

Nada más.

SEÑOR FLORES MORA. — Agradezco al señor legislador Heber la constructiva colaboración que brinda en este debate.

Le quiero decir, simplemente, esto. Estoy analizando las contradicciones de un hombre que está en el gobierno. Cuando el señor legislador, con travesura que no le reprocho, que es lícito tener, me quiere enfrentar a mí afirmaciones formuladas por un Ministro en otro problema hace algunos años, en ocasión de medidas de seguridad ya pasadas, no puede hacerlo; son medidas de seguridad pasadas, que, por supuesto, fueron discutidas —y hasta casi podríamos decir que hay una polémica latente en el seno de nuestro Partido sobre las mismas— ampliamente. Pero lo que no recuerdo y no estará en toda la historia de la República, y ningún legislador blanco o colorado lo recordará, es el caso de medidas de seguridad que hayan provenido de la sola filosofía política de un gobierno que declara, como declaró su portavoz el señor legislador Rodríguez Larreta, que están dispuestos a gobernar, a cumplir su política, que a los blancos que están en el gobierno gobiernan y no se les pone nadie por delante. La República está en paz. Yo no tengo un recuerdo pormenorizado de lo anterior, pero hay una cosa y es que me estoy oponiendo a estas medidas que considero absurdas, porque crean el desorden, porque promueven una serie de disturbios y porque no se trata de medidas que se hayan dictado en virtud de conmociones existentes.

No creo que sea lícito comparar esta situación actual con las anteriores. No hay en la historia de la República un solo gobierno que, al otro día de solucionar un conflicto social, saque el garrote y empiece a repartir palos, en aras de que necesita mantener su autoridad.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES MORA. — No hay ningún ejemplo de algo similar a esto, ni en el 51 ni en el 52, ni en ningún año.

Lo que tiene de ejemplo, sí, la historia nacional, y por desgracia, son las dictaduras, y yo no tengo por qué callarlo, ya que no hablo en función de explotación política, sino que hablo en función de hombre que tiene el deber de decir el fondo de su pensamiento leal y honradamente.

Creo que por este camino se va no a las medidas de seguridad como en tiempos pasados, sino que se entra derecho en esa senda de palos que conduce a la dictadura, cosa que no me sorprende.

El 30 de noviembre de 1958 yo tenía una sola certeza: que iba a haber irregularidad institucional el 1.o de marzo de 1959, y eso pasó. Confieso que carezco de esperanza en el futuro, pero cuando veo actuar a los hombres del gobierno, como este Ministro que el 14 de mayo nos dice que contra los obreros jamás, que no se podría hacer eso, que toda su tradición civilista, que Jiménez de Aréchaga, que Justino padre, que Justino hijo, que Justino nieto, que toda su vida, que toda su tradición y su honor, etc., y que hoy nos trae un decreto suprimiendo del mapa, porque no le gusta, un sindicato que en estos momentos no está en conflicto, declaro que no mantengo ninguna esperanza y que hablo porque considero que es mi deber sentar esta posición, ya que me parece importante y que a nadie puede agraviar.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permiten una interrupción, señor legislador, señor Presidente?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: no voy a contestar la construcción política del discurso del señor legislador Flores Mora, pero quiero, en cambio, hacer alguna precisión.

El señor legislador, inflamado por su propia disertación, va peligrosamente poniendo intenciones y filosofías políticas a todo el Partido Nacional o a algunos de los integrantes del mismo, a tal extremo que anuncia hoy que la historia ha hecho todo y que por la utilización de estas medidas prontas de seguridad el país ha entrado en una especie oscura de regresión.

Yo quería precisar que, justamente, las medidas prontas de seguridad están previstas en la Constitución de la República y que no es con los calificativos gruesos como se transforma ese instrumento que tiene en manos el Poder Ejecutivo siempre que se den determinadas condiciones de hecho, que no es utilizando adjetivos y adjetivos como se transforma ese instrumento en tiranías o dictaduras. Al contrario, son justamente las medidas de seguridad establecidas en la Constitución las que permiten al Poder Ejecutivo escapar a la tiranía a la dictadura de factores ajenos al poder. Por lo tanto, no son los calificativos los que van a determinar que se haga la historia del país.

Quedaría una segunda parte, que es la de analizar y estudiar si el Poder Ejecutivo actúo bien en la utilización de las medidas prontas de seguridad de que hoy da cuenta a la Asamblea General. Si analizamos este aspecto, nos encontramos con acusaciones de integrantes de otras bancadas, en el sentido de que el Poder Ejecutivo ha estado vacilante, ha estado lento. Esto quiere decir que el reproche que se le hace al Poder Ejecutivo al utilizar estas medidas, no es que estuvo arbitrario, ni duro, ni actuó como hombre fuerte, o como seis hombres fuertes, sino es de que estuvo vacilando, estudiando, analizando, pesando y sopesando antes de tomar las providencias que adoptó.

Se ha dicho también que vamos nosotros, peligrosamente, atacando a los sindicatos, cuando es a la inversa. El Partido Nacional, por la vía de estas medidas de seguridad, está defendiendo a todos los obreros y sindicatos del país de la intervención y de una asociación de UTE que ayer dejó cerradas las fábricas y las industrias, y 200.000 obreros paralizados. Eso es defender a los sindicatos, señor Presidente, sin hacer demagogia, sin discutir el derecho de huelga a los empleados públicos, problema opinable, discutible, que el Poder Ejecutivo considera que, en estos momentos, con la tremenda conmoción social provocada por los hechos de notoriedad, no es el momento indicado, ni existe la tranquilidad y ánimo suficiente, para enfrascarnos en este tema.

No hay cierre de sindicatos, ni reglamentación sindical, ni derecho de huelga cuestionado. Y a título personal quiero decir que me parecería una atrocidad que se fuera a aplicar a los sindicatos los principios del derecho liberal, justamente contra los cuales se levantaron los sindicatos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Quiero decir que en este país la obra social le han ido arrancando palmo a palmo los sindicatos, porque en el momento en que fue inaplicable la ley de Consejos de Salarios fue el poderío de los sindicatos lo que determinó la existencia de los convenios colectivos, que son en su mayoría los que reglamentan salarios, descanso y beneficios sociales en general.

No es el Partido Nacional el que se va a dedicar a cerrar

sindicatos, ni obligar, por omisión o por lo que sea, a que haya huelga de hambre en los dirigentes de esos sindicatos, para afirmar sus reinvindicaciones. Lo que quiere el Partido Nacional ahora es afirmar la legalidad, contra una Asociación de funcionarios de UTE que utiliza un servicio público para atacar al Estado, y que ayer se transformó en gobierno de la nación, que cortó todos los teléfonos. Y no hay ningún senador ni ningún diputado aquí presente que pueda asegurar que eso no volverá a suceder dentro de 10 o 15 minutos. Nadie puede asegurar que esa asociación de funcionarios, agitada evidentemente por elementos extraños, o por lo que sea, y que no interpreta la voluntad de la totalidad del funcionariado de la UTE, que no volverá, dentro de 10 o 15 minutos, o dentro de 10 o 15 días, a repetir el panorama oscuro y sombrío de ayer.

Quiere decir, señor Presidente, que si el poder está en esa agremiación de funcionarios, entonces todos los poderes los diputados y senadores que están sentados aquí, han caducado automáticamente. Y ningún legislador ya sea de la minoría o la mayoría, tiene derecho a estar sentado en su banca, porque su elección elegido democráticamente, de acuerdo al sistema republicano, carecerían de sentido, y estaría entonces la República en manos de un conjunto de funcionarios de un organismo público, que están obligados a cumplir con el servicio público.

SEÑOR FLORES MORA. — Prosigo, señor Presidente.

A mi no me asusta la República en manos de sus trabajadores, sobre todo por la vía de la ley.

(Interrupciones).

Lo que me asusta es un gobierno que cuando se pone legalista, un partido que cuando se acuerda de la ley —y vamos a dejar la ley en paz— se acuerda de una ley de proxenetas, de toxicómanos, de traidores a la República al servicio y a sueldo de Hitler, de Mussolini, y de Franco, para aplicarla a los trabajadores del país.

El señor legislador Guadalupe, a quien, con todos los debidos respectos no le voy a conceder más interrupciones, porque de cada una de ellas hace un discurso, y tiene el derecho, como todos de hablar después, me hace un razonamiento que calificaría de divino, de emocionante, y consiste en que es verdadero aplicar medidas extraordinarias porque están previstas en la Constitución de la República. Señor legislador: en todas las ferreterías hay un instrumento de uso lícito, y en venta, —no sé a que precios habrá llegado en estos últimos cinco meses— que se llama cuchillo. Uselo el señor legislador para abrir barrigas, y dígame si no constituye una violentación a la ley.

Por supuesto que las medidas extraordinarias están previstas en la Constitución, pero quién va a negar que las potestades constitucionales, como los derechos y garantías, se puedan usar bien, pésimamente mal, o con un sentido reaccionario, como es el caso presente.

Con todo, declaro que puedo estar equivocado. Puede tener razón el señor legislador Guadalupe: pudo estar equivocado el señor legislador Batlle Berres cuando habló, y pudo tener razón el señor legislador Rodríguez Larreta. Pudo estar equivocado en bloque el Partido Colorado y tener razón el Partido Nacional. La Historia lo dirá. Lo único que digo es que son dos filosofías distintas. Que hemos vivido en una que, al amparo de esa filosofía política de libertad, de orden y de respecto ha construído el país. Que ahora está en manos de los blancos, y empieza la otra. Yo me persigno y me hago cruces. Reconozco al señor legislador Guadalupe el derecho a pensar que por esta vía el país llegará a situaciones de más felicidad, tal vez a situaciones políticas que sean más del gusto del señor legislador Guadalupe que del mío, ya que es notorio que tenemos aficiones muy distintas dentro y fuera de las fronteras de la República.

Y prosigo, señor Presidente. Hay algo que yo no sé si encontraré palabras para expresarlo con suficiente claridad. Algo que es lo que parece ignorar, con ese divino aplomo de los que ignoran las dudas y los problemas complejos árduos que tiene la realidad política y sociológica. Y es lo que parece ignorar el gobierno, y los hombres del Partido Nacional, unidos detrás de las expresiones del señor legislador Rodríguez Larreta.

Alguna vez alguien habló del progreso manuscrito. La bancada socialista me puede ayudar al respecto, porque alguna vez se lo he sentido citar a alguno de sus miembros, quizás en contra de mi Partido. Creo que el origen de esa afirmación está en un dirigente argentino.

SEÑOR DUBRA. — Sin duda lo citamos en contra de su Partido.

SEÑOR FLORES MORA. — Mire señor legislador que a lo mejor no estamos tan alejados. He oído con mucho gusto algunas de las afirmaciones provenientes de su bancada, a medida que las cosas se ponen claras los hombres se van entendiendo. Alguna vez he oído hablar al señor legislador Dubra de sus adversarios democráticos. Creo que me encuentro entre ellos, y lo tengo a él entre mis adversarios democráticos.

Hablaba del progreso manuscrito refiriéndose, por ejemplo, a ese tipo de ley que no se aplica jamás, que se estudian los considerandos, los artículos, los incisos, y suponen un progreso evidente para una rama de la sociedad.

SEÑOR DUBRA. — La ley de Industrias Insalubres, por ejemplo.

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, hay muchas cosas que arreglar. Lo triste es que se están descomponiendo las que no estaban mal, y eso nos alarma.

Hay una cosa: el progreso manuscrito que es eso, en el papel solución perfecta; manuscrito porque la realidad no la recibe.

Señores legisladores del Partido Nacional; perdónenme, sin ánimo de ofensa: cuidado con la reacción manuscrita, porque el progreso es manuscrito y del otro, pero la reacción a la corta o a la larga es manuscrita, y ni el señor Ministro del Interior, ni el señor Ministro de Defensa Nacional que no vino, ni el señor Ministro Azzini, que es el principal culpable de la situación financiera de UTE, detendrán a la República en lo que es la ley íntima y última de la República.

No creo en el Gobierno Blanco y confieso que la vida política me ha llevado a mirar no sólo virtudes, sino algunas fórmulas ejemplares de algunos defectos. Confieso que a veces admiro la perfección con que un defecto se da en ciertas personas. Admiro la arrogancia, la certeza y convicción con que un gobernante se cree en la posibilidad material, física, real, histórica, de escribirir una frase como esta, tan hermosa, tan trágica que contiene este decreto: prohibir las reuniones de la Agrupación gremial mencionada. ¿Qué cree el Gobierno que son los obreros? Yo no quiero repetir aquella anécdota que está en conocimiento de la Asamblea entera, de aquel hombre que explicaba táctica a un elenco de fútbol en un pizarrón, y no sé quien le preguntó: ¿Y no prevé al otro? ¿Los contrarios no juegan? ¿Los obreros no juegan?

Este es el paso que el Partido Nacional no ha meditado, y no le hago el reproche que le hacía hoy algún legislador de mi sector, en el sentido de que no lo han meditado bien, quizá como imprevisión, no lo han meditado porque por más que lo mediten, jamás van a caer en este tipo de meditación, porque tenemos una filosofía distinta, que es lo que separa hondamente al Partido Nacional del Partido Colorado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No fueron los del Partido Nacional, solamente.

SEÑOR FLORES MORA. — Cuando en este país, hay una clase obrera que ha crecido fortificada por las dos cosas que fortifican a la clase obrera: el respeto y la lucha. Si nosotros sabemos también lo que son luchas obreras, porque como partido de Gobierno, hemos enfrentado muchas veces a muchos gremios obreros que creíamos que no tenían razón, que los petitorios que se formulaban no se iban a atender, si los Gobiernos de la República todos han enfrentado obreros, y han discutido y debatido con ellos, y a veces tomando medidas que no son de las simpatías obreras, destinadas a garantizar la seguridad de un servicio público. Pero así como el respeto que sentimos por la clase obrera la favoreció, la fortaleció, también esa lucha la ha favorecido.

Es verdad, y recojo gustoso la afirmación del señor senador nacionalista, que la clase obrera ha logrado sus conquistas. Por supuesto, en este mundo ni la clase obrera, ni ningún conjunto humano recibe nada del cielo, por supuesto que los principales artífices son los obreros, pero bajo Gobiernos y bajo partidos políticos que tenían un concepto respetuoso de las luchas obreras. No voy a incurrir en la fácil demagogia de decirle al Gobierno que dé todo lo que le pidan los gremios. Pelee con ellos si es que cree que tienen que pelear, pero así como me aseguran el derecho de disentir, y eso por supuesto que está garantizado, garantizarle a los obreros y a los funcionarios el derecho de actuar no sólo con lo que la ley le establece, sino con lo que el alma de la República, ha formado, que es la libertad, el derecho de cada hombre a agremiarse, que es el sagrado derecho que van a ejercer los obreros de UTE y en mi concepto serían indignos obreros si no violaran enseguida ese artículo 3.o, si no establecieran contacto, si no estuvieran reuniéndose por ahí, para defenderse de un Gobierno que desconoce sus derechos esenciales, y, además, esto es lo grave, lo hacen no porque necesite hacerlo. El Ministro del Interior, lo afirma, la evidencia lo comprueba, los obreros y los órganos de publicidad lo dicen: está todo en paz. Lo hacen como castigo, como intimidación, y para que no se repita.

Pero hasta aquel encendido defensor de los derechos obreros que tuvimos el 14 de mayo el honor de escuchar en esta Asamblea General, y que se llama el Ministro Berro, suprime de una plumada un sindicato al decir, por el artículo 3.o, que se prohiben las reuniones de la Agrupación gremial UTE. Es decir, reacción manuscrita. Usted ha su-

primido in mente la existencia del sindicato de los trabajadores de U.T.E.; los trabajadores de U.T.E. existen aquí, y el hambre de ellos también, y la razón que lo asiste y el palo que los levanta y no los dobla, y mantiene, también existe, y usted se enterará, señor Ministro, que con ese artículo 3.o, que es reacción no se puede someterlos. Es absolutamente una reacción manuscrita: pero vemos, un poco, la prueba del nueve de todo lo que estamos diciendo. No es que yo dé esa interpretación, no hay otra interpretación. El señor Ministro no puede dar otra. Nadie puede dar otra. Nadie nos puede decir que no sea así. Podrán algunos disfrazarse con ese razonamiento tan estupendo, que acabamos de oir: "Vivan los sindicatos y defendámoslos cerrándolos". Se parece a aquella afirmación de que el mejor régimen de seguridad social es el de un preso que está en la cárcel, que tiene sus necesidades sanitarias satisfechas. No en Miguelete, ciertamente, aunque algún señor representante crea que con la venta de un coche iban a arreglar Miguelete.

El régimen de seguridad social del preso, claro no hay mejor. Es el modo más perfecto de seguridad; no matan en el bosque al pájaro que está en una jaula; por supuesto, un sindicato que no existiera no puede cometer errores, pero el sindicato existe, y ahí el caso que conoce el país y que saben todos los funcionarios de U.T.E., y los que no lo son, los que son del Estado, y los que no son del Estado, todos los que viven del trabajo, y que provoca la reacción conservadora impuesta por el Gobierno, triunfante a raíz del engaño de noviembre. No olvide el señor Ministro que los Ministros del Interior pasan, cambien o no a lo largo del ejercicio del poder; los Gobiernos pasan y los sindicatos quedan. Llegará el día, y tal vez sea cercano, en que los blancos no estén en el poder, y estará el sindicato de U.T.E. en el mismo o en otro local, reuniéndose.

SEÑOR VILA. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR VILA. — Es para una intervención coadyuvante con el señor legislador Flores Mora.

Hoy el señor legislador Dubra le planteaba al señor Ministro la duda que tenía respecto al artículo 3.o, afirmando, que, en mérito a este artículo los sindicatos iban a recibir un golpe de muerte, iban a ser clausurados.

El doctor Berro contestó diciendo que este artículo lo único que había previsto era la posibilidad o mejor dicho, la imposibilidad de que los sindicatos realizaran reunión. Pero, señor Presidente, ¿qué es el sindicato? Es un cuerpo colectivo integrado por diversas unidades humanas. Si nosotros le impedimos reunirse al sindicato que es la única manifestación de vida, que es la propia esencia del sindicato, ¿qué sucede? Que el sindicato desaparece. Basta impedirle reunirse a los miembros del sindicato, para que éste quede clausurado y desaparezca.

¿Qué puede hacer un sindicato sin una reunión previa? ¿Puede enviar un comunicado a la prensa? En absoluto, porque eso exige una reunión. ¿Puede organizar una gestión ante los Poderes Públicos?

Tampoco, señor Presidente, porque eso significa la realización de una reunión previa. Ni siquiera pueden realizar un acto social, porque también es una reunión. No se pueden citar, tampoco, porque eso quedaría librado al criterio del funcionario policial de detenerlos, porque están realizando una reunión.

Quiere decir que el camino para impedir realizar reuniones en el Sindicato es la clausura, clausura temporaria, mientras dure la vigencia de las medidas prontas de seguridad; pero es una clausura total, porque si hay algo que es esencia del sindicato, es el derecho de reunión.

La única posibilidad que les quedaría a los miembros del sindicato, sería comprometerse a entrar de a uno. Es la única forma de poder entrar al local, la única posibilidad de vida de ese sindicato, porque el artículo 3.o lo sanciona con la clausura, que significa la disolución de ese sindicato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor diputado Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — Me muevo en este problema con la preocupación de no parecer como excitando a fuerzas sociales a que agraven la situación, a que el gobierno lleva a la República con este decreto malhahadado. Pero hay un razonamiento que sin que yo pueda, en modo alguno, ser sospechado de incitar a que eso ocurra, lo indico por que va a pasar, porque la complejidad de los problemas sociales asume características que abarcan a la totalidad orgánica del ser humano con todo lo que tiene de bueno y malo aquí, como todo lo que de bueno y malo, a su vez, tiene su santa fiebre de rebeldía, a veces. Y lo digo no excitando a que pase, sino deseando que no ocurra, pero poniendo el índice en el pecho del gobierno, diciéndole que es el principal responsable si ocurre. Le digo lo siguiente: no temo a un Sindicato que se mueve a la luz, no temo a una organización sindical, así sean de drásticas las medidas de los dirigentes, que se reúnen en las calles conocidas, en el local conocido y con dirigentes conocidos, porque, lógicamente, la libertad —y permítaseme la expresión que no es agraviante para ningún trabajador— civiliza, hace que el hombre se afirme en lo que tiene de ser humano, y busque los métodos de inteligencia y lucha del ser humano. No lo aprieten, no lo encierren, no le prohiban la reunión a la luz a los dirigentes, libremente elegidos, con sus secretarios, con su publicidad, con los comunicados a los diarios, con la figura familiar de las persona que viene por los textiles a dejar en el buzón de cada diario y periódicos el comunicado de lo que se resolvió la noche anterior. No le den palos, porque el hombre no se quiebra. Esto es lo que no entiende el Ministro del Interior y este gobierno. Cuando ustedes dicen "suprímese el Sindicato de U.T.E.", están diciendo: "créese el sindicato secreto de U.T.E.". Cuando dicen guerra a los obreros, los obreros contestan: guerra a los blancos; y la van a tener. No lo lamento por ustedes porque la filosofía política de ustedes está hecha a la dureza, quieren el sable y sabrán usarlo; pero lo lamento por los obreros y por la República, a la que hemos llevado tanto tiempo en paz y que no tenía los problemas que ustedes ven en todas partes, que no ha vivido los dramas de los países vecinos y ustedes, por esta vía, los crean.

Nadie tenga dudas de que el Sindicato de U.T.E. sigue existiendo, que los dirigentes de U.T.E. se van a seguir reuniendo. Así los mataran a todos, habría otros nuevos para organizarse y resistir, porque los empujan no sólo la rebeldía sino el hambre.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, una interrupción, señor diputado?

SEÑOR FLORES MORA. — En seguida, señor senador. Observo que los legisladores nacionalistas se ríen. Como las sonrisas no quedan en la versión taquigráfica, lo anoto. Consideran que esto es en broma. Tienen una inmensa fe en el palo. Para ellos el palo es penicilina, es progreso social, es escuela, es amansadora para solucionar todos los problemas como éste.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a leerle un caso de medidas adoptadas por gobiernos colorados, que probablemente usted ignora, firmada por personalidades de su grupo político, con motivo de una huelga.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Para qué me lo va a leer? Ya le contesté eso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted me dió la interrupción y me tiene que oir.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador me retiró tres veces una interrupción que me había concedido.

SEÑOR FLORES MORA. — Lo oigo porque quiero.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se va a caer de espaldas. Son muchos más graves de lo que usted cree.

SEÑOR FLORES MORA. — No me caí escuchándolo a usted.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dice así: "Artículo 1.o Intervenir los establecimientos de Salud Pública, garantizando por medio de la fuerza pública, la continuidad de los servicios y la seguridad y tranquilidad de los funcionarios que concurran a trabajar, conforme a las órdenes e instrucciones emanadas de los órganos competentes. Artículo 2.o Prohibir las reuniones públicas de los funcionarios que han hecho abandono de sus tareas, y calusurar los locales, a todos aquellos donde se intente realizarlas". ¿Qué le parece esto señor diputado? Es lo que ha hecho este gobierno, pero mucho más grave.

Prosigo, para que adviertan qué declamaciones inútiles, estériles y contradictorias, se están haciendo. Oigan, de las medidas tomadas por los gobiernos de ustedes: "Artículo 3.o Prohibir toda otra forma de propaganda pública, oral o escrita, por cualquier medio que se destine a sostener o fomentar la paralización de servicios públicos, incluso los anuncios o convocatorias dirigidos a este fin". Se lo podría leer todo. Está firmado por Martínez Trueba, Fusco, Eduardo Acevedo Alvarez, Ledo Arroyo Torres, su Consejero Nacional.

¿Qué opina de esto, señor diputado? ¿Por qué no vocifera contra esto, que es mucho más grave que lo que nosotros hemos hecho? Usted está haciendo puro teatro barato.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES MORA. — Prosigo, señor Presidente. Una acotación para cambiar el tono. A mí me resultan siempre, muy simpáticas estas manifestaciones ruidosas de las clases altas que uno cree que no tienen capacidad para sentir pasión y que, sin embargo, se apasionan como nosotros, los hombres comunes.

El señor senador Rodríguez Larreta me lee manifestaciones formuladas por actuales senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es un decreto.

SEÑOR FLORES MORA. — Déjeme constestarle, señor senador. No hay cosa que usted diga que no tenga diez contestaciones para darle. Podría adoptar el camino chiquito y fácil, amparado en las circunstancias de que tengo pocos años de actividad política, para decirle que no estoy de acuerdo con esas medidas. Pero no lo hago. ¿Quienes son esos hombres? Ustedes saben que hay amigos míos y hay otros hombres que militan en las filas del Partido...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está Arroyo Torres.

SEÑOR FLORES MORA. — Me solidarizo con lo dicho por todos ellos, frente a ustedes, con todos los gobiernos colorados y con su política social, porque la política social de mi Partido posee —y no se gaste buscando nombre de 14, 15 y 14 y medio porque los colorados tenemos todos, pese a las diferencias que nos separan—, una cosa que no tienen ustedes un adarme en el alma, que es de la el respeto por las libertades obreras.

(No apoyados. — Apoyados. — Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden)

Sea más imparcial, señor Presidente, y ampáreme también a mí en el uso de la palabra, aunque no sea blanco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa es imparcial con todos los señores legisladores.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — Yo quiero decirle al señor Eduardo Rodríguez Larreta, vencedor de noviembre, lo siguiente: me solidarizo con toda la conducta social y política, en grueso, en general, de un partido que terminó su mandato con una frase que le hace honor, y que él omite, la de Carlos Fischer el 1.o de marzo ppdo. entregando el poder a Martín Echegoyen, y diciéndole: "Le entrego la República en libertad y en paz".

Me solidarizo, repito, con todo la línea política del partido colorado, desde el año 65 hasta hoy, señor Presidente, frente a lo que significa la reacción blanca...

(Muy bien. — Apoyados. — No apoyados).

...y le digo que no escarbe en vano, porque frente a la política del doctor Rodríguez Larreta, de un hombre ilustrado que tendría el deber de comprender ciertos fenómenos sociales de otro modo, prefiero a los hombres y, aún a los caciques oscuros que, por no entender algunas cosas, hayan podido desviar el camino. Lo imperdonable es ese orgullo de clase alta, que no sé de donde sale, y que mira a todo el mundo por arriba, pretendiendo, con alma chiquita, marcar contradicciones chiquitas. La República fue entregada en libertad y en paz. Martín Echegoyen aceptó esas palabras y reconoció que eran ciertas. Lo digo ahora al señor senador Rodríguez Larreta: la paz la terminan en pocas horas con decretos como éste, y la libertad cae detrás de la paz: por eso me alarmo.

(Muy bien. — Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR FLORES MORA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Parece que toda la fuerza que quieren tener los legisladores del grupo mayoritario para mostrar la razón de la actitud que están tomando en estos momentos, la encuentran en las medidas que se tomaron en el año 52. Cada vez que se discute el error de la posición actual, ellos tratan de buscar en las medidas extraordinarias del año 52, la protección al error que en estos momentos están cometiendo.

En aquella oportunidad, señor Presidente, por inmensa mayoría, la Asamblea General aprobó las medidas de pronta seguridad. Creo que el Consejo de Gobierno lo hizo también por unanimidad. Dentro de nuestro Partido hubo sectores que no aceptaron la posición del gobierno, e hicimos clara protesta de esta posición. Lo que me interesa destacar, y ese es todo el problema, o lo es casi todo, —y es sobre lo que ha radicado toda esta discusión y fue también un poco o mucha la razón de mi proposición— es la diferencia fundamental que hay entre las medidas que se tomaron en el año 52 y las que se toman ahora porque, sin defender aquellas, pero queriendo explicarlas por los hechos reales, en aquel momento se pidieron las medidas para aplicarlas. Los hospitales estaban paralizados por la huelga de sus funcionarios, y era absolutamente necesario tomar medidas urgentes para asegurar el mantenimiento de la salud de los enfermos y fue por esa y otras disposiciones que el gobierno entendió conveniente y necesarias aquellas medidas que se tomaron de inmediato. Se estimaba de urgencia adoptarlas. Pero, ahora, señor Presidente, se está solicitando la aprobación de medidas de seguridad para obtener el funcionamiento de un servicio que se está realizando en estos momentos. Esa es la diferencia fundamental, si es que pueden existir diferencias, entre las medidas del año 59 y las del 52.

No voy a entrar al aspecto que con tanto brillo y razón abordó el señor diputado Flores Mora, sobre quien era un gobierno, y quien es el otro. No voy a hacer esa diferencia, sino a recalcar que en aquel momento el Gobierno necesitaba realmente las medidas extraordinarias para asegurar la salud pública, porque había huelga; pero ahora no hay huelga en las Usinas Eléctricas, ni siquiera tal amago...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay un anuncio de que dentro, de una semana va a empezar...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Perdóneme señor senador, pero no quiero recordarle a usted otra frase tremenda, que es la radiografía de todo su pensamiento. En su arrebato, que yo ya no me lo explico a la edad nuestra, ni a la suya ni a la mía, usted con algunos años más...

(Hilaridad).

...en su arrebato, digo, expresó: "Por ser débiles así les ha ido; nosotros no nos irá así porque seremos fuertes".

El ha creído que nosotros hemos sido derrotados por ser débiles; no hemos s ido derrotados por ser débile. Hemos sido derrotados porque fuimos calumniados, porque ellos le prometieron al país lo que en estos instantes le niegan. Pero la radiografía está en esas palabras. Ese es el pensamiento al cual le tenemos miedo y contra el cual nos levantamos.

Ese es el pensamiento gravísimo que está en usted y en su Partido, y eso es lo que nos mueve a preguntarnos: A dónde se va con esto!

Quiero hacerle al señor Ministro una pregunta, si me permite. El señor Ministro dijo que estaban alteradas la paz pública y el Estado, cuando los servicios de la Usina Eléctrica no estaban controlados por el organismo superior, sino por los obreros. En estos instantes, señor Ministro ¿quién manda en las Usinas Eléctricas? ¿El Directorio de la UTE o los obreros?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede entablar diálogo con otros legisladores; está en uso de una interrupción.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Le ruego, entonces, al señor diputados Flores Mora, que pregunte por mí.

SEÑOR FLORES MORA. — Hago mía, entonces, la pregunta del señor senador.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Mis palabras sobre este punto fueron suficientemente claras y expresivas. Dije que se había normalizado el servicio de la luz, como es público y notorio. Además, en cumplimiento de mi deber, redacté en la mañana de hoy un acta por la cual, dando cumplimiento al decreto, hice entrega a los titulares legítimos del servicio, del local de la UTE que había estado ocupado por los obreros de la misma.

Pero la verdad es que subsiste el peligro de la alteración de ese servicio público. Hay informaciones recibidas por la policía y transmitidas al Ministro del Interior, en el sentido de que existe el propósito de un nuevo paro, en el caso de que no atienda perentoriamente, las demandas del personal de la U.T.E. en materia de salarios, demandas que son del orden de los 56 millones de pesos, mientras que la proposición hecha por el Directorio del Ente asciende a 33 millones,— lo que importa, porcentualmente, un 42,2 o|o de los actuales sueldos del personal de la U.T.E.

Lo decía, para informar donde está radicada la diferencia entre el Directorio de la U.T.E. y el personal obrero; que puede desembocar en un nuevo paro e interrupción de los servicios.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Retomo el uso de la interrupción.

Me interesa destacar, señor Presidente, que en este momento la U.T.E. está bajo la dirección de las autoridades normales, de manera que no estamos, al considerar la aprobación de estas medidas, en la misma situación en que se encontraba el gobierno en el año 52, porque en aquel entonces, se pidieron las medidas de pronta seguridad, para atender servicios que no se cumplían. Ahora, en cambio, los servicios se están cumpliendo normalmente

Creo, por lo tanto, que no es del caso traer a colación esa lectura que no viene bien, que no da más fuerza ni más razón La razón puede estar en la razón misma de las medidas a tomarse ahora, pero no en el símil con las medidas que se tomaron en el año 52, porque, evidentemente, no hay similitud posible para compararlas.

Esto es lo que me interesaba destacar, además de decir que en aquel momento no estaban todos los sectores del Partido, tal vez ante el inmenso temor de que un día se pudiese interpretar con equivocación las medidas tomadas en aquel momento, que es lo que se está haciendo en estos instantes.

Por eso, señor Presidente, la lectura del señor legislador Rodríguez Larreta, no agrega nada, sino que disminuye mucho la posición en que ahora está.

SEÑOR BRAUSE. — Le agradecería al señor legislador Flores Mora una pequeña interrupción. Es en relación con la lectura.

SEÑOR FLORES MORA. — Le concedo la interrupción, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

De la lectura que hizo el señor senador Rodríguez Larreta, parecería surgir, por la forma en que él la ha leído, una dura crítica a quienes tomaron esa medida en 1952.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor legislador

SEÑOR BRAUSE. — Yo quiero dejar constancia de que esas medidas, ese decreto, esas disposiciones, fueron votadas por unanimidad del Consejo Nacional de Gobierno que integraban sus ilustres correligionarios, doctores Echegoyen, Alvaro Vargas y Roberto Berro.

Quiero dejar constancia de esa verdad histórica y de la exactitud de esos hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — En realidad, señor Presidente, no quiero de modo alguno sustituirlo en la Presidencia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador, porque he sido aludido?

SEÑOR FLORES MORA. — No es difícil que el señor legislador sea aludido, porque él es una máquina de alusiones, y en todos los resquicios que le permite su preocupación fundamental es sostener el pensamiento más reaccionario del país, a tal punto que se le podría decir lo de aquel político inglés: que a la derecha de él estaba la pared, porque el señor legislador es de lo más derechista y más derechista que él no hay en el país. Un paso más a la derecha y cae en la Argentina. Es lo que está buscando, caer en la Argentina, caer en el régimen político de la Argentina.

Además, si le concedo la interrupción, el señor senador Rodríguez Larreta se va a exaltar y me va a sacar a mí del tren de mi discurso y va a hacer alusiones para todos lados de la Asamblea. Prefiero dar una interrupción al señor senador Vila que me la pidió hace mucho rato.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted hace dos horas que está hablando.

SEÑOR FLORES MORA. — Y usted hace 60 años que está defendiendo a la clase conservadora.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo defendí la libertad cuando usted estaba mamando. Yo me he jugado por la libertad cuando usted mamaba. Yo he sufrido el destierro y la cárcel. ¿Usted acaso ha sufrido el destierro y la cárcel por la libertad?

(Campana de orden).

SEÑOR FLORES MORA. — Yo tenía 8 años en el 33, y Terra no me llevó preso. La culpa es de la dictadura que no me llevó preso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿A usted lo dejaron en la miseria por la libertad? A mí sí.

SEÑOR FLORES MORA. — ¡Se ha recuperado el señor legislador!

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Claro que me he recuperado! pero me he recuperado gracias al trabajo.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor legislador Flores Mora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He sido aludido personalmente; pido una interrupción. ¿Me la negará la Mesa?

SEÑOR VILA. — No arreglamos nada con ese campanilleo insistente, señor Presidente; tiene que ampararme en el uso de la palabra. El señor legislador Flores me dió una interrupción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — ¿No me da una interrupción?

SEÑOR FLORES MORA. — Se las doy a las dos; pero primero al señor legislador Vila.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez Larreta que ha sido aludido.

SEÑOR FLORES MORA. — No, señor Presidente; yo le dí la interrupción, primero, al señor legislador Vila y aquí todos somos iguales blancos y colorados; tenemos los mismos derechos reglamentarios.

SEÑOR VILA. — Voy a hacer una aclaración previa, señor Presidente, y después voy a decir lo que quería.

Este campanilleo insistente, en general afecta los nervios de los señores diputados y senadores. En este caso, provoca otro estado de ánimo, porque algunos legisladores, quizá un poco pusilánimes, no podemos olvidar que casi al comenzar la sesión, cuando todavía los ánimos no estaban caldeados, el señor legislador Rodríguez Larreta dijo textualmente lo que voy a leer, frente a la protesta de un legislador por el campanilleo insistente: "Les vamos a dar con a campanilla en la cabeza si fuera necesario".

Ahora, señor Presidente, lo que yo quería decir, es lo siguiente. Voy a hacer una rectificación de una afirmación del señor Ministro Berro.

Acaba de afirmar que el Directorio de U.T.E. prometió a los obreros determinadas contemplaciones en sus demandas, y el hecho no es exacto. El Directorio de U.T.E. no ha tomado ninguna resolución en ese sentido. El Presidente del Directorio, personalmente, prometió ese 30 y tantos por ciento a que aludía el doctor Berro, pero, no hay ninguna resolución del Directorio en tal sentido y, por consiguiente, éste no es responsable de lo que pueda haber dicho el Presidente.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: necesito dar al Cuerpo una información.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora me toca a mí la interrupción.

SEÑOR FLORES MORA. — Enseguida, señor legislador; pero esta información es mucho más importante que el señor legislador Rodríguez Larreta y todo lo que tenga que decir.

Me llega la información de que el señor Miguel Gayol, Presidente de la Agrupación de Funcionarios de U.T.E., está ya preso.

(Manifestaciones en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

SEÑOR FLORES MORA. — Yo no sé si por estar retenido en Sala, el señor Ministro del Interior está enterado o no de este hecho; pero, además, debo agregar que los demás dirigentes de la Agrupación U.T.E. están siendo buscados por los patrulleros, por la policía.

(Manifestaciones en la Barra. — Campana de orden).

—A estos hechos me refería cuando decía que la historia de la República entraba en un codo. Quisiera saber qué información me puede dar el señor Ministro de estos hechos, porque esta medida extraordinaria parece que ya está aplicándose sobre la espalda de algunos trabajadores, y va teniendo efectividad.

Quisiera saber si el señor Ministro del Interior me confirma o niega estos hechos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo declaro que si existe alguna detención, no es en virtud de ninguna disposición tomada por el Gobierno. No hay ninguna orden que se base en las medidas prontas de seguridad ni en ninguna potestad ordinaria del Gobierno.

En el día de ayer, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro del Interior, cumplió con el deber de elevar un oficio al señor Juez de Instrucción de Turno, dando cuenta, no de que se hubiera planteado el ejercicio del derecho de huelga por funcionarios públicos, sino dando cuenta, pura y simplemente, de la ocupación de la Usina y de la paralización de un servicio público tan esencial como es la energía eléctrica y los teléfonos.

Como esos hechos podrían configurar un delito, se puso en conocimiento de la Justicia, para que ésta calificase jurídicamente los hechos denunciados y tomase las medidas pertinentes.

Luego, lo que esté realizándose en el ámbito del Poder Judicial, escapa a la competencia del Ministro del Interior y del Gobierno.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Quién pidió la intervención?

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Quién pidió la cárcel?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite ahora la interrupción?

SEÑOR FLORES MORA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo quería decir dos cosas. Primero que cuando he leído este decreto de medidas prontas de seguridad del año 1952, 20 de marzo, entiéndase bien que no es cuando las medidas prontas de seguridad de setiembre, que fueron discutidas. Aquí no se discutieron. Fueron aceptadas por unanimidad, por todos los colorados y por todos los nacionalistas del Consejo.

No la he reprochado, pero quiero demostrar que en aquel momento, se fue mucho más severo que ahora.

Le voy a leer al señor legislador el artículo 4.o al que no le había dado lectura. El artículo 4.o dice: "Suspender en sus cargos sin goce de sueldo a todos los funcionarios de Salud Pública que han abandonado su servicio". ¿Qué le parece? Es para que ustedes vean que en circunstancias que no tuvieron mayor trascendencia y con la conformidad de los dos partidos políticos, se adoptaron medidas más severas de éstas por las cuales ustedes se escandalizan tanto.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Quién lo entiende al señor legislador Rodríguez Larreta?

(Interrupciones. — Campana de orden).

He luchado conmigo mismo para darle en lo posible un tono de serenidad objetivo a mi discurso. Quiero ser duro y necesariamente tengo que ser duro, sin molestar a los señores legisladores, pero tengo que luchar, además, con el señor legislador Rodríguez Larreta, porque quiero que mi discurso sea serio, y el señor legislador Rodríguez Larreta, que no lo es, hace dos interrupciones para reprocharme, primero debilidad, y segundo, palos. El señor Ro-

dríguez Larreta es lo único que tiene en el alma, y yo lo comprendo porque el análisis político...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Le ruego al señor legislador que no se meta con mi alma.

SEÑOR FLORES MORA. — Prosigo, señor Presidente.

Hay una famosa anécdota de Bernard Shaw cuando Frank Hardy quería hacer su biografía y el señor Presidente que es un hombre ilustre, seguramente la conoce.

Frank Hardy había hecho un libro sobre Shakespeare y había tratado de encontrar a través de la obra del gran bardo inglés el secreto del alma de Shakespeare y quiso hacer lo mismo con Bernard Shaw, pero éste le dijo: por favor, querido Frank Hardey no escriba sobre mí; pretenderá usted encontrar el secreto de mi alma y los grandes hombres como Shakespeare y yo no tenemos alma.

El señor legislador cree, que los grandes hombres no tienen alma, como Shakespeare, como Bernard Shaw y como Rodríguez Larreta, que no tienen alma.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No aspiraba a tanto

SEÑOR FLORES MORA. — Pero, señor Presidente, hay una cosa que el subconciente la delata y, en este caso, el subconciente debe molestar al señor legislador porque vive con el pensamiento puesto en aquellos días del gobierno colorado. El señor legislador Rodríguez Larreta siente que la República perdió mucho, y que era más lindo tener a los colorados en el Gobierno y tirarles con todo, todos los días, y no la responsabilidad de gobernar, responsabilidad atroz de la cual no saben cómo salir, de estas debilidades que los parte y los divide en torno al asado. Estos son conceptos políticos de un hombre sin alma, según el mismo lo ha manifestado, y hacen que cuando los obreros, dentro de la evolución de los conflictos sociales en la vida normal de la República, se presentan a formular un reclamo porque es gente que no tiene dos apellidos como usted...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted tiene dos apellidos, también ...

(Hilaridad).

... y más floridos que los míos.

SEÑOR FLORES MORA. — Yo uso los dos, señor Presidente, porque es notorio que existe en la Cámara un brillante y talentoso valor, con el cual tengo el honor de estar emparentado, que es el señor legislador don Venancio Flores. Incluso en la propia Cámara, una vez se me dijo Flores Mora y creo que me ponen hasta "don Manuel". No tengo pretensiones, como usted, de ser don, ni grande de España. Me ponen el "don", porque es lo habitual, y para diferenciarme de otros parientes, uso el apellido de mi madre, también, y eso no supone ningún rango aristocrático.

No es, seguramente, cosa de que me pueda reprochar nadie. Estoy contento de mi padre, e igualmente de mi madre, y en mi modestísima vida personal, de hombre absolutamente democrático, que no cree en clase ninguna, que no tiene la pared a la derecha, como el señor legislador Rodríguez Larreta y que no aprendió a peinarse en Europa, según dijo él, uso los dos apellidos.

Lo que digo, volviendo al fondo del asunto, es que en este momento hay obreros que están sintiendo la represión gubernamental, que el señor legislador Rodríguez Larreta defiende, y no me extraña, porque siempre, a lo largo de su vida, cuando yo estaba en pañales, como me lo dijo hoy, y muchos antes, vivía en defensa del empresismo, y han desfilado generaciones de diputados batllistas, marcándosela.

Yo no voy a agregar nada, en una tradición que tiene hombres tan honrosos como Castillo, a las frases históricas que el señor legislador Rodríguez Larreta ha recibido y que, seguramente, no voy a perfeccionar. Pero quiero decirle, sí, que cuando él vuelve la vista a los tiempos colorados, es porque añora los tiempos en que el Partido Colorado estaba en el Poder, y él ejercía el elegante oficio de opositor. Ahora lamenta verse con esta terrible responsabilidad del Gobierno que, sin embargo, no quiere soltar, porque reclama, altivamente, su puesto en lo que él mismo, y no otro, llamó "el asado", y que lo utiliza sólo para resolver, a palos, los problemas que no puede resolver ni con la inteligencia, ni con soluciones, ni con ideas, de las que carece en conjunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias. Muy amable.

SEÑOR FLORES MORA. — Digo mucho menos de lo que usted ha dicho contra nosotros y, además, creo que es mucho más justo lo que digo yo que lo que ha dicho usted.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se está curando en salud, el señor legislador, porque nunca he dicho una palabra de usted. Le confieso que no lo conocía.

SEÑOR FLORES MORA. — Falta algún artículo suyo para mostrárselo a mis hijos: el gran Rodríguez Larreta se ocupó de mí. Seré como la higuera.

(Hilaridad).

Prosigo, señor Presidente.

El señor legislador Rodríguez Larreta, hoy, con esa cosa tan elegante que es la ignorancia y que es referirse a los grandes problemas, sobre la base de un talento natural que no precisa información, ha desmentido lo que dicen los blancos que hoy gobiernan UTE, si es que los blancos de UTE la gobiernan, porque parece que ellos no querían la intervención, pero el Gobierno la decretó lo mismo. Pero, tengo un recorte que el señor legislador Rodríguez Larreta debió haber leído, aunque más no fuera por el diario en que apareció: "El País". La fecha del comunicado, firmado por el Directorio de UTE que preside el Ing. Fonseca, es del 8 de agosto; pero salió en ese diario el 10 de agosto. Dice: "UTE al país", y expresa algo que en el debate político no puede quedar sin mencionarse, porque son responsabilidades muy graves. Dice dos cosas: primero, que UTE —lo dice el Directorio actual con mayoría blanca,— fue entregado en buena situación económica. No lo dice el diputado Flores Mora, sino que lo dicen ellos mismos en el diario del señor legislador Rodríguez Larreta, no como opinión de ese diario, desde luego, sino por un recorte o comunicado pago.

"UTE al País. Primero, no obstante los resultados económicos favorables del período 1955-1958, dicho período arrojó un déficit financiero ..." No lo voy a leer, señor Presidente, porque la noche no está para que nadie se entere de esto, ni interesa mayormente. Los dados están echados. El Gobierno está contento por haber entrado por el camino de los palos, y unas cifras no lo van a hacer cambiar. Está aquí la lista de obras durante ese período. Pero dice algo más el Directorio de UTE, y me voy a permitir distraer a la Asamblea con el recuerdo de una interpelación muy reciente a un Ministro, también blanco, el Contador Azzini, cuya ausencia de esta Sala, vuelvo a repetir, me extraña porque es el responsable de esto de UTE. Dice que la situación de UTE está ferozmente agravada por el decreto de 24 de abril, —Plan Azzini, creo que lo llamaba el señor legislador Rodríguez Larreta, porque a falta de plan cualquier cosa es buena para llamarle plan— y dice en su inciso 6.o que, desde 1955 han sobrevenido los siguientes aumentos: a) precio del combustible.

Pobre UTE cuando venga el aumento de precios de combustibles.

"b) Tipo de cambio para los materiales de importación: de 2.10 a 4.11 el dólar (en el libre financiero) hoy cinco veces más que el primer tipo cambiario. (Decreto del 24 de abril de 1959).

c) Tipo de cambio para el servicio de intereses de parte del Préstamo IBRD (Baygorria): de $ 1.519 el dólar al libre financiero (hoy $ 10.60 el dólar), o sea siete veces más." Y hace la cuenta de los millones que esto cuesta.

Señor Presidente; esta gente que se entusiasma con la obra y los planes que va a cumplir este gobierno, y los impuestos que van a aplicar a los poderosos, según las palabras del señor legislador Rodríguez Larreta, actúa así, y creo que debe quedar constancia en este debate de la Asamblea, porque son cosas demasiado grandes como para que se pase como sobre ascuas sobre ellas.

El Ministro Azzini es el responsable de UTE; siendo el responsable de UTE y siendo el autor del decreto de 24 de abril, por el cual es notorio que se pasaron numerosas importaciones al libre financiero, prácticamente todas de primera categoría, con algunas excepciones, no estaba enterado, un mes después, uando se hizo la interpelación, —y aquí invoco el testimonio de todos los señores diputados que estaban en Sala en aquel momento— que ese decreto, para UTE es tanto o más que las inundaciones.

Recuerdo que al señor Ministro Azzini, el diputado que habla le preguntó —y ese es el técnico que tiene las finanzas del país en sus manos, este gran Juan Eduardo Azzini, de cuyos planes se emocionaba hoy el señor senador Rodríguez Larreta— una cosa que todos suponían iba a contestar sacando un papelito: cuánto costaban las inundaciones a los entes que las sufrieron más, es decir, a AFE y a UTE, y cuanto costaba el decreto de 24 de abril. Los señores diputados lo saben, y lo ignoran los señores senadores —no tienen por qué saberlo— cual fue la respuesta de Azzini: "No sé".

El diputado que habla, que no es un experto en materia económica, ni mucho menos, y que además de no ser un experto tampoco presume de serlo, —porque hay dos categorías en este país—, no saca páginas, no habla con la verdad revelada, no es representante de Kein ni de Tata Dios en la tierra, tenía las cifras, porque las había ido a pedir a los entes autónomos respectivos, que las tenían mimeografeadas. Se las llevó al señor Ministro, y el gran Ministro nacionalista Azzini, ignoraba que las inundaciones le habían costado a AFE 26 millones de esos, pero el decreto de 24 de abril le costaba 40 millones. Se enteró en Sala, igual que con UTE, cuando se le preguntó, por el diputado que habla, y menciono esto para que se vea la parte responsable del Ministro en esta emergencia, cuando se

le preguntó, digo, qué había previsto para eso, constestó: "Usted, ¿Qué prefiere, que funda al Banco de la República o a la UTE?" No voy a decir lo que le constestó el diputado que está en el uso de la palabra, y la Cámara, en ese momento. Lo evidente era que UTE se fundía, que era una cosa que estaba prevista en el plan Azzini. No se si fundir a UTE está en el capítulo primero o en el décimo; pero fundir a UTE era uno de los capítulos del plan Azzini, que, además, no sabía si se fundía o no, porque no estaba enterado de lo que decía.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

UN SEÑOR LEGISLADOR. — No es exactamente así, señor diputado.

SEÑOR FLORES MORA. — El que habla no miente, y lo desafía a que lea la versión taquigráfica del debate.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No fue así, que se lea.

SEÑOR FLORES MORA. — El Ministro Azzini, es el responsable de esta situación actual de UTE, porque los resultados de los ejercicios de 1955 a 1958, no lo digo yo, lo dice el directorio actual de UTE, que está integrado por el Ingeniero Fonseca, el señor Perdomo hombres prominentes del Partido Nacional, y el hasta ayer distinguido diputado señor Cotelo, dicen que los resultados del período 1955 - 1958 fueron favorables; pero dicen, también, que el aumento de tarifas, —y de esto digo la fuente, no lo comprobé personalmente, sino que lo encuché en una trasmisión radial, no está documentado pero está ya afirmado por alguien que me merece fé, el Sindicato de UTE, que lo dijo por radio y no fue desmentido hasta ahora— representa una fuente de ingresos para UTE de más de cien millones de pesos. Esto no se sabe, no digo que sí ni que no, pero, el ingeniero Fonseca y la mayoría blanca, se negaron a dar información sobre este punto. Los aumentos que piden los funcionarios, son cincuenta y cuatro millones de pesos.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¿Nada más?

SEÑOR FLORES MORA. — El ingeniero Fonseca estaba en treinta y dos millones, estaba justo en ese linde, en que los procesos sociales entran por la conversación y la negociación y, en lo futuro, entrarán por palos. Pero, no obstante el aumento atroz de tarifas que van a descargar sobre la población, volverán a decir que son las inundaciones o la quince. No obstante el margen enorme de aumento de tarifas, repito, —contamos por lo menos dos o más veces con el costo de esos aumentos de salarios— como lo decía hoy el señor senador Cardoso, más de 1.500 funcionarios tendrán menos de doscientos sesenta pesos y no se pueden atisfacer por algo que se nombra como pecado, sin nombrar al pecador; el pecador es Azzini, por los nuevos tipos de cambio, por el decreto de 24 de abril, que lo confirma el propio comunicado de la UTE, dado a "El País".

Es la política financiera de este gobierno; es la política financiera del Ministro de Hacienda, que no se consigue saber si corre solo o si es acompañado por la mayoría, porque planes hay muchos y todos distintos. El tenía que saberlo, porque es el responsable técnico, y la fundió sin saberlo —lo dijo en sala— para que no se funda el Banco de la República.

Esta precisión, de estricta justicia, debe quedar en el debate de esta noche, la que impide que se contemplen las legítimas aspiraciones de los obreros, a los que se han llevado del cuento al engaño y del engaño al cuento, hasta el momento en que tomaron la actitud de fuerza que yo no elogio, pero que integra un hecho social que el gobierno pudo y debió evitar, y que no evitó, y que seguirá provocando con decretos como el que tenemos por delante.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR FLORES MORA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: el señor legislador Flores Mora manifestaba que no mentía. El no miente; lo que pasa, simplemente, es que el señor diputado Flores Mora no entiende. Pienso que quizás lo pueda resultar difícil entender este planteamiento, porque creo que en materia de finanzas él no tiene reconocido prestigio.

SEÑOR FLORES MORA. — Usted, en cambio...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no.

SEÑOR FLORES MORA. — Entonces estamos a mano.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que afirmaba, es que no tengo el prestigio de conocer la materia que conoce el señor legislador Flores Mora.

(Hilaridad).

Decía que lo hay que aclarar es algo, que es, sin embargo, bastante fácil de entender para quien maneje las cosas más elementales en esta materia.

Cuando se habla de la repercusión del decreto en cuestión, sobre la situación financiera de UTE, y sobre las finanzas nacionales, se olvida que, tratándose de entes estatales, cuando el Estado fija un determinado tipo de cambio para las importaciones, sea cual fuere el tipo de cambio que se determina, el costo para el Estado, considerado en su conjunto, es exactamente el mismo, cualquiera sea el tipo de cambio.

El Estado fija un tipo de cambio de dólares baratos o caros para importaciones de UTE. Lo único que establece, es determinar cual es el ente público que va a contribuir a financiar esas importaciones. En otros términos, para que quede bien clarito: cuando se fija tipo de cambio muy bajo, cuando se le dan a la UTE dólares muy baratos, en realidad, en otras palabras, lo que se está haciendo es que el costo de la importación, en vez de ser financiado por la UTE, lo es por el Banco de la República y, cuando se le dice a la UTE que va a tener que hacer importaciones al libre financiero, no se le dice otra cosa que soportará el costo de las importaciones sin contribución alguna del Banco de la República. La opción, —es bueno que se recuerde—, no podía existir en ningún modo, cuando apenas se pensara un poco. En vez de decir que es el decreto el qué funde a la UTE, debía pensarse que lo fundamental es que existan dólares baratos, y no puede ignorar ningún legislador que la liquidación del Fondo Diferencia de Cambios va a costar al país por lo menos seiscientos millones de pesos que se estaban debiendo.

Lo que había en ese Fondo de Diferencias de Cambio, de donde el señor legislador Flores Mora propone que se sacaran los dineros necesarios para financiar las importaciones de UTE, eran 600 millones de pesos de deuda. Por lo tanto, como este gobierno pretende tener buenas intenciones pero no magos, resultaba totalmente imposible solucionar ese problema.

Tengo la esperanza de que quizás el señor legislador Flores Mora haya entendido.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES MORA. — Lo que yo no entiendo es para que hablan algunos legisladores.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tiene razón; no hablo más porque me convenzo de que es inútil.

SEÑOR FLORES MORA. — Me abrumó, me atemorizó; yo no sabía nada de finanzas y él me iba a explicar algo. Y la Asamblea habrá advertido que de sus expresiones lo que surge es que si el Banco de la República daba dólares baratos a UTE, para UTE, son baratos pero para el Banco son caros, y etc., etc. Pero ¿a quién consultó? Eso lo escuchó en la radio, es del tipo de explicación de la onza troy y el dúmping cuadrado.

Lo que digo es que ese argumento, poco feliz, no se lo ha dicho el Ingeniero Fonseca a los funcionarios, que dice en el remitido publicado en "El País" que: "no podemos aumentar los salarios porque los tipos de cambio nuevos, emergentes del decreto del 24 de abril de 1959...".

Y a los funcionarios no se les ocurrió decir eso, porque, evidentemente, el Directorio de UTE no va a pagar otra cosa que la correspondiente al tipo de cambio que se le fija. Si se le fija a 4,11 o al libre financiero, las cifras son distintas, aunque todo queda en el Estado.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES MORA. — Quiero terminar, señor legislador. Además, ya perdí la esperanza de aprender nada, aunque si no sabía Azzini, mire si va a saber Ferreira Aldunate.

Lo que quiero decir, concretamente respecto del problema del malhadado decreto que tenemos por delante, se resume así. ¿Para qué son? Esa es la primera pregunta, que el Ministro no puede contestar, porque si lo hace tendría que decir que son para intimidar y reprimir a la clase obrera ¿Cuáles aplicó? Evidentemente, la solución del problema planteado en UTE en la noche de ayer, no se arregló por la vía de ninguna disposición de ese decreto. ¿Qué desorden hay hoy que lo justifique? Eso se le ha preguntado 30 veces al señor Ministro, y no lo ha contestado a nadie. ¿Cuál es el desorden existente que justifique las medidas extraordinarias y la supresión de un plumazo de un sindicato?

Pero lo que tendría que contestar el Ministro, aunque me parece que en ello no ha pensado ni el señor Ministro ni nadie de su bancada, es qué va a pasar si se aplican en toda su extensión estas facultades, pues si el gobierno las pide, para algo será. Lo que yo digo y declaro, y los hechos me van a dar la razón, —y sería yo el más feliz de los legisladores si dentro de uno o dos meses vinieran los hombres del Partido Nacional a decirme que me equivoqué—, lo que va a ocurrir es que esta declaratoria de guerra a gente que ahora está en paz, luchando dentro de los procedimientos tradicionales de la lucha social para obtener reivindicaciones a que los empuja la política de hambre que sigue el gobierno reaccionario, determinará ella sí la guerra.

El señor Ministro decía que ayer hubo un gobierno de facto en la República, constituído por los dirigentes de UTE. Yo le digo al señor Ministro que por esta vía, o termina él en gobierno de facto, o vamos a tener muchos días de gobierno de facto, porque la clase obrera no va a

aceptar esta provocación que el gobierno hace nada más que con una respuesta: la guerra a su vez.

Y dentro de un clima a que el país no está acostumbrado, que el país no quiere y que el país no se merece.

Habla el señor Ministro de defender al Estado. ¿Defenderlo de qué? El deber del Estado —y en esto no nos vamos a poner de acuerdo todos los aquí presentes, porque hay hombres de larga militancia ideológica que han justificado algunos excesos terribles en la historia de hace 20 o 30 años, como fueron los casos de Hitler, Mussolini y Franco— es estar al servicio del ser humano y de todos los grupos sociales, permitiendo, en la armonía y en la comprensión de los intereses y el orden, el progreso de todos. Pero cuando en nombre del Estado se saca el sable, no es la ley del Estado sino la ley del sable.

Está bien que haya enamorados de ella. Comprendo que haya hombres que la sigan defendiendo, pero este país es enemigo de la ley del sable, y eso no va a caminar. Y quién saque, por debilidad, el sable, terminará tragándose el sable, o condenando a la República a días muy tristes.

Declaro que mi única intención ha sido marcar mi posición personal, y definirla como una reflexión sin esperanzas, diciendo que aunque en la noche del 30 de noviembre supe que el país entraría por horas de inquietud, de zozobra, de quiebra de principios esenciales a su vida política y social, no por eso siento menos angustia, menos dolor y menos rebeldía, de la mejor, cuando veo que se va consumando lo que, por desgracia, ningún ojo puede dejar de ver.

Es cuánto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Trías.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR TRIAS. — Le permito con gusto, señor Ministro, siempre que la interrupción tenga el alcance y la dimensión de tal.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He sido aludido por el señor legislador Flores Mora, y no quise de ninguna manera interrumpirlo. Esperaba que su discurso se mantuviese en su total unidad.

Debo decirle que la alusión personal al Ministro es injusta. El Ministro dijo, la noche que se discutieron las medidas prontas de seguridad destinadas a la situación extraordinario creada por las inundaciones, que el gobierno, de ninguna manera, iba a pretender resolver un conflicto obrero por la vía de las medidas de pronta seguridad, que en aquella oportunidad fueron dictadas exclusivamente para atender a la situación de calamidad pública creada por el meteoro que asoló la República. Lo que se discutió aquella noche era saber si el gobierno estaba dispuesto a torcer el destino concreto y específico de esas medidas de seguridad, que tenían un fin perfectamente pre-determinado. Hubo en aquella oportunidad una intervención del señor Ministro de Defensa Nacional que fue esclarecida por el propio Secretario de Estado, General Olivera, diciendo que había estado infeliz en aquel momento. Se atribuía al señor Ministro, el propósito de extender indebidamente medidas dictadas para resolver determinado problema, a la decisión de un conflicto obrero.

Yo no quise decir, ni resulta de mis palabras, que no pudiera presentarse la eventualidad de que conflictos obreros de gran envergadura, capaces de poner en peligro la paz pública y de comportar una conmoción interior, no pudieran ser resueltos de acuerdo con el artículo constitucional pertinente sobre medidas prontas de seguridad. Y debo decir que estamos ahora frente a esa eventualidad.

Sin embargo, lo que quiere el Gobierno, por vía del decreto a consideración de la Asamblea General, no es resolver un conclicto obrero. El Gobierno lo que busca, simplemente, es asegurar la continuidad de un servicio público esencial; lo que busca el Gobierno es intervenir con eficacia para evitar que pueda haber usurpación de funciones públicas. Adviértase que es una cosa totalmente distinta. Si el Poder Ejecutivo intentase resolver el conflicto obrero con medidas prontas de seguridad, hubiera incluído algún texto destinado a decidir la contienda pendiente entre UTE y el personal de obreros y empleados de la misma institución. Sin embargo, lo que pide el Poder Ejecutivo es que se le dé un instrumento eficaz, que usará moderamente para resolver una situación de calamidad pública, creada por la usurpación de funciones de un organismo gremial, que se ha sustituído ya en el ejercicio de las potestades que corresponden a órganos de la soberanía nacional.

Pero hay, además, otra manifestación que tengo que rectificar. No es exacto que el Gobierno haya salido al choque con los obreros, contradiciendo aquel pensamiento del Ministro del Interior de la noche de mayo. Es un hecho público y notorio que quiénes salieron al choque fueron los obreros ocupando la UTE; fueron los obreros quienes dispusieron que no hubiera comunicaciones internacionales; quienes dispusieron que el Gobierno no contara con teléfonos para comunicarse con la República; que cesase el ejercicio de los derechos individuales dentro del territorio nacional, porque no era posible ejercer el derecho de reunión; fueron ellos quienes dispusieron que se produjeran daños cuantiosos en la economía nacional con la pérdida de las carnes en los frigoríficos y con la muerte de toda la producción avícola, se ha producido un inmenso daño material, y se ha producido además, un daño inmenso del punto de vista del ordenamiento jurídico nacional. Para prevenir esos hechos, y para evitar que se repitan es que el Poder Ejecutivo dictó el decreto en debate, que no hace otra cosa que reproducir, pero en un tono mucho menor, los decretos que en materia de medidas prontas de seguridad, han dictado los Gobiernos anteriores, integrados por colorados y por blancos, y que se tomaron por unanimidad, con disposiciones mucho más drásticas.

Y debo advertir que no debe imputarse además al Partido Nacional ninguna regresión en materia de derechos sociales, ya que estas medidas han contado también con el voto favorable de un miembro del Partido Colorado de la minoría: me refiero al señor consejero Batlle Pacheco. No es, pues, la obra exclusiva del Partido Nacional: ha contado con la colaboración de un gobernante colorado, como contaron con la iniciativa y el voto decisivo colorado los decretos del año 52, tanto el relativo al conflicto de Salud Pública, a que refería el señor senador Rodríguez Larreta, como el otro relacionado con la huelga general a que aludió el señor senador Fusco. Ambos contaron, repito, con el voto de los dos grandes sectores de la opinión pública, Partido Nacional y Partido Colorado, en el seno del Gobierno, y con la casi unanimidad de todos los sectores de opinión que se sentaban en la Asamblea General.

No es posible, entonces, atribuir al Gobierno y al Partido Nacional una actitud regresiva en materia de derecho social, por el hecho de pedir a la Asamblea General las facultades indispensables para contener esos desbordes que ponen en peligro la continuidad jurídica y social, y la paz pública.

Acaso si se toma a la letra la versión taquigráfica, pueda el señor legislador Flores Mora conseguir el efecto ante la Asamblea General de una posible contradicción del Ministro. Pero si se analiza aquella situación y ésta, se verá que es perfectamente congruente la conducta jurídica y la conducta política del Ministro. E insisto que las medidas prontas de seguridad deben aplicarse exclusivamente para el fin que está expresamente determinado en las mismas.

En aquella oportunidad, las medidas prontas de seguridad, tuvieron un destino: las inundaciones y la situación de penuria creada por el cese del funcionamiento de la usina del Rincón del Bonete. Era antijurídico, era antidemocrático, era ilegal, que el Poder Ejecutivo las destinase a resolver un conflicto obrero. Dije, entonces, que no había pasado por el ánimo del Gobierno ni del Ministro del Interior, cometer esa desviación, cometer esa ilegalidad, cometer esa arbitrariedad, como digo ahora, que frente, no a un conflicto obrero, frente a situaciones delictivas, que soy el primero en lamentar, pero situaciones típicamente delictivas, como la ocupación de un servicio público, —adviértase que no entro siquiera al terreno de la huelga, (huelga significa la paralización colectiva del trabajo), la intervención represiva del Estado adquiere los caracteres de un imperativo categórico.

Los empleados no holgaron; ocuparon un edificio público, y desde él dispusieron lo que iba a ocurrir en la República, por lo menos durante 24 horas.

SEÑOR FLORES MORA. — Fue menos que una huelga.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es mucho más, y así lo ha entendido el Código Penal redactado por una de las figuras más eminentes de la ciencia jurídica penal contemporánea, el doctor Irureta Goyena, que tipifica perfectamente como delito el hecho ocurrido en la usina de la central Batlle y Ordóñez: ocupación del personal y asunción por ese personal de funciones típicamente de Gobierno, disponiendo del derecho y de los bienes, prohibiendo el uso de la energía eléctrica y de los teléfonos y dejando al país en una situación de tremenda conmoción pública.

SEÑOR BOTINELLI. — Prohibiéndoselo, incluso, al Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Prohibiéndoselo, incluso al Gobierno.

Ahora bien: para evitar eso, y no para evitar ninguna manifestación regular de la soberanía sindical, es que se pide ésto.

Yo vuelvo a declarar, solemnemente, que soy partidario, acendrado partidario, de todos los derechos sindicales, y que he sentido un profundo dolor teniendo que poner mi firma debajo de este decreto, no porque vaya destinado a

coartar libertades sindicales, sino porque, lamentablemente, puede interpretarse que tiene tal sentido. Empero, el sentido que tiene es, simplemente, el de dotar al Gobierno de un arma defensiva frente a la eventualidad de que otra vez se usurpe la función pública, y se implante un Gobierno de facto, contra los titulares normales de la soberanía.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Así, van a pasar cuatro años.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Respecto a otra inculpación que se hace al Ministro, debo decir que la función de Gobierno no sólo consiste en resolver situaciones ya definidas, sino en prevenir, en prever. La función del Gobierno debe ser esencialmente previsora. Eso surge, además, de las magníficas palabras pronunciadas por el señor consejero Arroyo Torres, en el debate de las medidas prontas de seguridad del año 1952, que fueron leídas por algún señor legislador hace unos minutos.

El señor Arroyo Torres dijo allí, y lo dio muy bien, que no había que esperar que el incendio estallase, sino que era preciso prevenir los males para que las medidas de prevención tuviera toda su eficacia.

Afirmo que dotar al gobierno de un instrumento, que podrá usar o no usar, según las circunstancias, no es nada más que cumplir con una función esencial de gobierno, la función de prevenir. No podría afirmarse, en este momento, de ninguna manera, que no estemos expuestos mañana o pasado a otro corte de luz, a otra situación de tipo caótico. ¡Ojalá que no ocurra!

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Pero, por cuánto tiempo? ¿Cuánto duran estas medidas?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Como Ministro del Interior tengo el deber de decir que, de acuerdo con mi conciencia, engañaría al Parlamento si dijera hoy, que está totalmente solucionado el problema y que la población no corre ningún riesgo de quedarse sin luz. No lo puedo afirmar, porque tengo elementos de juicio, que no son para revelar en Sala, que me permiten suponer que estamos expuestos a otro episodio de este tipo.

SEÑOR FLORES MORA. — Eso es muy grave. El señor Ministro debe informar todo al Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Desde el fondo de mi alma aliento la esperanza de que los directores de UTE, que son los titulares naturales de la función y los dirigentes del Sindicato de UTE, lleguen a un entendimiento. Pero la verdad es que, hasta tanto no se resuelva el conflicto, —que debe ser resuelto ahí, como corresponde, entre patronos y obreros, no por medio de ninguna medida de seguridad—, puede ocurrir la interrupción de ese servicio público esencial. Y, evidentemente, el Poder Ejecutivo debe tener en sus manos un instrumento eficaz para evitar y|o reprimir ese hecho.

Nada más.

SEÑOR FLORES MORA. — Me permite, señor diputado Trías, una interrupción?

SEÑOR TRIAS. — Le voy a conceder la interrupción que le prometí, al señor diputado Flores Mora, para una aclaración muy breve, pero no quiero dejar pasar esta oportunidad para pedirle al señor Ministro una precisión clara sobre algunas manifestaciones suyas, que ha hecho en tres o cuatro oportunidades. Me proponía hacerlo al final de mis palabras, pero como ahora vuelve a reiterar esas manifestaciones, considero que corresponde hacerlo ahora.

El señor Ministro del Interior, ha dicho, repetidas veces, que, por informaciones que le ha suministrado la Policía, el Gobierno está en conocimiento de que pueden haber nuevas paralizaciones o nuevas huelgas u ocupaciones de UTE, por parte de su personal. Frente a estas manifestaciones, quiero decir dos cosas: primero, que el gobierno no nos puede ocultar nada en esa materia.

(Apoyados).

—Tiene que darnos información amplia y minuciosa para que la Asamblea General pueda pronunciarse.

SEÑOR FLORES MORA. — Es lo que le dijeron a Herrera el 1.o de marzo. Es la conjura, de nuevo. A nosotros, que somos todos grandes, nos vienen con el cuento de la conjura

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Trías.

SEÑOR TRIAS. — Además, nos interesa mucho saber cómo la Policía por qué caminos, por qué procedimientos, está en conocimiento de esas deicsiones sindicales que parecen ultra secretas y que viene manejando con reiteración el señor Ministro.

Le ofrezco la interrupción, si es que el señor Ministro se aviene a hacer una declaración contundente sobre esta materia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Los hechos a que refiere el señor diputado socialista, son casi de conocimiento público. Cómo llegó la versión a la Policía, no podría precisarlo ahora, porque no tengo los elementos de juicio para facilitárselos. Pero afirmo, sí, que entre tanto no se resuelva la pretensión de los obreros de la UTE está pendiente el peligro de un nuevo paro. Lo han manifestado los dirigentes obreros de UTE, y esas manifestaciones han llegado, a través del Jefe de Policía, a conocimiento del Ministro del Interior. Ojalá que no se cumplan, que no ocurra eso, porque el Gobierno, y el Ministro, particularmente, no tiene ningún interés en aplicar medidas de seguridad que contradicen su temperamento, pero no sería digno de mi responsabilidad de gobernante, si no dijera que nos hallamos expuestos a enfrentar nuevamente ese riesgo, y para enfrentarlo necesitamos ese instrumento que pedimos, que será usado con la más absoluta moderación, sin la menor extralimitación, como, por otra parte, hay pruebas de que así ha ocurrido.

El decreto me autorizaba a entrar por la fuerza pública en la UTE y no lo hice. Entre de cuerpo gentil, con dos o tres personas. Recogí la información, corroboré "de visu" que el personal de UTE estaba restableciendo los servicios de energía y de teléfonos, y me dí por satisfecho. Esperé hasta las 5 y 30 de la mañana, para comprobar si, efectivamente, quedaban todos los servicios restablecidos. Luego, fuí a la Jefatura de Policía, permaneciendo hasta cerca de las 7 de la mañana, para recibir alguna nueva información, y poder, con pleno conocimiento, informar al Directorio de UTE, que las cosas estaban ya regularizadas, y que no había ningún inconveniente en hacerles entrega de los locales, para que ellos recuperasen su posición de jerarcas naturales de la función que les está encomendada. Y así se hizo en la mañana de hoy, como consta en el acta que fue labrada en el Consejo Nacional de Gobierno, ante la presencia de los miembros del Directorio que concurrieron.

Esto demuestre que el Ministerio, a pesar de tener una facultad que le hubiera permitido entrar aparatosamente en la UTE, no lo hizo, como tampoco va a hacer uso de ninguna facultad que no sea absolutamente necesaria.

Aprovecho la oportunidad para hacerle saber al señor diputado socialista, que, en lo que respecta a la asamblea del Partido Socialista, se me acaba de informar, por la Policía que había sido autorizada.

SEÑOR TRIAS. — La Policía le ha mentido, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor Jefe de Policía me ha hecho llegar la información de que, tan pronto como llegó a su conocimiento, esa solicitud, autorizó la realización de la Asamblea. Por otra parte, ya había anticipado que ésa iba a ser, en definitiva, la solución, porque no podía ser de otro modo.

SEÑOR TRIAS. — Permítame alguna pocisión respecto de su manifestaciones, señor Ministro.

Lo primero que quiero decir, señor Presidente, es que la respuesta que se le dió en la Jefatura a los compañeros dirigentes, fue negativa, y no hubo rectificación posterior, a no ser la del señor Ministro, en nombre del Poder Ejecutivo. Si la Jefatura de Policía le informó, que la respuesta dada a las autoridades del Partido Socialista, había sido afirmativa, le ha mentido.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Hubo una respuesta inicial, según la información que me llegó, no basada en el decreto, sino en el hecho de que para esa misma hora, y en el mismo lugar, estaba concedida, con anterioridad, una autorización para otra Asamblea.

SEÑOR TRIAS. — No puede ser, de ninguna manera, que esa respuesta de la Jefatura esté de acuerdo con la verdad porque la autorización solicitada por el Partido Socialista es para hacer un acto en la puerta de su casa, y, en ese lugar, no puede haber permiso para la realización de un acto público, ni otra manifestación.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Era una manifestación de estudiantes programada para aquel lugar.

SEÑOR TRIAS. — Además, quiero señalar, también, que la respuesta que el señor Ministro ha dado, al interrogarle qué surgía de sus propias palabras, en lo que tiene que ver con el procedimiento o método por los cuales la Policía ha encontrado en conocimiento de que habría presuntas nuevas intervenciones, en lo que tiene que ver con la incautación del local o el paro de los funcionarios de UTE, no nos conforma de ninguna manera.

No hay ninguna manifestación pública expresa, recogida por las radios, en los diarios o en mitines, en ese sentido, del funcionariado de UTE. Hay un proceso de lucha que, naturalmente, está en manos del propio directorio de UTE conducir de manera pacífica por la vía del arreglo, de la concertación y no de la pelea.

Pero, además, señor Presidente, el señor Ministro ha dicho que no puede informarme, que no está todavía en su conocimiento el procedimiento, el modo, el método o el camino por el cual la policía ha entrado en conocimiento de esa información. Espero que en el transcurso de este debate que presumo que aún ha de ser largo ese

información llegue a su conocimiento para que el señor Ministro pueda dárnosla en el seno de esta Asamblea General con toda claridad, porque si así no ocurriera, estaríamos en condiciones de presumir que la policía hace servicio de espionaje en los sindicatos y eso merece, naturalmente, nuestro más franco y total repudio y la condena de toda la opinión pública del país.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor legislador para una aclaración que ha de ser breve?

Quiero ratificar totalmente una información que me llegó en el momento en que hacía uso de la palabra y que puse en conocimiento de esta Asamblea: Miguel Gayol, Presidente de la Asociación del Personal de UTE está en estos momentos, si es que ya no lo han sacado de allí, declarando en el Juzgado de 6.o turno.

Nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor legislador, una interrupción?

SEÑOR TRIAS. — Sí, señor senador, pero le ruego que sea breve, porque quiero iniciar de una vez mi exposición.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Cuando el señor diputado preguntaba qué datos tenía el Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de ese paro, olvidaba que este conflicto se arrastra desde hace un año, desde el anterior gobierno, desde el 9 de abril del año pasado. Ha habido manifestaciones, como esta que voy a leer, formuladas por la mesa directiva de la Asociación de Funcionarios de UTE y publicada —tengo aquí el recorte— y que dice: La lucha en que está empeñado el personal de la institución llegará hasta la supresión total del servicio que presta la UTE.

Y hace pocos días, el lunes con motivo del posible paro, también afirmaban que no consideraban posible continuar las gestiones sin un importante aumento de las tarifas y que en el caso de que éste no se realice, irían al paro total. Quiere decir, señor diputado Trías, que está en conocimiento de todo el país que el paro habido es solo un accidente de lo que está preparado y está en germen, que ha sido publicado por los diarios, por los propios miembros de la comisión directiva de la Asociación.

Nada más, señor diputado.

SEÑOR TRIAS. — Por lo menos en los conceptos fundamentales que quiero exponer no voy a conceder más interrupciones, porque de lo contrario no podré empezar nunca mi exposición.

Quiero, por lo menos, formular algunos conceptos fundamentales.

Respondo al señor senador Bove Arteaga que esas manifestaciones públicas que todos conocemos culminaron con este paro que ya se realizó y que a eso no se podía referir...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR TRIAS. — ...el señor Ministro del Interior, cuando decía que se trataba de informaciones que le había suministrado la policía, porque éstas son informaciones de los diarios que todos leímos y que con toda seguridad también conocía el señor Ministro. El Ministro se refería a otro tipo de informes cuya aclaración espero del señor Ministro para el momento oportuno.

Mis compañeros de sector, los señores legisladores Cardoso y Dubra han expresado con ineludible claridad, con brillo, con contundencia, la posición del sector socialista frente a este decreto que coloca al país en el perturbador y peligroso régimen de las medidas extraordinarias. Realmente no hubiera sido necesaria la intervención que ahora voy a realizar si en el transcurso del debate de las ya pasadas ocho horas y media en que estamos debatiendo este importante y dramático problema, no hubieran surgido en el seno de esta Asamblea hechos, declaraciones, palabras, que hacen que las perspectivas políticas que se abren en estos instantes para el país debamos considerarlas mucho más graves que en el momento en que iniciamos esta sesión, momento en el que teníamos sólo un decreto de medidas extraordinarias y un decreto que maneja como argumento fundamental el de poder restablecer un servicio público esencial para la vida económica del Uruguay y de toda nación organizada, como es la energía eléctrica, justamente cuando este suministro estaba plenamente restablecido y se había iniciado el camino de la normalidad.

Esperamos una justificación que hasta ahora nadie ha podido darnos, ni sostener con argumentos valederos en el seno de la Asamblea General. Pero hay un decreto que introduce en el territorio y en la organización del país amenazas por el manejo de la ley de asociaciones ilícitas, que todavía nadie ha explicado qué relación tiene, de manera clara y específica, con la Agrupación de Funcionarios de UTE, qué se encuentra detrás de eso. Como ocurre con el manejo del decreto ley de extranjeros indeseables que muy bien analizara el señor diputado Flores, y sobre lo que no hemos oído aclaración ninguna. Ese era el panorama, pero en el transcurso del debate se le dió estado parlamentario a las declaraciones formuladas hoy por el señor consejero nacional Nardone, que es un consejero nacional y no un ciudadano corriente de la calle, que tiene responsabilidades de gobierno y que dió una interpretación de este decreto de medida extraordinarias, señalando que respondía el hecho, en su argumento esencial, tal como se manifestó en Sala sin ser desmentido, a que se habían interrumpido las relaciones internacionales del país en lo que tiene que ver con las comunicaciones y que eso impedía las gestiones que estaba realizando el gobierno en materia de empréstitos y que venía a socavar la impresión que el gobierno quería dar a los prestamistas internacionales sobre la situación interna del país.

Luego, señor Presidente, oímos el discurso, hasta ahora sin oposición, sin disconformidad, sin disenciones por parte de su Partido, del señor senador Rodríguez Larreta, discurso que si no median desmentidos, tomaremos como una auténtica y contundente definición política sobre la teoría y prácticas políticas de este gobierno blanco, que quiere gobernar, aplicará en los días que vienen, y que no podemos menos que declarar que no abre los caminos de la democracia, ni consolida su funcionamiento sino que abre los caminos de la reacción y de la acción represiva a las más legítimas reivindicaciones populares.

Señor Presidente: quiero ahora analizar algunos de los conceptos medulares que el señor senador Rodríguez Larreta manejaba, porque si con la expresión de la concepción con que el gobierno se maneja, tienen entonces una inmensa gravedad.

El señor senador Rodríguez Larreta nos daba una interpretación de la huelga y nos decía que es la consecuencia de la agitación de los activistas, de los militantes, en algún momento de la agitación de los infiltrados, que responde a ideología o grupos ubicados en el extranjero. Naturalmente, que no es ésta una interpretación nueva. Es una vieja interpretación: la expresión más específica y paradigmática del pensamiento reaccionario en el mundo, pero señalo, señor Presidente, que esta interpretación encierra un concepto especial de los trabajadores y que pretende creer que son hombres y mujeres que satisfechos en sus necesidades, con un salario adecuado, con un presupuesto familiar consolidado y equilibrado, se dejan arrastrar a la huelga, al conflicto, a la lucha, que significan pérdidas de jornales, peligro de perder el trabajo, que perturban profundamente la vida de su familia, de la familia del obrero, que es la mas perjudicada en sus necesidades por la lucha gremial, porque algunos agitadores, —que tendrán yo diría el don taumatúrgico del convencimiento— llevan a esa lucha sin que haya razones para ella.

Se dejaban de lado —y esto es lo más grave— el trasfondo económico y social que hay detrás de estas reivindicaciones y de esta actitud altiva del funcionariado de UTE. Se dejaba de lado, como decía el señor legislador Cardoso con toda elocuencia, que esos funcionarios han ido a la huelga por desesperación, porque sus salarios, sus sueldo no les alcanza para vivir y sin dramatismos, sin exageraciones, usando el lenguaje frío de los hechos y de las cifras, señalaba cómo sus sueldos son sueldos de miseria y cómo la miseria está trocándose en hambre a pasos acelerados.

Señalo, señor Presidente, que de la angustia, de los dolores, de las inquietudes que pueden conmover a un ser humano, este de ver que el fruto de su trabajo no alcanza para asegurar el pan de sus hijos y la tranquilidad de sus familias, es la más humana de las inquietudes, y la más sagrada, de las angustias.

Cuando los trabajadores de UTE se levantan en huelga, no solamente están ejerciendo un derecho que largas conquistas sociales de pueblos del mundo han adquirido para los hombres, reinvindicando en las luchas gremiales sus aspiraciones, sino que están ejerciendo un derecho más profundo, que está más allá de la ley, más allá de la historia, ya que están reivindicando y practicando el derecho a la vida humana, que es lo más sagrado y primero de las preocupaciones del hombre y de la mujer.

Además, señor Presidente, quiero señalar entre las causas profundas de esta huelga, de la cual tan peregrina interpretación se nos ha dado oficialmente, sin que haya hasta el momento disenciones u oposiciones en el sector de Gobierno, otro factor que opera como contraste pero que tiene inmensa importancia. El trabajador de UTE, el hombre que vive de su trabajo en el país, en toda la administración pública, en las fábricas, en los talleres, en el campo, no sólo vé y vive el drama; evidentemente nadie puede negar que en estos últimos meses del año que va transcurriendo, el costo de la vida ha sufrido un empuje vertiginoso con velocidad de avión a chorro, que supera todas las previsiones; no sólo ve que no puede vivir, sino que al lado de eso, ve, como contraste, que en el Uruguay, que en el país, se ha desatado la más desenfrenada de las especulaciones, que está acumulando millones so-

bre millones, sin que el Gobierno dé un solo paso para evitarlo.

Desde los primeros días de junio hasta estos días que vivimos, sólo el precio de la carne para el consumo popular que es alimento fundamental de nuestro pueblo y que mañana, o dentro de un rato, vamos a seguir discutiendo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha aumentado un 55 o|o, superando al porcentaje de aumentos de sueldo que el Gobierno ha ofrecido a los funcionarios de UTE; pero detrás de ese aumento se ha agregado un sobre valor de más 500 millones de pesos al stock de ganado vacuno que está en manos de organizaciones latifundistas. Hay una desenfrenada especulación de la banca privada en las ferias y una desenfrenada especulación en el mercado negro de la carne, contra la cual no hay medida de seguridad, contra el cual no hay represión, no hay medidas de ningún tipo y sigue campeando en el mejor de los mundos en este país.

Naturalmente que si junto a la necesidad, junto a la cara de la miseria, junto a la angustia del hogar que no se puede sostener decorosamente, que tiene la evidencia de la especulación capitalista desenfrenada sin que nadie la enfrente, sin que el Gobierno proponga nada para frenarla como en los distintos órdenes de la actividad económica como está sucediendo, cómo no va a nacer la rebeldía en el pueblo que trabaja, cómo no va a luchar por sus derechos.

Ahí están, señor Presidente, las raíces de esta huelga, la verdadera, única y auténtica interpretación de la misma, y yo quiero confrontarla con la interpretación que surgió de las palabras del señor legislador Rodríguez Larreta, no solamente porque hay entre ambas un abismo, porque hay entre ambas una diferencia, una sincronía que abruma y rompe los ojos, sino porque detrás de esa huelga se maneja el señor legislador nacionalista y se incluyó la existencia de una denuncia que, hasta ahora, no ha sido ni aclarada ni desmentida por el representante del Poder Ejecutivo, denuncia que en sus términos escuetos, consistía en decir que este movimiento, junto a esas famosas huelgas en cadena, viejo fantasma que viene pululando en ciertas mentes, en ciertas redacciones y en ciertos comités en este país desde 1952, eran el fruto de una conspiración, de conjura de batllistas, comunistas y socialistas y eso, señor Presidente, tiene un triple significado. Es, por un lado, la expresión de un pensamiento político profundamente reaccionario, que está muchísimo más cerca del fascismo que de la democracia: pero, además, es un agravio que no estamos dispuesto a tolerarlo los socialistas.

Cuando aquí algunos compañeros del legislador Rodríguez Larreta decían defender lo que habían sido palabras ofensivas para su persona —y lo hacían en su legítimo derecho como es lógico— nosotros estábamos pensando y lo manifestaba con elocuencia mi compañero el señor legislador Dubra, que los agravios habían comenzado por esa banca y, en lo que tiene que ver con nosotros, es un doble agravio. Primero, intentar desconocer la entrañable y orgánica relación que entre la corriente socialista en el mundo hay con la defensa de las libertades y de la democracia para los pueblos. En esa lucha, en ese proceso, no hemos cosechado más que mártires y sangre en el mundo y aquí, en este país, y no estamos dispuesto, naturalmente, que nadie se permita o tenga la insolencia de hacerlo, de decir que ahora nuestro Partido ha cambiado de actitud y está en posición desenfrenada y alocada de la conspiración totalitaria contra la República.

Pero, además, hay un doble agravio, porque si eso fuera cierto, querría decir que los socialistas manejamos las necesidades populares, las miserias de los trabajadores de UTE, para nuestros fines políticos; jugamos con ellas y si rechazamos con indignidad aquel agravio, este lo haremos en todos los terrenos hasta sus últimas consecuencias, porque quienes juegan con las necesidades y la miseria del pueblo, son los que prometieron antes del 30 de noviembre, abaratar el costo de la vida y resolver todos los problemas, y después que llegan al Gobierno, responden con los calabozos, con los palos y con expulsar a los extranjeros.

(Manifestaciones en la barra). — (Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que está prohibido hacer manifestaciones. En caso de reincidir será desalojada.

SEÑOR TRIAS. — No nos vamos a ir de esta sesión, señor Presidente, sin que haya una aclaración contundente y definitiva sobre si lo que dijo el señor legislador Rodríguez Larreta es una interpretación personal que, entonces, naturalmente, entraría en otro terreno, tendría otro significado, tendría, diríamos así, otra escala, o si es realmente la expresión del pensamiento oficial del Gobierno de la República. Esa respuesta la tendrán que dar antes que de nos vayamos de esta sesión.

Pero, señor Presidente, quiero señalar que la concepción que hemos oído analizar minuciosamente, con elocuencia, con claridad y con brillo y que deberíamos agradecer, hasta cierto punto, por el señor legislador Rodríguez Larreta, nos hace decir que él ha jugado hoy para el Partido Nacional y para los días que vienen en el porvenir inmediato del país, la función que Mister Foster Dulles estuvo jugando durante mucho tiempo para la política exterior de Estados Unidos.

Foster Dulles se adelantaba a decir, con claridad, cuales eran los verdaderos significados y los verdaderos alcances de la política que se enunciaban, y entonces, todos sabíamos que, detrás de la austeridad y detrás del Fondo Monetario, venía la represión y la miseria para los pueblos de Latinoamérica. El nos ha anunciado hoy, con claridad, el tinte y los términos de la política profundamente reaccionaria, que no sólo es así, que no sólo constituye ese hecho, que no sólo es un agravio, sino que es una evidente provocación contra el movimiento obreros de la República...

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado.

SEÑOR TRIAS. — ...porque cuando se habla de huelgas en cadena, cuando se habla de rebeldía popular, debe saberse bien que estas medidas extraordinarias, esta actitud provocativa, es el mejor ingrediente, el mejor impulso para desatar lo que se quiere evitar.

(Apoyados).

Señor Presidente: hemos procurado, en estos breves conceptos, traer el debate a su centro que, por cierto, no debemos eludir, aunque constituye una perspectiva dramática para el pueblo de este país.

Antes de dejar la palabra, antes de terminar con nuestro discurso, vamos a reiterar nuestra reclamación, que hemos pretendido fundar de una manera clara y contundente, de que el Poder Ejecutivo nos diga si lo que ha affirmado y denunciado el señor legislador Rodríguez Larreta, ha sido por su cuenta o si la reacción, la provocación o el agravio es la política oficial de todo el partido del Gobierno.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo ya hablé extensamente en esta Asamblea. Si he pedido la palabra nuevamente, era, únicamente, para volver a formular, en el ambiente calmo en que se encuentra la Asamblea en este instante, las mismas preguntas, al señor Ministro del Interior, que formulé en el transcurso del debate, algunas de las cuales reiteró, con calor, el señor legislador Trías hace unos minutos.

Creo, en primer término, que el señor Ministro del Interior, debe decirnos la opinión oficial del Poder Ejecutivo, sobre la interpretación que ha dado el señor legislador Rodríguez Larreta o su acusación respecto de la existencia de un plan en el país, de batllistas, comunistas, socialistas, etc., para desarrollar huelgas en cadena y llevar al país a un estado caótico. En segundo término, aquí no se ha dicho qué piensa el Poder Ejecutivo sobre la reclamación de los trabajadores de UTE. Aquí se ha dicho que el Poder Ejecutivo va a intervenir; reclama las medidas que ya pasó, prácticamente, a la Justicia, llevando a la cárcel a algunos dirigentes de UTE. Pero con este, como en el otro planteamiento, se escamotea una respuesta concreta.

La reclamación de los hombres de la UTE, justa, ¿corresponde a una realidad social? ¿Sus salarios no les dan para vivir? ¿Sus sueldos son insuficientes? Y esta justicia esencial de ese movimiento, tiene que quedar dilucidada en la Asamblea. Podrán pensar, desde el punto de vista jurídico, los miembros de la Asamblea, en una dirección o en otra. Vamos a discutirlo. Lo hemos hecho con el calor y la sinceridad que ponemos en nuestros planteamientos. Pero si, evidentemente, es justa, como lo es, la reclamación de los funcionarios del Estado, como son justas las reclamaciones que han movido a los viejos trabajadores, a los jubilados, a venir al Parlamento, es necesario que haya aquí mismo una declaración explícita del Poder Ejecutivo acerca de estas cuestiones, porque ellas constituyen la causa esencial demostrada por nosotros, demostrada por la realidad, demostrada por las cifras, de que este conflicto, ambas cuestiones están estrechamente relacionadas.

En tercer término, planteamos que, antes de venir a esta Asamblea, se había dado una versión pública de las causas de las medidas prontas de seguridad, y esa versión pública la había dado el señor consejero Nardone, —como ya lo aludió el señor legislador Trías—, acerca de que estas medidas tienden a facilitar las relaciones con el Fondo Monetario Internacional, con vistas a un empréstito, dando la idea de que el país se va a desenvolver, en el clima social, sobre la base de medidas represivas.

¿Es opinión del Poder Ejecutivo o es un discurso del señor consejero Nardone que carece de veracidad, de razón, de sustancialidad y está en contradicción con el pensamiento del Poder Ejecutivo?

En cuarto término, ha quedado planteado en el debate, la explicación de las razones verdaderas de las leyes que menciona este decreto: la ley de asociaciones ilícitas, la ley que permite la expulsión de los extranjeros naturalizados, tanto más grave en un país de inmigración, donde una parte importante de la ciudadanía está formada por extranjeros venidos al país y fundidos en el conjunto del pueblo.

Creo, señor Presidente, que antes de que la Asamblea pase a cualquier votación, estos cuatro puntos que desprendo de mi discurso, —que los vuelvo a recoger de otros planteamientos hechos en la Asamblea— deben tener una respuesta explícita, clara, categórica; no una respuesta que eluda el contenido del asunto, su sentido claro y preciso y su interpretación, y eso lo planteamos con toda serenidad, y con toda tranquilidad, sin ningún ánimo de volver a encender el debate ardiente que se desarrolló y donde reiteramos que la responsabilidad fundamental no fue nuestra. Pero son conceptos de fondo que, más allá del calor de un debate, más allá de la violencia circunstancial que pueda surgir de un debate, están planteados, ante la Asamblea, como verdades políticas, como cuestiones acerca de las cuales el país debe tener una palabra clara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Hay una cuestión previa, sobre la que, a lo mejor, nos contesta a los dos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto, señor legislador.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: lamentablemente, las condiciones precarias de salud en que me encuentro me van a impedir entrar a este debate con el vigor, e incluso, con la pasión cívica que él mismo provoca en mi espíritu.

Voy a tratar, por lo tanto, de mantenerme en un plano estrictamente objetivo, señalando lo que a mi juicio, configura una flagrante violación, no sólo de los textos constitucionales, sino de la tradición laboral del país en este increíble decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el señor Ministro del Interior.

Quiero hacer dos precisiones previas: una, que aunque sea a título personal, interpreta, en buena medida o cabalmente, el sentir de mi sentir político con relación a las manifestaciones del señor legislador Rodríguez Larreta.

(Ocupa la Presidencia el señor legislador Silva).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor legislador. La Mesa está en una confusión, porque recién ocupa la Presidencia el legislador que habla, y quiere preguntarle si está en uso de una interrupción.

SEÑOR SEGOVIA. — Yo pedí la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, quien tiene la palabra es el señor Ministro. La Mesa interpretó que el señor legislador Segovia había pedido una interrupción.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿A quién, señor Presidente, si no hay nadie en el uso de la palabra?

SEÑOR ARISMENDI. — El uso de la palabra lo tengo yo, y le cedí una interrupción al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir que aún hay 5 oradores anotados para hacer uso de la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo le había concedido una interrupción al señor Ministro del Interior...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador; para contestarle a usted algunas preguntas.

SEÑOR ARISMENDI. — ...para que me contestara las cuatro preguntas que le he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo interpretó la Mesa. Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le voy a contestar al señor legislador pregunta por pregunta.

¿Quiere tener la amabilidad de formularlas?

SEÑOR ARISMENDI. — La primera pregunta, señor Ministro, es la siguiente: en esta Asamblea se ha formulado una acusación o se ha hecho un planteamiento del cual yo despojo todo ánimo político y pasional.

Planteo esto como problema concreto: la acusación de que estas medidas estarían motivadas por la existencia de un plan de huelgas escalonadas organizadas por batllistas, comunistas y socialistas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La primera pregunta está contestada ya, pero voy a ampliarla.

El Gobierno debe ser interpretado a través de sus actos de gobierno. El mensaje dice cuál es el propósito que lo mueve al pedir la aprobación de las medidas de seguridad: que el riesgo no ha terminado, que el episodio cerrado con el restablecimiento de los servicios de energía eléctrica no es todo, que estamos todavía expuestos a que una nueva interrupción de los servicios coloque a la República en el grave trance en que se encontraba hace 24 horas. Esta es la opinión del Gobierno.

No voy a inferirle la ofensa a mi eminente correligionario y talentoso y brillante parlamentario, doctor Rodríguez Larreta, de asumir personería en su nombre. El ha expresado cuál es su pensamiento; él ha dicho su verdad; él ha fundamentado su posición. Pero el señor legislador Rodríguez Larreta ha emitido, como todos los legisladores, cuál es su concepto respecto del tema.

El Poder Ejecutivo habló por vía del mensaje; habló por vía del decreto. Y es al instrumento jurídico invocado, al instrumento jurídico mensaje, al instrumento jurídico decreto, que deben remitirse quienes quieran saber cuál es la posición del gobierno, sin perjuicio de las aclaraciones y precisiones que formule el Ministro en uso de la palabra en esta Asamblea.

Esta la aclaración que me merece la primera pregunta. Y paso, ahora, a contestar la segunda.

Es de esencia del régimen colegiado que los consejeros que lo integran no tienen otra autoridad que la que emana de sus opiniones dentro del Consejo Nacional de Gobierno y del voto que emitan...

(¡Muy bien! Apoyados)

—...al tomar las determinaciones correspondientes.

Dice expresamente la Constitución que no pueden, individualmente, dar órdenes ni asumir ninguna función en representación del gobierno. Son consejeros y son gobernantes en tanto contribuyan a tomar decisiones dentro del Cuerpo. Esto lo dice la Constitución y esta es la esencia del gobierno colegiado.

Sin entrar, pues, al análisis de las manifestaciones que haya hecho un consejero, debo decir que esas manifestaciones radiales representan su opinión personal. El ha dicho —no lo oí; a través de las palabras del señor legislador Arismendi me he enterado— que, en su concepto, las relaciones internacionales interrumpidas por vía de las líneas exteriores de la UTE han causado desprestigio al país, y que esto podía perjudicar el crédito exterior de la República e, incluso, perturbar la buena marcha de un empréstito en trámite.

SEÑOR PEREZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo estoy en uso de una interrupción que me ha concedido el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto le concedería la interrupción al señor legislador; pero preferiría oir, por razones de orden, primero, al señor Ministro.

SEÑOR PEREZ. — Pero, señor legislador, yo deseaba referirme precisamente a lo que está diciendo el señor Ministro en estos momentos.

SEÑOR ARISMENDI. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PEREZ. — Era para referirme a lo manifestado reiteradamente esta noche en el sentido de lo que el señor consejero Nardone ha expresado en una trasmisión radial.

He tenido una comunicación telefónica, y me han asegurado que únicamente ha dicho que lo sucedido en la UTE sería una ramificación para desprestigiar al país ante la realización de la Conferencia de Cancilleres patrocinada por la OEA, y que no ha mencionado absolutamente para nada al Fondo Monetario Internacional. Además, que si se tiene la duda, se puede recurrir a Radiocomunicaciones o a la grabación que se encuentra en Radio Rural y que se puede pasar en Sala.

SEÑOR CARDOSO. — Habló de empréstito; yo lo oí.

SEÑOR PEREZ. — Está la grabación de Radiocomunicaciones.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apareció un diputado federalista.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Dije al principio que no conocía en concreto las manifestaciones del señor consejero Nardone porque no había oído su disertación radial. De manera que sean las que fueren, la verdad es que representan su opinión personal, su pensamiento personal.

(Apoyados).

—De modo que no puede el Poder Ejecutivo asumir responsabilidad sobre ellas.

En esta forma queda contestada la segunda pregunta formulada por el señor legislador Arismendi, y le pido que pase a la tercera.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy bien.

¿Qué opinión tiene el Poder Ejecutivo acerca de la petición reivindicativa de los trabajadores de la UTE?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Debe decirle al señor legislador Arismendi, que nuestro régimen constitucional, en materia de facultades secundarias del Estado, o sea, del dominio industrial y comercial de la nación, ha instituído un sistema de autonomía, y que la facultad del Poder Ejecutivo, en materia presupuestal, solamente se mueve por vía de un mecanismo especial, después de haberse estructurado el presupuesto por el Ente. Recien, entonces, tiene intervención el gobierno.

El gobierno no conoce, todavía, el presupuesto de la UTE. Tiene conocimiento —y a ello ya me referí— por UTE, de las gestiones hechas entre el Directorio o la mayoría del Directorio y la delegación del personal de la UTE. Fue así, como el Ministro pudo saber que había mediado un ofrecimiento consistente en un aumento del 42,2 por ciento con respecto a los salarios que actualmente disfruta.

Debo decir, sin comprometer la opinión del Poder Ejecutivo, y a título personal, que yo creo que una gran parte de las aspiraciones del personal de UTE son justas, como son justas también las aspiraciones del personal de los demás entes y del personal del Poder Central del Estado y de los gobiernos municipales de la República.

Creo que el alza en el costo de la vida impone el correspondiente correctivo del aumento en los salarios, a fin de que no se produzcan esas situaciones de carácter económico, de angustia económica, a que se referían los señores legisladores socialistas y otros miembros del Parlamento. Pero estoy hablando a título personal.

Además, no me corresponde, dentro del límite de las competencias que asigna la Constitución a mi Cartera, intervenir en el tema. Será el Ministro del ramo, con el Consejo Nacional de Gobierno, cuando llegue el expediente sobre aprobación del presupuesto, al Consejo, el que deba considerar este tema.

He creído que no debía ocultar mi pensamiento personal, y por eso lo he expuesto. Creo que son reclamaciones justas.

Está contestada la tercera pregunta del señor legislador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Me veo en la necesidad de recurrir a la gentileza del señor legislador Arismendi para formular una pregunta al señor Ministro.

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor legislador: con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador debe dirigirse a la Mesa.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El señor legislador Arismendi me ha concedido la interrupción y, con permiso de la Mesa, voy a hacer uso de la palabra.

Una pregunta señor Ministro del Interior que desde hoy me tiene sometido a una cierta cavilación.

Desde la primera oportunidad en que el señor Ministro se refirió a las relaciones entre el Ente Autónomo UTE y sus funcionarios, expresó que tenía la confianza de que en el futuro el problema presupuestal de las aspiraciones de estos funcionarios sería resuelto en conversaciones entre ellos y el Directorio del Ente.

Y más o menos ahora expresa la misma opinión.

Señor Ministro: ¿cómo funciona esa esperanza en relación con el artículo 3.o que ha suscrito el señor Ministro, por el cual desaparece toda posibilidad de reunión de los funcionarios de UTE?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El decreto no tiene en vista la situación laboral, sino la situación de tipo delictivo de usurpación de funciones para interrumpir servicios. La situación de las relaciones laborales no va a ser interferida por el decreto, o sea, las que se desarrolle en el campo o en el dominio de la actividad legítima del organismo AUTE, representativo de los intereses gremiales del personal.

Donde el decreto puede y debe tener ejercicio, es en el campo de la actividad ilícita, cuando se utilice el instrumento gremial como un medio de coacción contra el organismo público que está ejerciendo la función dirigente del servicio público. Solamente en ese caso es que puede funcionar el decreto. Pero para el juego normal y regular de la actividad laboral, de ninguna manera puede funcionar y no va a funcionar.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite otra interrupción, señor legislador Arismendi?

En el artículo 2.o y en el 3.o del decreto que ha firmado el señor Ministro, y que estamos examinando con cierto asombro se establece, respectivamene, que se ejercerán sobre la Agrupación UTE las facultades de la ley tal y y tal, y que se prohibe la reunión de la agrupación gremial mencionada. O sea, nos enteramos que a partir de la aplicación de las medidas de pronta seguridad, la Agrupación UTE no puede reunirse.

Sin embargo, el señor Ministro dice que podrá reunirse para asuntos laborales. ¿Cómo podrá saber el señor Ministro si se reúne para tratar asuntos laborales o no?, ¿Por intermedio de un régimen inquisitivo?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto le voy a contestar a mi querido coterráneo y talentoso legislador Hierro.

Es muy simple la respuesta: en tanto el Sindicato se mueva dentro de su campo legítimo, puede hacer todo lo que quiera, porque están en vigor todas las libertades sindicales. Pero desde el momento que ocupe la UTE y usurpe funciones que correspondan al órgano regular, cuando haga eso, entonces, aplicará el decreto. Quiere decir, simplemente, que el decreto va a funcionar para combatir la usurpación de funciones, la interrupción del servicio público; para evitar que sobrevenga la calamidad pública, para evitar que el sindicato, en vez de moverse dentro de la ley, lo haga contra la ley y contra el Estado, actuando como medio de coacción contra los órganos regulares de la soberanía.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite la última interrupción, señor legislador?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir que el que está en uso de la palabra es el señor legislador Arismendi, que ha concedido una interrupción al señor Ministro. Si continuamos con este régimen de subinterrupciones, la Mesa no tiene ninguna función que realizar.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Como el señor legislador es el que está en uso de la palabra, le solicito a él la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si lo concede el señor legislador Arismendi, no hay inconveniente.

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido excusas al señor legislador por las repetidas interrupciones.

El señor Ministro ha hecho una exposición optimista con respecto al funcionamiento de los artículos 2.o y 3.o del decreto en discusión, absolutamente optimista, personal y subjetiva, pero que no surge del mismo decreto, sino del amplio espíritu optimista que tiene mi coterráneo y amigo doctor Berro, a quien reconozco las condiciones de talento que toda la Cámara conoce.

Pero, señor Presidente, ¿dónde en los artículos 2.o y 3.o se establece que sólo en función de la peligrosidad delictiva podrá no reunirse el Sindicato de UTE y otros sindicatos, cuando lo que dicen, expresa y taxativamente dichos artículos es algo más limitado, más firme, más concreto. No dice que este decreto será utilizado cuando el Ministro y el Poder Ejecutivo entienda que está realizando actividades delictivas, función absolutamente subjetiva y que no está expresada en el decreto que el señor Ministro nos ha traído a Sala.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso está expresado en la motivación del decreto. Está contenido en los fundamentos del mensaje. En dicha pieza se dice cuál es la finalidad del decreto. Todo lo que escape a esa finalidad, constituye una desviación del poder del gobierno. El decreto va a funcionar exclusivamente para evitar la usurpación de funciones y la paralización del servicio público. Pero para el juego regular de las libertades sindicales, no va a funcionar.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No lo dice.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es evidente que lo dice la fundamentación del decreto contenida en el mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo ya fijé extensivamente la posición de nuestro sector político, y quería, fundamentalmente, examinar estas preguntas ante la Asamblea General.

De las respuestas del señor Ministro surge que el Poder Ejecutivo considera que las acusaciones que se han hecho aquí son simplemente una apreciación de carácter individual, que sea con talento o sin talento, tiene un carácter rigurosamente individual y no están abonadas en ninguna afirmación, opinión o información del Poder Ejecutivo.

Según otra respuesta del señor Ministro, el discurso del señor consejero Nardone constituye también una interpretación particular, personal, radiofónica, de la filosofía de este decreto, pero que no tiene nada que ver con la opinión del Poder Ejecutivo.

Pero, señor Presidente, aparte de este planteamiento, un señor legislador ha hecho una aclaración sobre el alcance de las expresiones del señor consejero Nardone, que evidentemente agravan la situación. Porque el consejero Nardone envía a la Asamblea, a través de la palabra de un señor legislador, una versión cuya gravedad no es menor

que la de su discurso anterior, sino que evidentemente es mucho mayor y compromete más las finalidades en materia de invención de un complot para justificar la represión, y otras acusaciones que se han hecho en Sala.

Quiero, no obstante, puntualizar al señor legislador que gentilmente ha hecho la aclaración, que el señor consejero Nardone no le ha dicho la versión exacta, porque diversos legisladores lo oyeron cuando dijo: hemos estado trabajando seis meses para que el Fondo Monetario internacional nos tuviera confianza. Después de seis meses de trabajo para que nos tuvieran confianza, haciendo esto y haciendo lo otro, viene el paro de la UTE y entonces ahora, ¿qué va a decir el Fondo Monetario Internacional?

No repito, desde luego con la misma locuacidad, las expresiones del señor consejero Nardone, pero puedo atestiguar a la Asamblea General y recurro a la opinión de otros señores legisladores, que no agrego nada en cuanto al contenido, que lo único que hago es quitarle esa brillantez oratoria, y la soltura de estilo, y la frecuencia prosódica del señor consejero Nardone.

Pero en el contenido, es el contenido de su alocución de esta mañana. Es cierto que el señor Nardone agregó, en una forma un tanto oscura, un tanto nebulosa, que había fuerzas que en la sombra, etc., y que los conocemos, y que les vamos a dar.

(Hilaridad)

—Pero esta segunda parte, como estaba así en tono de amenaza del señor Nardone, que un día amenaza a "El Debate" otro día amenaza a 'El País", otro día amenaza a los productores de papas, otro da amenaza a los obreros de Montevideo, otro día, amenaza el Consejo Nacional de Gobierno entero, otro día le manda una andanada por elevación al Ministro Erro, otro día le tira una puñaladita por abajo al Ministro Puig...

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Conmigo no; le doy la seguridad, señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, a esta segunda parte no quise derivarla, porque no sabía quién se movía realmente en las sombras para provocar el planteamiento —podría ser el señor legislador Heber, también— para provocar la alocución radiofónica final del señor consejero. Pero de lo que estoy seguro, es de que el señor Nardone aludió a los méritos que con su esfuerzo denodado había realizado para poner al país en condiciones de pasar el examen de los banqueros del Fondo Monetario Internacional y de su empréstito.

SEÑOR PEREZ. — ¿Me permite una interrupción, para dos aclaraciones, señor legislador?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PEREZ. — En primer lugar, para aclarar que no fui portavoz oficial...

SEÑOR ARISMENDI. — No lo dije con ánimo molesto.

SEÑOR PEREZ. — En primer lugar, quiero dejar sentado que no fui portavoz oficial del señor consejero Nardone, sino que me movió la curiosidad ante la insistencia del señor legislador Arismendi y algún otro señor legislador, creo que de la bancada de la 15, e insistí en una cosa sobre la que tenía mis dudas, y la mejor manera era tratar de llegar a la fuente de donde había surgido.

Ahora, para ahorrar palabras y para no seguir extendiendo esta polémica, que se va alargando, creo, ya que el señor legislador Arismendi tiene la seguridad de lo que está diciendo, que sería interesante traer a Sala, la grabación, y saldríamos de la duda.

(Murmullos, Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR HEBER — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Arismendi?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Heber.

SEÑOR HEBER. — Yo deseaba aclararle al señor legislador Arismendi que el señor Ministro del Interior fue bien claro y terminante. Las palabras que pudo pronunciar el señor consejero Nardone desde su radio son a título personal. ¿Qué las razones hayan influído en su voto para apoyar el mensaje de la Asamblea?, puede ser que sean las razones aducidas. Pero eso a título personal. El Cuerpo colegiado se mueve en función de los 9 miembros o de la mayoría; pero cada uno tiene el derecho a expresarse libremente por los medios que crea necesario, y sin comprometer la opinión de los demás consejeros.

De manera que yo creo que el señor legislador Arismendi está contestado con la explicación muy bien dada en Sala, por el señor Ministro del Interior, y no insisto más en el tema que no es nuestro, es particular del señor consejero Nardone. Allá él. Y si mi opinión en la Cámara de Representantes usted la quiere juntar con la del señor Nardone está equivocado. Sobre algún tema opino en forma diferente al señor consejero Nardone, a pesar de coincidir en el mensaje que voy a votar.

Muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo no tendría inconveniente en que completáramos la noche de hoy oyendo la versión radiofónica del discurso del mediodía de ayer o de hoy, —no lo sé exactamente,— del señor consejero Nardone. Creo que sería realmente ilustrativa para la Asamblea, ya que como va presidir el Consejo Nacional de Gobierno el año próximo, que tiene una actitud tan fundamental en la vida política del país, por ser uno de los miembros de la mayoría del Poder Ejecutivo, no puede medirse o considerarse, o reducirse, como si fuera una opinión baladí, en cuanto a acontecimientos tan importantes.

Admito que a pesar de la preeminencia en su sector del señor legislador Rodríguez Larreta, su opinión sea, a pesar que él habla genéricamente, la de un legislador. Es un problema, aunque invoque en un momento determinado, la opinión de la mayoría. Pero no estoy dispuesto a otorgar esa latitud tan extensa en cuanto a interpretaciones, sea colegiado o no, el Cuerpo, respecto a un miembro del Poder Ejecutivo, a un representante del Poder Ejecutivo, a un integrante de su mayoría.

Y tanto más no estoy dispuesto, si pensamos que esta vez no estamos midiendo la opinión del señor consejero Nardone, entorno al pacto interno del Partido Nacional, o contestando a cada uno de los miembros de su sector, o procurando formar dentro de su sector, el propio partido. Esa es otra cuestión.

Ahí los opiniones del señor Nardone son las del político Nardone, ruralista que intervino en las elecciones, y que cobró su parte en el pacto con tantos dolores de cabeza para el señor Ministro Berro y otros señores representantes.

Pero en este caso no es Nardone el político radiofónico, no es el consejero Nardone, o en su versión "Chicotazo"; esta vez es el consejero en su versión, señor consejero don Benito Nardone, integrante de la mayoría del Poder Ejecutivo, que da una versión al país, a sus numerosos oyentes, que los obreros de la UTE, agobiados por las dificultades, engañados en las promesas, conducidos por desesperación a la huelga han sido movidos por una mano extraña, para perturbar seis meses de cuidadosa, esmerada y alineada labor del señor Nardone para poner a la República en orden y poder presentársele al Fondo Monetario Internacional a los efectos del empréstito. Este es otro cantar. Aquí estamos hablando de un decreto que suspende las garantías constitucionales, que invoca la ley de asociaciones ilícitas, que amenaza con la expulsión de estos ciudadanos extranjeros que no son extranjeros, por su esfuerzo y por su propia ciudadanización.

(Interrupciones).

Esto es como el milagro de los panes y los peces.

Entonces es un asunto muy grave, tanto más grave cuando el Poder Ejecutivo reclama tener un arma amartillada para actuar frente a otras organizaciones sindicales. Cuando todos sabemos que la situación social del país tiene a diversos gremios reclamando frente el Parlamento y al Poder Ejecutivo.

Esto es tanto o más grave, porque significa, por boca de un Consejero, de un integrante de la mayoría, darle una versión a la República, que todos tienen que presumir que es recogida en la intimidad del Poder Ejecutivo, que tiene que haber recogido en el seno del propio Gobierno, y darla no en una conversación, que ya sería irresponsable, peligrosa y amenazante para el país, sino darla por radio a sus escuchas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Quiere que le cierre la radio?

SEÑOR ARISMENDI. — No quiero que le cierre la radio, pero quería que hubiera responsabilidad del Gobierno, frente a problemas tan graves para el país y el destino de los trabajadores.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Quiere que limite la emisión del pensamiento al señor Nardone?

SEÑOR ARISMENDI. — De ningún modo deseo que se le limite la emisión del pensamiento, pero sí que se repudien esas opiniones por fraudulentas y porque dan una interpretación peligrosa, perturbadora, para la situación de la República. Sé que el señor Ministro no puede hacerlo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no repudio su opinión, sino que la respeto. Es el respeto mutuo.

SEÑOR ARISMENDI. — Usted respeta mi opinión y yo respeto la suya, pero no puedo aceptar que un integrante de la mayoría del gobierno de la República, del Poder Ejecutivo, porque no es parlamentario, desglosado el asunto aunque hubiera contradicción en la interpretación un mi-

embro de la mayoría del Poder Ejecutivo dé por radio al país la noticia de que ayer estaba en la barra de la Cámara, y que vió quienes eran los que se movían.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor diputado me da razón en mi argumento. El no vino como Consejero, que pudo haber venido, sino como simple ciudadano, fue a la barra y habló como tal.

SEÑOR ARISMENDI. — No podemos admitir el desdoblamiento en esta cosas, ante los hechos tan graves de la vida económica y política de la República. En ese sentido la repudio, y hay que rechazarla como una interpretación que, viniendo de un representante del Poder Ejecutivo, coloca el conflicto de los trabajadores en una situación como si fuera perturbador, como si tuviera finalidades antidemocráticas y la versión que nos trae el señor diputado y que yo anoto respecto a lo que aclaró, es tan grave o peor que la otra. El señor Nardone dice que no habló del Fondo Monetario Internacional, según la interpretación del señor diputado, sino que a los obreros de la U.T.E. se les ocurrió efectuar el paro en el día de ayer, para perjudicar la Conferencia de Cancilleres de Santiago. ¡Bonita diferencia!

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Estoy preocupado por esta especie de tormenta mental del señor diputado para ubicar al Consejero Nardone, conjuntamente con el comentarista radial. Creo que todos estamos de acuerdo, aunque no lo digamos, que el señor Consejero Nardone es un verdadero dolor de cabeza para el Gobierno.

Si puede servir en algo para aclararse el problema al señor diputado, yo me permito recordar algunos antecedentes. El señor Nardone, en cierta oportunidad, en sus funciones de emisor radial, fue puesto en una especie de aprieto respecto a ciertas opiniones y ciertas soluciones, y entonces, con esa campechanía y ese estilo tan particular que ahora, naturalmente, a veces se confunde con el estilo del gobierno...

(Hilaridad).

...dijo: "Yo no tengo nada que ver con eso. arreglen ustedes las cosas; yo soy el que tira los bochazos". Y con esta filosofía interpretativa de cancha de bochas...

(Hilaridad).

...nosotros tenemos que tomarlo como una realidad.

Reconozco que el señor Ministro del Interior nada puede hacer frente y dentro del marco de la libertad de expresión con la incontenible verborrea del Consejero Nardone.

(Hilaridad).

Pero es evidente que, sin embargo, siempre puede ser un índice, y afiliándonos al símil bochófilo de Nardone, debemos decir que a veces bocha y a veces no.

Por ejemplo, el señor Consejero Nardone, tan Consejero en ese momento como ahora, anunció, al principio de ese Gobierno, con referencia al asunto de la yerba; "Ahora todos van a tener yerba y aquí el mate va a ser general".

(Hilaridad).

Cuando se encontró con que el Consejo resolvía las cosas dentro de la ley, y que, de acuerdo con la Ley 10.000 no podían traer yerba sino los que estaban anotados como importadores, el señor Nardone erró el bochazo y dijo: 'Ah! ¡Cómo vamos a gobernar así! ¡Que ley ni que ley, acá lo que hay que hacer es darle mate a todo el que tenga ganas de tomar!"

(Hilaridad).

Bueno, esa vez el bochador erró. Pero a veces acierta, porque, poco tiempo después, y antes de producirse el hecho en el Consejo, el señor Consejero Nardone anunció el cambio libre para determinadas exportaciones de productos de granja. No había el menor indicio público de que el Consejo estuviera por adoptar esa clase de medidas. Ese anuncio del señor ardone, repercutió, indudablemente, en el costo de una serie de artículos y provocó, incluso, según un suelto del diario "El País", cierta retracción en el destino de la leche para el consumo de Montevideo, en circunstancias realmente angustiosas Esa vez bochó bien el señor Nardone, porque a los pocos días, el Consejo de Gobierno dictó, efectivamente, un decreto por el cual se daba el cambio libre para tales y cuales exportaciones.

De manera que lo que corresponde, sin torturarnos, es seguir la perfomance del señor Nardone, y crear una especie de "totocalcio" para ver cuando acierta y cuando erra.

(Hilaridad).

SEÑOR TRIAS. — No sé cuando es peor, si cuando acierta o erra.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no puedo plegarme al espíritu y filosofía humorística, contemplativa, a que nos exhorta el señor senador Lepro, respecto a las alocuciones del señor Consejero Nardone, porque, lo deseamos o no, boche o no boche, está en la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno. Boche o no boche, integra el Poder Ejecutivo, y boche o no boche será el Presidente de ese Consejo, el año que viene.

Quiere decir que nos guste o no nos guste la oratoria del señor Nardone, tenemos que prescindir de esas inquietudes, de esas opiniones o de esos gusto, para exigirle responsabilidad de gobernante en sus palabras. Veo que el señor Ministro hace un movimiento con las manos como pareciendo decir que no cree que se le pueda pedir responsabilidad al señor Consejero Nardone.

(Hilaridad).

Pienso que sea así, porque miro a su costado a algunos diputados que sonrían, y no sé si bochan o no bochan.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Al que lo van a bochar esta noche es a usted.

SEÑOR ARISMENDI — Es posible.

Se que a través de esas alocuciones radiales del señor Consejero Nardone, que no se pueden tomar en chiste, transformó a esos diputados en una nueva tribu de la República, la de los "patas arrolladas", y casualmente resulta que esta nueva tribu, algunos de ellos de estirpe chaná, tienen nada menos que diputados acusados de que "arrollaban las patas" y algo más al parecer.

Yo no sé si bochan o no bochan, pero sí, que arrollan la pata; pero hay algo más, pues al parecer tienen al propio Ministro del Interior que se ha informado a raíz de los tirones del acuerdo, que también formaría dentro de esta nueva raza, de esta nueva tribu o de esta nueva estirpe o nueva fracción política que el señor Nardone ha perpetuado para la historia con el nombre de los "patas arrolladas".

Creo que todos estos puntos de vista, señor Presidente, pueden divertirnos, podemos pensar que estas calificaciones entran en el folklore nacional, podemos pensar que el vocabulario del país se enriquece, pero lo que no podemos admitir es que si los trabajadores del campo producen papas en la mayor cosecha del país y vienen a pedir precios que aseguran papas a la población de Montevideo a recios reducidos, el señor Nardone en nombre de Gobierno, salga a la radio y para justificar una posición que beneficiaría a los Acopiadores, acuse a los agricultores de ser instrumento de poderes extranjeros, etc., etc., etc.

Y ahí va la ristra oratoria. Los obreros de la UTE interrumpen el trabajo, en la mayor parte de los servicios, en un paro de 24 horas; el señor consejero Nardone va a la radio y dice que hicieron la huelga para atacar al Fondo Monetario Internacional, para impedir la Conferencia de Cancilleres, y la verdad es que queramos o no, la actitud del consejero Nardone se ha transformado en tan popular que las colas de la papa han dado en llamarse en Montevideo, "colas Nardone", como ustedes saben.

Por eso, señor Presidente, en esta segunda intervención creí que era indispensable hacer esta puntualización, porque de todo surge que el señor consejero Nardone acusó falsamente a los trabajadores de UTE. No puede interpretarse de otra manera la aclaración formulada por el Poder Ejecutivo. Los acusó sin pruebas, de acuerdo a su propia opinión, de acuerdo a su interpretación particular, y esa acusación, comprende un gravísimo cargo para esos trabajadores que, la Asamblea General en esta noche levanta con la ayuda de las aclaraciones del propio Poder Ejecutivo.

SEÑOR TRIAS. — El señor senador Lepro manifestaba, señor Presidente, que el diputado Arismendi se venía torturando desde largo rato atrás sobre esas manifestaciones, —y procurando esclarecerlas e identificar la mútiples personalidades que parecen aunarse y desaunarse en el consejero Nardone—, formuladas en la mañana de hoy, sobre la vinculación de este decreto de medidas extraordinarias con los empréstitos internacionales, que estuviera realizando el Gobierno, y con la política del Londo Monetario Internacional.

Quiero señalar, que nosotros también, cuando conocimos esas manifestaciones, sentimos profunda inquietud, al margen esto de los bochazos y de los arrimos.

Quienes sabemos que el proceso histórico, económico, social y político que está viviendo nuestro país no puede desprenderse ni desgajarse de la realidad que nos circunda, que es una realidad latinoamericana —por lo tanto nuestro país es un capítulo de ella— no podemos, de ninguna manera, dejar de preocuparnos y de inquietarnos por estas manifestaciones porque, recientemente, hace muy pocos días, estando el diputado que habla presente, en Buenos Aires, pudo presenciar en la calle, cómo entre la represión, los palos y el calabozo para la clase obrera, el gobierno está realizando una política de empréstitos y austeridad. Ultimamente, el cable nos trajo la noticia del drama que están viviendo los obreros tucumanos, que no es cosa distinta de lo que ocurre con la clase trabajadora en Chile, en el Perú, en Colombia, países todos en los cuáles hay como una especie de espejo fatídico, de Mr.

mula química de la desdicha que viene aplicando esta política de austeridad, de los empréstitos y de los decretos represivos.

Ese es el trasfondo de esta inquietud que es el fundamento de la misma y es, precisamente esto, lo que quería apuntar en la intervención del señor diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Comparto, y lo he dicho en la primera parte de mi discurso, plenamente, la puntualización que hacía el señor representante Trías, y la comparto —y por eso lo he traído a la Asamblea General como una gravísima denuncia— no admitiendo, tampoco, la interpretación humorística respecto de las palabras del consejero Nardone, no aceptando la interpretación invalidante, minimizante que el propio Poder Ejecutivo daba de esas palabras, porque se trata de un consejero nacional interpretando a la luz de un empréstito, las relaciones con las clases obreras del país, con su economía, con su industria, y con las libertades democráticas.

Pero, señor Presidente —y finalizo con ésto, esta breve puntualización que quería hacer en esta segunda parte de la reunión— digo, que de las preguntas formuladas al señor Ministro del Interior, surge que el petitorio de los obreros de la U.T.E. es justo; porque si el señor Ministro declara, a título personal o no, que él cree que en la mayor parte es justo ese petitorio, demostrando ello con cifras a la luz del monto de sus sueldos comparados con el costo de la vida, comprobado con cifras que se han expuesto en Sala, establecido por la realidad, el petitorio de los obreros de la U.T.E. es justo. Si es justo, téngase la opinión que se tenga ¿cuál es el camino? ¿Atender el petitorio o precipitar al país en una situación aún más grave, con la adopción de este nuevo plan de medidas prontas de seguridad? Esta pregunta está presente en la Asamblea General como una verdad ilevantable desde el principio del debate. En mi discurso inicial dediqué una buena parte de la exposición, no al análisis jurídico del problema, sino, fundamentalmente, a mostrar la justicia, la desesperación, el contenido social vivo de esta reclamación. Ello ha sido corrobado por las palabras del propio representante del Poder Ejecutivo, expresando que son reclamaciones justas, y frente a reivindicaciones justas que representan, por lo demás, parte de la aspiración general de la clase obrera y de la mayoría de los trabajadores del país, ¿qué se les responde? Interviniendo y disolviendo su asociación? Llevando ante la justicia, y quizá a la cárcel a sus dirigentes, como se ha anunciado dramáticamente aquí? Suspendiendo las garantías constitucionales? Extendiendo por el artículo un contenido amenazante de invocación de la llamada ley de indeseables, de triste memoria?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor legislador?

Creo que no debe insistirse respecto de puntos que han sido contestados en forma terminante y definitiva por el Ministro. Expliqué cuál era el origen de la inclusión de esa disposición de la ley de indeseables. Leí el artículo que había servido de modelo, que era el decreto de medidas prontas de seguridad de 1952, y dije que no había, de parte del Poder Ejecutivo, un interés fundamental en que se mantuviese ese precepto legal dentro del decreto de las medidas prontas de seguridad. Dije que se había tenido en cuenta al redactarlo, el texto que es ya tradición en materia de medidas prontas de seguridad para conflictos de este tipo, pero frente a esa sensibilidad exacerbada de algunos diputados, recuerdo que esa disposición legal integra actualmente nuestro derecho positivo y que quienes sienten esa exacerbación, deberían presentar un proyecto para derogarla.

SEÑOR ARISMENDI. — Existe, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Digo que, frente a eso, anticipé mi opinión favorable para eliminar esa parte del texto porque, entiendo, además, que no es fundamental.

¿Por qué, entonces, se inculpa al Gobierno, un hecho que ha sido definitivamente aclarado y que el Ministro se anticipó a darle solución?

Quiero, además, demostrar la injusticia que significa el reproche del señor legislador Arismendi, en cuanto a las "asociaciones ilícitas", como si se tratara de una innovación, o de una novedad dentro del derecho positivo nacional.

Esa disposición fue incorporada a nuestro derecho positivo por una ley que está en pleno vigor: el artículo 27 del Estatuto del Funcionario, que resuelve, como lo dije al principio, dos aspectos: uno, de carácter genérico, de principios, sobre reconocimiento de la facultad de agremiación a favor de los funcionarios públicos, decidiendo así un viejo debate doctrinario del derecho laboral. Por vía de esta ley, queda reconocido a favor de los funcionarios públicos el derecho de agremiarse. Pero agremiarse para una actividad lícita. Jamás para cometer delitos. Si la actividad del sindicato se desvía, si se mueve por medios de coacción para pretender que los órganos públicos le concedan lo que pida, que puede ser justo, o que puede ser injusto, que puede ser legítimo o que puede ser ilegítimo, el derecho de agremiación desaparece, dando paso a la figura de "asociación ilícita" a que se refiere el artículo 27 de la Ley del Estatuto del Funcionario. Por eso es que la ley dice que la Asociación de Empleados Públicos debe moverse dentro de la ley y no fuera de ella y contra ella. No puede moverse usando de la coacción, porque la coacción es violencia, y la ley no garantiza ni protege la violencia, sino que garantiza y protege el movimiento gremial, correcto, ordenado y legítimo.

Eso es lo que dice el decreto, que no hace otra cosa que remitirse a un texto vigente del derecho positivo nacional. No contiene ninguna innovación en la materia.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: los diputados y una gran parte de la Asamblea General, sensibilizados por la innovación de estas leyes regresivas, como la llamada ley de indeseables de triste memoria, en la República, pues por ella fueron enviados a morir a España en un determinado período, dirigentes sindicales anárquicos y otras, tienen razón para hacerlo, tanto más en un país como el nuestro, de inmigración, de integración de personas que han venido de distintos pueblos y que constituyen la base fundamental de nuestro pueblo y de nuestra clase obrera. Nos levantamos sensibilizados y con indignación, porque nos levantamos no solo contra la mención, sino contra la filosofía, contra el contenido, contra la injusticia evidente, contra el argumento reaccionario y contra la materia regresiva de esta ley.

Pero, señor Ministro, el planteamiento que yo hago, y la respuesta del mismo, deja en pie la afirmación, porque si las reivindicaciones son justas, si los trabajadores piden lo que merecen y lo que necesitan, lo que es imprescindible para vivir ante el alto costo de la vida, ¿por qué no se busca, señor Presidente, por qué no se encuentra, entre el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, y el Parlamento, los medios para resolver el petitorio, en vez de precipitar esta situación de anormalidad creada por las medidas de pronta seguridad, con todas sus consecuencias, recortadas en su contenido inicial como lo planteó el señor Ministro o mantenidas en todo su contenido en el decreto inicial?

Pero esta contradicción de fondo a la cual dediqué en la tarde de hoy buena parte de mi discurso inicial, queda comprobada en la Asamblea General: los obreros y empleados de la U.T.E. no piden nada injusto y no están movidos por planes secretos; piden que se satisfagan sus necesidades y los Poderes Públicos están obligados a hacerlo, también por mandato constitucional.

La explicación que se nos da es que los empleados públicos pueden agremiarse, pero no pueden coaccionar para obtener sus reclamaciones. Pero, entonces, ¿qué agremiación realizarán? ¿Una agremiación con fines recreativos, para tener una cantina, e ir a bailar los domingos? ¿O una agremiación para reclamar sus reivindicaciones, sus salarios, sus derechos, su jerarquización, su justicia social? Si el Poder Ejecutivo, o un Directorio de Ente Autónomo, rechaza, repudia o desoye, como quiera decirse, esas aspiraciones, ¿para qué serviría, entonces, la consagración del principio de agremiación?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No le serviría para cometer el delito de usurpación de funciones públicas.

SEÑOR ARISMENDI. — No es delito.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡Cómo no va a ser!

(Interrupción del señor legislador Vidal Zaglio).

SEÑOR ARISMENDI. — Pero no, señor legislador Vidal Zaglio. Perdóneme pero me olvidé hoy de usted, cuando estaba hablando del asunto.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite, señor legislador?

Veo que el señor Ministro sigue insistiendo, no obstante el tiempo que ha llevado la discusión de este asunto, en la calificación de usurpación de funciones públicas.

Le llama usurpación de funciones públicas al ejercicio del derecho de huelga hecho con la responsabilidad suficiente para que no provocara males mayores. Parecería que el Ministro razonara de esta manera curiosa: si los empleados de la U.T.E. hacen una mera huelga, una huelga total, absoluta, despiadada, que no contemplara las necesidades del servicio de energía en hospitales y sanatorios, ahí no hay usurpación de funciones, sino que están en simple ejercicio del derecho de huelga. Pero, si actuando con responsabilidad, en momentos de tomar una medida como la huelga, la hacen limitada y hay un sector que no se va a pronunciar en la huelga y contempla las necesidades de toda la población, a eso le llama usurpación de funciones públicas.

SEÑOR TRIAS. — Y que es insustituíble.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Eso es lo que el señor Ministro pide? ¿exige a esos sindicatos para que esté de

acuerdo con la ley, que se vayan por entero de la U.T.E. que no funcione y que se paralicen los hospitales y no reciban energía eléctrica aquellos centros necesitados de esa energía, sin discriminar entre lo enfermo y lo sano? ¿Es eso para él usurpar funciones?

Por esta vía, por la amplitud que le da al concepto de coacción el señor Ministro, estaríamos en que los funcionarios de U.T.E. sufren los reproches como consecuencia de no haber sido más nefastos. Tal vez es lo que el Ministro hubiera creído más conveniente, porque embarcados en la política de tratar con severidad a los movimientos obreros, hubiera querido, por ejemplo, que comportara la muerte de alguien; pero el que no sea así, no puede ser un reproche dirigido a la Agrupación de la U.T.E.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor legislador Flores Mora me atribuye conceptos que no son míos. Yo he dicho que dentro de nuestro Derecho Positivo, la huelga de los funcionarios públicos es un delito. Así lo determina el Código Penal. He dicho, además, que en doctrina, existen dos opiniones, la que debe ser declarado delito y la de que no debe ser declarado delito, sino actividad lícita y dije al principio que me afiliaba a la tesis del profesor de la materia, doctor De Ferrari, según la cual la huelga debe ser delito, siempre que importe el ejercicio de una actividad que provoque un infortunio público.

SEÑOR FUSCO. — "De jure condito", de derecho real.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador. Ya lo dije: del punto de vista "de jure condito", vale decir, del derecho positivo nacional, es delito en nuestro país. Pero dije, entrando en el campo doctrinario, que la tesis que tiene hoy mayor recibo en el derecho comparado, es la de que, sean funcionarios públicos o no lo sean, vale decir, aún en los casos de empleados particulares que estén al servicio de concesionarios de servicios públicos, si abandonan colectivamente el trabajo, y ese abandono colectivo llega a provocar un infortunio público, la huelga debe considerarse lo mismo como delito. Esa es la tesis científica sobre este tema.

De manera que no se me puede atribuir una manifestación que no he hecho.

Entiendo, por lo tanto, que si el personal de la U.T.E. hubiera abandonado, colectivamente, el servicio, lo mismo habría incurrido en un acto ilícito; pero entiendo que, además de la huelga, existe aquí otra figura que importa una violación gravísima de preceptos legales del fuero represivo, y es la usurpación de funciones, la paralización de servicios públicos esenciales, la traba opuesta al órgano público para mantener la continuidad de la vida jurídica nacional. Adviértase, en efecto, que los derechos individuales quedaron suspendidos durante 24 horas, por obra del gobierno de facto de los empleados de U.T.E.. El Poder Ejecutivo no pudo otorgar, durante esas 24 horas, ningún permiso de asamblea. El ejercicio del derecho de reunión estuvo suspendido. El gobierno no contaba con medios eficaces para reprimir la alteración del orden público. Además, de hecho, quedó suprimida la libertad de prensa. No hubo diarios. En fin, se lesionó una enorme cantidad de derechos esenciales de la personalidad humana, de la democracia, de las instituciones. Tal la situación creada por el abuso del derecho de huelga y del derecho sindical.

Insisto, repito, enfáticamente: soy partidiario del libre ejercicio de todos los derechos sindicales, pero moviéndose dentro del Estado y no contra el Estado. Y entiendo que el mejor modo de garantir ese derecho, es, precisamente, dándole fuerza de Estado, para que el Estado sea el órgano que haga respetar las libertades individuales, los clásicos derechos individuales de la Revolución Francesa, y todos estos derechos sociales que se han ido elaborando con el progreso de la humanidad, a favor de una mejor justicia social.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Arismendi?

SEÑOR ARISMENDI. — El señor legislador Flores Mora me ha solicitado una interrupción, señor Presidente, y se la he concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador Arismendi está haciendo de Presidente desde hace un rato.

SEÑOR FLORES MORA. — Si el señor Presidente se molesta porque el señor legislador Arismendi me concede una interrupción...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor legislador.

SEÑOR FLORES MORA. — Con el permiso del señor Presidente, voy a hacer uso de la interrupción que se me ha concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto, señor legislador.

SEÑOR FLORES MORA. — El señor Ministro insiste en una contestación que está totalmente fuera del ámbito de las preguntas que yo le formulé, porque quizás, en un impulso sicológico para justificar este exceso que suponen las medidas extraordinarias —y no lo vamos a repetir por centésima vez, a la hora 1 y 10 de la mañana— quiere hacer aparecer a los obreros como incurriendo en particulares excesos, y no pueden ser llevados, por una argumentación puramente formal de orden jurídico muy discutible, a negar lo que es la evidencia misma.

Ya sabemos que, a juicio del señor Ministro, los obreros o el personal de un ente autónomo comete delito si va a la huelga. Es la opinión del señor Ministro.

El señor Ministro tiene que manejar este hecho social de una manera conveniente o inconveniente a la paz pública. Pero eso no le preocupa en estos momentos; él está en que la huelga en los servicios públicos es un delito. Lo hemos entendido, señor Ministro. Empezamos demasiado temprano y estamos todos roncos de hablar sobre este tema. Pero quiero manifestarle que no saque la consecuencia de que la forma en que fue ejercido ese derecho, —que para algunos, como para él, es un delito, y para otros, un derecho constitucional— de que tiene agravantes, por el hecho de que los obreros lo hayan ejercido con particular responsabilidad, porque también tienen un deber de funcionarios, y es preservar los equipos, no actuar de manera que cuando vean a la demanda de una reivindicación laboral determinada, lo hagan de modo que no causen daños irreparables a las máquinas y al país. Los obreros han hecho bien, actuando con responsabilidad cuando después de decretar la huelga —ya sabemos que a algunos les parece un delito— han actuado de manera que se pudiera mantener la continuidad de algunos servicios fundamentales, hasta por su carácter humano, como los de los hospitales, lo cual, por supuesto, los obligaba a seguir prestando servicios, y los han elegido, no usurpando funciones, sino que lo han hecho en función del sentido común, señor Ministro, que no hay porqué empeñarse que no lo tengan los obreros.

Además se hace notar —y esto no lo podría refutar el señor Ministro, por muchas ganas que tenga de hacer aparecer a los obreros como particularmente culpables— que si los obreros, para ser fieles a esa teoría jurídica, tan controvertida por el señor Ministro, de hacer la huelga completa se hubieran retirado, lisa y llanamente de UTE, los daños en los equipos hubieran podido ser muy grandes. Pero los obreros actuaron en función de no causar ningún daño a la economía, a los equipos, al Instituto, tratando de preservar servicios esenciales, en función de realizar un paro que durase nada más que 24 horas. Supone esto que mantiene los equipos en funcionamiento, que nos los abandonan, que continúan prestado algunos servicios.

Todo eso me parece que no es motivo para que el señor Ministro y el Gobierno se congratulen. ¿O qué deseaba el señor Ministro? ¿Deseaba que se retirasen todos, que no tuviesen corriente eléctrica los hospitales y los equipos de UTE sufriesen daños irreparables?

De acuerdo con la peregrina construcción jurídica, digamos así, del señor Ministro, los obreros hubiesen estado en una posición jurídicamente más ventajosa. Hubieran cometido nada más que un delito; el gravísimo delito de ir a la huelga. Pero si lo hacen bien y si no llegan, en su conjunto, a hacer daño, es un agravante. Además, usurparon funciones.

Señor Ministro: desearía que me escuchara, porque pedí esta interrupción con la doble finalidad de hacer esta pequeña precisión y de complementar una información que dí en las primeras horas de la noche, cuando puse en conocimiento del Cuerpo que el Presidente de la Agrupación UTE, señor Miguel Garjol, había sido detenido y conducido, en un patrullero, al Juzgado de Instrucción, y estaba declarando. Similar destino ha tenido el Secretario de la misma Agrupación, creo que un señor Gildo González, y uno de los vocales, señor Librepensador Piña. Son tres los miembros de la Directiva de la Agrupación UTE que han sido detenidos por la policía y llevados al Juzgado de Instrucción.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para una aclaración, el señor legislador Bruno.

SEÑOR ARISMENDI. — Si me piden la interrupción, con mucho gusto la concedo, pero no pedir la palabra al margen.

SEÑOR BRUNO. — Quería saber cuántos oradores hay inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Seis oradores.

SEÑOR BRUNO. — Digo esto, hago esta pregunta, porque hace ya más de diez horas que estamos reunidos discutiendo este asunto. Es evidente que hemos entrado, desde hace ya muchas horas, en una serie de repeticiones de conceptos y de discursos...

(Apoyados).

...que en nada hacen adelantar nuestro trabajo, ni van adelantar tampoco, los obreros de UTE, por más que algunos lloren en este recinto por ellos.

Es por eso, señor Presidente, que formulo moción para que una vez que hagan uso de la palabra todos los oradores inscriptos, se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No se puede: es antirreglamentario.

SEÑOR ARISMENDI. — Eso no se puede hacer.

SEÑOR BRUNO. — Ningún Reglamento, en ningún Parlamento del mundo le permite a un orador ocuparse de un asunto tres o cuatro o más veces, por vía de las interrupciones. Esta es una corruptela que no podemos aceptar, y por eso mi moción...

SEÑOR FLORES MORA. — Que se lea la disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 69. Cuando parezca al Presidente que es tiempo de cerrar la discusión o algún miembro de la Asamblea haga moción al efecto, se pondrá a votación sin más trámite, si el punto está suficientemente discutido. Sin embargo, ésta no podrá votarse si hay un orador que no habiendo tomado parte en el debate, pida la palabra para hacerlo."

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer otras disposiciones.

(Se lee:)

"Artículo 71. Moción es toda proposición hecha por un orador durante el curso del debate, con el propósito de que se discuta y resuelva por la Asamblea".

"Artículo 72. Toda moción para ser tomada en consideración por la Asamblea, deberá ser redactada por su autor, presentada a la Mesa para que ésta ordene su lectura y apoyada, por lo menos, por cinco de los miembros presentes a la sesión".

—La Mesa exhorta al señor legislador Bruno para que presente su moción por escrito.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Qué número de legisladores hay en Sala, señor Presidente?

SEÑOR BRUNO. — Solicitaría al señor Secretario, doctor Pastor, que se leyera nuevamente la primera parte de ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase en su totalidad, los artículos 71 y 72.

(Se lee:)

"Artículo 71. Moción es toda proposición hecha por un orador durante el curso del debate, con el propósito de que se discuta y resuelva por la Asamblea. Las demás observaciones que se hagan en la discusión, se considerarán simples indicaciones, no sujetas a deliberación alguna y que resolverá, en su caso, por sí solo el Presidente, a menos que su autor o algún otro miembro de la Asamblea, manifestara su disconformidad, en cuyo caso sólo podrá ser tomada en consideración por ésta si se propone en forma de moción".

"Artículo 72. Toda moción para ser tomada en consideración por la Asamblea, deberá ser redactada por su autor, presentada a la Mesa para que ésta ordene su lectura y apoyada, por lo menos, por cinco de los miembros presentes a la sesión".

SEÑOR ARISMENDI. — Podría leerse de nuevo la primera parte del artículo 69?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 69. Cuando parezca al Presidente que es tiempo de cerrar la discusión o algún miembro de la Asamblea haga moción, al efecto, se pondrá a votación sin más trámite, si el punto está suficientemente discutido".

SEÑOR ARISMENDI. — Quiere decir, entonces, que sobre este tema en concreto la disposición válida es la del artículo 69.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor legislador: la Mesa aplicará el Reglamento tal como corresponde. No puede hacerlo de otra manera.

Continúa en uso de la palabra el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de una cuestión reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BRUNO. — Para que no se tome en cuenta la moción que voy a formular, es necesario que quienes deseen hacer uso de la palabra, se inscriban, pero tienen que hacerlo antes de ser votada la moción, porque si no no se votaría nunca.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento que se haga la moción para ser cerrado el debate.

Continúa en uso de la palabra el señor legislador Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: de todo lo que se ha dicho aquí, y se ha repetido, surge, pues, esa verdad esencial. Los obreros de la UTE han ido a la lucha, a la huelga, a la paralización, porque tenían razón. Lo hemos dicho nosotros, y nadie lo ha controvertido; lo han afirmado otros señores legisladores, y lo ha refrendado, con su opinión individual, el señor Ministro del Interior.

Si esto es así, yo pienso que esta verdad básica es la que debe normar la conducta de la Asamblea, y es la que debió normar también la conducta del Poder Ejecutivo.

Los obreros de UTE tienen razón, y a esa razón debe atenderse y no llevarlos nuevamente a la desesperación, no llevar a la cárcel a sus dirigentes, no extender el conflicto, no multiplicar su situación y sus derivaciones, no precipitar al país en una situación que, como señalaba anteriormente, tiene su doloroso y presente antecedente en la República Argentina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Méndez.

SEÑOR MENDEZ. — Señor Presidente: hace unos momentos se leyó en Sala —y lamento tener que volver en este instante a ese punto, pero cuando se trató, se mencionó, no tenía el texto en mis manos— el comunicado de UTE, al que se hizo referencia en forma repetida en esta sesión.

Se pretendió dar a ese comunicado el carácter de una aprobación, digamos, del actual Directorio de UTE a la gestión del Directorio anterior. Se leyeron dos o tres líneas de un largo comunicado que consta de 7 puntos.

El primero de ellos dice así: "No obstante los resultados económicos favorables del período 1955-58 (esta fue la parte leída y la que dió lugar a la interpretación de la gestión favorable del Directorio anterior), dicho período arrojó un déficit financiero final de $ 39.634.215.04 que, unido a otras deudas del organismo para con el Estado y Bancos de plaza arroja un saldo deudor del orden de $ 55.000.000.00". Esto cambia totalmente, señor Presidente, el sentido que se le dió a las frases leídas.

Luego continúa: "Segundo. Al encontrar dificultades para la colocación de las Deudas Públicas, se atendió el pago de las obras locales de la Ley 18|V|951 (Plan IBRD) y Ley 10|XI|953 (Baygorria, con recursos de la explotación por un saldo de alrededor de $ 59.000.000.00)".

"Tercero. Diversos e importantes rubros de su presupuesto están agotados. Sin embargo, deberá ineludiblemente seguir atendiendo el servicio".

"Cuarto. El organismo se encuentra desguarnecido del más imprescindible material, aun de aquel con el que debe hacer frente a las conexiones de servicios".

Esto, como acota aquí el señor diputado Ciompi, no tiene estimación.

Vuelvo a agregar que, con referencia a los tipos de cambio, menciona: "Tipo de cambio para los materiales de importación, de $ 2.10 a $ 4.11 el dólar; o sea prácticamente el doble (Decreto del 3|8|56"). Y luego viene la última modificación de fecha 24|4|59, que es el cambio actual.

Esto significa que podrá el señor legislador Flores Mora culpar a nuestro Gobierno de la diferencia del aumento provocado por la última modificación del tipo de cambio, pero que cargue el Gobierno anterior y el Directorio anterior con el déficit financiero de 39 millones de pesos, por concepto de deudas del organismo con el Estado y bancos de plaza, con los rubros del presupuesto agotados, y con el total desguarnecimiento de los depósitos de materiales de UTE.

Paso por alto la diferencia en los aumentos. Lo que me interesaba hacer notar es en cuanto a la gestión financiera y económica del Directorio anterior. No quiero entrar a juzgarla, pero no quiero que se culpe al Directorio actual, que hace apenas 20 días ha iniciado su gestión, y no tiene culpa de la situación caótica en que se encuentra el ente.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 216 — Montevideo, Jueves 10 de Setiembre de 1959 — Núm. 15747

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
" año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
" año	"	36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$	40.00	el	tomo
1930	"	8.00	"	"
1932	"	8.00	"	"
1933 (reeditado)	"	50.00	"	"
1936	"	8.00	"	"
1938 (reeditado)	"	50.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1941 (reeditado)	"	30.00	"	"
1942 "	"	50.00	"	"
1943 "	"	20.00	"	"
1944 "	"	50.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1946 (reeditado)	"	50.00	"	"
1947 "	"	74.00	"	"
1948 "	"	52.00	"	"
1949 "	"	48.00	"	"
1950 "	"	55.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"
1953	"	16.00	"	"
1954	"	10.00	"	"
1955	"	14.00	"	"
1956	"	16.00	"	"
1957	"	22.00	"	"
1958	"	25.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de 15 días	"	0.50
" " " un año ...	"	1.00
" " " tres años ...	"	2.00
" " " cinco años ..	"	5.00
" " " diez años ...	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-28-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERWIN SPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 11778 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI o MATALDI DE ALIO o ALLO o ALLLIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 11779 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA DELIA, JOAQUINA o DELIA BALAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11782 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICE TAVARES DA FONSECA GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 11783 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LOLA o DOLORES o LOLA SALO DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11833 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL CARLOS PEDRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11835 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS o MATIJA VORKAPIC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12109 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REYNALDO MARIO FIGUEREDO o REYNALDO MARIO FIGUEREDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11766 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO JULIO VICTORINO PIANO o ALVARO JULIO VITORINO PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12415 Ag.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSSI DE AVERSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12561 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PORTA DE FURRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13091 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DUILIO MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13087 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GRAÑA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13088 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GIUSTA DE BARUCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13089 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANDRES JELINEK PFEIFER. Herencia yacente" (L.o 55, F.o 307), se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Andrés Jelinek Pfeifer, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, emplazándose en consecuencia por el término de sesenta días a todos aquellos que se crean con derecho a heredarle. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10 pub. 13279 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA o ADRIANA MELANIA REJON DE DELILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13418 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN ALIMUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13261 Set.1o-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ELENA ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12196 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MUÑOZ ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13442 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13443 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO o ISMAEL CONRADO VELAZQUEZ o ISMAEL CONRADO VELAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13445 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA VALIENTE DE MARTINEZ y LUCIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13536 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FIDEL GUIDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13537 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA TOLEDO RUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13538 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAZZAROVICH DE MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13539 Set.4-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ZORLIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12111 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES FERMINA FREGEIRO de VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13738 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODOLFO COCCHI o JUAN RODOLFO COCCHI LASSO o SASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13739 Set.7-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTUR RODZINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11780 Ag.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ELOISA VICTORIA ALVAREZ DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre

2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13832 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMANA PREGLIASCO SATRAGNO de BERMUDEZ y de CRISTOBAL BERMUDEZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $16.80 10 pub. 13444 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALZBEITA BAICUNA de KANOPA o ELZBIETA BALZIUNAS o BALCIUNAS o BAICUNA de KANOPA (L.o 55, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13710 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COLINO IGLESIAS (Libro 55, F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del C. P. C.. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13730 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DURANTE CHIODI (Libro 55, F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13731 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FUENTES (L.o 55, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13733 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARIO PEDEMONTE AGUIRRE (L.o 55, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13734 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBERTO PETINGI (Libro 55, F.o 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13735 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO WINICKI o WINICKI WINICKI (L.o 55, F.o 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13736 Set.7-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLAR (L.o 55, F.o 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13737 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ACOSTA o ACOSTA GONZALEZ, (L.o 55, F.o 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13576 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO BARLIA y VIOLETA PALATCHI o PALACHI de BARLIA, (L.o 55, F.o 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a d[illegible] en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13577 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO DANTE COLLAZO o COLLAZO GARCIA, (L.o F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13579 Set.4v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA CEBALLOS DE PENINNO, (L.o 55, F.o 271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13580 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DIAZ DE GIL o TOMASA DIAZ ALLO, (L.o 55, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13581 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA DE LEON DE MARABOTTO, (L.o 55, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13582 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO D'AMATO SCHIAVONE, (L.o 55, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13583 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CASTRO DE MARIANO, (L.o 55, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13568 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO JOSE RASINES, (L.o 55, F.o 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13569 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CABROL PAU o MIGUEL ANTONIO JACINTO CABROL PAU, (L.o 55, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13571 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SEIJO DE LOPEZ, (L.o 55, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13572 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION REGINA o REGINA ASCENSION o REGINA ASUNCION o ASCENSION SEUANE o SEOANE DE VEIGA, (L.o 55, F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13573 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESDEMONA CASSOLINO FERRANDO, (L.o 55, F.o 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13631 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ISARRUALDE o IZARRUALDE, (L.o 55, F.o 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13574 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED KEUROGLIAN o KEUROUGLIAN, (L.o 55, F.o 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13575 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PABLO RIERA MALO, (L.o 55, F.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13567 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DIAZ ARNESTO (L.o 55, F.o 254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13351 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GARRAYALDE o GARAYALDE CARBALLO (L.o 55, F.o 43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13355 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OYENARD (L.o 55, F.o 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13352 Set. 2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MILANI o MILANI MINOLI (L.o 55, F.o 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13353 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INOCENCIA CORBO de VICENTE (L.o 55, F.o 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13354 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MARIA BULA ATAY (L.o 55, F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13350 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA RATH de PEREDA (L.o 55, F.o 248), citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13356 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RIOS o ISABELINO RIOS RIOS (L.o 55, F.o 254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13357 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALVIÑO (L.o 55, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13358 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CARRIL de VAZQUEZ (Libro 55, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13359 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HIPOLITO RISSO QUILES o QUILEZ (L.o 55, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13361 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOJO CANCELA (L.o 55, F.o 220), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13370 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CASANOVAS de BROQUETAS (L.o 55, F.o 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13360 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FERMINA VIGIL de CORBO (L.o 55, F.o 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13362 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CAYETANO DI MAURO (L.o 55, F.o 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13363 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LLUCH PUJOL (L.o 55, F.o 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13364 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ DE LACALLE (L.o 55, F.o 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13365 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ (L.o 55, Folio 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13366 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORINA ESTAPE de TISSONI (L.o 55, F.o 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13367 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BACCINO o BACCINO SAVIO (L.o 55, F.o 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13368 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MIRANDA CHAVEZ (Libro 55, F.o 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13369 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO FERNANDEZ DURAN (L.o 55, F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Agosto de 1959. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13371 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEREZ o PEREZ TRIAS de GRIFFO (L.o 55, F.o 206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13372 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GAMBONE (L.o 55, Folio 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13373 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ VAZQUEZ (L.o 55, F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13374 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CRUDELLI LUCCHI de MUÑOZ (L.o 55, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13375 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MONTALDO o MONTALDO PERTUSO (L.o 55, F.o 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13376 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN EUFRONIO GARRIDO (L.o 55, F.o 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13377 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA LAGE de MARTINEZ (L.o 55, F.o 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13378 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA LAGO AMAYA (L.o 55, F.o 206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13379 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MARCELINO PERRONE (L.o 55, F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13380 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA RUIZ NARCISSE (L.o 55, F.o 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13381 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VOTTO de CAIMI o ROSA BOTTO de CAIMI o ROSA BERNARDA BOTTO de CAIMI (L.o 55, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13382 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEBANA BONILLA de MARTINEZ o MARIA ESTEVANA BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13383 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEOPOLDINA MACHADO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13384 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA OTERO DE [illegible], ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 13242 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN DI CARLO IMBRIACO o RUBEN ELIAS DI CARLO IMBRIACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13259 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA EMMA FELICIA DAUBER BARDINO o LIVIA DAUBER BARDINO, (Lº 55, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13260 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PELAEZ DE CORTINAS, (L.o 55, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13105 Ag.31-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ BERMUDEZ o BERNUDEZ, (Lo 55, F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13106 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ELISA ARTIGUE DE ARTIGUE o ELISA TERESA ARTIGUE DE ARTIGUE o ELISA T. A. DE ARTIGUE, (L.o 55, F.o 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13107 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MOREIRA, (Lº 55, F.o 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13108 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA o MARIA MICAELA MORAGUES DE CHULIA, (L.o 55, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13109 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SANCHEZ CASTELLANOS, (L.o 55, F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13110 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DURO, (L.o 55, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13111 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL VALLES RIVAS, (Lo 55 F.o 271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 13112 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERRARI o FERRARI DIAZ, (L.o 55, F.o 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13113 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRENNO SOSA, (L.o 55, F.o 219), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13114 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETNA GRILLO o GRILLO ROGLEDI, (L.o 55, F.o 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13115 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PEDRO FILLOY OTERO, (L.o 55, F.o 272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13116 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN SPITALNIK PRISONT, (L.o 55, F.o 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13117 Ag.31-v.set11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LEVCHIN CURILENCO, (L.o 55, F.o 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13118 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO SIEYRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11704 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA BERGER DE MEINDL (L.o 55, F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11031 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GUTIERREZ (L.o 55 Folio 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11195 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND CHALES o CHARLES OLE u OLE SAGIER o SAGNIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11057 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO FERNANDEZ CHAVEZ L.o 55, F.o 288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13793 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES VILLAR GASTESI o GASTECI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13875 Set.8-v.set.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LEMOS DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13874 Set.8-v.set.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FESTARI RAZZAVONI o RAZZABONI o RASSAVONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13873 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARIAS o RAMON VARELA ARIAS, (L.o 55, F.o 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13885 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA CAMEJO DE GARCIA, (Lo 55, F.o 307), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13782 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARTHA BISTAGNINO DE SAIBENE, (L.o 55, F.o 272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13578 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARIA ALMADA RODRIGUEZ (L.o 55, F.o 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14006 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GALMARINI CANESTRA de GARCIA o JUANA GALMARINI DE GARCIA (Lo 55, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13991 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BELLAGAMBA de FORLENZA (L.o 55, F.o 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

— Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13992 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMEDIOS BARRIO de SANCHEZ (L.o 55, F.o 271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13993 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CLOUD de LACAY (L.o 55, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13994 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABRERA de IVALDI o TOMASA ROMANA CABRERA de IVALDI (L.o 55, F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13995 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA DELGADO de GALEANO o ANGELA DELGADO GARCES y BARON DELGADO GARCES (L.o 55, F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13996 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ABELARDO MARTINEZ LERCARI ó ABELARDO MARTINEZ (L.o 55, F.o 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13997 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ CERDEÑA (Libro 55, F.o 298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13998 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SEITUN de DI GREGORIO o DIGREGORIO (L.o 55, F.o 112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13999 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DELLEPIANE (Libro 55, F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13732 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO PEDRO DUARTE (L.o 59, F.o 98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13985 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ROLANDO TEALDI (L.o 59, F.o 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13986 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO KOHN o KHON (Libro 58, F.o 618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13987 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SEGUNDO DAL BROI o DALBROI (L.o 58, F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13988 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LOPEZ o ROSA CLAUDIA LOPEZ o ROSA LOPEZ de CAMAGNA o ROSA LOPEZ de CAMANA o ROSA CLAUDIA LOPEZ de CAMAGNA o ROSA CLAUDIA LOPEZ de CAMANA (L.o 59, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959.— Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 13982 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA FERNANDEZ CALVO o CALBO (L.o 59, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13983 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIZZI (L.o 59, F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13984 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISANTO AGUIRRE OJEDA (Libro 59, F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14007 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ESTANISLAO GONZALEZ (L.o 59, F.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13980 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERRA MARI (L.o 59, F.o 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13981 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CACHENOT DE SOUZA, (L.o 59, F.o 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 1.o de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13822 Set.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BOZAN o SOFIA ISABEL BERGERO DE HESS (L.o 58, F.o 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13823 Set.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO JACINTO TANCO, (L.o 59, F.o 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13824 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PILAR GHIAZZA BUGLIOLI DE PIREZ (L.o 58, F.o 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13648 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GARCIA SAN MARTIN (L.o 59, F.o 88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13728 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE DOMECQ JORAJURIA (L.o 57, F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13729 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO VICTOR FRUGONI ARZENO (L.o 58, F.o 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13717 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BARONE (L.o 59, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13718 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA o PELEGRINA BELIO o BELLO DE BARBOZA, (L.o 58, F.o 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13252 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BELLO CALVETI (Libro 59, F.o 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13719 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO VELASCO GAYO (Libro 59, F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13721 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de LUIS GERMAN CABRAL ESTIGARRIBIA (L.o 59, F.o 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13722 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GHINI de RICCI (L.o 59, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13723 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES ROSAS de RAMOS, JOSE RAMOS y LUIS ALBERTO RAMOS (L.o 58 F.o 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13720 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON SINFOROSO o SINFOROSO SANCHEZ (L.o 59, F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13724 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA BARTHABURU (L.o 58, F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13725 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO LOPEZ PALLEIRO (Libro 58, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13726 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PAGANINI de TERRAGNO (L.o 57, F.o 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13727 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CLAVERIE AGUERREBERRY o AGUERREBERE o AGUERREBERRE, (L.o 59, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13564 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BUDZISLAWSKI, (L.o 58, F.o 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13565 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO CASIANO BITANCURT, (L.o 58, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13566 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MATO o RODOLFO MATO GALLI, (L.o 59, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13560 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO STENGER (L.o 58, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13561 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MORDO, (L.o 59, F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13562 Set.4-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LLADO LLADO, (L.o 59, F.o 6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13563 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BENAUSSE MACIEL, (L.o 59, F.o 59), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13559 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIANO FELIX ABALO (L.o 58, F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13480 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BONFIGLIO de PRIMAVESI (L.o 57, F.o 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13481 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TORIBIO VOLONTÉ MOLINARI (L.o 58, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13482 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FERRI de BASSETTI (L.o 59, F.o 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13319 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FREIRE (L.o 59, F.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13320 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO ACCINELLI SCOTTO (L.o 58, F.o 678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13321 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO SACCO (L.o 59, F.o 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13322 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CACHARRON (L.o 59, F.o 58), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13323 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN A. PEDEMONTE (L.o 59, F.o 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13324 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL AMONDARAIN (L.o 59, F.o 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13325 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE COUCE PEREZ (L.o 59, F.o 50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13326 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ GOMEZ (L.o 59, F.o 52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13327 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GIRALT de FERREIRA ACEVEDO (L.o 59, F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13328 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PALLAS DORTA (L.o 59, F.o 38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2[illegible] de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13329 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARELA AMBROIS (Libro 58, F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13330 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LEONARDI PICARD (L.o 58, F.o 7[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13331 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ENRIQUE FIGUEROA LAGO (L.o 58, F.o 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13332 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO BORNIO (L.o 59, F.o 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13333 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN STUART o STUARTT (L.o 58, F.o 658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13334 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o BAUTISTA FELIX SCHIERA (L.o 59, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13335 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GIRIBALDI, (L.o 58, F.o 558) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13254 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FARAONE (L.o 59, Folio 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13419 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONO DISTACIO o DISTASIO (L.o 58, F.o 675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13250 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO FRANCISCO COTO (Libro 58, F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13336 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA HOLVEG (L.o 58, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13251 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA REYLES (L.o 58, F.o 638) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 13286 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO DELGADO, (L.o 58, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario; Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13253 Set.1ºv.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FERREIRA, (L.o 58, F.o 677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|ppub. 13255 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SOSA REGUEIRA (L.o 58, F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13256 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO COLOMBO, (L.o 58, F.o 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante ete Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13257 Set.1º-v.et.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO YUZULENAS RESALITE o CAZIMIRO o KAZIMIROU o KAZIMIERAS YUZULENAS o YUZULEMA o YUKULENAS RESALITE o ARELLALITA o VESALITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13097 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMERICA GONZALEZ GARCIA, (L.o 59, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13098 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES GAGGERO, (Lº 58, F.o 640) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgedo. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13099 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BATTO o BATTO BAZZANO, (L.o 58, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13100 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO ESPAÑA NOVO DE RODRIGUEZ, (L.o 58, F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13101 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o DAMIANA FRUGONI DE BONOMI, (L.o 59, F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13102 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIA PICCARDO DE BOTTINELLI, (L.o 58, F.o 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13103 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FONTAN, (L.o 58, F.o 571), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13104 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE CLARO DELGADO LEANDRO (L.o 58, F.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13016 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCOVICH o JOSE FRANCISCOVICH SERRUTI o CERRUTTI (L.o 58, F.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12989 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI CRISTOFARO, (L.o 58, F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12794 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GOLDBERG GOLDBERG, (L.o 58, F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12795 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DECOROSO COSTANTINI MANCINI (L.o 58 F.o 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11186 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DIAZ de GRELA o ISABEL DIAZ GARGALLO de GRELA (L.o 58 Folio 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11969 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARGIBAY o ALGIBAY o ALJIBAY ROMERO (L.o 58 F.o 586), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11185 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION ZOILA o PURA LAZBAL ARTETA (L.o 58 F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 11970 Ag.13-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE YUANE o JOAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13711 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FARIÑA o CARMEN FARIÑA de FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13740 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13741 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13742 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LAURINO QUARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13612 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VICENTE PENNA y CORA ELBA FRANCO PEREZ DE PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13630 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FIGUEROA o FIGUEROA CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13585 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA COSIMINI DE SCHIAFFINO y ANGELA SCHIAFFINO DE LUSBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13586 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO GARCIA RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13587 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA CEDRES de BAUTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 13588 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ESCORIHUELA o ADELA ESCORIHUELA MORRAJA DE ESCORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) 36.00 30|pub. 13589 Set.4-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ENRIQUETA o MARIA PEIRANO VIGNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13590 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA OLIVERA de BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13416 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HILARIO BERASAIN o BERAZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13262 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HECTOR METZ ROVEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13263 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DE LEON DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13276 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA SCHECK ALDABE o SCHECK DE WETTSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio. E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13017 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JORGE LOENHARDT, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Agosto 4 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $32.00 20|pub. 12600 Ag.21-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRILLON o CASTRILLON LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 30 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $3600 30|pub. 11259 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTINA BONGCAM o BERTINA ESTER BONGCAM ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 12057 Ag.14.-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13119 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUIRRE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13120 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DONATA o DONATA PERRONE ROMANO DE MELIANDE o MELIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (S.201). — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13121 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MAGGI BUENSEÑOR o BONSIGNORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13162 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13825 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGINO VIGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13826 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO CARLUCHO PETRUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13827 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MAZZUCO DE BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13828 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOROTEA GIL ALEGRE y MARIA TERESA GIL ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13329 Set.8-v.et.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CIZMAZIJA o CHIZMAZIJA DE PERSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13830 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ERNESTO o ERNESTO PICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13831 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO BENHARD o BERHARD o BERNHARD ROUGE y ESPERANZA GAJA DE BENHARD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 13799 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL FERMIN FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13800 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINA o FELICITA VEZZONI de GUIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14001 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL BERVEJILLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14002 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEL PUERTO o DEL PUERTO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 14003 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ROLANDO ROLANDO o JUAN PABLO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14004 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLAVIANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14000 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAMPANELA DE CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13534 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR CARMELO JOSE PERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13417 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GENINAZZI o GENINAZZI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13704 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO IRIGOY o IRIGOY DELLEPIANE (53-11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13705 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVERA de PERERA (53-14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13706 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA GODOY (53-175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13534 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORINO DEMATTEIS, (53, 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12936 Ag.27-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH o ISABEL o ELIZABETH FRANCISCA CARMEN DELPRAT de TEPPEMA (53-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13511 Set.3-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARMELO SOLARI (53-12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13509 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira,/Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA CORBI METALLO (53-89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13510 Set.3-v.set.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO ELADIO ESQUIBEL o ESQUIVEL (L.o 51, F.o 697), citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 11577 Set.1.o.-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos: "JUAN CARDINI o FARDINI BORDI o BADI. Sucesión". (L.o 49, F.o 71), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Juan Jardini o Cardini Bordi o Bardi o Juan Cardini o Fardini Bordi o Badi, citándose a los que se consideren con derechos, a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) (Dec. 31|7|34) 20|pub. 33585 Ag.6-v.ag.19. Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BENITA MARTINEZ o LAURA MARTINEZ GUICHON, (53, 177), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13071 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PATIÑO LAMARQUE, (51, 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13072 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ROSA, (50, 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13073 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEROLAMO o JERONIMO o GERONIMO SACCHI, (53, 15), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13074 Ag.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13692 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o BARTOLA ROMANA ALBARRACIN de CARIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13715 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MERA VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13716 Set.7-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER PINTOS de ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) (C.O.) 10|pub. 33022 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE POSSE o POSE o POSES o POSSES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13629 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1959.— C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13744 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13558 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO EMILIO BURMIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13483 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA CLOTILDE GROLLA de MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13484 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMELIA BARISONZI o BARISONZI de VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13485 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARIA VANRELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13486 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAKINDEI o MACKINLEY BANCHERI o BANCHIERI o BANCHERO CORDONES o PORDONE o BANQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 7 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13249 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PENDO RICETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13338 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOLA CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13339 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13340 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAZA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13341 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13342 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RODRIGUEZ ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13344 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EUSTAQUIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13345 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REMEDIOS o REMEDIN de CARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13346 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13347 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FILIPPI RIZZI o RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13243 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEREYRA o PEREIRA DA LUZ de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13337 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER REBAGLIATTI RAVERA o RAVECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13348 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA IRENE o IRENE SIERRA de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13415 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $96.00 30|pub. 11408 Ag.6-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERMAN REDONDO GUERRA y de MARIANO REDONDO MARINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13349 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RICHERI NEGRO de GOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13386 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDINO SEGUNDINO CORTE o CLAUDIO CORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13287 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA PEÑA ACOSTA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13245 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13246 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ERCILIA o JUANA ERCILIA ISABEL BONAGLIA DE CRESPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13247 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES o HERCOLE o ERCOLE MARCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13248 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o PEDRO DOMINGO o LUIS PEDRO DOMINGO CIRIA MARINI y de PILAR GONZALEZ DE CIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13258 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO GUSILS o GUSITS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $96.00 30|pub. 12604 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de DARDO ULISES PERICHON CASTELL o CASTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $96.00 30|pub. [illegible] Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALLER GUTTKIND o GUTKIND PHILIPP o PHILIJP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11184 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ACHA NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 12881 Ag.27-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PABLO MORENO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 13817 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MENESES NUÑEZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub 13861 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BERNARDA O'NEILL GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13934 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA GARCIA de FRANCOS o FRANCO y de ANTONIO FRANCOS o FRANCO NIEVES o NIEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13949 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13989 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA u OFELIA INES ACOSTA de COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13990 Set.9-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS ANTONIO COLICIGNO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1956. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13436 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PACIFICA DA SILVA de MUÑOZ y MARIA JOAQUINA MUÑOZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 1.o de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13858 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13713 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL PAGANO o PAGANI y PEDRO SILVA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 20 de 1959.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10.pub. 13712 Set.7-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SILVA BRUM, citándoselos para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas, Agosto 4 de 1959. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 13603 Set.7-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAINGDEBAT o CASTANDEBAT o CASAINDEBAT o CATTAINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil. — Canelones, Agosto 6 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13205 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROSA PUPPO DE GONZALEZ, o LUISA PUPPO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 6 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13185 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR ESTEVEZ o ESTEVES o ESTEBES DE ALDAO y MODESTO ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13184 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO o FRANCISCO SAVERIO GERMINO, MARIA MARTA PETRONE DE GERMINO, ROSA GERMINO PETRONE DE BRIGLIA, CATALINA GERMINO PETRONE DE BAFUNDO e INES o MARIA INES DIONISIA BAFUNDO GERMINO DE VERRONE o BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 13183 Set.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA PETRONA MARIA o PETRONA o CLARA COSTA DE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13140 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN VIERA o VIERA HERNANDEZ, ROSA o ROSALIA VIERA GUADALUPE DE MARTINEZ, TOMAS VIERA GUADALUPE, BASILIA DOLORES o DOLORES o BIBIANA DOLORES VIERA GUADALUPE DE GARCIA, JULIAN ANTONIO VIERA GUADALUPE, CARMELO ZENON o CARMELO VIERA GUADALUPE, ENRIQUE VIERA GUADALUPE y la de LUCIANA VIERA GUILLEN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 12302 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CUTICA de CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13305 Set.2-v. set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ORESTES VALENTINO o ADOLFO ORESTES RIZZO ROVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13139 Ag.31-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LUGANO DE HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13614 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN URANGA de ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 28 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13435 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ de VIGLIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13502 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA COTELO DE COTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13289 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BASILICIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13028 Ag.28v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 13785 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANGEL REBELLATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Julio 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13862 Set.8-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORADO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13543 Set.4.-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de INUMEROSA o INNUMEROSA o NUMEROSA o YNUMEROSA o ENUMEROSA ARIAS DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13542 Set.4.-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ACILINO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13544 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LARRAINZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 10 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13540 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MERCEDES MORALES o LUIS MARIA MERCEDES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 25 de 1959. — Irene Bruno de Córdoba, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13541 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13628 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ISAIAS VILLAFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 29 de 1959. — Irene Bruno de Córdoba, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13064 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SAR de PEREZ o PILAR SAR VARELA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14021 Set.9-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO CORREA o FRANCISCO CORREA y MARIA LORENZA CORREA de SEGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 4 de 1959. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 14020 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Agosto de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13933 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GARCIA de MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13638 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO AVELINO AGUINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Marzo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13639 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO GOMEZ PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13293 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13294 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FON o FONT o FONTE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13295 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALFREDO VIERA ETCHEVARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13212 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FIGUEROA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13213 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MAURO VIERA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13214 Set 1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ISASMENDI DE ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12979 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA NELKOVA STOJANOVA o POLA ELENCEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13039 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13040 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 29 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 13803 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LEGUISAMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 18 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10 pub. 13811 Set.8-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don AMGEL o ANGEL HRISTOFF o ANGEL C. CRISTOFF o ANGEL CRISTOFF GEORDEFF, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 15 de 1959. — Doctor Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13038 Ag.28-v set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RAMIREZ COMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez 3 de Setiembre de 1959. — Ramón Roberto Goyeche Juez.
1) $12.00 10|pub. 13853 Set.8-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don IGNACIO o IGNACIO SANTIAGO o IGNACIO S. OLVEIRA (hijo) y ANTONINA OLVEIRA DE OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás intesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Agosto de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13180 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Agosto de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13181 Set.1º-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL F. ARIAS, y de ELISA CHAMPION DE ARIAS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia a que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 19 de 1959. — Doctor Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 13178 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO JUAN BARNECH, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la herencia para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Durazno, Agosto 17 de 1959. — Doctor Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13179 Set.1º-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MALET CALLABA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 14 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13161 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AMACILIA o AMASILIA o AMAGILDA VALIENTE DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Trinidad, Agosto 21 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13206 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Agosto 19 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 13788 Set.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NOCEDAL RENOVALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 27 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13789 Set.8-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUVENAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13194 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BRAVO DE GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13195 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PARODI y PEDRO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 12 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13191 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO COLOMBO PECHE o PESIO o COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13190 Set.1º-v.set 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL RECALDE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13192 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON FACHELI o FACHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13193 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA MONGIARDINO DE CRUZ o MONGIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 11 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13200 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA o BARBARITA VIÑA o VIÑAS DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13196 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SOTTIMANO o SOTTIMANO RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13197 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO PEREZ y MARGARITA MEDINA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13198 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE LORENZO o LOPEZ o LOPE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 12 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13199 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NELSON RUBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13201 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de AQUILINO o GREGORIO AQUILINO CASAS o CASAS MOREIRA, ERACLIO o ERACLIO INOCENCIO CASAS o CASAS MOREIRA, CELESTINA o CELESTINA JUSTA CASAS o CASAS MOREIRA DE VEGA, MONICO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 13189 Set.1º-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ARIAS o ARIAS ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 24 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13659 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO TORRES SANCHEZ o MARIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13660 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIERA GUTIERREZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13661 Set.7-v|set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA AMADOR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13553 Set.4.-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARSICANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $ 8.00 10.pub. 13554 Set.4.-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN ZARAGOZA GUADALUPE RODRIGUEZ o BELTRAN GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13552 Set.4.-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VIROGA o VIROGA (HIJO) o BIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13551 Set.4.-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA EULALIA ZALAZAR DE ZALAZAR O SALAZAR DE SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10 pub. 13550 Set.4.-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDINA RUIZ DIAZ o RUIZDIAZ DE PEÑA y de CARMEN VISITACION PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13229 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA CABAÑA DE GUANCHE o GUANCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13230 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO FROILAN NOGUEROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13231 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCOS HERRERA y JUSTA VIDAL DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13232 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 13233 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA CATTINI DE LUZARDI, JUAN LUZARDI, MARIA LUZARDI DE CHIRIBAO y EMILIO LUZARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11125 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLCINA ADVINCULA da COSTA de BUSQUETS o DOLCINA ADVINCULA DA COSTA de BUSQUETS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Maldonado, 22 de Agosto de 1959.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13701 Set.7-v.set.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA NIEVES de BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Agosto de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13702 Set.7-v.set.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALCANTARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 19 de Agosto de 1959 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13029 Ag.28v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Agosto de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13030 Ag.28-v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS o JUAN EVANGELISTA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Agosto de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13032 Ag.28-v.set.10

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ALONSO o ALONZO y JUANA FONTES DE ALONSO o ROSA o JUANA FONTES o FONTES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Junio de 1959. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13031 Ag.28-v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH GUILLERMINA MORRISON DE BALCAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Agosto de 1959. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13174 Set.1º-v.oct.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NEGRO CALVO de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13940 Set.9-v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de INES FLORA GUERRA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13941 Set.9-v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13942 Set.9-v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BALENTINA NOCETTI de TEJERA, conocida por FLORA NOCETTI de TEJERA o FLORA NOCCETTI de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Agosto de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 13943 Set.9-v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BORGES TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Agosto de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13944 Set.9-v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL TAMMARO o ANTONIO ANGEL BERNABE TAMMARO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Agosto de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13945 Set.9-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de don ERASMO o MARCELINO ERASMO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Agosto 12 de 1959. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 13033 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA NOCERA de RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Agosto de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13273 Set.1.ov.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de don JUAN RAMEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dís a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Agosto de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13274 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de don LUIS MARTIN STAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Agosto de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 13271 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de doña SOFIA CABRERA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Agosto de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13270 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de doña ROSALIA VEROCAI o VEROCAY de GUIMILT, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Paysandú, 31 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13269 Set.1.o-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ CHARVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1959. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13044 Ag.28-v set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EUGENIO BOFFANO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Agosto de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 13272 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN BELOQUI o VELOQUE y de RAMONA o MARIA RAMONA CIAURRIZ o SIAURRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de Junio de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 9964 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA o ELEUTERIA RAMONA CABRERA de PITETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Agosto de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 14018 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA MACHADO o JOSEFINA MACHADO de DE CARLOS, ALEJANDRO CARRE DE CARLOS o ALEJANDRO DE CARLOS, ELENA MARIANA DE CARLOS DE BASSEDAS o ELENA MARIANA DE CARLOS MACHADO, ALEJANDRO GERARDO DE CARLOS o DE CARLOS MACHADO, ELOISA ESTELA DE CARLOS BARTOLOME o ELOISA STELA o ESTELA DE CARLOS MACHADO, JUAN EUGENIO DE CARLOS o DE CARLOS MACHADO y ARTURO LUIS DE CARLOS o DE CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Julio 25 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $48.00 30 pub. 12163 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ALFREDO BENGOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 13609 Ag.26-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO IRIZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 13292 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de COSME UBERTY o UBERTI y CEFERINA PINTOS de UBERTI o UBERTY o CEFERINA FERNANDES PINTO de UBERTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13662 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA DOS SANTOS CHAVIER o SERAFINA dos SANTOS XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13690 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBIN DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 13794 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de JOSE VERDIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13024 Ag.28-v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de LUISA MAIDANA de SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13916 Set.9-v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARCEN de GAUTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13917 Set.9-v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA ESTEFANIA o ESTEFANIA BUSSON o BUEZON de MASTANDREA; GILBERTO BUSSON; DOLORES BUSSON y GREGORIA TARRAGONA de BUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 13918 Set.9-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GONÇALVES o GONZALEZ DE GONÇALVES o GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1959. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13025 Ag.28-v.set.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARIN ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 24 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13462 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LORENZO o SERAPIO LORENZO NICOLAS JAUREGUIZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás inuteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13277 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CRISTINA CORREA de CORREA, JUAN CAROLINO CORREA y JUAN MARCOLFIO o JUAN MARCOLFO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente y por el término de noventa días, a la heredera doña VICTORIA CRISTINA MEDEIROS CORREA, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente en estas sucesiones, y acepte por ella las herencias deferidas por los causante María Cristina Correa de Correa y Juan Marcolfio o Juan Marcolfo Correa Correa, con beneficio de in-ventario y proceda luego en su representación a la partición de los mismos. — Rocha, Julio 24|1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $72.00 30|pub. 11179 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAIMUNDO RAFFO o EDUARDO REYMUNDO RAFFO MORENO o EDUARDO RAIMUNDO RAFFO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 13805 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETA EUGENIA TRILLO DE PIRIZ y ZOILO LORENZO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13806 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BERTA FLUGEL DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 13807 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GOTARDO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13808 Set.8-v.set.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SURKOV DE MAKAROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13868 Set.8-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL MEIRELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 21 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13399 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA GALLI de da SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13175 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE AMBROSIO GALLI o AMBROSIO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13176 Set.1º-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Agosto 12 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 13177 Set.1.o-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 26 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13866 Set.8-v.set.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ACEVEDO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 26 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 13867 Set.8-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO RAMOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 26 de 1959. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13465 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BASILIA ROSA o ROSA BASILIA y CECILIA BASILIA o CECILIA ACOSTA ALVAREZ o ALBAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 26 de 1959.—Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13466 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO AURELIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 19 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13001 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MENDEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 19 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13002 Ag.28-v.set.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13003 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZUNINO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13886 Set.8-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR LOPEZ FERREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13696 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO ALFREDO GARRONE o GARRONE PASSARINO y de TERESA GARRONE o TERESA LUISA GARRONE PASSARINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 22 de 1959.— Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13697 Set.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELIS de ROSA o MARIA ANGELI de ROSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 19 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13302 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS ELENA GUIGOU ROSTAN o GLADYS GUIGOU ROSTAND, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1959. — Horacio A Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13303 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA BRITOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mer-

cedes, Agosto 26 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13304 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MANZI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13301 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RAMIREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1959. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13937 Set.9-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BEAU RAMIREZ o JULIO CARMELO BEAU RAMIREZ o JULIO BEAU o JULIO CARMELO BEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 31 de 1959. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13938 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA VIANA de ROCA o CLARA MAMERTA VIANA de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13951 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR FREITAS o VICTOR FREITAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13952 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUIRINO NUÑEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13950 Set.9-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA o ZELMIRA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1959. — Raúl Fererira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13814 Set.8-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LENCINA o JUAN LOPEZ LENCINA o JOAO LENCINA y de ERMELINDA o ISMELINDRA DOS SANTOS DE LENCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13815 Set.8-v.set.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA SEVERA ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13473 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO o ROMUALDO JUSTO o ROMUALDO RICARDO o RUMUALDO RICARDO LAGO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13475 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LODUVINA o LUDOVINA o LUDUVINA CRUZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13474 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BIELMINA o MARTINA RODRIGUEZ y de doña DAMIANA RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13296 Set.2-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LILA PINTOS de VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13297 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13011 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA FLORENTINA RODRIGUEZ DE VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13063 Ag.28-v.set.10

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa al promitente comprador, señor DOROTEO PEDRO GIMENO, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar N.o 398 de la manzana 24 de Villa Serena ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 261, según plano del agrimensor Mario A. Bula Arabelty, de Julio de 1953; área: 360 ms., que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no haberse pago la cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959.
2) $30.00 15|pub. 12559 Ag.21-v.set.11.

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9.099 se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas Promesas de Compra-Venta referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado:

MIGUEL ANGEL BELLINI. Solar 6. Manzana 87. Padrón N.o 1281.

DOUGLAS FORMENTO. Solar 23. Manzana 95. Padrón N.o 1497.

JUSTO PENINO. Solar 27. Manzana 95. Padrón N.o — Luisa Pons de Iglesias. — Montevideo, Agosto 31 de 1959.
2) $24.00 15|pub. 13497 Set.3-v.set.23.

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa del solar Nº 18 (dieciocho), de la manzana cincuenta y cinco, ubicado en el Balneario Costa Bonita (7ª Sección Judicial del Departamento de Rocha), del plano del agrimensor Nelson Soria, cuyo promitente comprador es el señor Juan Campomar (fallecido), se hace saber a sus herederos y|o causahabientes que, transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco del Este (25 de Mayo 521).
2) $30.00 15|pub. 12783 Ag.26-v.set.15.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933, se avisa a los siguientes compradores a plazos de solares del fraccionamiento del Balneario Sauce de Portezuelo, sito en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 7680 en m|á. con plano del Agrimensor Carlos J. Borotra, que se nombran a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años: 1) José Zarranz (hijo): solar 4 de la manzana 1 "A" de 510 metros de superficie. Compromiso de compraventa N.o 10.211. 2) Sandalio Fundare: Solar 17 de la manzana 25; Superficie: 450 metros 2; compromiso de compraventa N.o 9.727 3) Otto G. Rinderknecht: solar 9 de la manzana 2; superficie: 510 metros 2; compromiso N.o 9.539. 4) José Fernández. solar 58 de la manzana 3; superficie. 404 metros 25; compromiso N.o 9.253. 5) Glauco, Loreley y Edelweiss Peirano: solar 17 de la manzana 7; superficie: 702 metros 2; compromiso N.o 9.353. 6) Eusebio Martínez: solar 17 de la manzana 9; superficie: 743 metros 22; compromiso N.o 9.430. 7) Angel Héctor Peirano: Solar 4 de la manzana 11; superficie: 638 metros 90; compromiso N.o 9.342. 8) Ricardo de los Santos: Solar 8 de la manzana 11; superficie: 638 metros 90; compromiso N.o 10.201. 9) Enrique Curbelo: Solar N.o 26 de la manzana 15; superficie: 605 metros 08; compromiso N.o 9.092. 10) Enrique J. Barbieri: Solar N.o 23 de la manzana 18; superficie: 637 metros 15; compromiso N.o 9.497; 11) Waldemar Bachini: Solar N.o 18 de la manzana 20; superficie: 405 metros compromiso N.o 10.350. 12) Víctor B. Sánchez: Solar 92 de la manzana 22; superficie: 405 metros; compromiso N.o 10.319. 13) José Ruben Alvarez: Solar 20 de la manzana 50; superficie: 659 metros 82; compromiso N.o 10.325. 14) Roberto José Fernández: Solar 2 de la manzana 52; superficie: 638 metros 90; compromiso N.o 10.255. 15) Ciriaca Marta Duffard de Zarranz: Solar 8 de la manzana 53; superficie: 762 metros 63; compromiso N.o 10.233. 16) José S. Delprato: Solar 5 de la manzana 54; superficie: 692 metros 38; compromiso N.o 10.212. 17) Claudio García: Solar 14 de la manzana 54; superficie: 666 metros 56; compromiso N.o 11.127. 18) Tomás de León: Solar 8 de la manzana 68; superficie: 1.008 metros 35; compromiso N.o 11.096; 19) Raúl y Héctor Cotignolo: Solar 17 de la manzana 71; superficie: 1.005 metros 53; compromiso N.o 11.090. 20) Nelson Zarranz: solar 8 de la manzana 74; superficie: 1.136 metros 87; compromiso N.o 11.107. 21) Ema Santos Santos: Solar 6 de la manzana 75; superficie: 1.003 metros 04; compromiso N.o 11.144. 22) Luis Ferro: Solar 13 de la manzana 76; superficie: 1.003 metros 28; compromiso N.o 11.124. 23) Juan Calza: Solar 2 de la manzana 112; superficie: 1.002 metros 40; compromiso N.o 11.092; 24) Vicente Filoteo Yanieri: Solar 3 de la manzana 118; superficie: 1.092 metros; compromiso N.o 11.094. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1959.
2) $ 136.00 15|pub. 13636 Set.4.-v.set.24.

3—Convocatorias Comerciales

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C.Y.L.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 37 y 39 de los estatutos, el Directorio de Cerámicas y Ladrillos S. A. (C.Y.L.S.A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1959 a la hora 10, en el local social de la Compañía sito en Avenida Agraciada 1501, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, establecida por el artículo 41; 2.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958; 3.o Designación de Síndico para el ejercicio 1.o de Enero de 1959 al 31 de Diciembre de 1959; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de esta Sociedad, por

lo menos con un día de anticipación a la fecha de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — El Directorio.
3) $32.00 10 pub. 13523 Set.3-v.set.16.

SINDICATO DE FRUTICULTORES DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre próximo, a la hora 17 y 30, en la sede de la Confederación Granjera del Uruguay calle Ituzaingó 1413, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Modificación de los estatutos sociales: 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a todos los accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre próximo, a la hora 18, en la sede de la Confederación Granjera del Uruguay, calle Ituzaingó 1413, paar tratar el siguiente orden del día:

1.o Elección de autoridades; 2.o Consideración de la memoria y el balance anual; 3.o Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — La Directiva.
3) $24.00 10|pub. 13317 Set.2-v.set.15.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.

De acuerdo al artículo 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas del Lavadero Oriental de Lanas S. A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre de 1959 a las 15 horas en el local de la calle Arroyo Grande 2621 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad antes del día de la asamblea artículo 42. — El Directorio.
3) $16.00 10|pub. 13455 Set.3-v.set.16.

DIARIO RURAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Setiembre de 1959, a las 11 horas, en la Administración de Diario Rural S. A., Avda. 18 de Julio 1513, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959 (artículo 34 de los estatutos); 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio (artículo 35 de los estatutos); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio número 1513, con dos días de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1959. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 13479 Set.3-v.set.16.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre a las 10 y 45 horas en nuetsro local social, Avda. 18 de Julio N.o 1389, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para que consituyan la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 4.o Designación de dos accionistas pade 1959; 3.o) Elección de Directorio y de Sndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que ifrmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Sociedad o presentar los comprobantes de depósito correspondientes hasta el día 28 de Setiembre inclusive de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 13594 Set.4-v.set.17.

CURTIFRANCE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para que concurran al domicilio de la sociedad, calle Julián Laguna No 5076, a los efectos de tomar parte en la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de memoria, balance general e informe del Síndico; 2) Pronunciamiento sobre el reparto de utilidades y fijación de dividendos; 3) Designación de dos accionistas para verificar el quórum, votaciones y suscribir el acta de asamblea.

Se transcribe el artículo 33 de los estatutos: "Para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas deberán registrar en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o presentar un certificado bancario de depósito que acredite las mismas". — El Directorio.
3) $16.00 8|pub 13647 Set.7-v.set.16.

RODRIGUEZ Y ROMAGUERA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Setiembre corriente a las 18 horas, en el local social de Avenida 18 de Julio N.o 918, para tratar la siguiente orden de día:

1) Considerar la memoria, el balance general correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1958 y el 30 de Junio de 1959; la cuenta de pérdidas y ganancias que somete el Directorio y el Informe del Síndico; 2) Considerar la distribución de utilidades; 3) Designar dos de los señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario del Directorio suscriban el acta de esta asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que hasta tres días antes de la fecha de la asamblea podrán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios de depósito a cambio de los cuales se les entregará la tarjeta de entrada a la asamblea de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959.
3) $13.00 5|pub. 13748 Set.7-v.set.11.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Mayoristas Nacionales S. A." para la asamblea general ordinaria que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 36 del estatuto social, tendrá lugar el día viernes 25 de Setiembre de 1959, a las 20 horas, en el local social, calle Magallanes N.o 1523, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del estatuto social; 2) Memoria, balance general e informe de Síndico; 3) Elección de siete titulares y siete suplentes para integrar el Directorio; 4) Designación de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con disposiciones vigentes, deberán inscribir sus respectivas acciones en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 13752 Set.7-v.set.11.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13, 20 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionista para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle José Llúpes N.o 4684 a las 15 horas del día 24 de Setiembre de 1959 para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum la proporción de votos; capital representado y para practicar los escrutinios (artículos 18); 2) Lectura y ratificación del acta anterior (artículo 19); 3) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1959 con el informe del Síndico (artículo 13); 4) Elección del Síndico y Síndico suplente (artículo 26); 5) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13); 6) Forma de redacción del acta de esta asamblea (artículo 19).

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar en la sede de la Sociedad (calle José Llupes 4684) o en el Banco Español del Uruguay (calle 25 de Mayo 401) tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado especial que se expida a tal fin del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista (artículo 17). — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — El Directorio.
3) $28.80 8|pub. 13714 Set.7-v.set.16

C. A. U. S. A.

COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la vigésimo primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 25 de Setiembre de 1959 a las 18 horas 30 minutos en la sede de la Compañía, sita en la calle San José N.o 1156, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1958, e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 2.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1959 (artículos 15 y 27, inciso B); 3.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B); 4.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, o en la Caja de la Sociedad, calle San José N.o 1156, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 13880 Set.8-v.set.21.

BARRACA DEL PONTON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Setiembre de 1959 a las 18 horas en nuestro local social, Avenida General Rondeau número 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2) Aprobación del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 3) Fijación de sueldos de Directores con cargo Administrativo; 4) Fijación de honorarios del Síndico; 5) Elección del Síndico titular y suplente; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos "Para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días hábiles por lo menos, a la fecha de la asamblea". — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — El Secretario.
3) $22.40 8|pub. 13709 Set.7-v.set.18.

I. M. P. E. S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Misiones N.o 1438, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del 10º ejercicio (artículo 21 de los estatutos); 2.o Elección de tres Directores y tres suplentes respectivos por el período 1959-1963 (artículo 38 y siguientes y 76 y 77 de los estatutos); 3.o Remuneración al Síndico (artículo 60 de los estatutos); 4.o Designación de dos asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 28 de los estatutos).

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión, en los escritorios de la calle Misiones N.o 1438, de las 13 a las 17 horas, todos los días hábiles. — Setiembre de 1959. — La Secretaría.
3) $19.20 8|pub. 13864 Set.8-v.set.17.

GANADERA HORACIO MAILHOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 del corriente a las 16.30 horas en el local de la Avda. 8 de Octubre N.o 2285 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 20 de los estatutos); 2.o Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Mayo ppdo.; 3.o Aplicar las utilidades; 4.o Elegir Directores y Síndicos; 5.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social hasta la víspera del día de la Asamblea. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 13855 Set.8-v.set.14.

URRETA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Setiembre de 1959, a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez 351, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio 1958-59; 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1958-59; 3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio en remplazo de los señores Claudino Brites y Amalio R. Bazzano y de cinco suplentes en remplazo de los señores Juan Christie, doctor Diego Rumi, Santiago Caltáneo, Eduardo Zunini y Luis A. Cas-

maño; 5.o Elección de la Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1959-60; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, venciendo el plazo acordado el día 24 de Setiembre a las 17 horas, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar sus acciones, deberán depositarlas en las Oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, 27 de Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $33.00 5|pub. 13859 Set.8-v.set.14.

GANADERA HORACIO MAILHOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el viernes 25 del corriente a las 16.45 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre N.o 2285, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designar la persona que ha de presidir la asamblea; 2.o Reajuste de valores de Activo; 3.o Aplicación del mismo; 4.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Las acciones o recibos de custodia deberán depositarse en la sede social hasta la víspera del día de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 13854 Set.8-v.set.14.

ESTANCIA DON HORACIO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 25 del corriente a las 16.15 horas en el local de la Avda. 8 de Octubre N.o 2285, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1959; 2.o Aplicación de utilidades; 3.o Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea ordinaria; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Las acciones o recibos de custodia deberán depositarse en la sede social hasta la víspera del día de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 13857 Set.8-v.set.14.

LA RINCONADA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la 13.a asamblea ordinaria que tendrá lugar el viernes 25 del corriente a las 16 horas en el local de la Avda 8 de Octubre N.o 2285 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2.o Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 13 ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; 3.o Aplicar las utilidades; 4.o Elegir Directores y Síndico; 5.o Designar un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social hasta la víspera del día de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 13856 Set.8-v.set.14.

JACQUARD S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 18, 42, inciso C) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas por primera vez para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Setiembre de 1959, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Carreras Nacionales N.o 3724, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Dictamen del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1959; 4.o Consideración de la distribución de utilidades; 5.o Elección del Directorio y suplentes; 6.o Elección de Síndico y suplente; 7.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Caja Social, o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

3) $12.60 3|pub. 13841 Set.8-v.set.10

"REFRESCOS DEL NORTE S. A."
Paysandú - Salto
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el día sábado 26 de Setiembre de 1959 a las 14.30 horas en el local social de la calle Florida N.o 1572 de Paysandú, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1959; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 4.o Elección de dos Directores titulares, un Síndico y sus respectivos suplentes.

Se previene a los señores accionistas:

1.o Que el día 21 de Setiembre próximo vence el plazo para presentar las listas de candidatos a titulares y suplentes, las cuales deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Compañía.

2.o Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar en nuestras oficinas sus acciones o entregar el recibo de depósito de sus acciones entregadas en Bancos, hasta tres días antes del 26 de Setiembre próximo, pudiéndose hacer representar por medio de persona habilitada mediante carta poder simple.

Se hace constar que la asamblea se constituirá media hora después de la anunciada, fuere cual fuese el número de accionistas presentes. — Paysandú, 4 de Setiembre de 1959. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 13784 Set.8-v.set.14.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay N.o 1423.

Orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1959, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los Auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el Banco Comercial, Agencia Cordón, calle San José esquina Médanos, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 18 del corriente mes inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — El Directorio.

3) $41.60 13|pub. 13836 Set.8-v.set.24.

SANATORIO DE MEDICINA Y CIRUGIA AGRACIADA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día jueves 17 de Setiembre próximo a las 11 horas en el local de la calle Misiones 1475, piso 4, esc. 3, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea e intervenir en los escrutinios que hubiere; 2.o Liquidación y disolución anticipada de la Sociedad (artículo 46 de los estatutos sociales).

Se previene que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con dos días de anticipación por lo menos al designado para la realización de la asamblea, en el domicilio arriba indicado Misiones 1475, piso 4, esc. 3, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 13818 Set.8-v.set.10.

JULIO A. BARBIERI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos el Directorio de "Julio A. Barbieri S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre de 1959 a las 18 horas, en su local social de la calle Mercedes 1199, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 que "si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el párrafo anterior, la asamblea podrá sesionar válidamente con los accionistas presentes, cualquiera fuere su número, salvo lo dispuesto en los artículos 5.o y 48".

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local Mercedes 1199, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 13790 Set.8-v.set.10.

REFRESCOS DEL NORTE S. A.
PAYSANDU—SALTO
Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el día sábado 26 de Setiembre de 1959 a las 15 horas, en el local social de la calle Florida N.o 1572 de Paysandú, para considerar el siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas: 1) Que para tomar parte en la asamblea extraordinaria, deben depositar en nuestras oficinas sus acciones o el recibo del depósito de estas, entregadas en Bancos, hasta tres días antes del 26 de Setiembre próximo, pudiéndose hacer representar por medio de persona habilitada mediante carta poder simple; 2) Que para poder resolver sobre los puntos expuestos en la orden del día, será indispensable, por lo menos, la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital. — Paysandú, 4 de Setiembre de 1959. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 13783 Set.8-v.set.14.

REMY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 24 de Setiembre de 1959 a las 18 horas en la calle Treinta y Tres 1317. Orden del día:

1.o Consideración del inventario, balance, memoria e informe de la sindicatura; 2.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades del ejercicio; 3.o Designación de 2 miembros del directorio para firmar el acta; 4.o Designación del nuevo Directorio, próximo ejercicio.

Nota: Los accionistas concurrentes deberán depositar las acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a la asamblea.

3) $7.20 3|pub. 13929 Set.9-v.set.11.

COMERCIO DEL PLATA S A.

Se cita a los señores accionistas de Comercio del Plata S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1959 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades referente al ejercicio social pasado; 2.o 2.o Elección del Directorio de la Sociedad para 1958|59.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 15 y 30 del día 27 de Setiembre de 1959. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 14010 Set.9-v.set.11.

PABLO HADRA Y CIA. (URUGUAY) S. A.

Se cita a los señores accionistas de Pablo Hadra y Cía. (Uruguay) S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1959 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social pasado.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 27 de Setiembre de 1959. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 14011 Set.9-v.set.10.

DAROL S. A.

Se cita a los señores accionistas de Darol S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1959 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social pasado; 2.o Elección del Directorio de la sociedad para los ejercicios 1958-1959, 1959|1960 y 1960|1961; 3.o Elección del síndico y síndico suplente para los ejercicios 1958|1959, 1959|1960 y 1960|1961.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 y 30 del día 27 de Setiembre de 1959. — El Directorio.

3) $6.40 2|pub. 14009 Set.9-v.set.10.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 18 de Setiembre de 1959, a las 10 horas, en el [illegible]

social sito en la calle Rincón 465, de esta ciudad, y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 15 de Setiembre de 1959, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 13979 Set.9-v.set.15.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa Minas de Talco Narancio S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la Avda. Larrañaga 3785, el día 22 de Setiembre de 1959, a la hora 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista a los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 y 26 del estatuto; 2.o Lectura del acta anterior; 3.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto sobre destino del beneficio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1958|59; 4.o Retribución del síndico; 5.o Resolución sobre el artículo 34.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 13975 Set.9-v.set.15.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1959, a las 14 horas, en el local social sito en la calle Zabala 1542, piso 3, esc. 25, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y reparto de utilidades presentado por el Directorio, y del informe del síndico; 2.o Fijación del número de directores y suplentes; 3.o Elección de directores y suplentes, de síndico y síndico suplente; 4.o Determinación de la remuneración del síndico (artículo 27); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes de la fecha indicada, sin cuyo requisito no podrán asistir a la asamblea. El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 13914 Set.9-v.set.10.

CASA MOJANA TURCATTI Y CASALIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Setiembre de 1959, a las 10 horas en el local social, calle Rincón 627, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para el cometido establecido en el artículo 50 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 3.o Elección de tres miembros titulares del directorio y cinco suplentes y de síndico y suplente para el período 1959|1961.

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada deberán depositar en la secretaría de la sociedad, durante el término legal, sus acciones o certificado de caución o depósito que acrediten su calidad de tales. (Artículo 45 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1959. — El Directorio

3) $12.60 3|pub. 13915 Set.9.-v.set.11.

JUAN PONS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Juan Pons S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Setiembre de 1959, a las 11 horas, en el local social calle Vilardebó 1152-92, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 2.o Informe de la Sindicatura; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del certificado de depósito bancario correspondiente con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas poder, según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 13946 Set.9-v.set.22.

SILKOR - FANAME S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Silkor-Fanamé S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Setiembre de 1959, a las 10 horas en la sede social de la calle Mariano Soler 3163, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de los accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta conjuntamente con el Presidente de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1959, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades propuesta de acuerdo con el artículo 25 del estatuto social e informe del Síndico; 3.o Forma de pago del dividendo; 4.o Aumento de capital a la cifra de 5 millones de pesos con emisiones a criterio del Directorio.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas en la sede social hasta 5 (cinco) días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $8.40 2|pub. 13923 Set.9-v.set.10.

PAPELERIA GALLI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Papelería Galli S. A. para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 23 de Setiembre próximo a las 17 horas en el local social, calle Rincón N.o 549, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del 21 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea deben registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha señalada (artículo 26).

La asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada, sea cual sea el número de accionistas presentes y el capital que representen (artículo 25). — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 13919 Set.9-v.set.11.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10145 Jl.9-v nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA solicitando a nombre de éste, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 10077 Jl.9-v.nov.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Pía Bula contra LUIS SURRACO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 574), se hace saber que por resolución N.o 14.804 del día 31 de Julio de 1959 y de conformidad de partes se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis A. Surraco y María Pía Bula de Surraco, decretada por auto N.o 18.284 de fecha 6 de Octubre de 1958. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 13460 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José Enrique Pujol contra MARIA MERCEDES PRADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 90), se hace saber que por resolución del día 10 de Junio de 1959 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges José Enrique Pujol y María Mercedes Prado, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Junio 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 13451 Set.3-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSE DIONISIO BENTANCUR y EMILIA GANDUGLIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 56, F.o 211", se hace saber que el día 5 de Agosto de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges José Dionisio Bentancur y María Emilia Ganduglia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 13413 Set.2.-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO QUEIGEIRO y LUISA ROCATAGLIATA de QUEIGEIRO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, L.o 56, F.o 23", se hace saber que por resolución N.o 16.820 del día 21 de Agosto de 1959, de conformidad de partes, se dejó sin efecto la disolución de la sociedad legal decretada por auto N.o 6555 de fecha 23 de Abril de 1959. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $32.00 20|pub. 13094 Ag.31-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PEDRO BARBE y MARIA ELIDA RAMOS DE BARBE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 228), se hace saber que por resolución del día 7 de Agosto de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Barbé y María Elida Ramos, debiendo los interesados comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 13682 Set.7-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "GLORIA MARTHA CICHOWSKI y WALTER BRACCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 206), se hace saber que por resolución del día 7 de Agosto de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Walter Bracco y Gloria Martha Cichowski, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 13763 Set.7-v.oct.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos "Marcelina Paulo de Avila contra LUIS AVILA. Disolución y liquidación de soc. conyugal, Libro 54, folio 45", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Setiembre de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por Luis Avila y Marcelina Paulo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o [illegible].783 de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, [illegible] de Agosto de 1959. — [illegible] Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 13[illegible]12 [illegible]-7.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMAN BARDECIO y BLANCA RENÉE GARCIA de BARDECIO. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, L.o 54, F.o 357", se hace saber que por resolución de fecha Junio 26 de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Germán Bardecio y Blanca Renée García de Bardecio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 13076 Ag.31-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alberto Castro contra SARA VEIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 53 F.o 140, se hace saber que por resolución de fecha Junio 12 de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Alberto Castro Villarino y Sara Veiga Freire, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley Nº 10.783, de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12777 Ag.26-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DARCY COSTA e ISABEL GONZALEZ PLATEIRO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 391", se hace saber que por resolución de fecha Agosto 8 de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Darcy Costa e Isabel González Plateiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12492 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Montaldo, Liria Estela contra PERCIVALE REGINO DOMINGO. Disol. y liq. de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 331", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Setiembre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Regino Domingo Percivale, y Liria Estela Montaldo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 13265 Set.1.o-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "María Zulma Sánchez contra MARCOS FERNANDEZ. Dis. y Liq. de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 138", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Marcos Fernández Carmona y María Zulma Sánchez Cuello, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.793 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) (R.20|4|955) 20|pub. 33047 Set.9-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "PACHECO, BELL CELIA con FERRES, CARLOS (hijo). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 490), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Bell Celia Pacheco y Carlos Ferrés (hijo) y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12059 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "BICAIN DE ABAL ELENA y ABAL BENJAMIN RAMON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 58. F.o 357), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benjamín Ramón Abal y Elena Bicain y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudos (Art. 7.o Ley N.o 10.783). — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12955 Ag.27-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Gudzalof Nicolás con ISABEL M. GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal V-580", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 21|7|1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Gudzalof e Isabel Mercedes García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13414 Set.2.-v.set.29.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Rial Bello de Pérez Rosa con JUAN PEREZ EVIA, disolución de sociedad conyugal, V. 626", se hace saber que con fecha 21|7|59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Pérez y Rosa Rial. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12177 Ag.17-v.set.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Molina José Luis con OLGA ZULMA GAGO, liq. y dis. de sociedad conyugal", se hace haber que por resolución de este Juzgado de fecha Mayo 20 952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Luis Molina y Olga Zulma Gago. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12178 Ag.17-v.set.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Candiota de Tosi Petrona Joaquina con JOSE TOSI. Disolución sociedad conyugal" (L.o 54. F.o 278), se hace saber que con fecha 19|5|1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Tosi y de Petrona Joaquina Candiota. En consecuencia se convoca a todos los intereresados a comparecer ante este Juzgado (25 de mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13834 Set.8-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO SAIDMAN y BEILA KALINBERG FELSCHER o FELSCHED, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12528 Ag.20-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Febrero de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN COSTA y HORTENSIA SOLDADO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12033 Ag.14-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público, que con fecha 2 de Febrero próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges TEODOMIRA VALENTINA MORALES y JOSE AMERICO FERRARI. (Lo. 55, Fo. 222). A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12070 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO AIME ROGER GRIGNY y VILLY ELSA DE CASTRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11960 Ag.13-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Améndola de Améndola, Dalila C. con AMENDOLA, ANTONIO - LEONARDO. Div. pieza separada s| disolución de sociedad. 52|428", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Leonardo Homero Améndola y Dalila Carmen Améndola, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos antos dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13075 Ag.31-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Berberian de Hamayan, Makrouhi con SOGHOMON HAMAYAN, disolución y liquidación de sociedad conyugal, 53|156", se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones, a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12214 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tambasco Cal, Juan José R. con GLORIA TROPIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52. F.o 389), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan José o Juan José Ramón Tambasco Cal y Gloria Tropiano, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13802 Set.8-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rodríguez Riet Mir c. JOSEFINA HERNANDEZ ALBI. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 46, folio 563" se hace saber que con fecha 9 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mir Rodríguez Riet y Josefa o Josefina Hernández Albi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 13401 Set.2.-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Lazzarini Juan Carlos c. AMALIA LEDY PALERMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 46, folio 650", se hace saber que con fecha 24 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad co-

yugal integrada por Juan Carlos Lazzarino y ...nelia Ledy Palermo. En consecuencia se con...oca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12988 Set.1.o-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "García Margarita con JUAN GRECCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 46, folio 528", se hace saber que con fecha 4 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Grecco y Margarita García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 21 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13093 Ag.31-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Castiglioni Nelson Ariel contra YOLANDA LOPEZ DE CASTIGLIONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 46. Folio 565)", se hace saber que con fecha 9 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nelson Ariel Castiglioni y Yolanda López Croce. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12904 Ag.31-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Martí de Saavedra Julia contra JULIO CESAR SAAVEDRA. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 46. Folio 469), se hace saber que con fecha 2 de Octubre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Saavedra y Julia Martí. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) (R. 20|4|55) 20pub. 32822 Ag.24-set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Rodríguez Ros Modesto con MARGARITA BARCELO PLAQUER, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 46, F.o 562" se hace saber que con fecha 9 de junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Modesto Rodríguez Ros y Margarita Barceló Plaquer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12309 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORELLO JUAN contra ROMANA GONZALEZ ORTIZ. Disolución de la sociedad conyugal, Libro 46, Folio 494", se hace saber que con fecha 3 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Torello y Romana González Ortiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 dentro del término de sesenta días a los fines de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11950 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Echaniz Sagrera Daniel Alfredo contra CELESTE DE LUJAN ZERPA CARDENAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 46. Folio 390)", se hace saber que con fecha 23 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Daniel Alfredo Elaniz o Echaniz Sagrera y Celeste del Luján Zerpa Cárdenas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Julio 23 de 195. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12903 Ag.27-v set.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "MARTI ALVAREZ y BLANCA MACHADO DE ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 18, F.o 348), se hace saber que con fecha Agosto 13|959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Martí Alvarez y Blanca Machado de Alvarez emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Artigas, Agosto 21 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13700 Set.7-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "JOSE APUD y MARIA TERESA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 5. F.o 535)", se hace público que con fecha 19 de mayo de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por José Apud y María Teresa Rodríguez, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Julio 23 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12972 Ag.27-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que por resolución del 18 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por HORTENCIA BLANCA ORCOYEN y JUAN CARLOS ARISMENDES, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo Julio 27 de 1959. — Irene B. de Cordobá, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 12072 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha Julio 25 último, dictada en autos "Larroca Luis Carlos contra DALTO de LARROCA PALMIRA, disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32, F.o 246 N.o 494", se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12371 Ag.19-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecho 30 de Julio último, dictada en autos "IGLESIAS ADOLFO con MORELLA DE IGLESIAS, ROSA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Fo. 32, Lo. 256, N.o 524), se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida Agosto 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12060 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio último, dictada en autos: "PEREZ FELICIANO MAMERTO-RODRIGUEZ DE PEREZ MARIA ESTHER, disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 32, folio 256, N.o 526", se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieran algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 5 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12120 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Luis Alberto Velázquez con MARIA D. ALVAREZ de ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 29, folio 575", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Junio del año actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Luis Alberto Velázquez y doña María Delia Alvarez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 26 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13227 Set.1.o-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Arrutti de Moreira, Elva Ana contra MOREIRA, PATROCINIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal; (L.o 11. Fo 178)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Patrocinio Moreira y Elva Ana Arrutti, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (art 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 10 de Agosto de 1959 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12743 Ag.24-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos "CARLOS MARIA MARTIGANI y FLORA NOBLE DE MARTIGANI, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 12, F.o 186", se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes de Carlos María Martigani y Flora Noble de Martigani, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 5 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12384 Ag.20-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Félix Puentes Chiesa contra MERY DE LOS REYES MELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Félix Puentes Chiesa y Mery de los Reyes Mello, citándose a la nombrada para que comparezca a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan dentro del término de noventa días previniéndoseles que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Agosto 3 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $72.00 30|pub. 11604 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en autos: "VARELA ORLANDO y MARIA ISABEL SILVA, disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 24, N.o 439, folio 185", se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Orlando Varela y María Isabel Silva, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 12175 Ag.17-v.set.14.

6—Disoluciones de Sociedades

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con fecha 6 de Agosto del año en curso, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores HUGO HERNANDEZ GARCIA y JORGE WASHINGTON NACELLE COBELO, referente al comercio de zapatería ubicado en la calle Sierra 1738, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Hugo Hernández García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — HUGO HERNANDEZ GARCIA — JORGE WASHINGTON NACELLE COBELO.
6) $24.00 20|pub. 12130 Ag.17-v.set.14.

CLAUSURA DE COMERCIO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he clausurado el comercio denominado "Salón Paullier", que giraba en el ramo de Venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, en

cigarrillos con figuras y artículos escolares, en Juan Paullier 1447. — Acreedores presentarse al señor Carlos Miguel Strausz, en Paysandú 941, 4º piso escritorios 1 y 2. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — MENAGEM ACHER.
6) $24.00 20|pub. 12751 Ag.26-v.set.22.

"GABITO y VARELA"

Comunicamos la disolución de la sociedad "Gabito y Varela", taller mecánico y anexos, sito en Paraguay 1040, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Francisco A. Gabito. Acreedores: escribanía Dorcic Raffo, Buenos Aires 574, escritorio 6. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — FRANCISCO A. GABITO. — AMERICO VARELA.
6) $16.00 20|pub. 12428 Ag.19-v.set.16.

Hacemos saber al público, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial, que bajo la denominación de "Mueblería y Carpinterías Unidas y Razón Social de Pezzolano y Di Rago Hermanos", giraba en esta plaza en la Calle Dr. Evaristo G. Ciganda 617, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Félix Pezzolano y retirándose de la misma los señores Inocencio y Domingo Di Rago. (Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 496 del Código de Comercio). — San José, Agosto 20 de 1959. — FELIX PEZZOLANO. — INOCENCIO DI RAGO. — DOMINGO DI RAGO.
6) $32.00 20|pub. 13000 Ag.28-v.set.24.

MONTEVIDEO WOOL COMBING S. A.

En la asamblea social realizada el día 28 del corriente, se resolvió proceder a la disolución y liquidación de Montevideo Wool Combing S. A. Los acreedores presentarán los justificativos de su crédito en la calle Misiones 1416. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1959.
6) $16.00 20|pub. 13223 Set.1.o-v.set.28.

"DONINELLI y CUADRO"

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asoc. Nac. de Balanceadores, se ha resuelto disolver la sociedad Doninelli y Cuadro, que giraba en plaza en el ramo de Hotel y Fermentadas, en la calle Veracierto N.o 1447 de esta capital, vendiendo los esposos Dante Enrique Doninelli, Mirta Bonilla, su parte proindivisa al señor Venancio Cuadro, tomando éste a su cargo el activo y pasivo del comercio. A los efectos pertinentes es hace la presente publicación. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — DANTE ENRIQUE DONINELLI LAPUENTE. — MIRTA BONILLA de DONINELLI.—VENANCIO CUADRO CURBELO.
6) $32.00 20|pub. 13890 Set.8-v.oct.5.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Norma Lourido c| JOSE LUIS FERREYRA. Div. por causal, L.o 56, F.o 136", se cita, llama y emplaza a don José Luis Ferreyra para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32392 Ag.31-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Carlos Mario Bia c. EDDA PERDOMO. Divorcio por causal, L.o 56, F.o 96, se cita, llama y emplaza a doña Edda Perdomo para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|59) 30|pub. 32391 Set.31-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Ecrina Cuadrado contra ANTONIO MASTAI. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 103), se cita, llama y emplaza a don Antonio Mastai para que comparezca a estar a derecho entre obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32683 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Arturo Senn contra DINA ESTHER SANCHEZ. Divorcio, L.o 54, F.o 271", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dina Esther Sánchez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub 13932 Set.9-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Durán Víctor Olegario contra ROBAÑO MARIA NELIDA. Divorcio por causal", (L.o 58, F.o 466) se cita, llama y emplaza a María Nélida Robaño para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30,pub. 11646 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos "Rivero Rosa Blanca F. contra TARRIO FRANCISCO JOSE. Divorcio por sola voluntad" (L.o 53, F.o 521), se cita, llama y emplaza a Francisco José Tarrío a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 4 Agosto 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 12294 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Brito Guillermo Horacio contra WAGNER SUSANA. Divorcio por causal" (L.o 58. F.o 439), se cita llama y emplaza a Susana Wagner para que comparezca a estar a derecho en ellos y en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 58. F.o 486), por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le designará defensor de oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, 18 de Agosto 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33030 Set.8-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se tentará la conciliación a ALFRED KARL FRANZ MANSER o CARLOS ALFREDO MANZER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Stefanie Pirkebner o Estefanía Pirkebner o Perkebner, L.o 50, F.o 142. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 12438 Ag.20-v.oct.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Emilia Futten de Ostuni contra ANGEL LUIS OSTUNI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Luis Ostuni, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. Se hace constar que por decreto de fecha Junio ppdo. a la actora se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.|20|4|55) 30|pub. 32813 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Aníbal Elías Barsanti contra OLGA VINOTTO. Divorcio. L.o 55, F.o 500, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Olga Vinotto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 11894 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Milaro, Pascualina contra CASTINO, SECONDO. Divorcio unilateral. 53|108", se cita y emplaza a don Secondo o Segundo Castino para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 13241 Set.1.o-v.oct.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Montesinos Galindo, Patricio contra ANDREU DIAZ, ROSA. Divorcio" (52 556), se cita y emplaza a doña Rosa Andreu Díaz para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 12213 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Silva, Gumersindo contra RODRIGUEZ, NICANORA RENEE. Divorcio" (51.440), se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicanora Renée o René Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos paralelamente por el actor, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 19 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32436 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Colmán, Petrona Feliciana con CARROCERA, FELIX. Divorcio", (53|106), se cita y emplaza a don Félix Carrocera para que dentro del término de noventa días comparezca a tentar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30 pub. 11789 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de GSéptimo Turno, se cita y emplaza a don HUGO ADOLFO ALVAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por Divorcio por su sola voluntad, L.o 46, folio 399, le ha iniciado doña Eva Weisz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 13266 Set.1.o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña GIOVANNINA DI NAPOLI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 46 F.o 318), le ha iniciado don Antonio Di Nardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 12804 Ag.26-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — "Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos: "FULGENCIO MARCELO BAEZ, sucesión, rectificación de partidas" (L.o 30, F.o 7), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Paula y Juliana Ramos de Baez; don Asunción Carmelo Baez; don Zacarías Isabelino Damián Baez; don Mamerto Demetrio Baez; don Alberto Baez; don Silvano Doroteo Baez; doña Presentación Aída Baez; don Román Máximo Baez y don Eduardo Baez, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de Fulgencio Marcelo Baez y Paula y Juliana Ramos, inscripta en el acta número veintiocho a fojas catorce vuelta del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el año mil novecientos ocho, en el sentido de que donde el contrayente aparece con el nombre de "Carmelo Bais" hijo de Manuel "Bais" y la contrayente con el nombre de "Eliana" deberá establecerse "Fulgencio Marcelo Baez", "Manuel Baez" y "Paula y Juliana"; B) Nacimientos de: 1.o Asunción Carmelo Baez, acta número novecientos ochenta, fojas noventa y vuelta en el año mil novecientos nueve; 2.o Zacarías Isabelino Damián Baez, acta número doscientos noventa y tres, fojas ciento cuarenta y siete en el año mil novecientos once; 3.o Mamerto Demetrio Baez; acta número ciento veinte, fojas sesenta vuelta, en el año mil novecientos quince; 4.o Alberto Baez, acta número noventa y seis, fojas cuarenta y ocho vuelta, en el año mil novecientos diecisiete; 5.o Presentación Aída Baez, acta número ciento noventa y cinco, fojas noventa y ...

en el año mil novecientos veintidós; 6.o Román Máximo Baez, acta número ciento ochenta y uno, fojas noventa y uno en el año mil novecientos veinticuatro y 7.o Eduardo Baez, acta número ciento cincuenta y cinco, fojas setenta y ocho, en el año mil novecientos veintiseis, inscriptos todas en el libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde el padre, el abuelo paterno y la madre de los inscriptos figuran con el nombre de "Carmelo Bais", "Manuel Bais" y "Eliana", deberá establecerse "Fulgencio Marcelo Baez", "Manuel Baez" y "Paula y Juliana", respectivamente; E) Nacimiento de Silvano Doroteo Baez, inscripto con el número veinticuatro a fojas doce vuelta, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el año mil novecientos veinte, en el sentido de que donde el padre, el abuelo paterno y la madre del inscripto figuran con el nombre de "Carmelo Baiz", "Manuel Baiz" y "Eliana", deberá establecerse "Fulgencio Marcelo Baez", "Manuel Baez" y "Paula y Juliana", respectivamente; y D) Defunción de Fulgencio Marcelo Baez inscripta con el número ocho a fojas cuatro vuelta del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de Lavalleja, en el año mil novecientos cincuenta y dos, en el sentido de que donde el fallecido figura con el nombre de "Carmelo" y la esposa "Eliana", debe decir "Fulgencio Marcelo" y "Paula y Juliana", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 7 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto".

7) $ 134.00 15|pub. 12680 Ag.24.-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "María Soledad Silva contra FRANCISCO DOS SANTOS. Divorcio por su sola voluntad". (L.o 42, F.o 487), se cita, llama y emplaza a Francisco dos Santos a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 17 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

7) $48.00 30|pub. 11387 Ag.5-v.set.16.

8–Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

DIRECCION DE TRANSITO

Por resolución del Concejo Departamental de fecha 4 de Junio de 1959, se emplazan a todos los conductores de vehículos automotores cuyas libretas hayan cumplido 10 años de expedidas, deberán proceder a su renovación a cuyos efectos se otorga un plazo que vence indefectiblemente el 31 de Diciembre del corriente año.

Las que dentro del plazo otorgado no hayan procedido a la precitada renovación, serán considerados inhabilitados para esa función y pasibles de las sanciones previstas a tales efectos. — Maldonado, Agosto 4 de 1959. — Urbano Corbo, Director de Tránsito.

8) (C.C.) 30|pub. 32676 Ag.11-v.set.22.

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Biarritz entre Francia y Calle I., para que en plazo de treinta días (30) a contar de la fecha, concurran a las oficinas de Gattás y Cademartori sito en Avda. Gorlero N.o 961 de Punta del Este a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. — Los padrones y anchos de las calzadas son los siguientes:

Calle Biarritz entre Francia y Circunvalación Plaza Helios. Padrones N.os 2680, 3367, 3368, 1360, 2734, 2383.

Calle Biarritz entre Francia y Calle K. Padrones N.os 3392, 3393.

Calle Biarritz entre calle K. y Circunvalación Plaza Helios. Padrones N.os 3027, 2668.

Calle Biarritz entre Circunvalación Plaza Helios y Calle I. Padrones N.os 2681, 3377, 3396.

El ancho de la calzada es de 9 ms. en todos los casos. La no concurrencia dentro del plazo implicará el reconocimiento de las cuentas.

Precios: Pavimento, $ 15.893.

Cordón de granito nuevo, $ 17.133.

Cordoneta, $. 10.571. — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1959.

8) $18.00 5|pub. 13977 Set.9-v.set.15.

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Avda. Salto Grande entre calle de 17 Metros y calle E y a la calle de circunvalación a la Plaza Helios, para que en el plazo de treinta días (30) a contar de la fecha, concurran a las oficinas de Gattás y Cademartori sito en Avda Gorlero 961 de Punta del Este, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

Los padrones y anchos de las calzadas son los siguientes:

Avda. Salto Grande entre calle de 17 Metros y calle Atacama. Padrones N.os 3329, 3328, 3327, 3326, 3325, 3324.

Avda. Salto Grande entre calle Atacama y Orinoco. Padrones N.os 2674.

Avda. Salto Grande entre Orlando Pedragosa Sierra y Calle Nueva. Padrones números 3306, 3305, 928, 3304, 3303, 3302, 3301, 3300, 3298, 3297, 2672, 3318.

Avda. Salto Grande entre Orinoco y Calle E. Padrones N.os 2675, 3338.

Avda. Salto Grande entre Calle Nueva y Calle E. Padrones N.os 4438, 4439.

Avda. Salto Grande entre Calle E. y Circunvalación Plaza Helios. Padrones números 3372, 3371, 3370, 3369.

Circunvalación Plaza Helios entre Avda. Salto Grande y Biarritz. Padrones números 3369, 2681.

Avda. Salto Grande entre Calle E. y Circunvalación Plaza Helios Padrones números 3363, 3364, 3365.

Circunvalación Plaza Helios entre Avda. Salto Grande y Calle F. Padrones N.os 3365, 4452, 4453.

Circunvalación Plaza Helios entre Biarritz y Avda. de 30 Metros. Padrones N.os 3396, 2685, 3227, 2813.

Circunvalación Plaza Helios entre Calle F. y Calle Biarritz. Padrones N.os 2383.

Circunvalación Plaza Helios entre Avda. de 30 Metros y Avda. Salto Grande. Padrones N.os 2687.

Circunvalación Plaza Helios entre Biarritz y Avda. Salto Grande. Padrones N.os 2668, 3096.

El ancho de la calzada es de 9 ms. en todos los casos. La no concurrencia dentro del plazo implicará el reconocimiento de las cuentas.

Precios: Pavimentos, $ 15.893.

Cordón de granito nuevo, $ 17.133.

Cordoneta, $ 10.571. — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1959.

8) $36.00 5|pub. 13976 Set.9-v.set.15.

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Avda. Salto Grande entre la calle de Circunvalación a la Plaza Helios y Chiverta, para que en el plazo de treinta días (30) a contar de la fecha, concurran a las oficinas de Gattás y Cademartori sito en Avda. Gorlero 961 de Punta del Este a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. Los padrones y anchos de las calzadas son los siguientes:

Avda. Salto Grande entre Circunvalación Plaza Helios y Calle K. Padrones N.os 3096, 2684, 3102, 2665.

Avda. Salto Grande entre Circunvalación Plaza Helios y Calle L. Padrones N.os 2687, 3013.

Avda. Salto Grande entre Calle L. y Calle M. Padrones N.os 2733, 3048.

Avda. Salto Grande entre Calle K. y Francia. Padrones N.os 3050, 2683.

Avda. Salto Grande entre Calle M. y Chiverta. Padrones N.os 3413, 3276.

El ancho de la calzada es de 9 ms. en todos los casos. La no concurrencia dentro del plazo implicará el reconocimiento de las cuentas.

Precios: Pavimento, $ 15.893.

Cordón de granito nuevo, $ 17.133.

Cordoneta, $ 10.571. — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1959. —

8) $24.00 5|pub. 13978 Set.9.-v.set.15.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 1.47475. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. 614, Año 1953, L.o 15, F.o 81", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 147.475, ubicado en la calle Oficial N.o 1, entre Olivera y Propios, a él o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al propietario de dicho bien, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio.— Montevideo, 29 de Junio de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (C.C.) 30|pub. 32809 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 147.698" (Lº 21 Fº 198), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 147.698 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho), ubicado en la calle Nueva California entre Checoeslovaquia y Avenida a Peñarol a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 32764 Ag.20-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO NAL. DE HACIENDA Y DE LO C. ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Fisco contra LEZICA de SERANTES ROSA CANDELARIA (Sucesión) LEZICA de PONS CARLOTA VICTORIA, LEZICA de QUESADA DOMINGA de los ANGELES del C. de JESUS, LEZICA ANGEL ANICETO del C. de JESUS, QUESADA LEZICA ROSA CLARA, QUESADA LEZICA AMBROSIO ANTONIO, IRAZABAL de QUESADA ELENA, QUESADA IRAZABAL JOSE GALO, QUESADA IRAZABAL GALO SIXTO AMBROSIO, QUESADA IRAZABAL ELENA CARMEN. Expropiación del inmueble padrón N.o 85.368 de la 12.a sección judicial de Montevideo. L.o 3, F.o 479, que se tramitan ante este Juzgado calle Convención 1330, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Rosa Candelaria Lezica de Serantes a los efectos de presentarse ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda a fin del otorgamiento de la escritura de enajenación a favor del Estado, del inmueble padrón N.o 85.368 ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, bajo apercibimiento de efectuarse dicha escrituración de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Agustín Gazano Pons, Actuario.

8) $96.00 30|pub. 13446 Set.2-v.oct.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Banco de la República contra PARRA SEGURA JUAN. Ejecución de prenda, L.o 51, F.o 501" se cita, llama y emplaza a Juan Parra Segura para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 26 de Agosto 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

8) $16.00 10|pub. 13494 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos. "Sucesión ADELA FRANCISCA VALLARO. (L.o 51, F.o 365)". se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña María Elena Cisneros de Arrospide solicitando la venta del panteón N.o 132, ubicado en el Cementerio del Buceo, inscripto su título con el F.o 46 del L.o 1 en el Registro de Sepulcros. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores Juan Bartolo, Miguel Carlos y Beatriz María Vallaro a Gabriel Héctor Colina Vallaro o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al referido bien para que comparezcan a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 11393 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SUNA, EDISON PROSPERO. Acción reivindicatoria". (L.o 52, F.o 550), se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación al actual poseedor de las acciones de "Procalsa S. A." individualizadas con los N.os 1301 a 1400 por un valor nominal de $ 100.00 c|u., y distribuídas en 10 títulos de 10 acciones c|u. con los N.os 581 a 590, acciones que pertenecen a la serie "A" de la sociedad emisora y fueron emitidas al portador. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

8) $72.00 30|pub. 11284 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Montevideo, dictada en autos "Banco Mercantil del Río de la Plata con JUAN CARLOS BRAUDAKIS y NESTOR ANDRES GRAJALES MARTINEZ. Med. prep." (N.o 1267, L.o VIII F.o 345), se cita y emplaza al señor Néstor Andrés Grajales Martínez, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, Solís 1466, 2.o piso, a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Aída Lipovetsky, Actuaria.
8) $36.00 30|pub. 11918 Ag.12v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ANACLETO o JOSE ANACLETO GARCIA. Sucesión" (L.o 29, F.o 257), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Eugenio Dorignac y don Nicanor Vicente García Zuleta, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con el que se proseguirá el trámite. — Minas, Agosto 21 de 1959.— Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 13656 Set.4-v.oct.16.

9–Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: Punta Piedras, La Paloma. — Ubicación en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Balneario Santa Mónica). — Expediente No 5203. — Propiedad de ANTONIO JUNG. — Padrón N.o 1388 parte. — Area: 3438 metros cuadrados 08.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959.
9) $12.80 8|pub. 13865 Set.8-v.set.17.

U. T. E.
PLAN RINCON DE BAYGORRIA

La Oficina Topográfica de la Sub-gerencia de Obras, hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las leyes N.os 12023 de 10 de Noviembre de 1953 y 6722 de 18 de Noviembre de 1937, el Directorio de la UTE ha iniciado los trámites de expropiación de dos fracciones de campo ubicadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno; por resolución R 59. 149940 y R 59. 149941 de fecha 6 de Agosto de 1959.

Dichas fracciones de campo están indicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la UTE, Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay 2431 y en el Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación: Elena Hamilton de Bordaberry, N.o 235p.; Jacinto Beriao, número 239p.

Notas: La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la UTE, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado de donde se remitirá a aquella Administración.

Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — La Oficina Topográfica de la Sub-gerencia de Obras de la UTE.
9) (CC.) 10|pub. 33049 Set.9-v.set.22.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. NELSON GERARDO LOMBARDIO IRIARTE, domiciliado en Millán 2890, al señor Juez, digo: Que optando a la profesión de procurador, ofrezco la deposición de Juan Carlos Varela y Oscar Fernández a quienes se les preguntarán por mi honradez y costumbre. Aprobada se expida testimonio. Nelson G. Lombardio Iriarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13877 Set.8-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JOSE MARIA JUAN RICCIARDI, fijando domicilio en Treinta y Tres 1428 dice: Optando al título de Procurador, ofrezco la información de Ariel Paolillo y Santiago Sarubbo, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — JOSE MARIA JUAN RICCIARDI". — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 13083 Ag.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: JORGE MARIO MARTA TEMPESTA, fijando domicilio en la calle Misiones 1486, 5.o piso, dice: Optando al título de Procurador, ofrezco la información del escribano Gilberto Braga y señor Héctor Loppacher quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. —Jorge Mario Marta Tempesta". — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 13084 Ag.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. HECTOR MARTINEZ, con domicilio en Treinta y Tres 1471 "A", iniciando información para Procurador, propone a Víctor Mamán y Mario Suárez para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, solicito se me expida testimonio.—Héctor Martínez. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 15|pub. 13593 Set.4-v.set.24.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.998. — Maderas. — Recepción: 21 de Setiembre de 1959, a las 14 horas.
Apertura: 25 de Setiembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.999. — Papeles en bobina. — Apertura: 22 de Setiembre de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada.
12) (C.O.) 8|pub. 33050 Set.9-v.set.18.

N.o 3.977 (Segundo llamado). Cemento de magnesia. Apertura, 16 de Setiembre de 1959 a las 14 horas.

N.o 3.979, (Segundo llamado), Herbicidas. — Apertura, 16 de Setiembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.980, (Segundo llamado), Casilleros de madera. — Apertura, 17 de Setiembre de 1959 a las 15 horas.

N.o 3.981, (Segundo llamado). Transportes de materiales varios, etc. dentro y entre las Plantas Industriales en Montevideo. — Apertura 15 de Setiembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.995. Mangas de telas para filtros. — Apertura, 22 de Setiembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.996. Cilindros huecos de acero. — Apertura, 23 de Setiembre de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.997. Arseniato de plomo. — Apertura 20 de Octubre de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C) 8|pub. 32991 Set.3-v.set.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 508|59. Lavado y planchado de ropa. 2.o llamado. Apertura 15 Setiembre 1959, hora 14. Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalado en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32994 Set.3-v.set.14.

N.o 511|59. — Suministro de Manguitos de Tela Barnizada para Encolillado de Bobinados y Cables para instalaciones Eléctricas. Apertura 10 de Noviembre de 1959. Hora 16. Precio del Pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalado, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095 (2.o piso) donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13.30 y 17.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 33048 Set.9-v.set.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1108
Tercer llamado

Adquisición de "Lona de algodón impermeabilizada".

Fecha de apertura: 19 de Octubre de 1959 a la hora 14.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 33061 Set.9-v.set.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64|20
Cuarto llamado

Agencia Avenida Flores. Provisión de elementos de herrería.

Se comunica que la apertura de propuestas, de la licitación pública de referencia, que estaba fijada para el día 2 de Setiembre 1959, se realizará el 23 del mismo mes, a la hora 14 y 30, en el salón de reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central.
12) (C.C.) 5|pub. 33062 Set.9-v.set.15.

LICITACION PUBLICA N.o 64|34
Segundo llamado
Sucursal Carmelo. — Construcción puerta de entrada

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Carmelo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 24 de Setiembre de 1959, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada filial deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 33039 Set.8-v.set.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Primeros llamados

Apertura: Martes 15 de Setiembre de 1959
N.o 20.182. — Fórmulas N.o 37. Hora: Quince.
N.o 20.223. Fórmulas No 1255. Hora Dieciséis.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados en presencia de los interesados que concuran al acto. — Monteivdeo, 27 de Agosto de 1959. — Carlos A. Goñi, Encargado de la Proveeduría General.
12) (C.O.) 10|pub. 32933 Set.1.o-v.set.14.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 7 de Setiembre de 1959 a las 14 horas. — Primer llamado. Plaza. — Instrumentos de medición y regulación eléctrica.

Lunes 7 de Setiembre de 1959 a las 15 horas. — Primer llamado. — Artículos de escritorio, papelería y librería.

Lunes 14 de Setiembre de 1959 a las 14 horas — Primer llamado. — Materiales de ferretería.

Lunes 14 de Setiembre de 1959 a las 16 horas. — Primer llamado. — Una máquina de escribir y muebles de oficina.

Lunes 14 de Setiembre a las 17 y 30 horas. — Primer llamado. — Artículos y materiales eléctricos.

Lunes 21 de Setiembre de 1959 a las 14 horas. — Primer llamado. — Rollos de cinta emplástica cinta reactiva para determinar glucosa y artículos sanitarios.

Lunes 31 de Setiembre de 1959 a las 16 horas. — Primer llamado. — Materiales radiológicos y fotográficos.

Lunes 21 de Setiembre de 1959 a las 17 y 30 horas. — Primer llamado. - Plaza y|o. Cif. Montevideo. — Materiales para aparatos de rayos X.

Lunes 28 de Setiembre de 1959 a las 15 horas. — Primer llamado. — Plaza y|o Cif. Montevideo. — Placa radiográficas 35x43 y rollos de películas de 70 mm. sensibles al azul.

Lunes 28 de Setiembre de 1959 a las 17 horas. — Primer llamado. — Plaza y|o Cif. Montevideo. — Productos químicos para uso fotográficos.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Secc. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Av. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Agosto 27 de 1959.
12 (C.C.) 8|pub. 32930 Set.1.o-v.set.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Martes, 15 de Setiembre de 1959 a las 16 horas. Segundo y último llamado.

Suministro y colocación de carpintería metálica en el Hospital Sanatorio en Colón.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187 al precio de $ 60.00 (sesenta pesos). — Montevideo, 27 de Agosto de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 32923 Set.1.o-v.set.10.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Departamento Comercial.—Sección Licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 24|59
Tercer llamado
Suministro de Cinta Engomada

Se llama por tercera vez a licitación pública

para el suministro de hasta 5.000 (cinco mil) kilogramos de cinta engomada de papel kraft de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 25 de Setiembre de 1959, a las 14 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 33042 Set.3-v.set.10.

LICITACION PUBLICA N.o 37 59
Primer llamado
Adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo de procedencia extranjera

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo de procedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Setiembre de 1959, a las 14 horas y 30 minutos, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 33041 Set.8-v.set.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un bull-dozer con aditamentos, seis camiones de seis toneladas y seis camionetas (Pick-Up), de acuerdo a los pliegos de condiciones correspondientes.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Obras del Concejo Departamental el día 22 de Setiembre de 1959 a las 13 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en venta en la Dirección de Tesorería de este Concejo Departamental al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno. — Colonia, Agosto de 1959. — Juan C. González Alvarez, Presidente. — Juan J. Gómez Pons, Secretario. General Interino.

12) (C.C.) 10|pub. 33037 Set.8-v.set.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
4.a Etapa de la Pavimentación de la ciudad de Maldonado Avenida Claudio Williman.

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado de 0.17 de espesor en Avenida Claudio Williman entre la Calle 25 de Mayo de Maldonado y la Avenida Tomás Berreta, en Las Delicias, obras que se detallan en el proyecto de la pavimentación de la 4.a etapa de la Ciudad de Maldonado.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 28 de Setiembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de apertura de propuestas, cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Condiciones Generales, para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, por tratarse de un primer llamado, a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, 22 de Agosto de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 19|pub. 32671 Ag.28-v.set.23.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
PRIMER LLAMADO

Instalación y explotación de un kiosko para venta de fantasías, cigarrillos, diarios, revistas, libros, lotería, quiniela, etc. y propaganda, en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Pliego de condiciones en Sección Despacho: Zabala 1338, 2.o piso.

Presentación y apertura de propuestas: 22 de Setiembre, hora 15. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33013 Set.4-v.set.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 431
Primer llamado
Adquisición de materiales eléctricos
24 de Setiembre de 1959. Hora 15

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliegos y condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Setiembre de 1959. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 33032 Set.8-v.set.21.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios de 10.000 kilos de Trisodio fosfato, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470.

La fecha para la apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 6 de Octubre de 1959, a las 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 33051 Set.9-v.set.11.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E.U.E. Nº 20
Primer llamado

Se llama a Licitación Pública, por primera vez, para la adquisición de una Cámara Frigorífica, plaza, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la misma todos los días hábiles menos sábados de 8 a 12 y de 14 a 19 horas.

Apertura: Viernes 18 de Setiembre de 1959 a las 16 horas, en la Administración de la Escuela, piso tercero del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C. C.) 8|pub. 32960 Set.2.-v.set.11.

Licitación E. U. E. N.o 19
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2 máquinas de escribir de carro chico, Plaza, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los intersados en la Sección Contaduría de la Escuela todos los días hábiles menos sábado de 8 a 12 y de 14 a 19 horas.

Apertura: Viernes 18 de Setiembre de 1959 a las 15 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o, del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (CC) 8|pub. 32968 Set.2-v.set.11.

INSTITUTO DE HIGIENE
Prof. Arnoldo Berta
Segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (2.o llamado) para la venta de monte en pie:

700 eucaliptos; 270 álamos italianos; 30 álamos negros; 92 cipres.

Montes naturales: 120 sauces criollos; 300 macollas de tala; 90 molles.

Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones en la administración de este Instituto los días hábiles de 13 a 18 horas. Apertura de propuestas 15 de Setiembre de 1959 a las 15 horas. Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051 (frente al Estadio).

12) (C.C.) 10|pub' 32942 Set.1.o-v.set.14.

Licitación E.U.E. N.o 21
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 40 colchones de una plaza, con forro (de espuma de goma), plaza, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela de lunes a viernes de 8 a 12 y de 13 a 19 horas.

Apertura: Miércoles 23 de Setiembre de 1959 a las 15 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o, del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 33036 Set.8-v.set.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 90

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las 32 viviendas que integran el núcleo "R-6" a levantarse en Paso de los Toros (Tacuarembó).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 32870 Ag.28-v.set.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 12|959
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 12|959, por adquisición de Artículos de Menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 18 de Setiembre a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — (Adquisiciones). — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32927 Set.7-v.set.18.

LICITACION PUBLICA N.o 14|959
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 14 959, por adquisición de Panceta Salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 21 de Setiembre a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33040 Set.8-v.set.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE LAVALLEJA
Primer llamado a licitación para el suministro de carne y leche

Llámase a licitación pública para la provisión de leche y pan. El suministro comprenderá desde el 1.o de Setiembre al 31 de Diciembre de 1959.

Las propuestas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en las Oficinas del Establecimiento, podrán ser presentadas hasta el 11 de Setiembre de 1959, a las 11.30 horas, en que serán abiertas en presencia de las personas que concurran al acto. — Minas, 27 de 1959. — Raúl Calvis, Director.

12) $23.00 9|pub. 13222 Set.1.o-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 14

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela N.o 11 de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o Setiembre de 1959. — Secretario General.

12) (C.C.) 7|pub. 33028 Set.7-v.set.15.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 17

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de chapas de hierro galvanizado N.o 24, para las obras de la Escuela N.o 52 de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 32985 Set.2-v.set.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública No 8|1959

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de ferretería (máquinas hormiguicidas, arsénico, azufre y palas de puntear), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, p. 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33054 Set.9-v.set.23.

P.L.U.N.A.

N.o 16|959. — Adquisición de dos (2) duplicadoras hectográficas. — Apertura: 9|10|59. — Hora 16.00.

N.o 19|959. — Adquisición o arrendamiento de un luminoso. — Apertura: 28|9|59. — Hora 16.00.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la División Compras. Colonia 1013 de 13.30 a 17.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 33046 Set.9-v.set.18.

PRIMER LLAMADO

N.o 17|959. Construcción y colocación de un mostrador de mármol para el local de las oficinas en el Aeropuerto N. de Carrasco. Apertura 15|9|59, hora 15.

N.o 18|959. Trabajos de herrería y pintura de la misma. Apertura: 15|9|59, hora 16.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la División Compras. Colonia 1013, de 13 y 30 a 17 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (CC) 8|pub. 32970 Set.2-v.set.11.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de: 50 pares de zapatos borceguíes y 50 pares de zapatos bajos, color negro con destino al Cuerpo de Bomberos.

Apertura: Lunes 14 de Setiembre de 1959 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00 se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José, esq. Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (CC) 3|pub. 32971 Set.2.-v.set.11.

S. O. Y. P.
LLAMADO A PRECIOS
Aceite de Lobo Marino

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, ofrece hasta 70 toneladas de aceite de lobo marino, en partidas no menores de 5.000 kilogramos c|u. Las ofertas se recibirán hasta el día 10 de Setiembre de 1959 a las 16 horas, en sobre cerrado y lacrado, en Julio Herrera y Obes N.o 1467. La mercadería será entregada en tambores de aproximadamente 200 kilogramos, facturándose por resaparado los envases cuya devolución acepta el Instituto en caso de que así interese a los adjudicatarios. — La Gerencia.
12) (C.C.) 7|pub. 32966 Set.2-v.set.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 18|59
Amplia. — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el el suministro de Receptores Grabadores Trasmisor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12.45 a 18.30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre de 1959 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (CC) 10|pub. 32969 Set.2.-v.set.15.

MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de "Válvulas". Licitación N.o 8|59 A. 2.o Llamado. Apertura de ofertas: 8 de Setiembre 59. Hora 15, en el Despacho del señor Director de la División Administrativa.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones: Sarandí 478, 1.er piso. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32867 Ag.28-v.set.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 83
Primer llamado

Artículos: lana lavada, para colchones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura. Setiembre 21 de 1959, a las 14 horas.
12) (CC) 10|pub. 32972 Set.2-v.set.15.

LICITACION PUBLICA No 82
Primer llamado

Artículos. Lienzo.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura. Setiembre 17 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1959.
12) (C.O.) 10|pub. 32938 Set.1.o-v.set.14.

LICITACION PUBLICA N.o 81
Primer llamado

Artículos. Lamparillas de 75 Watts, 220 Volts. Pago al contado.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura. Setiembre 16 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32941 Set.1.o-v.set.14.

Licitación pública N.o 84
Primer llamado

Artículo: Cubiertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisicoines (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Setiembre 17 de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 33015 Set.4-v.set.17.

Licitación Pública N.o 79
Segundo llamado

Artículos: Brin. yerba mate y azul, forro cretona, cinta hilera y forro lienzo.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura. Setiembre 16 de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959.
12) C.O.) 5|pub. 33060 Set.9-v.set.15.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 9 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

CARLO PENNACINO, 25 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Piedras 584 y AMANDA BELISTRI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 196 Ap. 5

BERNARDO ESEVICH, 40 años, soltero, agrónomo, argentino, domiciliado Rincón 561 e INES ALVAREZ 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rincón 561.

4.a Sección

AMERICO FRANCO RAFFO, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado San José 975, Ap. 4 y ALICIA NOCETO VACCHELLI, 29 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliado San José 975 Ap. 4.

ISAAC HECTOR GUREVICH, 22 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Río Branco 1113 Ap. 2 y BLANCA FIGER, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Branco 1113 Ap. 2.

MAURICIO GROISMAN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Soriano 491 Ap. 9 y VERA SELDA ERUSALIMSKY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 936, Ap. 2.

6.a Sección

EDUARDO ALVARADO CASTRILLON, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1233 Ap. 25 y MYRIAM HERBERT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1233 Ap. 25.

ANGEL LIVER BARRON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1373 y ALICIA BEATRIZ PIÑASCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1373.

NICOMEDES MAIDANA DE SOSA, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Médanos 1371 Ap. 1 y LUISA BRANDO BRITOS, 48 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Médanos 1371 Ap. 1.

7.a Sección

SIEGBERT KLEIN, 32 años, soltero, peletero, alemán, domiciliado Carlos Roxlo 1323 Ap. 1 y ANITA BRUSTIN, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1323.

JORGE ALBERTO DICONCA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1289 y AMPARO CONCEPCION ROMERO, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliado Salto 1289.

RAUL OSVALDO TIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1524 Ap. 13 y GLADYS EBELIA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1580 Ap. 12.

ALDO ENRIQUE C. ONABEHERE, 26 años, soltero, empleado comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1712 y MARIA ELENA MAURI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1712.

FABIAN BURGUEÑO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1295 y ESMERALDA BEIROA, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1295.

RUBEN WASHINGTON SIMONETTI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1763 y ANGELITA MARTHA BRANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1763.

AUGUSTO VANONI, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1619 y EVA PEREZ WILKENS, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1650.

ALBERTO FRANCO, 42 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Constituyente 1719 e YNES TIRABASSO, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Constituyente 1719.

9.a Sección

NELSON PEREIRA, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1781 y ANA ALBIZUA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Lanús 5673.

10.a Sección

RAMON GARCIA, 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Mateo Cabral 3470 Ap 2 y CESARINA SAMPAYO, 22 años, soltera, española, domiciliada M. Cabral 3470 Ap. 2.

JUAN JESUS CASADEY, soltero, obrero, oriental, domiciliado Lombardini 3681 Ap. 3 y MARTHA SUSANA VELAZCO, 17 años, soltera oriental, domiciliada Lombardini 3681 Ap. 3.

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ 27 años, soltero, publicista, argentino, domiciliado Santa Rosa 6122. y BERTA EUGENIA CANABAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Rosa 6122.

11.a Sección

CARLOS JULIO GUTIERREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 8.a N.o 4794 y BLANCA OFELIA PROTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 8.a N.o 4794.

TEOFILO LUCIANO GOMEZ, 58 años, viudo, empleado, paraguayo, domiciliado Oficial 1ra. N.o 4906 y MARIA ANGELICA FLORES, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1ra. N.o 4993.

JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial N.o 5. N.o 3253 y ALBA IZQUIERDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 5963.

PEDRO MARIA BUENO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 13 y MARIA ISABEL PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado calle Oficial 1.o N.o 3291.

ARTIGAS SALABERRY, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2780 y ESTRELLA PILAR GOGGIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2780.

RAMON ROQUE LAGUARDIA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Matilde P. de Batlle y Ordóñez, 4091 y MARIA NELLY CHAVES, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Matilde P. de Batlle y Ordóñez 4091.

14.a Sección

LUIS ALBERTO DAUSON, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agraciada 2726 y GLADYS ELISABETH FLEITAS ROMERO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2726 piso 2.o Ap. 17.

MANUEL EUSEBIO BATOCCHI, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Manuel Correa 3640 y CLARISA MIRTA CLERCY, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Tomás Toribio 1353.

CARLOS MIGUEL PEPE SBURLATTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1370 y NORMA MIRTA YACOVAZZO MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1106.

16.a Sección

JOSE MARIA DE SOUZA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4679 y YEMILE FADDA BUCAY, de 23 años soltera, oriental, domiciliada Real 4679.

17.a Sección

ADRIANO AUGUSTO, 53 años, divorciado, jornalero, portugués, domiciliado Berlín 3561 y EMILIA ANGELA MANGIAROTTI, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Berlín 3561.

LUIS LOPEZ, 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Chimborazo 3410 y MARIA LUISA GUERRERO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Chimborazo 3410.

18.a Sección

AUDENZIO FEMMINELLA, 31 años, soltero, mosaista, italiano, domiciliado Parra del Riego 1022 y MARIA ESTHER LORENZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2425.

GUNTHER STRUPP, 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Av. Brasil 3096 y SILVIA KLEMENS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2669 Ap. 24.

FELIX SATURNO SORDO, 57 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1186 y JULIA MARIA FELIPPONE, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1186.

JUAN ALBERTO BARACCO, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio

2288 e IRMA ROSA MARGARITA D'ACOSTA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 615 Ap. 11.
ISMAEL WILSON MELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2481 y NELLY LUCIA MATURRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2481.
CARLOS ALBERTO GOLDARACENA, 29 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Av. Sarmiento 2542 y EVA EDITH SOMMARUGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Scoseria 2533.
HERNAN GIGANDA VIGNOLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 253 e ILSE OTILIA MEERHOFF, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 459.
GASTON MARTIN VALDEZ REBAGLIATTI, 28 años, soltero, corredor de bolsa, oriental, domiciliado P. F. Berro 1178 y RAQUEL FERNANDEZ DORESTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lord Ponsomby 2490.
WILLIAM CORREA FERNANDEZ, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1020 y SULMA COELHO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2532.

19.a Sección

JOSE ABELENDA, 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado General Pagola 1667 y MARIA TORRES, 22 años, soltera, española, domiciliada Nicaragua 2186.
ZOILO MARINO LOPEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 2322 Ap. 7 y BLANCA DELMA GENTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2322 Ap. 7.
MARIO CARLOS NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Larrañaga 1329 Ap. 10 y MARIA ESTEFANIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porongo 2467.
ROBERTO RAUL LUACES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2006 y MARTA ELENA SANTA MARIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2006.
JORGE RAUL PREMOLI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Defensa 2268 y GISELLA ANITA PAEZOLAY, 25 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Martín García 2072.

22.a Sección

ALBERTO DANTE ROLANDES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Rosas 4248 y MARIA ELIDA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4241.
14) $2.00 3|pub. v.set.11.

Montevideo, Setiembre 8 de 1959

1.a Sección

OSVALDO NESTOR DEL PINO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 937 y DOLLY UNA O'SULLIVAN, 30 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada 18 de Julio 937.

4.a Sección

JUAN ANTONIO SEPERGO, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado San José 1018 Ap. 4 y JUANA BARNEIX, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada San José 1018 Ap. 4.

8.a Sección

JULIO OMAR FERNANDEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1471 y RAMONA ORFILIA CAL MACHADO, 47 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1471.
TELESFORO CANDIDO CAMPOMANES, 56 años, divorciado, jubilado, argentino (c. legal), domiciliado Gral. Aguilar 1120 Ap. 12 y SARA ROBLEDO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1120, Ap. 12.
ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arequita 2189 y ADOLFINA MENDEZ REBOIRAS, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Arequita 2189.
PABLO SICA, 62 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 1930 y CARMEN GIRALDES, 49 años, soltera, empleada, española, domiciliada Agraciada 1930.

9.a Sección

JOSE LOPEZ, 22 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Fco. Pizarro 5314 y MARIA LOPEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Fco. Pizarro 5314.

10.a Sección

JUAN RAMON CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4317 y SUSANA DIAZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4219.
WALTER RENE PEREIRA ARIAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1390 y MARIA RAMONA GEORGEFF GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1390.
JOSE ANTONIO PORRO, 46 años, viudo, radiotécnico, oriental, domiciliado Napindá 1663 y JULIA ALLIO, 46 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Napindá 1663.

11.a Sección

VILFREDO MENDEZ, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Los Jockeys 4848 y DELIA BLANCA GATICA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Los Jockeys 4848.

14.a Sección

JOSE ESTEVEZ PAULOS, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Suárez 2939 y JACQUELINE CHAMPENOIS SWOLF, 21 años, soltera, belga, domiciliada Suárez 2939.
JAIME HERCAS GALUN BLECHMAN, 35 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado Agraciada 2738 y MINA LEVIN SCHMUKLER, 36 años, soltera, argentina (c|l.), domiciliada Agraciada 2738 Apto. 3.
OSCAR DOMINGUEZ PEÑA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hervidero 2898 y EDA MARTA GRAÑA GUELMO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2898.

16.a Sección

RICARDO MANGANELLI, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 522 y ERLINDA MONTIEL, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Gowlan 537.
GERARDO BASILIO BENTANCUR, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Tonkinson 2454 y LYDIA ENRIQUETA DARNAUCHANS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Tonkinson 2456.

17.a Sección

ERNESTO GONZALEZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y SONIA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza s|n.
MARIO OSCAR CALVO, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Durnat 4212 y NELLY ELISABETH MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4158.
ALBERTO MATEO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4400 A y MARIA GILDA SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4400 A.
CATALINO ANGEL PEDRAJA, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Trafalgar 3712 y MARIA LOURDES CANGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3771.

19.a Sección

SENESE ROCCO RUSSILLO, 28 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Yaro 1181 y ALICE NATALIA NOROYA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Juan Paullier 2185 Ap. 3.

21.a Sección

AMILCAR MOISES NICOLA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Capitulares 1314 y CORA MARY VILLAGRAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capitulares 1314.
JOSE ANTONIO SOSA MARTINEZ, 48 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 1o, N.o 5874 y MARGARITA BOLDO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 5864.
LEONARDO FERNANDO ATHOS DITTAMO, 45 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Gral. Petain 1022 y MARIA ESTHER PALLEIRO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Petain 1022.
JOSE MEOLA, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Pompeyo 4632 y MARIA MEOLA, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Pompeyo 4729.

22.a Sección

JOSE MARIA GIOSCIA FERRETI, 79 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado M. Rodríguez 3732 y DELFINA ANA OCAMPO, 61 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3732.

24.a Sección

JUAN JOSE FIRPO, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3374 y ELSA POUSO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3372.
JUAN NELSON RIOS, 34 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1380 y MARIA OLGA DE ANGEL PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1407.
14) $2.00 3|pub. v.Set.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARMELO D'ALESSANDRO. Prescripción adquisitiva" (L.o 54, F.o 641), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Carmelo D'Alessandro iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno situado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una supeficie de metros 275.20 teniendo de frente metros 8.60 por 32 metros de fondo, ubicado en la esquina de las calles Carignano y Chuy, en la manzana que se completa con las calles Américo Vespucio y Wilson. Se encuentra empadronado con el N.o 81.844. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30|pub. 12397 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GOBBI de SCASSO MARIA FRANCISCA. Prescripción" (L.o 52 Folio 397), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Domingo Caffera (padrón 102.921), Angel Mario Ferrés (padrón 102.920), Octavio Silveira (padrón 145.834), María Kachanera de Sivadjian (padrón 122.729), Enrique Flores y Elsa Ferrando de Flores (padrón 102.918), herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: (Suelo, edificio y mejoras que contiene), empadronado con el N.o 102.919, cuya superficie es de 330 metros 67 dms. cuadrados, deslindados así: 8 metros 60 cms. al Noreste, formando frente a la calle Lorenzo Justiniano Pérez, distando el punto medio de su frente 12 ms. 90 cms. de la esquina formada por esta última calle, con la denominada Achiras; por 38 ms. 45 cms. de fondo, lindando al Noroeste con el solar 32; al Suroeste con el solar 30 y al Sureste con el solar 34, todo según plano del ingeniero Bernardo Larrayoz, de 22 de Diciembre de 1920, donde este solar es el N.o 33, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, frente a la calle Lorenzo Justiniano Pérez, donde lleva el número 3086. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11670 Ag.10-v.set.21.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAMPOMAR Y SOULAS S. A. Prescripción" (L.o 54 F.o 271 C. 289|59) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a todos los que puedan sentirse asistidos de derechos a cualquier título al sobrante que pueda existir, fuera de la propiedad titulada en el siguiente inmueble: Terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 38.847, que según plano del agrimensor Francisco L. Debellis, de 16 de Marzo de 1957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.800, se compone de una superficie de 2.371 ms. con 22 dms. y se deslinda, según dicho plano: 42 ms. 85 cms. al Sureste, con frente a la calle Angel Salvo; 55 ms. 72 cms. al Suroeste de frente a la calle Fraternidad; 42 ms. 62 cms. al Noroeste, con frente a la calle Vázquez Sagastume; y 55 ms. 30 cms. al Noreste, con los bienes empadronados con los números 179.700, 38.849 y 38.853. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11222 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO VIÑAS BARATAU, en representación de doña FILOMENA DEGRUCHI DE GHIRINGHELLI y MARIA MERCEDES, ARNALDO AGUSTIN, HUMBERTO, HUGO, NELSON VICTOR y ELBA GHIRINGHELLI DEGRUCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado La Aldea, 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 26492, señalado con el N.o 10 de la fracción N.o 4 de la nueva sección del Barrio Italiano, en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, compuesto de una superficie de 252 ms. 37 dms. cuadrados, con 8 ms. 59 cms. de frente al sudeste a la calle Cavour entre las de Calroli y D'Azeglio; 8 ms. 64 cms. al Noroeste, lindando con terrenos que forman la primera sección del Barrio Italiano; 29 ms. 30 cms. al Noreste, lindando con el solar N.o 9 y 28 ms.

96 cms. al Suroeste, lindando con el solar N.o 11. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 11895 Ag.12-v set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SUAREZ, MIGUEL. Prescripción, 53 90, se cita y emplaza por el que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a tentar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, al señor Manuel Campoćrro o a sus sucesores a cualquier título, así como también genéricamente a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Unión, 17.a (antes 10.a) sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizada en el padrón con el N.o 74128, que según plano levantado por el agrimensor O. Scotti Blanco en Octubre de 1944, cuyo duplicado se entregó para su archivo en la Dirección General de Catastro el 24 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 1380 metros 2100 centímetros cuadrados que se deslindan así: 86 ms. 42 cms. al Nor-Este con frente a la calle Cipriano Miró; 15 ms. 90 cms. al Nord-Oeste con Juan Correales, hoy Gerónimo Ruiz; 85 ms. 97 cms. al Sur-Oeste con Aniceto Boggia; Pablo Ferrando, Manuel Luis Pijuan y Pedro García Rey (hoy Aniceto Boggia, Miguel Digiacomo, Pablo Kekiaian, Manuel L. Pijuan y Pedro García Rey, por el Sur-Este, en 16 ms. 20 cms. con Antonio Susena, hoy Ofelia Susena. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $120.00 30 pub. 12215 Ag.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, en los autos "CACERES DE LA CRUZ CIPRIANA. Prescripción treintenaria (L.o 43, F.o 180)" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble que más adelante se describirá para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación. Inmueble ubicado en la intersección de las calles Tabaré y Treinta y Tres, de la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1767, con una superficie de 2564 metros y 70 decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde en todo de acuerdo al plano del agrimensor Ruben H. Borbonet Freyre inscripto con el número 2470, en la Oficina d Catastro de Canelones, que adjunto al Noroeste, 52.55 metros de frente a la calle Tabaré; al Noreste 48.35 metros de frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, 53.65 metros lindando con propiedad de sucesión Francisco Bellon; al Suroeste, 48.26 metros lindando con propiedad de Mario Ferragut y Antonio Marione. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 11357 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, dictada en los autos: "BENTANCOR, JUAN y GIORDANO, JUAN JOSE. Prescripción treintenaria". Se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Natalio Sosa a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno situado en la quinta sección de Canelones, zona urbana y empadronado con el N.o 1432 el que según el plano del agrimensor Fructuoso J. Netto de Diciembre de 1958 consta de una superficie de mil trescientos cuarenta y nueve metros con cuarenta centímetros que se deslindan así: por el Este, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros de frente a la calle Ortiz, por el Norte, treinta metros con ochenta centímetros a la calle José E. Rodó por ser esquina, por el Oeste, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros con bien padrón 1431 y por el Sur, treinta metros con ochenta centímetros con bien padrón 1433, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Abril 14 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz Encargado.
16) $84.00 30 pub. 12973 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE SEXTA SECCION JUDICIAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos: "MARTIN MANSILLA. Prescripción adquisitiva" (L.o 4, F.o 83), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Mansilla, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, barrio Mazziotta de esta villa, empadronado con el N.o 165 de la manzana 16, el que consta de una superficie de 1480 metros y que linda: al Norte, padrón Nos. 164 y 166; al Este, padrón N.o 166, ambos de don Pantaleón Sosa; al Sur, calle 19 de Abril y al Oeste, calle Progreso. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a José Bertone o a sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmuebles descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado de Paz, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fraile Muerto, 20 de Mayo de 1959. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 12239 Ag.18-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RISSO, ALEJANDRO J. y OTROS, prescripción, L.o 37, F.o 73" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en Colonia Cosmopolita, 3.a Sección Judicial de este Departamento, y sus mejoras, empadronado con el N.o 5174, que en el plano de dicha Colonia está señalado con nel N.o 1118, compuesto de una superficie de 15 hectáreas y que linda: al Noroeste con calles públicas por formar esquina; al Sur y Sureste con el arroyo Quicho y al Noreste con la chacra N.o 1118. Y habilítase la presente Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 6 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago Escribano Actuario.
16) $ 84.00 30|pub. 11083 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "VELAZCO JOSE MARIA. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: bien empadronado con el N.o 1.150, sito en la manzana número 120 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, con una superficie de 700 metros y 71 decímetros, que linda así: 16 metros de frente al Estesureste, sobre la calle Sarandí 43 metros, 65 centímetros al Sur-suroeste, con el padrón N.o 1950 de Alejo Do Nescimento; 16 metros, 15 centímetros al Oeste noroeste, con los padrones números 1145 y 1682; y 43 metros y 59 centímetros al Nornoreste, con el padrón N.o 1.151 de Juan Galván, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Julio 28 de 1959. — Doctora Otilia C. Prat de Colliazzi, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 11314 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "García de Pereira Filomena y otros c|RODRIGUEZ TOMAS o sus causahabientes. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a Tomás Rodríguez, su sucesión y causahabientes a cualquier título, por el término de noventa días, para contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado en mayor área con el N.º 1.618, solar 7 de la manzana N.º 248 del plano de la ciudad de Trinidad, primera Sección Judicial de Flores, que según títulos tiene un área de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados y que linda: Norte, calle Tacuarembó; Este, calle Francisco Fondar; Sur, solar 5; y Oeste solar 8. — Trinidad, Julio 27 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 11247 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MANUELA AÑASCO de FLEITAS, Prescripción, L.o 22, F.o 556, número 401", se cita, llama y emplaza a los herederos de Camilo Añasco, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del bien que se describirá, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que lo represente: Una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la quinta 246 del Ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 6263 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 30 de Setiembre de 1959, con el número 502, mide una superficie de 4.255 metros dentro de los siguientes límites: 85 ms. 90 cms. al Sud sobre la calle Minas; igual medida al Norte, lindando con propiedad de Lorenzo Chialanza; 50 ms. al Oeste, con calle Dos con la que forma esquina; e igual medida al Este, limitando con propiedad de Luciano Etchemendy. — Paysandú, Agosto 17 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 13268 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 534) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Salustiano Cobas, Delfino Ferreira y Martina de Lima, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: una fracción de terreno que es parte de la chacra N.o 336, manzana N.o 542 de la planta urbana de esta ciudad, 9.a Sección Judicial de Rivera, empadronada con el N.o 4619, la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 31 de Marzo de 1959, inscripto con el N.o 1719 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el 22 de Abril del mismo año, aprobado en el Concejo Departamental de Rivera según decreto N.o 1492 recaído en el expediente N.o 5.644 el 13 de Abril de 1959 consta de una superficie de 1.206m2., de forma rectangular que se deslinda así: 24 metros de frente al Noreste, a la calle Florencio Sánchez por igual extensión al Suroeste, lindando con los padrones números 4651 y 4650, 50 metros 25 cms. al Noroeste, lindando con los padrones 4616 y 1614 por igual extensión al Sureste lindando con el padrón N.o 4620. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 12842 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "JOSE CANDIDO GONZALEZ. Prescripción treintenaria", (L.o 42, F.o 540) se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación a Manuel Francisco Artigas y Cosme Garín, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la zona suburbana de la Villa de Minas de Corrales, Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 647 la que según plano del agrimensor Julio L. Pereira del 20 de Abril de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1732 el 13 de Mayo del mismo año, se compone de una superficie de 17 Hás. 2.553m2., 22 decímetros cuadrados y se deslinda así: al N.O., con Juan A. Navarro; al E. con Camino de las Tropas; al S.E., con calle 2 de Mayo; al S.O., con Zanja de los Ahorcados y al O. con Sucesión Ramírez y Herminio Cotiño. — Rivera, Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
16) $96.00 30|pub. 12841 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rivera, dictada en autos: "SERAPIO VARGAS. Prescripción treintenaria" (L.o 8 F.o 185), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jacinto Gonzálvez Brum o sus sucesores; a doña Flordelís Correa de Núñez; a don Anaurelino o Aureliano Rocha o sus sucesores; y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a los inmuebles que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. Las quintas números 110 y 111, de la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas con el N.o 5.238, ubicadas en la novena sección judicial de este Departamento. Constan de una extensión superficial de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros, según plano de mensura del agrimensor Zoé Taroco, registrado con el N.o 1683, en la Oficina Departamental de Catastro, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Las quintas de referencia, tienen los siguientes límites: Al Norte y Este: Carretera a los Corrales de Abasto; al Oeste, calle entre quintas por medio, con los padrones 5.214 y 5.241; al Sur, calle entre quintas por medio con el padrón 5.242.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 25 de 1959. — Dr. Raúl Alonso de Marco, Juez de Paz.
16) $ 120.00 30|pub. 11939 Ag.13-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959. ADELA BERNARDA DOMINGUES DE MARTINEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón Nº 1117." (L.o 20, N.o 427, F.o 226), se cita, llama y emplaza, a don Carlos Cardozo, a sus causahabientes, y a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Raíz padrón N.o 1117, ubicado en la manzana N.o 96, de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, cuyo terreno esta señalado con el N.o 2, en el plano del Agrimensor Antonio R. Arcioni, del 24 de Diciembre de 1923, según el cual tiene una superficie de 371 metros lindando: 10 metros 60 centímetros de frente al Sud Oeste, a calle Hughes; igual medida, al Nordeste con el solar 9.35 metros al Sudeste con el solar 3; y esta última medida al Nordeste, con solar 1 todos del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
16) $ 120.00 30|pub. 13299 Set.2.-v.oct.14.

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959. MARTA FLORA o FLORA ODRIOZOLA DE LA TORRE. Prescripción treintenaria adquisitiva. (L.o 20, Nº 371, F.o 212), se cita llama y emplaza, a Manuel Odriozola, Ignacio Odriozola y hermanos, y sucesores de Ignacio Odriozola y otros, y a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los siguientes bienes inmuebles situados en esta ciudad, 1ª Sección Judicial de Río Negro: 1.o) Fracción de terreno ubicada en la manzana 65, empadronado con el Nº 924, compuesto de una superficie aproximada, de novecientos treinta y cuatro metros, mil setscientos veinticinco centímetros, que se deslindan así: veintiun metros, setenta y cinco centímetros, al Sur Oeste de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sur Este, por donde linda con el padrón 923 de Alfonso Félix Rodríguez; al Noreste con el padrón 916 de Antonio Laserre y al Nor Oeste con el padrón 914 de Gabriel Irigoyen. 2.o) Fracción de terreno, finca de material y demás mejoras que contiene o le accedan, situada en la manzana 70, empadronada con el N.o 855, compuesta de una superficie igual al anteriormente descrito que se deslinda así: veintiun metros, setenta y cinco centímetros, al Noreste de frente a la Avenida Rincón, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noroeste por donde da frente a la calle Ituzaingó formando esquina, al Sur Este linda con el padrón N.o 3003, de Froilán Marcelo Ante, y al Sur Oeste con el padrón 2553 de Genoveva Maidana de Zecca; y 3.o) Fracción de terreno, finca de material y demás mejoras, situada en la manzana 146, empadronada con el N.o 1329, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros trescientos doce centímetros que se deslinda así: diez metros, ochocientos setenta y cinco, milímetros al Noreste, de frente a la Avenida Rincón, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, de fondo hacia el Nor Oeste, por donde da frente a la calle Roberto Young, formando esquina; al Sur Este linda con el padrón 1330 de María Amelia Azurica de Verzelli, y al Sur Oeste con el padrón 1328 de Victorio Odriozola, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e insidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
16) $ 228.00 30|pub. 13298 Set.2.-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HONORIA MOTTA DE ZABALLA y CELIA, CENDI, VILDA, CELTA, GILDE MARIANA, CLARO NERY, HEBER o EBER, YENNY o JENI HORESTE y LEANDRO ZABALLA MOTTA y otros. Prescripción treintenal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Claro da Silva Motta o Claro Motta (hijo) o sus sucesores a cualquier título; a los actuales linderos; Oscar Crespo Tabares o sus sucesores; y a Mary Ferreira, o sus sucesores; o causa-habiente a cualquier título, de treinta años a la fecha, a a cualquiera persona que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo, de pastoreo, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de 16 de Marzo de 1957, de una superficie de setecientas veintinueve hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros, y treinta decímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, Loribal do Canto y Mary Ferreyra; por el Oeste, con Da Rosa Hnos. Ltda.; por el Este, con la fracción N.o 2 del citado plano, de propiedad de la sucesión de Tomás Zaballa, y por el Sur, con el Arroyo Yaguarí, empadronada la fracción N.o 1, con el N.o 1513, ubicada en la 7a Sección Judicial de este Departamento. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $120.00 30.pub. 11434 Ag.6-v.set.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ARNOLDO ROBERTO ACOSTA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del modelo de juguete denominado "Wapa", del que se declara adaptador (Autor desconocido). — Montevideo, 28 Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 13409 Set.2-v.set.15.

JOSE F. ARIAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Demofilaxia", de la que se declara autor. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 13532 Set.3-v.set.16.

ENRIQUE MARIO ACQUARONE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos para "Edificio de renta para el señor Ernesto Bruzzone", de los que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13449 Set.3-v.set.16

RODOLFO SCIAMMARELLA, Argentino, constituyendo domicilio en Rincón 640, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales con sus letras tituladas "Cigarrillos Unión" (letra y música), y "Caubarrére" (letra y música) de las que se declara único autor. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13528 Set.3-v.set.16.

LYDIA ZARATE, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Aprenda a cocinar. Bases y detalle del arte culinario" (2.a Edición corregida y aumentada), de la que se declara autora. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13633 Set.4-v.set.17.

BLANCA CASTRILLON, domiciliada en el Departamento de Tacuarembó solicita la inscripción de la obra titulada "Compañero" de la que se declara autora. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 13684 Set.7-v.set.18.

HEBER PINTO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Heber Pinto: El relator que televisa con la palabra", del que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13641 Set.7-v.set.18.

FRANCO PAOLINI, por Paolini Film solicita la inscripción del título "Actualidades Uruguayas" que caracteriza una producción cinematográfica (noticiero), y del que se declara autora la empresa. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13903 Set.8-v.set.21.

GASTON FIGUEIRA, domiciliado en esta capital solicita la inscripción de la obra titulada "De la vida y la obra de Gabriela Mistral", de la que se declara autor. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 14012 Set.9-v.set.22.

NAPOLEON B. RIVOIR (hijo) por Instituto Rivoir, solicita la inscripción del dibujo distintivo de la empresa, del que se declara autor. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 13935 Set.9-v.set.22.

CLUB BANCO HIPOTECARIO, solicita la inscripción de la obra titulada "Cátalogo temático" de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 13927 Set.9-v.set.22.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ROMAN HIRSZ. Quiebra. Calificación", (L.o 52 F.o 532), se cita y emplaza al fallido don Román Hirsz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G.J.) 30.pub. 32479 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "JULIAN ELLIS AMESTOY. Quiebra", (L.o 52, F.o 540), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 28 del entrante mes de Setiembre a las 14.30 horas que se efectuará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio.

Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del citado Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) $24 00 10|pub. 13078 Ag.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MULLER WALTER. Quiebra" (L.o 44, F.o 467), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el corredor Walter Muller, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregar de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Fernando Hareau y que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 33038 Set.8-v.set.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ISMAEL SCHNEIDERMANN, pues en la misma como primer nombre debe figurar "Carlos" y en donde dice "Israel" debe decir "Ismael". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado, de pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32989 Set.3.-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de JULIO CARRACELAS, pues en la misma donde figura "Carraceia" debe decir "Carracelas" y B) La de matrimonio de JULIO CARRACELAS y EMMA CONCEPCION ANDRADA, pues donde figura el contrayente como "Julio Carracela" debe decir "Julio Carracelas". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 12867 Ag.27-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don PASCUAL RUSSO GUERRIERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Verdieri" debe decir "Guerriero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12807 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN POSADA y NOEMIA PEREIRA, pues en la misma donde figura la

contrayente como "Noemia Silva" debe decir: "Noemia Pereira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19 (R. 20,4,955) 15 pub. 32893 Ag.31-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO GOMEZ FILLIOLI, pues en la misma donde dice "nacido el día dos del corriente" debe decir: "nacido el día veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Agosto 10 de 1959 Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 32894 Ag.31-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR CAVALIERI. Incapacidad" (L.o 50. F.o 114), se hace saber que por resolución del día 11 de Agosto de 1959 se discernió el cargo de curador del incapaz Julio César Cavalieri, al curador del mismo señor Juan Antonio Cavalieri. — Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $21.00 15|pub. 13092 Ag.31-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María del Carmen Garrido Pérez; la de casamiento de José de Calasans Garrido País y María Pérez; y la de defunción de José de Calasans Garrido País; pues en las dos primeras donde dice "José Galazán Lacuesta Paez" y en la última donde dice "José Agalasano Garrido" debe decir: "José de Calasans Garrido País". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) R. 20 4 955 15|pub. 32922 Set.1º-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JUAN DENEGRES y JOVITA ESTHER PIEDRAHITA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Juan De Negri debe decir Juan Denegres, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 24.00 15|pub. 13930 Set.9.-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de TERESA CAMPIGLIA BARONE en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno de la inscripta como José Campilla y Severo Campilla debe decir José Campiglia y Severo Campiglia respectivamente y donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta como María Antonia Baron y Pablo Baron debe decir María Antonia Baroñe y Pablo Barone respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 30.00 15|pub. 13931 Set.9.-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de PILAR CARMEN LAGE RUIBAL en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino debe decir del sexo femenino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13514 Set.3-v.set.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de NELIDA DAL BROI LATORRE, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Alberto Dalbroy, debe decir "Alberto Eduardo Vicente Dal Broi; de defunción de ALBERTO EDUARDO VICENTE DAL BROI en el sentido de que donde se menciona al extinto como Alberto Dal Brois debe decir: "Alberto Eduardo Vicente Dal Broi" y de defunción de ALCIRA LATORRE de DAL BROI en el sentido de que donde se menciona a la extinta como María Latorre de Dal Broy debe decir "Alcira Latorre de Dal Broi", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32814 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de MANUEL CAYETANO PEREZ LOPEZ, en el sentido de que donde se menciona la esposa de extinto como Aurora H. Cabarrón, debe decir "Odelia Carmen Acuña Oliver" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 12538 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de DANUBIO CLAUDIO BONILLA DUTRA en el sentido de que donde se menciona al inscripto como Danuvio Claudio Bonilla Dutra debe decir Danubio Claudio Bonilla Dutra, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20 4|55) 15|pub. 32860 Ag.27-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JUAN JOSE HERNANDEZ e IDA CAROLINA MOREIRA, donde la contrayente aparece como Aída Carolina Moreira debe decir: "Ida Carolina Moreira" y B) En la de nacimiento de su hija MARIA DEL CARMEN, donde el nombre de su madre aparece como Aída Carolina, debe decir: "Ida Carolina", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 13876 Set.8-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida, (L.o 56, F.o 597), matrimonio de MANUEL CORREIA y LONGINA RODRIGUEZ, donde dice "Correa" y "Leongina Rodríguez", debe decir "Correia" y "Longina Rodríguez". — Montevideo, 21 de Agosto 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 55) 15 pub. 32887 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 460) Nacimiento de CARMELO SPOSITO DELTRONO, donde dice "Deltrole", debe decir: "Deltrono" — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 12660 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicítose estas rectificaciones de partidas (L.o 58, F.o 347): Matrimonio de Andrés Bartamoni y María Rosa Angela Brocca; Defunción de Andrés Bartamoni; Nacimientos de María Matilde, María Carmen y Rosa Sabina Bartamoni, en todas donde dice: "Andrés Banguese", e "hijo de Idelfonso Banguese y Sabina Bartamoni". debe decir: "Andrés Bartamoni" e "hijo de Sabina Bartamoni". — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|955 15|pub. 32955 Set.1º-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EVANGELISTA CISNEROS ALPUIN, estableciéndose que donde dice: "sexo femenino que es hija legítima", debe decir: "sexo masculino que es hijo legítimo". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 32967 Set.2-v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MARIA CLEMENTINA CESIAS de BERRUTTI, estableciéndose que donde la extinta aparece como María Cesias de Berrutti, debe decir: "María Clementina Cesias de Berrutti" y B) En la de nacimiento de Epifanio Fulgencio Cesias, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Celmentina Cesias, debe decir: "María Clementina Cesias". — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24 00 15|pub. 12463 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio de JUAN STEBNIKI y ELENA MASNYK, estableciéndose que donde el contrayente figura como Stebeniki debe decir: Stebniki, B) De nacimento de MARIA STEBNIKI, estableciéndose que donde la inscripta figura como Stebiniki, debe decir: Hija de Juan Stebniki., C) De nacimiento de JUAN STEBNIKI, donde dice hijo de Elena Masnik, debe decir: hijo de Elena Masnyk, y de nacimiento de Basilio Stebniki, donde el inscripto figura como hijo de Juan Stebuk, debe decir hijo de Juan Stebniki. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15 pub. 12757 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NIBIA GLORIA DALERA FIGUEREDO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Dalero, en la inscripción efectuada en el Registro del Estado Civil y como Dalerio en el Concejo Departamental, deben decir: Dalera — Montevideo, Octubre 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 18.00 15 pub. 14015 Set.9.-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERTUCE DE LOPEZ, CARMEN y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Genaro López y la de nacimiento de su hijo Isaac López, pues donde en dichas partidas dice: "Bertucio", debe decir: Bertuce. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 13644 Set.7-v.set.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FACHELI DE CRIADO, EULALIA GERVASIA y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio con don Carlos Criado y la de nacimiento de su hija María Mónica Yanela Criado, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Faccelli" y en las dos últimas dice "Fachelli", debe decir en todas ellas: Facheli. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 13643 Set.7-v.set.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OYENART, INOCENCIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio con Marcolina Perera y las de nacimientos de sus hijos Héctor Dante y Julia Sora Oyenart, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Oyllenart" y en la segunda y tercera dice: "Oyenard", debe decir: Oyenart, y donde en la última partida dice: "Perea", debe decir: Perea. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13642 Set.7-v.set.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JULIO DE IANNOTTA, ADELA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Juan Iannotta, la de nacimiento de su hijo Luis Alberto, y la de defunción del nombrado Juan Iannotta, pues donde en dichas partidas dice: "Giannotta", "Ianotti", y "Gianotta", respectivamente, debe decir en su lugar y en todas ellas: Iannotta. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. [illegible] Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, ROBERTO RAMON y

OTROS, Rectificación de partidas y auxiliato- ria de pobreza", se hace saber que ha sido so- licitada la rectificación de las siguientes par- tidas: A) La de matrimonio de Lucas Roberto Rodríguez con Ramona Justa Bentancor, en donde dice: "Roberto Rodríguez" y "Ramona Bentancor". debe decir: "Lucas Roberto Ro- dríguez y Ramona Justa Bentancor"; B) La de nacimiento de Roberto Ramón Rodríguez, en donde dice: "Ramona Bentancor", debe decir: "Ramona Justa Bentancor"; C) La de naci- miento de Nelly Susana Rodríguez," en donde dice: "Ramoña Bentancur" y "Juana Bentan- cur", debe decir: "Ramona Justa Bentancor y Juana Bentancor"; y D) Las de nacimiento de Ruben Mario y Mirtha Teresita Rodríguez", donde en ambas partidas dice: "Ramona Ben- tancor de Rodríguez" y "Roberto Rodríguez", debe decir: "Ramona Justa Bentancor de Ro- dríguez y Lucas Roberto Rodríguez. — Mon- tevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo Gonzá- lez Neiro, Actuario.

19) (R.|20|4|55) 15|pub. 32794 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANTA CRUZ PROVENZA, JACIN- TO LIZARDO. Rectificación de partida y au- xiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y refiriéndose al padre del ins- cripto, dice "Juan Carlos Cruz" debe decir: "Juan Carlos Santa Cruz". — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Eduardo González Nei- ro, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32795 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GUEDES BLANCO DE ABAD, MAR- TINA. Inscripción de nacimiento, rectifica- ción de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Pedro Abad, y las de nacimiento de sus hijos Carlota y Pedro Abad, pues donde en dichas partidas figura el apelli- do "Gedes", debe decir: "Guedes" y donde aparece el nombre "Asunción", debe decir: Ascensión. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33030 bis Set.8-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LASO FRACCHIA ALFREDO y OTRA. Rectificación de partidas, L.o 46, F.o 487", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alfredo Laso Fracchia y doña Gloria Antonia Carrera de Fracchia, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de Carlos Pedro Fracchia con Carolina Sozzo, donde dice Carlos, debe decir "Carlos Pedro"; 2.o) En las de nacimiento de Sara Angélica Fracchia y Alfredo Laso Fracchia, donde dicen ser hijos de Carlos Fracchia, debe decir de "Carlos Pedro Fracchia; 3.o) En la de matrimonio de Sara Angélica Fracchia con Juan Antonio Landó, donde dice que la primera es hija de Carlos Fracchia y Carolina Sosa debe decir, respectivamente, de "Carlos Pedro Fracchia" y "Carolina Sozzo; 4.o) En la de nacimiento de Roberto Landó Fracchia, donde dice que sus abuelos maternos son Carlos Fracchia y Carolina Sosa, debe decir "Carlos Pedro Fracchia" y "Carolina Sozzo"; 5.o) En la de matrimonio de Alfredo Laso Fracchia con Gloria Antonia Carrera, donde dice "mil novecientos treinta y cinco', debe decir: "mil novecientos treinta y cuatro"; donde dice Alfredo Lazo Fracchia, hijo de Carlos Fracchia y de Carolina Sosa, debe decir "Alfredo Laso Fracchia", hijo de "Carlos Pedro Fracchia y Carolina Sozzo; y donde expresa que Gloria Antonia Carrera, es hija de Joaquín Carrera, debe decir de "Eusebio Carrera"; 6.o) En las de nacimiento de Néstor Carlos, Antonio Nelson, Cirilo Alfredo, María Sonia y Norma Gloria hijos de Alfredo Laso Fracchia y Gloria Antonia Carrera, donde dicen ser hijos de Alfredo Lazo Fracchia o Fraccia, debe decir: de "Alfredo Laso Fracchia"; donde dicen ser nietos por línea paterna de Carlos o Carlo Fracchia o Fraccia y de Carolina Sosa, debe decir: de "Carlos Pedro Fracchia" y Carolina Sozzo"; y donde expresan ser nietos por línea materna de Joaquín Carrera deben decir: de "Eusebio Carrera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $84.00 15|pub. 13487 Set.7-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SLYOMOVICH SAMUEL y OTRA. Rectificación de partida, L.o 45, F.o 470" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Samuel Slyomovich y doña Isabel Tenembaum, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos menores: Miriam Nancy, Walter, Mario y Henry, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, ambos contrayentes, figuran como nacidos en Hungría, debe decir que son de nacionalidad checa; donde el contrayente y el padre del mismo figuran con el apellido "Slyomarich" debe decir "Slyomovich"; y donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido "Tenembann'. debe decir "Tenembaum". En la de nacimiento del hijo Mario, donde la madre del inscripto y el abuelo materno del mismo, figuran con el apellido "Tenembaun" debe decir "Tenembaum"; y donde los padres figuran como de nacionalidad húngara, debe decir checa' En la de nacimiento del hijo Walter, donde la madre y el abuelo materno del inscripto, figuran con el apellido "Tenembaun", debe decir "Tenembaum"; y donde los padres figuran como de nacionalidad húngara debe decir checa. En la de nacimiento del hijo Henry, donde aparece como hijo de padres húngaros, debe decir checos; donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Tenembann", debe decir: "Tenembaum"; y donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Slyomarich", debe decir: "Slyomovich". Y en la de nacimiento de la hija Miriam Nancy donde ésta aparece como hija de padres húngaros, debe decir: checos; y donde la madre y el abuelo materno figuran con el apellido "Tenémbaun" debe decir "Tenembaum". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 13123 Set.2-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CHOLAQUIDIS GEORGIADE ELISAVET. Rectificación de partida". L.o 46, F.o 539", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisavet o Elizabeth Cholaquidis Georgiade, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Elisavet", en lugar de "Elizabeth". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 13385 Set.2-vset.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GIFAGUE ALBERTO y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. L.o 46, F.o 206", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Gifague, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En la de su matrimonio con doña Julia Duarte, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido "Quefau", debe decir: "Gifague"; donde en la de nacimiento del hijo Miguel Angel, el padre y abuelo paterno el mismo aparecen con el apellido "Quefau", debe decir: "Gifague"; donde en la de nacimiento del hijo Julián, el padre del inscripto, figura con el apellido "Quefau", debe decir: "Gifague"; y donde en la de nacimiento del hijo Elías Alberto el padre del inscripto aparece como "Luis Alberto Quefau", debe decir: "Alberto Gifague". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32934 Set.1º-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CONFALONIERI LUIS ANTONIO y PARABISINI DE CONFALONIERI MARIA CAROLINA. Sucesiones. L.o 45 F.o 324", se hace saber que en dichos autos se han presentado Aquiles Luis Miguel Confalonieri y Loreley Confalonieri de Lara, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma. 1.o) En la de matrimonio de Luis Confalonieri con María Carolina Parravicini, donde la contrayente figura con el nombre de "Amanda", debe decir: "María Carolina". 2.o) En la de nacimiento de Aquiles Luis Miguel Confalonieri, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "Amanda", debe decir: "María Carolina". Y 3.o) En la de nacimiento de Loreley Confalonieri, donde la inscripta figura como hija natural, debe decir: hija legítima. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 12720 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GANZO MANUEL y OTRA. Rectificación de partidas L.o 54, F.o 261", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Manuel Ganzo y doña María Delica Cariçochea de Ganzo, solicitando la rectificación de las partidas de su martimonio y de nacimiento de sus hijos, Edison Aníbal, Nery Elida y Carlos Alberto Antonio María, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio el contrayente, figura como Aníbal M. Ganzo, debe decir Manuel Ganzo; donde el mismo figura como hijo de Juan Ganzo Fernández y Mercedes Espina debe decir únicamente Juan Ganzo; donde la contrayente figura como María Elida Garicochea, debe decir María Delica Caricochea; donde dice que es nacida en el año 1902, debe decir 1901; y donde dice que es hija de Osbaldo Garicochea y Ramano Badiola, debe decir: de Osvaldo Caricochea y Ramona Vadiola. Y donde en las de nacimiento, el padre de los inscriptos figura con el nombre de Aníbal M. o Aníbal Manuel,, debe decir: Manuel, donde la madre figura como María Elida Garicochea, debe decir: Mara Delica Caricochea, donde como abuelos paternos figuran Juan Ganzo y Mercedes Espina, debe decir únicamente Juan Ganzo y donde por abuelos materno figuran Osvaldo Garichochea y Ramona Badiola, debe decir Osvaldo Caricochea y Ramona Vadiola. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 12628 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Séptimo Turno, dictada en autos: "IGLESIAS VICENTE y OTRA. Rectificación de partidas, L.o 45, F.o 311", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Iglesias y doña Luisa Oza de Iglesias, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Vicente y Jorge Iglesias Oza, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, la contrayente, y en las de nacimiento, la madre de los inscriptos, figura con los nombres de María Luisa, debe decir "Luisa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 13264 Set.3.-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NERY FONTOURA DE GUERISOLI. Rectificación de Partida, L.o 18. folio 307", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo" debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima". — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 12575 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "OSORIO BIZERA. Rectificación de Partida, L.o 18, F.o 251", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Al margen donde dice: "Osorio da Rosa", debe decir: "Osorio Bizera"; donde dice, en el texto: "Marciano Vicera da Rosa", debe decir "Marciano Bizera da Rosa", donde dice: "Florencia Fernández da Rosa", debe decir: "Florencia Fernández de Bizera", donde dice: "Vicera da Rosa", debe decir "Bizera da Rosa". — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 12576 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos "MARTIN DELFINO MARRERO y OTRA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Martín Delfino Marrero y su esposa Aurora Otero de Marrero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las partidas de nacimiento de sus hijos Juan Antonio y María Angélica en la siguiente forma: donde dicen Delfino Marrero deben decir "Martín Delfino Marrero". — Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Agosto 11 de 1959. — Hugo Alvez Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32866 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "ISIDORA IRENE D'ANGELO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Isidora Irene D'Angelo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde aparece como hija de "Martín", debe decir: "Quintín Martín D'Angelo. (Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza). — Canelones, Mayo 15 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33014 Set.4-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALEJANDRA AGUILERA de SOSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (L.o 28, F.o 664), se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio, donde dice: "Alejandrina Aguilera de Britos", debe decir: "Alejandro Aguilera de Britos"; en la de defunción de su esposo Alberto Sosa, donde dice: "que era casado con Alejandrina Aguilera", debe decir: "con Alejandra Aguilera"; en las de nacimientos de sus hijos: "María Elena, Mirta Edelmira, Boris Ricardo, Robert Eduardo", debe figurar como madre "Alejandra Aguilera" y no "Alejandrina Aguilera" como figura en todas ellas, y ser el verdadero nombre de es-

posa y madre. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Melo, Agosto 19 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33003 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se han presentado HILARIO MACHADO y JULIA MAGDALENA ALSINA DE MACHADO, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Julio Eduardo, que figura con el apellido "Menchaca", cuando debe decir "Machado", donde dice: "hijo de Julia Alsina' debe decir "Julia Magdalena Alsina" y de "Hilario Menchaca", cuando lo correcto es "Hilario Machado", que es el verdadero nombre del padre. Esta acción está auxiliada de pobreza. — Melo, Junio 30 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32793 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado MARIA LUISA ALEMAN solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde se consignó su apellido como Medina, debe decir: "Alemán", por ser hija natural de Josefa Alemán de Medina. — Melo, Julio, 27 de 1959. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Irene B. de Córdoba, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32792 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado FORTUNATO JORGE, solicitando, la rectificación del acta de nacimiento, donde se consignó su nombre como "Antonia", debe decir: "Fortunato" y refiriéndose a su sexo donde dice" femenino", debe decir: "masculino" por ser como corresponde A los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 18 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) $18:00 15pub. 12953 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido LUIS CARDON, promoviendo los trámites tendientes a la rectificación de su partida de nacimiento en razón de que en la misma figura su apellido paterno como "Cardony" en lugar de "Cardón", que es el verdadero, así como el de su padre y abuelo. — Colonia, Agosto 14 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12678 Ag.24-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada enautos: "MIGLIERINA MIRTA ANELINA y ANGELA, Rectificación de Partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) Acta de matrimonio de Juan Miglierina con Severina Giroldi, donde dice: "al Margen N.o 34. Miglierino Juan y Giroldi Severina", debe decir: "Miglierina Juan y Giroldi Severina". Donde dice: Comparece don Juan Miglierino", debe decir "Juan Miglierina". Donde dice: "Hijo de José Miglierino", debe decir "hijo de José Miglierina"; B) Acta de nacimiento de Mirta Anelina Miglierina", donde dice: "Al margen N.o 123. Migliarinni Mirta Anelina", debe decir: "Miglierina Mirta Anelina". Donde dice: "comparece don Juan Migliarinni", debe decir: "Juan Migliarina". Donde dice: "es nieta por línea paterna de don José Migliarinni", debe decir "José Miglierina". C) Partida de nacimiento de Angela Miglierina: Donde dice "es nieta por línea paterna de José Miglierine", debe decir: "José Miglierina". D) Partida de matrimonio de Pereira Ramón Segundo y Miglierina Mirta Anelina, donde dice, al margen 115 "Pereira Ramón Segundo Migliarini Mirta Anelina", debe decir: "Migliarina Mirta Anelina". Donde dice: "Hija de Juan Migliarini", debe decir: "Hija de Juan Migliarina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 12447 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ZULMA GLADIS RODRIGUEZ, pues en la misma aparece el nombre de la madre de la compareciente como "Elma" en vez de "Telma", que es el verdadero. — Florida, Mayo 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13202 Set.1.ov.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MONICO RUFINO BATISTA, en el sentido de que donde dice: "Pedro Bautista", debe decir "Pedro A. Batista", y donde dice "Enriqueta Fagundo" debe decir "Enriqueta Fagúndez". Donde dice "Patricio Bautista" debe decir: "Patricio Batista" y donde dice "Manuel Fagundo", debe decir "Manuel Fagúndez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12666 Ag.24-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DARCY CUSTODIO CASTILLO, en el sentido de que en la comparecencia donde dice "Francisco Custodio Guedes', debe decir "Francisco Custodio" por ser lo que corresponde. — Rivera, Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15pub. 13008 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUCY DE LOS SANTOS y GRECY DELLY PIÑEIRO en el sentido de que donde dice "Glecy Derly Piñeiro" debe decir "Grecy Delly Pineiro" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1959 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15pub. 12761 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados "1959. JULIAN FRANCISCO RODRIGUEZ VERO. Rectificación de su partida de matrimonio y de sus hijos Edison y Juana Emilia Rodríguez" (L.o 20, N.o 439, F.o 229), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Francisco Rodríguez Vero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A)De matrimonio de Juan Rodríguez con Bordoli Nélida Isidora. En el encabezamiento donde dice "Juan Rodríguez", debe decir "Julián Francisco Rodríguez", y donde dice que comparece "Juan Rodríguez", debe decir: "Julián Francisco Rodríguez; B) De nacimiento de Edison Rodríguez donde dice que comparece don "Juan Rodríguez Vero", debe decir Julián Francisco Rodríguez Vero"; y C) De nacimiento de Juana Emilia Rodríguez. Donde diee que comparece don "Juan Rodríguez Vero", debe decir "Julián Francisco Rodríguez Vero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Agosto 15 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
19) $42.00 15pub. 13026 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIA MERCEDES MILLER DE CABRERA. Rectificación de partida. (L.o 32. F.o 242), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Miller de Cabrera solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece el nombre de la madre como "Laurinda Grande" en lugar de "Eloisa Laurinda Miller" que es el que corresponde; el nombre del abuelo paterno se estableció como "Florencio Grande" debiendo decir "Se ignora" que es el que corresponde. y el abuelo materno se estableció como "se ignora" debiendo decir "Florencio Miller" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante goza del beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 17 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) (R.20|4|55). 15.pub. 33016 Set.7-v.set.25

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: ALICIA NELIDA ZABALA y otro. Rectificación de partida. (L.o 32. F.o 254), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Luis Fructuoso Zabala e Hilda Bozic solicitando rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos: Alicia Nélida y José Luis Zabala Bozic, pues en la de la primera aparece el apellido materno como "Bozik" en lugar de "Bozic", y en la del segundo aparece también el apellido materno como "Bossio" en lugar de "Bozic" que son los que corresponden. Se hace constar que los gestionantes gozan del beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 15 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32834 Ag.26-v.set.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: FRANCISCO MATO. Rectificación de partida. (L.o 32. F.o 253), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Mato, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece el apellido paterno como "Mattos" en lugar de "Mato" que es el que corresponde. — Mercedes Agosto 20 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13300 Set.2-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CARBALLEDA ALCARRAZ OCTAVIA. Sucesión. L.o 24, N.o 261, F.o 132" se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas siguientes: de nacimiento de Octabia Carballeda; el nombre y apellido aparece como Octavia Carballo debiendo inscribirse "Octabia Carballeda". De nacimiento de Ramón Víctor Carballeda; el nombre y apellido de la madre aparece Olfia Carballeda; debiendo escribirse "Octabia Carballeda". De nacimiento de José Antonio Carballeda; el nombre y apellido de la madre aparece Holfia Carballeda, debiendo escribirse "OCTABIA CARBALLEDA". De nacimiento de Luisa Carballeda, el nombre y apellido de la madre aparece Holfia Carballeda, debiendo escribirse "Octabia Carballeda" y de Angel Carballeda, el nombre y apellido del inscripto aparece Angel Carballero, debiendo escribirse "Angel Carballeda", y el nombre y apellido de la madre aparece Martina Carballero, debiendo escribirse "Octabia Carballeda". — Treinta y Tres, 19 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 13477 Set.3-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIO SILVA y CARMEN ANTONIA ESPINDOLA, solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio, celebrado el 18 de Setiembre de 1935, en Vergara —segunda seccin (hoy novena) del Departamento—, y las de nacimiento de sus hijos: Josefa Teresita y Timoteo Francisco, en el sentido siguiente: en la de matrimonio: se puso el apellido de la esposa Espildola, cuando es Espindola; en las de nacimientos de sus 2 hijos aparece el nombre del padre como Amalia Silva cuando es Amalio Silva. — Se hace constar admás que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 13 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55 15|pub. 32990 Set.3.-v.set.23.

20–Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1528 Serie "B-49" a cargo de "SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS LANERAS (S.A.D.I.L), el 29 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seiscientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos ($ 679.669.00) tres fracciones contiguas de terreno, con sus edificios y demás mejoras inherentes, ubicadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie total de dieciséis mil setecientos ocho metros setenta y cuatro decímetros, o sea: A) Padrón 111.735 señalado con el N.o 6 de la fracción "B" en plano del agrimensor Alfredo Díaz Canessa, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre de 1923, con una superficie de 7.172 ms. 98 dms. y deslindado: 61 ms. 51 cms. de frente al Este a la calle Veracierto, distando 302 ms. 88 cms. de la calle Isidoro Larraya; 123 ms. 60 cms. al Sur con la fracción N.o 5 que se deslinda a continuación; 60 ms. 26 cms. al Oeste con Sucesión Sutto, y 117 ms. 36 cms. al Norte con la fracción N.o 7, padrón N.o 62.568. — B) Padrón N.o 111.736, señalado con el N.o 5 de la fracción "B" en el plano citado, con una superficie de 7.172 ms. 98 dms. y deslindado: 58 ms. 45 cms. de frente al Este a la calle Veracierto, distando el punto medio 242 ms. 95 cms. de la calle Isidoro Larraya; 129 ms. 7 cms. al Sur lindando con la fracción N.o 4, padrón 111.737; 57 ms. 30 cms. al Oeste, con Sucesión Juan Sutto y 123 ms. 60 cms. al Norte con la fracción 6 ya descripta; y C) Padrón 183.947 (segregado del 62.568), señalado con el N.o 2 en plano del agrimensor Carlos Pollio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20.467 el 18 de Enero de 1949, con una superficie de 2.362 ms. 78 dms. y deslindado: 22 ms. 64 cms. de frente al Este a la calle Veracierto; 103 ms. 51 cms. al Norte de frente a la calle Campoamor por ser esquina, teniendo 15 ms. 10 cms. de desarrollo la curva que une las alineaciones de ambas calles; 9 ms. 92 cms. al Oeste lindando con el padrón 139.294, y 117 ms. 36 cms. al Sur, con parte del padrón 111.735.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 635.668.54 más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, *no* existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija

en el 1 o|o del precio, y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, pagando en ese acto en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 505.236.30; H) Según los antecedentes existentes en el Banco, los inmuebles están hipotecados a favor de la "Sociedad Francisco Beramendi" y al "Banco de la República Oriental del Uruguay"; I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede Central, —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Agosto catorce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8 pub. 33055 Set.9-v.set.18.

REINALDO CRESPI
ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, Escribano Raúl Terra Suárez dictada en el sumario N.o 519 del año 1956, instruído contra MANUEL C. CHAVEZ. Denunciante Romeo Martino, se hace saber al público que el día 17 de Setiembre a las 15 y 30 horas, se procederá en el lugar de su almacenamiento, Rambla República de Méjico número 6029 (Carrasco) al remate público por parte del martillero don Reinaldo Crespi, asistido del señor Alguacil y Escribano, y sobre las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes automóviles:

1) Un automóvil marca "Ford", modelo 1953, motor N.o A-3-E-G-114704, tasado en pesos 12.000.00.

2) Un automóvil marca "Ford", modelo 1953, motor N.o B-2-E-G-102265, tasado en pesos 12.000.00.

3) Un automóvil marca "Ford", modelo 1953, motor N.o B-2-E-G-120664, tasado en pesos 12.000.00.

4) Un automóvil marca "Ford", modelo 1953, motor N.o 2-C-E-G-117702, tasado en pesos 12.000.00.

5) Un automóvil marca "Ford", modelo 1953, motor N.o A-B-E-G-107340, tasado en pesos 12.000.00.

6) Un automóvil marca "Ford", modelo 1953, motor N.o A-3-G-G-156820, tasado en pesos 8.000.00.

7) Un automóvil marca "Mercury", modelo 1947, motor N.o B-799-1661.650, M, tasado en $ 2.800.00.

8) Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1947, motor N.o E-A-M-247.991, tasado en pesos 2.800.00.

9) Un automóvil marca "Ford", modelo 1946, tasado en $ 2.800.00.

10) Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1947, motor N.o E A M-159083, tasado en pesos 2.800.00.

11) Un automóvil marca "Ford", modelo 1947, tasado en $ 2.800.00.

12) Un automóvil marca "Ford", motor número A-203-7414, tasado en $ 2.800.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y el saldo dentro de las 48 horas, así como el importe de la comisión del rematador.

B) Que los vehículos se entregan con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados, siendo de cargo del comprador el impuesto suntuario que pueda corresponder.

C) Que los antecedentes se encuentran en Escribanía de Aduana a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

20) $60.00 10|pub. 13476 Set.3-v.set.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en autos: "Contralor de Exportaciones e Importaciones contra SUREX LTDA." (L.o 9, F.o 38), se hace saber que el próximo jueves 24 de Setiembre a las 13 y 30 horas, en la Aduana en el Depósito N.o 38 (3.a zona Aguada), se procederá con intervención de la Dirección General de Aduanas y por intermedio de la firma Gomensoro y Castells a la venta en remate público, despachada, libre de gastos y en lotes a la vista de la siguiente mercadería: 17 cajones con 3.455 K.B. de hilado de algodón crudo título 40|2 con la Base de $ 11.430.00; 7 cajones con 1.173 K.B. hilados de algodón título 100|2 con la Base de $ 10.000.00; 32 atados con 29.030 K.B. hojalata electrolítica base 100 libras 20x28 con la Base de $ 14.823.90 y 40 tambores con 2.177 K.B. hidrosulfito de sodio marca Surox N.o 17601|1|40, sin base. Garantía a satisfacción en el acto y comisión 7,42 o|o. Más informes Piedras 318. Tel. 82232.

20) $28.00 10|pub. 13925 Set.9-v.set.22.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "L.I.V.I.S.A. Liquidación judicial" (L.o 53, F.o 586), se hace saber que el día 29 de Setiembre de 1959 a las 9 y 30 horas en el Camino Carlos A. López número 5158, se procederá por el martillero señor Juan Márquez a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: 4 Secadores de botellas de hierro, 1 Caldera "Gasquet", 1 Lote caños de goma, 1 Lavadora de botellas con motor, 1 Ozonizador con motor y compresor, 2 Mesas de madera, 1 Capsuladora "Valentín", 2 Carritos de hierro de 50 botellas c|u., 1 Mesa de madera, 1 Filtro de pasta "Victoria", 6 Trípodes para filtros, 1 Prensa a mano para infusiones, 1 Mesa baja de madera, 1 Tacho baño maría a vapor, 1 Aparejo con cadena doble, 1 Tostador de granos, 1 Trasegadora de botellas "Seitz Werke", 1 Bomba reloj "Guy y Mital", 1 Enjuagadora de botellas 1 Bomba a mano con volante, 1 depósito compresor para filtro, 1 Filtro "Bompé", 1 Moledora de cereales, 2 Filtros de tela, 1 Máquina etiquetar a mano, 1 motor "Pumel" de 4 H.P., 1 Motor "Bezzi" de 3 H.P., 1 Lavadora chica a mano de botellas, 1 Elevador eléctrico "Demag" para 125 kgs., 1 Juego de 3 medidas para bodega, 1 Agitador a mano, con paletas, 1 Bomba con motor, 1 Cortina enfriadora con motor, bomba e instalaciones, 5 estanterías de hierro para botellas, 1 Molino para manzanas, 1 Mesa baja de madera, 1 Sulfitómetro, 1 Bomba para extracción de agua con motor, 1 Capsuladora a mano, 1 Lote cajones de madera varios, 1 Lote botellas vacías varias, 1 Archivo metálico, 1 Mesa escritorio 7 cajones, 1 Sillón giratorio, 1 Juego escritorio 3 piezas, 1 Mesa escritorio alta, 1 Armario 2 puertas corredizas, 11 sillas varias, 1 Mesa escritorio 5 cajones, 1 Lote etiquetas e impresos varios y marcas, 1 Estufa eléctrica Casa Suiza, 1 Balanza, 1 Balanza a precisión, 5 Discos eléctricos, 1 Primus, 1 Escalera, 1 Mesa, 1 Estantería, 1 Armario, 1 Lote elementos para laboratorio, 25 litros esencia Jaune, 80 litros esencia anís, 23 litros esencia curacao, 12 litros esencia Abricot, 5 litros extracto Abricot, 18 litros espíritu Licor Covent, 21 litros espíritu de Gin, 12 litros Kummel, 18 litros Cherry Brandy, 1 Lote esencias varias, 1 Filtro "Seitz Werke", 1 Filtro "Popin Fils", 1 Tacho aluminio 1.200 litros, 1 tacho estañado 1.000 litros, 1 Prensa Gallarate, 1 Encorchadora "Popem Fils", 1 Mesa madera, 1 Tacho cobre 1.000 litros, 1 Balanza de colgar "Merlin" 1.200 kgs., 1 Filtro embudo "Popin Fils", 1 Tacho galvanizado 800 litros, 1 Llenador botellas 4 picos, 200 litros aprox. extracto Fernet (en tonel), 500 litros aprox. Americano (en tonel), 100 kgs. aprox. Fainit, 1 Piedra esmeril con motor, 1 Olla de cobre, 17 Damajuanas 50 litros aprox. infusiones varias, 1.389 botellas Amaro 1 litro, 758 botellas Fernet 1 litro, 65 botellas cacao 1 litro, 923 botellas Americano 1 litro, 100 botellas Cherry Brandy 1 litro, 26 botellas Curacao 1 litro, 180 botellas Menta 1 litro, 6 Botellas Curacao 1|2 lt., 1 Botella Menta 1|2 lt., 1 Botella Fernet 1|2 lt., 107 botellas Cherry Brandy 1|2 lt., 64 botellas Menta 1 2 lt., 256 botellas Curacao 1|2 lt., 52 litros Curacao en damajuanas, 330 litros Cacao en damajuanas, 30 litros jarabe en damajuanas, 1 Caldera con pasteurizador, 1 Patente para Fábrica de Bebidas Alcohólicas. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Setiembre 2 de 1959.

20) $96.00 10|pub. 13764 Set.7-v.set.18.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pío Heraclio Cabrera y otros contra AGUSTIN SCOTTO. Ejecución de Hipoteca" (L.o 56, F.o 20), se hace saber que el día 30 del mes de Setiembre de 1959, a las 16 horas, y en el local de la Asociación N. de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronado con el número 89.876, señalado con el N.o 10 de la fracción "H" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, de una superficie de 2.097 ms. 76 dms., teniendo 17 ms. 59 cms. de frente al Oeste a la Avenida General San Martín, distando su punto medio 114 metros 27 cms. de la Avda. al Peñarol (hoy Aparicio Saravia); 122 ms. 27 cms. al Norte con solar 9; 123 ms. 94 cms. al Sur con solares 11 y 17 y al Este 17 ms. 18 cms. con el solar 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura y la tasa municipal correspondiente; y 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, primer piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $96.00 10|pub. 16501 Set.3-v.set.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARMEN PARENTE DE VILA. Incapacidad" (L.o 48 "A" F.o 211) se hace saber que el día 10 de Setiembre de 1959, a las 15 horas y en Yaro 1121 se procederá por el martillero señor Francisco Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 sofá mimbre; 1 banco rústico de madera; 1 armario rústico de madera; 2 sillas madera; 1 palangana loza; 1 butaca madera; 1 almohadón en mal estado; 1 cobertor de lana; 2 mesas de luz con tapa mármol; 1 radio chica 4 lámparas chasis Nº 613; 1 par de guantes negros; 1 cartera negra de bolsillo; 1 corte género negro; 1 portarretrato con 1 foto; 1 plancha eléctrica; 1 cartera cuero marrón; 1 sweater lana negro; 1 cuadro Batlle; 1 camiseta lana marrón; 1 cuadro dorado con retrato familiar; 2 bufandas y 1 pañuelo de gasa negro; 1 blusa blanca; 4 fundas almohada; 3 camisones, 1 blanco y 2 rosados; 1 pull-over negro y gris; 1 faja elástica; 1 saco señora negro; 1 vestido de abrigo gris; 1 corset o faja de goma; 2 chaquetas negras, 1 de lana; 1 paraguas; 2 toallas; 3 sábanas; 2 colchas; 2 almohadas con fundas; 1 irrigador; 7 perchas madera; 1 ropero madera con 3 puertas con espejo; 1 cama madera una plaza con colchón y elástico; 1 toilet madera con 4 cajones y tapa de mármol rota y tres espejos; 1 aparador de cocina, de 3 puertas abajo y 2 puertas arriba con espejo en el medio; 1 reloj despertador "Swisboy" 1 mesa madera de dos alas redonda; 7 ventosas; 5 cuadros de figuras; 1 servicio esmaltado; 5 pañitos blancos y pañuelitos; 1 par pantuflas de abrigo; 1 delantal; 1 cortina; 1 crucifico de metal; 1 mantilla de cabeza negra; 1 cepillo ropa; 1 pañuelito blanco; 1 cofrecito madera; 1 bolsa de goma para hielo; 2 peinetas; 1 caja polvos para la cara; 1 jabón palmolive; 1 jarra loza; 1 frasco con tapón de vidrio; 1 espejo con marco de pared; 1 polvera de vidrio cisne; 3 anteojos con estuche; 2 pinzas para las cejas; 1 carpeta mesa; 1 cajita con adminículos de costura; 1 libro misa con estampas; 1 pañito blanco; 1 pañuelito; 1 lápiz; 1 cepillo dientes; 1 tijera; 1 lote alfileres; 1 prendedor bisutería; 1 espejito cartera; 1 par ligas de goma; 1 saquito lana; 1 blusa y pollera negras; 1 cánula irigador; 1 cánula goma; 1 cinturón de gamuza negro; 1 bolsa agua caliente; 1 cuadrito foto; 1 camisa; 2 camisetas lana; 1 pull-over negro sin mangas; 1 mantel; 1 frutera vidrio; 1 lechera loza; 1 azucarero loza sin tapa; 1 bombilla; 1 jarra vidrio Conaprole; 3 vasos vidrio; 1 cubiertera; 4 tenedores; 3 cuchillos; 3 cucharas; 1 tirabuzón; 1 taza y plato loza; 1 plato hondo loza; 3 platos llanos; 1 plato hondo esmaltado; 6 latas con tapa; 1 fuente esmaltada honda; 1 latón aluminio; 1 balde de latón; 1 bolsa goma; 1 primus; 1 caldera esmaltada; 1 mesa madera verde; 1 palita basura; 1 cacerola con mango; 1 rallador de lata; 1 cucharón y espumadera; 1 colador metal; 1 colador esmaltado para cocina; 2 vasos vidrio; 2 destapadores de botella; 1 cacerola de aluminio con mango y tapa; 1 olla esmaltada con tapa; 1 caja madera para radio; 1 bombilla; 1 sartén; 1 lata; 1 damajuana; 1 mesita cocina; 1 plafond de loza para luz; y 1 lata grande. Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $ 84.00 10|pub. 13010 Ag.28.-v.set.10.

WALTER SAUL MIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Brígida M. Yarza de Cotelo Freire contra MARIA ELIDA COTELO ARNAUD Y OTROS. Cesación de condominio", (L.o 55, F.o 89), se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1959, se procederá al remate público de los siguientes bienes: A) A las 16 hs. y en lugar de su ubicación y con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria o sea de $ 14.000.00 (catorce mil pesos moneda nacional) y por el martillero señor Walter Saúl Míguez, asistido del Alguacil y Actuario al remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.692, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Bernardino M. Silva, de 3 de Noviembre de 1916, inscripto en la Dirección General de Topografía el 14 de los mismos, según el cual consta de un área de 139 ms. 63 dms. que se deslindan así: 6 ms. 54 al Oeste de frente a la calle Joaquín Requena por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1416 distando el punto medio de 24 ms. 70 de la esquina que esta calle forma con Rivera según certificado de empadronamiento; 21 ms. 52 al Norte, lindando con la fracción "A"; 6 ms. 44 al Este con parte de la propiedad de Miguel Malacrida; y 21 ms. 54 al Sur, lindando con parte de propiedad de Nicolás y Francisco Tortorella y parte del inmueble de Tomás M. Sigüenza; B) A las 16

horas, y en su lugar de ubicación y con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria o sea $ 700.00 (setecientos pesos) moneda nacional, se procederá por el martillero señor Alberto Becerra, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja al remate del siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 604, ubicada en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", (12.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, manzana "H-21", señalada con el N.o 17 en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica de Julio de 1922 con una superficie de 625 ms. que se deslinda así: 12 ms. 05 al Noroeste de frente al Bulevar Artigas por 50 ms. de fondo también de frente, por formar esquina a la calle Monte Caseros, lindando al Noroeste con el solar 16 y al Sur-Oeste con el solar 18.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos del remate y de escrituración así como la Tasa Municipal corren por cuenta del comprador y 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los intresados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $200.00 25|pub. 12062 Ag.14-v.set.18.

OMAR ROMPANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ROSARIO BOULLOSA ORTIZ de MARTINEZ. Sucesión", (L.o 55, F.o 182), se hace saber que el día 29 de Setiembre de 1959, a las 16 horas y en la Asociación de Rematadores del Uruguay sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Omar Rompani, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 12.400.00 (doce mil cuatrocientos pesos) moneda nacional del siguiente bien: Un terreno y demás mejoras que le acceden, empadronado con el N.o 130.360, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, el que según plano del agrimensor Alberto Vaccaro de Agosto de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía, el día 26 del mismo mes y año, tiene una superficie de 88 metros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Este a la calle Arroyo Grande; 11 metros al Norte lindando con Francisca Viacava de Fernández; 8 metros al Oeste lindando con propiedad de la sucesión de A Damota; y 11 metros al Sur con terreno de Adolfo Misa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. (Requisito del que sólo quedarán exonerados cualquiera de los condóminos comparecientes si resultaren el mejor ofertante). 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados y demás gravámenes que las leyes pongan de su cargo serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el inmueble se entregará inmediatamente de otorgada la escritura definitiva de venta, libre de ocupantes; 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 13632 Set.4-v.set.24.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ferrosmalt S. A. contra ENRIQUE RODRIGUEZ LARRETA. Ejecución de prenda. (L.o 59. F.o 236)", se hace saber que el día 23 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Angel Salvo 214, por intermedio del martillero Julio Fraga Leis, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate Judicial, al mejor postor, del siguiente bien: un Refrigerador Eléctrico marca Ferrosmalt Modelo Grand Luxe F.10|52 N.o 12157.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 14016 Set.9-v.set.22.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Kraft Imesa S. A. contra GUALBERTO MODENA JAUME. Ejecución de prenda", (L.o 54, F.o 340), se hace saber que el próximo día 16 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en el local de la Avenida General Flores 2384 y a las 16 horas en el local de la Avenida Agraciada 3733, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de un mostrador enlozado con tapa de mármol curva y vitrina de aproximadamente 7.20 ms. de largo; lavandín y escurridores de acero inoxidable; una cámara modelo B-350|12 R. Z., un equipo refrigerador modelo AR-75, con motor de 1 HP., un evaporador de caños y aletas modelo D-500 en 3 secciones con válvulas de expansión, caños, tuercas, uniones y demás materiales de instalación; una ganchera modelo Standar N.o 2 revestida de marlite; una instalación modelo Standar N.o 2 con cornizón; 3 mesas y 6 sillas; una cámara modelo A-200 6 RZN 2158; un equipo Prestcold modelo AR-50 con motor Crompton Parkinson de 3|4 HP, una válvula Sporland de 1 tonelada, dos evaporadores modelo D-500 y demás materiales; una vitrina de separación de ms. 4 con puertas de vidrio; una estantería abierta de ms. 3.50 de roble con cornizón, columnas de espejo y puertas de correr; una conservadora Imesa de 6 tachos con equipo Prestcold modelo AR-33, motor Crompton Parkinson de 3|4 HP., un mostrador enlozado de aproximadamente 3 ms. de largo, con lavandín y escurridor de acero inoxidable, un agregado al mostrador de aproximadamente ms. 1.60 con tapa americana, sobre la conservadora, un cajón para cortina, 4 mesas y 15 sillas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $66.00 10 pub. 13387 Set.2-v.set.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "S.A.M.I. contra ALVARO GROBA RODRIGUEZ" Ejecución de prenda industrial". (L.o 54, F.o 38), se hace saber que el próximo día 17 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de 1 Camión marca "Packard" motor N.o 259.671, empadronado y matriculado en el Departamento de Río Negro, con el N.o 508, F-20-327, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 13391 Set.4-v.set.17.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Kraft Imesa S. A. contra ANGEL MARIA SCHIAVO. Ejecución de prenda". (L.o 54, F.o 176), se hace saber que el próximo día 17 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sin base y al mejor postor de 1 cámara refrigerada modelo C-163-3 D.E. N.o 4; un equipo refrigerador modelo AR-75 con motor Crompton Parkinson de 1 1|2 HP., un evaporador de aire forzado F-2000 con motor AEG; una válvula de expansión de 1|2 tonelada, un escurrerín de aluminio para bandejas enlozadas, 25 bandejas enlozadas y materiales de instalación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $28.00 10 pub. 13388 Set.2-v.set.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Carlos De Anda contra TEOBALDO CARAMBULA GARCIA Juicio ejecutivo", (L.o 53, F.o 38), se hace saber que el próximo día 17 de Setiembre a las 14 y 30 horas en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Sierra Sin Fin de 0.90 "Emma Bezzi", motor N.o 105.553; 1 Sierra Sin Fin de 0.70 "Jafy" motor N.o 19.340; 1 Moldurera "Yonsered" 7.051, con 3 motores; 1 Circular "Delta" con motor "Marelli" N.o 215.534; 1 Cepillo 0.30 N.o 243, motor RWK-884.261. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 13393 Set.2-v.set.15.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "E. Pagano contra PUIG, ANTOGNAZZA y PIFFARETTI LTDA.". Juicio ejecutivo". (L.o 54, F.o 340), se ha cesaber que el próximo día 17 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 2.000.00 de 1 Jeep "Willy", padrón N.o 134.977, matrícula N.o 50.305. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10 pub. 13392 Set.2-v.set.15.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Kraft Imesa S. A. contra HECTOR TOMAS ALONSO. Ejecución de prenda". L.o 54, F.o 199), se hace saber queel próximo día 17 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de una vitrina mostrador especial modelo 220|3 EE N.o X-2566; un equipo refrigerador K con motor de 1|2 HP, dos evaporadores modelo D-600, una válvula de expansión de 1|2 tonelada, accesorio y demás materiales de instalación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 13389 Set.2-v.set.15

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Raúl Rivas y otro contra M. VIAR Y CIA. Medidas preparatorias", (L.o 53, F.o 545), se hace saber que el próximo día 17 de Setiembre a las 14 y 30 horas en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 15.000.00 de una camioneta marca "Ford F-1" matrícula N.o 236.204, modelo 1951, tipo "Pick-up". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 13394 Set.3-v.set.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "Kraft Imesa S. A. contra TELMO LORENZO ALVITE FALCON. Ejecución de Prenda", (L.o 53, F.o 174), se hace saber que el próximo día 17 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en el local de la Avenida General Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sin base y al mejor postor de 1 Refrigerador "Prestcold Star" L-71, N.o 6.655-44.441-42.816. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $20 00 10|pub. 13390 Set.2-v.set.15.

DAMIAN MELGAREJO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Adami Juan José contra LINARES VILLAR EDUARDO. Juicio ejecutivo" (L.o 58. F.o 202), se hace saber que el día diecinueve de Setiembre próximo a la hora nueve se procederá por el rematador Damian Melgarejo, en Larrañaga 3506 a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de un chasis y carrocería de automóvil Nash modelo 1938, sin motor, ni asientos ni tapizado, fue tasado en tres mil pesos. — Montevideo, 19 Agosto 1959. — Amílcar Mántaras. Actuario.

20) $20.00 10|pub. 13164 Ag.31-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Kraft Imesa S. A. con DE ARMAS RESTITUTO y otro. Ejecución de prenda" (L.o 55. F.o 603), se hace saber que el día 17 de Setiembre a la hora 14 y treinta minutos, en Avenida Rondeau 1888, se procederá por el rematador Alberto Vanoli a la venta en remate público con la base de los 2|3 de su tasación de una cámara C-138|3 RZ N.o 2112, un equipo Prestcol AR -50, un motor Crompton Parkinson de 3|4 HP; una válvula Sporland de 1|2 tonelada; un forzador F-1000, con motor Frigo. Fue tasada en $ 1.800.00. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántara, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 13489 Set.3-v.set.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Tercer Turno, en autos: "Elsa E. Furtado de Diez Ramírez con JORGE W. DIEZ RAMÍREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56. F.o 78). se hace saber que el próximo viernes 18 de Setiembre a la 15 horas en local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio del martillero Enrique Gomensoro de la firma Gomensoro y Castells, a la venta en remate público con la base de las 2/3 partes de su tasación o sean pesos 10.666.66 de una camioneta Rural "Opel Olympia" Matriculo 21.3194 Padrón 155.778. Más informes Piedras 318. Tel. 9.2233.
20) $16.00 10|pub. 13613 Set.4-v.set.17.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Ferrosmalt S. A. con EDUARDO MENDEZ BAUER. Ejecución de prenda" (L.o 51. F.o 384), remataré al mejor postor, el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el local sito en la calle Angel Salvo N.o 214, un refrigerador familiar G. Luxe, marca "Ferrosmalt". Seña: 25 o|o. Exhibición. Martes 22 de Setiembre.
20) $12.00 10|pub. 13913 Set.9-v.set.22.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Ferrosmalt S. A. con JOSE LAURICH. Ejecución de prenda" (L.o 49. F.o 534) remataré al mejor postor el día 23 de Setiembre a las 16 horas en el local sito en la calle Angel Salvo N.o 214, una conservadora de helados "Ferrosmalt" de siete hoyos con su equipo y una cocina "Volcan" a kerosene. Seña 25 o|o Exhibición: Martes 22 de Setiembre
20) $16.00 10|pub. 13911 Set.9-v.set22

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos: "Ferrosmalt S. A. con JOSE MARCO. Ejecución de prenda, L.o 51. F.o 256), remataré al mejor postor, el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el local sito en la calle Angel Salvo 214, una cámara refrigeradora marca "Ferrosmalt" de cuatro puertas con su correspondiente equipo. Seña 25 o|o. Exhibición Martes 22 de Setiembre.
20) $16.00 10|pub. 13912 Set.9-v.set.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MUSSO Y PERCIANTE S. C. Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 356", se hace saber que el próximo Martes 15 de Setiembre a las 15 horas y en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de dos equipos incompletos para saturado y llenado de aguas bicarbonatadas y 5 saturadores semielaborados de chapa cobre. — Más informes Piedras 318.
20) $ 16.00 10|pub. 13065 Ag.31.-v.set.11.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "Oscar Legnazzi c|ESTEBAN RODRIGUEZ SICA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 55. Fo. 419), se hace saber al público que el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, de los siguientes bienes:
Dos solares unidos de terreno con sus edificios, construcciones y todas las mejoras que contengan, sin excepción alguna, empadronados con los números 170.071 y 170.070, ubicados en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 5 y 6 en el plano trazado en Diciembre de 1932 por el agrimensor Jaime A. Botet, inscripto con el N.o 518 en la Dirección de Topografía el 26 de los mismos mes y año, y de acuerdo con el que, abarcan: I) El solar N.o 5, una superficie de 649 metros 50 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros al Este, frente a la calle Araucana, 54 metros 12 centímetros al Sur, lindando con el solar N.o 6, padrón 170.070, 12 metros al Oeste, confinando con parte del padrón 153.463, y 54 metros 13 centímetros al Norte, limitando con el solar N.o 4 (hoy padrón 170.072; y II) El solar N.o 6 de ese mismo plano que abarca una superficie de 811 metros 65 decímetros cuadrados, deslindados así: 15 metros al Este, frente a la calle Araucana, 54 metros 10 centímetros al Sur, lindando con el solar 7 (hoy padrón 170.069), 15 metros al Oeste, confinando con parte de los padrones 153.466 y 153.467, y 54 metros 12 centímetros al Norte, limitando con el solar 5 (hoy padrón 170.070). La superficie total es de 1.461 metros 15 decímetros cuadrados y su frente da a la calle Araucana entre la de Naga y avenida Bolivia (antes Camino Juan Ferreira) distando su punto medio 57 metros 48 centímetros de la esquina de esta última.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos que graven la almoneda; 3.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana, Serie "C"|956, N.o 1432. — Montevideo, Agosto 20|959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $96.00 15|pub. 13239 Set.1.o-v.set.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Serratosa y Castells Sociedad Anónima contra VICTOR CONDE, Ejecución de prenda, L.o 54, F.o 51", se hace saber que el próximo martes 15 de Setiembre a las 15 horas en el local calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público sin base y al mejor postor de 1 camión a gas-Oil con volcadora marca "Chevrolet" modelo 1953 Matrícula 230.118 padrón 142.202. — Más informes Piedras 318, teléfono 9.22.33.
20) $ 16.00 10|pub. 13066 Ag.31.-v.set.11.

FRANCISCO TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, remataré en los autos caratulados "Grafex S. A. Comercial e Industrial con JOAQUIN BALDOMIR (h.). Ejecución de prenda (L.o 54. F.o 53), los bienes prendados en estos autos, al mejor postor, el 18 de Setiembre próximo a las 9 horas, en Daniel Muñoz 1963. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfonos 401935 y 43002.
20) $12.00 10|pub. 13545 Set.4-v.set.17.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Ferrosmalt S. A. con DEOGRACIAS A. RATTIN. Ejecución de prenda" (L.o 52. F.o 214) remataré al mejor postor, el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el local sito en la calle Angel Salvo N.o 214, una cámara refrigeradora de cuatro puertas, marca "Ferrosmalt". Seña 25 o|o. Exhibición. Martes 22 de Setiembre.
20) $12.00 10|pub. 13910 Set.9-v.set.22.

CARLOS STAJANO WILSON
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos "Cerámica Uruguaya S. A. contra CABALLERO, URRETA Y CIA." Cobro ejecutivo de pesos (L.o 54, F.o 295) se hace saber que el día 25 de Setiembre de 1959, a la hora 15 y en el local de la calle Río Branco N.o 1575, el martillero Carlos Stajano Wilson procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación de lo siguiente: 1 lavadora Eléctrica IKE, 1 maq. Coser a pedal marca VISETTA, 16 amasadoras a mano, Alexander-Werke, 1 estufa Eléctrica Elecktro Helios, 4 calentadores eléctricos TEN, 1 Tostador eléctrico, 2 planchas eléctricas "ELEKTO HELIOS", 2 maq. rallar queso "Alexander Werke", 45 cubiertos acero inoxidable, 1 caja c|3 cuchara p|yerba, 1 estuche 2 piezas metal p|niños, 1 estuche con 3 cubiertos chicos plata, 11 palas torta plata 800, 2 pinzas de plata 800, 1 candelabro 5 luces metal platado, 1 candelabro 3 luces metal plateado, 5 queseras metal y vidrio, 1 portatil bronce pantalla género, 1 coctelera metal, y demás efectos embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Más informes Misiones 1371 4 piso escritorio 31. Ute 9.77.66 y 8.35.30.
20) $ 36.00 10|pub. 14014 Set.9.-v.set.22.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA MARGARITA MORENO de SAPITJOL o SAITIZOL. Sucesiones" (L.o 49, Folio 621), se hace saber que el día 15 del próximo mes de Octubre, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Raúl G. Gagliardi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en subasta pública, en remates separados, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 14 y 30. Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en el Pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana número quince en el plano del agrimensor don Orestes F. Croce, de Diciembre de 1922, compuesta de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros, cincuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud-Este a calle Oficial, entre las de Guasunambí y Betete; 10 metros en el fondo al Nord-Oeste, por donde linda con el solar número 10; 42 metros 95 centímetros al Sud-Oeste por donde linda con los solares ocho, siete, seis y cinco, e igual medida al Nord-Este, por donde linda con el solar once. La fracción descripta está empadronada con el N.o 117.115; y B) A la hora 15. Los derechos de propiedad y de posesión que tienen los sucesores de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago sobre una fracción de chacra y sus mejoras, empadronada con el número 43.582, ubicada en la 16.a sección judicial de Montevideo, con un área de diecisiete hectáreas 9.235 metros cuadrados 91 decímetros comprendidos dentro de los límites señalados en el plano de mensura levantado en Junio de 1951 por el agrimensor Julio H. Cerviño, inscripto con el N.o 24.254 en la Dirección General de Catastro el 25 del mes de Julio del mismo año, que son los siguientes: al Nord-Oeste línea de 1.158 metros 85 centímetros lindando con viuda de García Salvo; al Sud-Oeste línea de 157 metros con 20 centímetros de frente a Vía del Tranvía a Santiago Vázquez; al Sud-Este línea de 1.079 metros con 35 centímetros lindando con Juan Paladino; y al Nord-Este línea de 179 metros 15 centímetros de fondo a la Zanja Reyuna.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciera; 2.o) Que los bienes están arrendados con contratos vencidos; 3.o) Que la comisión legal del martillero y los gastos y honorarios de la escrituración, así como las deudas municipales, si existieren, y certificados, serán de cargo del comprador; 4.o) Que por el solo hecho de presentarse el interesado haciendo ofertas, sea visto aceptar los títulos de propiedad en el estado en que se encuentran y con los defectos que contengan, haciendo constar, respecto del inmueble deslindado en segundo término, que será de cargo del comprador el perfeccionamiento del título relativo a dicho bien, así como el juicio de prescripción de las áreas sin titular o sin ubicar comprendidas dentro de los mencionados límites y que en la escritura autorizada el 18 de Diciembre de 1901 por el escribano Alejandro de la Sobera existe el arranque de una nota cuyo contenido no se ha podido determinar por faltar una hoja y que estando parcialmente mutiladas las dos fojas de dicha escritura, se ha incorporado a fojas 257 de estos autos un testimonio extraído de la matriz, existente en el Protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, actualmente en custodia del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno; y, 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $156.00 15|pub. 13447 Set.3-v.set.23

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Asiain Márquez, Carlos contra BONSIGNORE MICHETTI, NORMA y BONSIGNORE, LELIA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 49, F.o 537), se hace saber que el día 25 del actual mes de Setiembre a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Guillermo Zuasti, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 26.666.66, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 58.393, señalado con el N.o 7 de la fracción "B" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y compuesto de una superficie de ciento treinta y tres metros cincuenta decímetros (133 ms. 50 dms.), que se deslindan así: 7 metros 50 cms. de frente al Norte a la calle Galicia, entre las de Defensa y Constitución, estando señaladas las puertas de acceso a los edificios con los números 2022 y 2024; 16 ms. 82 cms. al Este con el solar N.o 6, padrón N.o 35.405; 7 ms. 82 cms. al Sur, lindando actualmente con parte del padrón 14.148 y 18 ms. 78 cms. al Oeste con el solar 8, padrón N.o 58.394.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su ofer-

te, en dinero efectivo, el 10 o o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión legal del martillero y la tasa municipal serán de cuenta del comprador y se harán efectivas en el acto del remate; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana N.o 707 Serie "C'50"), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.o piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Más datos: Ibicuy 1276, Esc. 8.

20) $72.00 15|pub. 13527 Set.3-v.set.23.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos caratulados: "Julio C. Cianciarullo contra EPIFANIO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 51, F.o 137) se hace saber que el próximo día 17 de Setiembre a las 15 horas, en el local de la Avenida General Rondeau 1888 se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate de los siguientes bienes, sobre las bases indicadas: Un automóvil "Austin" 1950, matrícula N.o 141.665. Base: $ 10.666.66; una patente con permiso para bebidas alcohólicas, padrón N.o 41.613. Base: $ 4.000.00. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1959.

20) $20.00 10|pub. 13395 Set.2-v.set.15.

ANDRES BARREIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODOLFO PETELIN GRILANC. Sucesión yacente". (52|107), se hace saber que el día 7 del próximo mes de Octubre a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Andrés Barreiro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.800.00, equivalente al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos sucesorios, del siguiente inmueble:

Solar de terreno, edificios y mejoras, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 145.903, señalado con el N.o 27, fracción dos, del plano del agrimensor Carlos Mac Coll de Marzo de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía con esa fecha y consta de un área de cuatrocientos veintisiete metros 1.250 centímetros, que se deslindan así: 15 metros en su línea del frente al Noreste a la calle Oficial, hoy Oficial 4.o, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el N.o 2687, 31 metros 45 centímetros al Norte con solar 26, 16 metros 15 centímetros con el solar 25 al Noroeste y 25 metros 50 centímetros al Sudeste con el solar 28.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1959 — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 13240 Set.1.o-v.set.21

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Italiano del Uruguay con ALBERTO MAICHE MAICHE y JULIA CUENCA MASLIACH de MAICHE. Ejecución de hipoteca, 52|187", se hace público que el día 23 del entrante mes de Setiembre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: solar de terreno edificio y mejoras, ubicado en la manzana 88 de la Ciudad Vieja de esta Capital, 3.a sección judicial, padrón N.o 3869 y que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de 10 de Agosto de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 15.588 el 21 del mes indicado, se compone de una superficie de 165 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 10 cms. de frente al Oeste a la calle Colón números 1270 y 1272, entre las de Buenos Aires y Reconquista, distando el punto medio 37 metros 80 centímetros de la última calle citada; 23 metros 38 cms. al Norte con parte del padrón N.o 3868; 7 metros al Este con parte del padrón N.o 3842 y 23 metros 60 cms. al Sur con linderos con los padrones números 3841 y 3870.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o Que los gastos de escritura impuestos y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1956 Serie C 953), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. Informes: Teléfonos 40 19 35 y 4 30 02.

20) $90.00 15|pub. 13173 Set.1.o-v.set.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Margarita Ferber contra GUILLERMO BARREIRO ZORRILLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 45 Fo. 684), se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros "Gomensoro y Castells", asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

2 solares de terreno, situados en "Carrasco", décima sección judicial de Montevideo, que formaron parte del padrón en mayor área N.o 63.900 y de la fracción 1 b., en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Diciembre de 1916 y actualmente están señalados con los N.os 3 y 4, en el plano de división del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Julio de 1926, inscripto el 5 de Agosto del mismo año, en la Dirección de Topografía; constan en conjunto de una superficie de 1.182 metros 50 decímetros y se deslindan así: el solar N.o 3 está empadronado con el N.o 130.911 y consta de una superficie de 591 metros 25 decímetros, teniendo 11 metros de frente al Sudeste, a la calle Mantua, entre las de Santander y Mariño; 53 metros 75 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4 que se relaciona a continuación; 11 metros al Nordoeste, confinando con el solar 13; y por el Sudoeste, 53 metros 75 centímetros, lindando con el solar 2. Y el solar N.o 4, está empadronado con el N.o 130.912 y consta de una superficie de 591 metros 25 decímetros teniendo 11 metros de frente al Sudeste, a la calle Mantua, entre las de Santander y Mariño: 53 metros 75 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 5 y fondos del 8; 11 metros al Nordoeste, confinando con el solar 12; y 53 metros 75 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 3 antes descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 1376, B|55), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario — Más informes: Piedras 318.

20) $84.00 15|pub. 13281 Set.1.o-v.set.21.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Las Marías S. A. con PEDRO LUIS DE SOUZA JUAMBELTZ y ENRIQUETA JUAMBELTZ SANZ DE SOUZA. Ejecución de hipoteca, L.o 46, F.o 174", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, que forma parte del padrón rural N.o 3158, (actualmente padrón N.o 3305), señalada con el Nº 28, en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito en Diciembre de 1956, por el agrimensor José Entenza, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 898, el 5 del mismo mes y año y según el cual tiene las características siguientes: Superficie: 70 hectáreas, 9781 metros, lindando al Este, recta de 488 metros, dando frente a la Ruta Ocho, carretera de Melo a Montevideo, que separa de los lotes 35 y 34; al Sur recta de 1327 metros, lindando con el lote 29; al Oeste recta de 490 metros y 205 metros, lindando con el lote 18; y al Norte, recta de 1488 metros, lindando con el lote 27.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, así como los autos indicados, y 4) Que los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble, serán de cargo del comprador. — Montevideo Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $158.40 33|pub. 13157 Ag.31-v.oct.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Las Marías S. A. con PEDRO LUIS DE SOUZA JUAMBELTZ y ENRIQUETA JUAMBELTZ de DE SOUZA. Ejecución de hipoteca, L.o 46, F.o 175" se hace saber que el día 15 de Octubre próximo venidero, a las 16 y 30 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene ubicada en la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, que forma parte del padrón rural N.o 3158, (actualmente forma parte del padrón N.o 2740), señalada con el N.o 18, en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito en Diciembre de 1956 por el agrimensor José Entenza, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 898 el 5 del mismo mes y año y según el cual tiene las características siguientes: Superficie: 91 hectáreas, 6837 metros, lindando al Oeste, recta de 595 metros, dando frente al Camino Departamental por el Paso de la Cruz; al Norte, recta de 1307 metros lindando con el lote 19; al Este, recta de 205 metros y 490 metros, lindando con el lote 28; y al Sur, recta de 1655 metros, lindando con el lote 17.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, así como los autos indicados; y 4) Que los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $158.40 33 pub. 13156 Ag.31-v.oct.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Las Marías S. A. con PEDRO LUIS DE SOUZA JUAMBELTZ y ENRIQUETA JUAMBELTZ GANZ de DE SOUZA. Ejec. de hipoteca. L.o 46, F.o 183", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en las 1ra. y 11 secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, que forma parte de los padrones rurales Nos. 7548 y 5550, (actualmente forma parte del padrón N.o 2740), señalada con el N.o 11, en el plano suscrito en Diciembre de 1956, por el agrimensor José Entenza, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 898, el 5 del mismo mes y año, según el cual tiene las características siguientes: Superficie: 260 hectáreas 5500 metros, limitando: al Norte, parte de las Lagunas Grande y Segunda y un canal que las une y una recta de 1337 metros, lindando en todo este viento con el lote 9; al Este, recta de 1572 metros, dando frente a camino departamental por el Paso de la Cruz, que separa de los lotes 20, 19 y 18; al Sur y Suroeste, rectas de 1616 y 756 metros, lindando con el lote 12; al Noroeste, rectas de 1241 metros y 10 metros y pequeña parte del Arroyo Conventos, lindando con el lote 10. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, así como los autos indicados. Y 4.o) Que los gravámenes por contribución inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble, serán de

cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $184.80 33|pub. 13155 Ag.31-v.oct.15.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictado en autos caratulados: "Alborada Martínez con UGO CANNARSA" (L.o 8. F.o 498), se hace saber que el próximo día 17 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en el local de la Avda. Rondeau N.o 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 Torno marca Suney S. A.; 1 máquina de agujerear sin marca; 1 taladro eléctrico marca Peugyrex. 1 motor eléctrico sin marca; 1 morsa marca OTB; 1 morsa marca KL. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959.
20) $20.00 10|pub. 13488 Set.3-v.set.16.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SANDE CAMBON JESUS por FRANCISCO SANDE CAMBON. Venia. (L.o 43, F.o 171)", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria (artículo 4.o decreto-ley de 5 de Enero de 1943), de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en Vejigas, 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno del 13 de Noviembre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con fecha 14 del mismo mes y año con el N.o 9.838, se deslinda así: A) Fracción señalada con la letra A, empadronada con el N.o 3.097, se compone de una superficie de 15 hectáreas con 257 metros al Sur lindando con la fracción letra B, que se describe seguidamente: al Este 634 metros 30 centímetros con Carmelo Costa hoy padrón número 3.096; 556 metros 10 centímetros al Oeste con Antonio Chocho y por el Norte con el arroyo Vejigas. Este inmueble goza de una servidumbre de paso de ocho metros de ancho para salida a Camino Vecinal, sobre la fracción letra B, que se describe a continuación; B) La fracción letra B, empadronada con el N.o 11.427, se compone de una superficie de 14 hectáreas 2.321 metros cuadrados, con 233 metros 60 centímetros al Sur lindando con Pilar Colombo; 607 metros al Norte lindando con Esteban Chocho, hoy padrón N.o 3.098; al Oeste 606 metros con Antonio Chocho, y al Norte 257 metros lindando con la fracción letra A, descripta precedentemente. Este inmueble está atravesado de Este a Oeste por camino vecinal y está gravado con una servidumbre de paso de ocho metros de ancho en beneficio de la fracción letra A que corre en dirección Norte a Sur sobre el límite Oeste con Antonio Chocho.

Se previene: A) Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en garantía de la misma; B) Serán de cargo de el o los compradores, los honorarios, todos los gastos de certificados y demás derechos inherentes a la escrituración así como la comisión del rematador; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; D) Que los bienes se escriturarán libres de embargos y gravámenes. — Canelones, 19 de Agosto de 1959.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
20) $108.00 15|pub. 13922 Set.9-v.set.29.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "CANEPA, MARIA PAULINA y Otros. Venta Judicial, L.o 37, F.o 37", se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo a la hora 15, el rematador don Francisco Julio Correa, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), en el lugar de su ubicación, presidiendo esta diligencia el Alguacil del mismo, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad de Colonia, primera sección judicial del mismo Departamento, que está empadronado con el número 425, en la manzana 17, con un área de 409 ms. 52 decímetros y que linda en su frente Norte, sobre la calle 18 de Julio; por el Sur, terreno que fue de don Marcelino Blanco; por el Este, con terreno de Colombo y por el Oeste, con Santiago Ferreyra, todo según títulos.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que la comisión será la legal y a cargo del comprador, como los gastos que le correspondan en la escrituración; C) Que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma; y D) Que la propiedad se entrega desocupada. — Colonia 20 de Agosto de 1959. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 13041 Ag.28-v.set.17.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Rivara, José Juan contra RUBEN TINSKY y otra. Medidas preparatorias" (L.o 36. F.o 462, se hace saber que el día 19 de Setiembre en curso a la hora 8 y 30, el rematador Juan Carlos Puppo procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en su local de ventas sito en la calle Rivadavia, casi Washington Barbot de esta ciudad, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo, de los bienes cuyo detalle surge de la diligencia que obra agregada a los precitados autos, de fs. 12 a 13. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 2 de Setiembre de 1959. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
20) $20.00 9 pub. 13813 Set.8-v.set.18.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Carolino Alvez Apolo dictada en los autos caratulados: "Consejo Central de Asignaciones Familiares con RUBEN TINSKY. Vía de apremio Expte. N.o 1266, año 1958, Libro 19 Folio 166, Despacho número 3018 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo a las 14 horas y en el local ubicado en la Avda. Gral. Flores y W. Barbot, ex Tienda Las Novedades, el rematador señor Agustín Malnero procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, presidiendo la diligencia el Alguacil ad-hoc don Alejandro Poppa de los bienes cuyo detalle surge de la diligencia agregada a fojas 9 y 9 vta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 28 de 1959. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
20) $24.00 10|pub.13812 Set.8-v.set.21.

CARLOS VILLALBA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, don Humberto Marichal, dictada en autos caratulados: "Pauar, Aurelio contra LUIS ALBERTO PAUAR y REINA N. DOMINGUEZ. Ejecución hipotecaria", (L.o 36, F.o 592), se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1959 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Agosto s|n. por intermedio del martillero don Carlos Villalba, asistido del señor Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, se procederá a la venta sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras que contiene, instalaciones y construcciones, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 165, compuesta según título de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, deslindando diez metros de frente al Sureste, sobre calle 25 de Agosto, por cuarenta y cinco de fondo, lindando al Noreste con propiedad de don Adolfo Kunsch, por el Noroeste con propiedad de Julio Frank y al Suroeste con propiedad de don Lorenzo Sukich.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, así como el impuesto municipal y la comisión del rematador y 2.o) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Juan L. Lacaze, Agosto 29 de 1959. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz de la 14.a Sección. (Ecgdo.).
20) $54.00 15|pub. 13406 Set.2-v.set.22.

RICARDO BEROIS GOÑI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "GONZALEZ EULOGIO SACARIAS o ZACARIAS y GONZALEZ DE LEZUE ROBERTA NIEVES". Sucesión intestadas, se hace saber, que el día 28 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por intermedio del señor martillero Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de tres mil quinientos ($ 3.500.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Flores, empadronada con el número 1234, solar 7 de la manzana N.o 177, del plano de Trinidad, con una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. y 50mms. cuadrados, y que linda: Sur solar N.o 5, Este calle José P. Varela; Norte calle Inés Durán y Oeste solar N.o 8.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Agosto 15 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $48.00 15|pub. 12775 Ag.26-v.set.15.

RICARDO BEROIS GOÑI
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "PEREZ (BASILIO NICOMEDES). Sucesión", se hace saber, que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, solar 5 de la manzana N.o 60 de la ciudad de Trinidad, padrón N.o 395, con una superficie, según títulos de 859 metros cuadrados y que linda: Norte y Sur: Solares 8 y 4 respectivamente, Este: solar N.o 5 y Oeste: calle Florencio Sánchez. Este bien saldrá a la venta con la base de siete mil pesos ($ 7.000.00); y B) Una fracción de terreno y sus edificios, solar 3 de la manzana N.o 179 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, padrón N.o 1.242, que según títulos consta de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados y que linda: Norte: solar N.o 5; en 42 metros 90 centímetros; al Sur: solar 1 en igual medida; este: calle Independencia en frente de 21 metros 475 milímetros y al Oeste: en la expresada extensión con el solar N.o 4. Este bien saldrá a la venta sobre la base de cuatro mil seiscientos pesos ($ 4.600.00).

Se hace constar: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Agosto 19 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $72.00 15|pub. 12911 Ag.27-v. set.16.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "AVELINO PAVEN FERNANDEZ. Incapacidad", se hace saber, que el día 28 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguia, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la primera sección de Flores, Padrón N.o 1125, manzana N.o 163 de Trinidad, con una superficie de 461 metros cuadrados, y que linda: Norte calle Manuel Oribe entre las de Lavalleja e Independencia.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Agosto 21 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $42.00 15|pub. 13657 Set.7-v.set.25.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "RIVERON de TEJERA, CIPRIANA DOLORES. Sucesión", (L.o 10, F.o 959), se hace saber al público que el día 12 de Setiembre del año en curso, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Victoriano M. Plada, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y con la base de las 2|3 partes del valor convencional estipulado de $ 38.000.00, el siguiente bien inmueble: Ubicado en Pan de Azúcar, (3.a Sección Judicial de este Departamento), empadronado con el N.o 147, de una superficie de 800 metros cuadrados, con frente a la calle Rincón y con fondos sobre la calle Piedras.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 1-0 o|o de la misma, siendo de su cargo el pago de la comisión legal del martillero, y los gastos de certificados que la escritura irrogue. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 12667 Ag.24-v.set.14.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE PEDRO BERRUTTI MULLER Y OTROS. Subasta". (Lo. 22. Fo.

451, N.o 48), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1959 a las 10 horas, en el lugar de ubicación de los bienes, por el rematador designado don Alejandro V. Paez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de sus respectivos aforos proporcional para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes:

A) Una fracción de terreno con edificio, situado en la 12.a sección judicial de Paysandú, manzana N.o 165 empadronados con los N.os 985 y 6.621 en la Oficina Departamental de Catastro, integrado por los solares N.os 1 "a", 2 y 2 "a" del proyecto de fraccionamiento del agrimensor Arturo Davison de Noviembre de 1958, compuesto de una superficie de 862 metros 1.643 centímetros, cuyos límites son los siguientes: al Norte en 42.90 con Fausto Nardini; al Sur, en 33.05 con los solares 3 y 3 "a" de dicho proyecto de fraccionamiento; al Oeste, 22.46 con frente a la calle Zorrilla de San Martín; y al Este, línea quebrada compuesta de tres rectas de: 11.20, 10.25 y 11.87, la primera con Federico Costa y las otras dos con el solar N.o 5. Base aforo proporcional: $ 5.639.00;

B) Una fracción de terreno, situado en la 12.a sección judicial de Paysandú, manzana N.o 165, empadronado en mayor área con los N.os 985 y 6.621 en la Oficina Departamental de Catastro integrado por los solares N.os 3 y 3 "a" en el proyecto de fraccionamiento antes expresado, compuesto de una superficie de 392 metros 1.253 centímetros, cuyos límites son los siguientes: al Norte, 33.05 con los solares 2 y 2 "a"; al Sur, en 33.02 con el solar N.o 4; al Oeste, en 11.87 con frente a la calle Zorrilla de San Martín; y al Este, en 11.87 metros con el solar N.o 5. Base aforo proporcional: $ 980.00.

C) Una fracción de terreno, situado en la manzana N.o 165 de la planta urbana de Paysandú, 12.a sección judicial, empadronado en mayor área con los N.os 985 y 6.621, integrado por los solares N.os 4 y 4 "a" en el proyecto de fraccionamiento ya referido, compuesto de una superficie de 375 metros 4.375 centímetros, cuyos límites son los siguientes: al Norte, en 33.02 metros con el solar N.o 3 y 3 "a"; al Sur, en 33 metros con la calle Bolívar; al Oeste en 11.37 metros con frente a la calle Zorrilla de San Martín; y al Este, en 10.83 metros con el solar N.o 5. Base aforo proporcional: $ 939.00.

D) Una fracción de terreno con edificio, situado en la manzana N.o 165 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada en mayor área con los N.os 985 y 6.621, 12.a sección judicial solar señalado con el N.o 5 en el proyecto de fraccionamiento antes citado, compuesto de una superficie de 378 metros 683 centímetros, cuyos límites son los siguientes: al Norte, en 10.25 metros con el solar N.o 1; al Sur, en 11.70 con la calle Bolívar; al Oeste, en 34.62 metros con los solares N.os 2, 3 y 4; y al Este, en 34.30 metros con Federico Costa y Salomóni Wolman.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptada y como garantía de las mismas; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 17 de 1959. — Raúl Trigo, Act.

20) $144.00 15|pub. 13267 Set.1.o-v.set.21.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos "Eduardo Pedro Brito contra JUAN USLENGHI e INOCENCIA CELESTINA CANONIERO de USLENGHI. Ejecución de hipoteca", (L.o 12, F.o 54, N.o 638), se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero Serafín Lazzo Banchero, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras tenga, parte de la manzana N.o 155 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial, padrón N.o 928 según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Abril de 1918 e inscripto con el N.o 4 en la Inspección Técnica Departamental y que tiene una superficie de 616 ms. 7.425 cms. que se deslindan así: 13 ms. 60 cms. al Norte de frente a la calle Sarandí; 13 ms. 75 cms. al Sur, lindando con propiedad de Camila Apotheloz de Barreiro o sucesores; 45 ms. al Este lindando con terreno de María Camila de la Sierra de Rama o sucesores y 45 ms. 20 cms al Oeste lindando con propiedad de Francisco Duce o sucesores.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que la comisión del rematador, gastos de escrituración serán de cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 11 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 12444 Ag.20-v.set.10.

HONORATO MARIA FONTES
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión, MARIA o MARIA SALOME DE LOS SANTOS DE BALDOVINO (L.o 17, N.o 74, F.o 293)" se hace saber que el día 21 de Octubre de 1959, y en el lugar de ubicación de los inmuebles sitos en las calles Misiones y Joaquín Suárez de esta ciudad, se procederá por el Martillero don Honorato María Fontes, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público sobre las bases que se expresarán por separado y al mejor postor, los siguientes bienes: I) A las 14 horas: Sobre el precio base de $ 15.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio pavimento, medianerías, cordón, vereda, y demás mejoras que en ella existen, situada en la Manz. Nº 17 de la planta urbana de la ciudad de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 485 y compuesta de una superficie de ochocientos metros que se deslinda así: por su frente al Este, en 20 metros con la calle Misiones; por su fondo al Oeste, en igual extensión con propiedad de Elías Feliciano González; por su costado Norte en 40 metros con propiedad de la sucesión María de los Santos de Baldovino; y por su otro costado al Sur, también en 40 metros con propiedad de Víctor Fernández Prieto (hoy de Emilia Justa Méndez de Contrera). II) A las 14 y 30 horas: Sobre el precio base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el pavimento, cordón, vereda y las demás mejoras que en ella existen, situada en la misma manzana y localidad que la anterior, empadronada en mayor área con el N.o 485 y compuesta de una superficie de cuatrocientos metros que se deslinda así: por uno de sus frentes al Este, en 20 metros con la calle Misiones; por su otro frente al Norte, en 20 metros con la calle Joaquín Suárez; por su costado Sur en 20 metros con propiedad de la sucesión de María de los Santos de Baldovino; por su costado Oeste, también en 20 metros, con propiedad de la misma sucesión María de los Santos de Baldovino; y III) A las 15 horas: Sobre el precio base de $ 2.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la misma manzana y localidad que las dos anteriores, empadronada en mayor área con el N.o 485, y compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, que se deslinda así: por su frente al Norte, en 20 metros con la calle Joaquín Suárez; por su fondo al Sur, en 20 metros, con propiedad de la sucesión de María de los Santos de Baldovino; por su costado Este, en 20 metros con propiedad de la misma sucesión de María Salomé de los Santos de Baldovino; y por su otro costado al Oeste, en 20 metros con propiedad de Elías Feliciano González.

Se previene: A) Que los títulos, planos y planillas de los inmuebles a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. B) Que no se aceptarán ofertas por los bienes inmuebles que no sobrepasen los respectivos precios bases fijados. C) Que el mejor postor de cada uno de los inmuebles a rematarse, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que las escrituras de venta de los inmuebles referidos, deberán ser otorgadas dentro de los treinta días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe las diligencias de remate, siendo de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las mismas y certificados respectivos. — Lascano, Agosto 21 de 1959. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

20) $ 168.00 15|pub. 13285 Set.1º-v.set.21.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "MARIA GLORIA PIRIZ. Incapacidad (L.o 14, N.o 607, F.o 149)", se hace saber que el 10 de Setiembre del año en curso, de las 14 y 30 a las 14 y 45 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de las cuotas partes indivisas de los siguientes inmuebles: A) La octava parte de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Cebollatí" 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 10, compuesta según plano del agrimensor Adolfo Reis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 300 el 25 de Noviembre de 1947 en el cual se halla designada con el N.o 1 de una superficie total de doscientas trece hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros y linda por el Norte, en 2.366 metros, 41 centímetros con Florentino D. Silvera Méndez; por el Este, en 1.110 metros 68 centímetros, con la fracción N.o 2 del aludido plano; por el Sur, en 2.107 metros, 22 centímetros con Artemio Machado y Jacinto Correa; y por el Oeste, en 829 metros 85 centímetros, con Arnaldo Ache y otros; y B) La doceava parte de una fracción de campo y mejoras, ubicada en el mismo paraje sección y departamento que es contigua a la anteriormente descripta y con la cual se halla empadronada con el N.o 10, compuesta, según el plano referido en el que está designada con el N.o 2 de una superficie total de ciento cuarenta y dos hectáreas cuatrocientos cuarenta metros cincuenta decímetros y linda por el Norte, en 1.324 metros, 44 centímetros con Florentino D. Silvera Méndez; por el Este en 1.301 metros, 20 centímetros, con Luis Eduardo Echet; por el Sur, en 1.071 metros, 43 centímetros con Artemio Machado; y por el Oeste en 1.110 metros, 68 centímetros con la fracción N.o 1 anteriormente descripta. Base: Cuatrocientos seis pesos quinientos sesenta y nueve milésimos ($ 406.569) la hetárea.

Se previene: A) Que la subasta de las cuotas indivisas se realizará en un solo acto, no aceptándose oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados pertinentes serán de cargo del comprador y D) Que los títulos, plano y planilla de los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 13 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $114.00 14|pub. 12538 Ag.21-v.set.10.

HORACIO H. LAVALLEJA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Rocha.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Rocha, dictada en autos caratulados: "Aladino Rodríguez contra FLORENTINO RAMA COLLAZO. Juicio ejecutivo (L.o 4, F.o 97, Número 32), se hace saber al público que el día 3 de Octubre de 1959, —a las 10 horas,— en el predio de propiedad del señor Aladino Rodríguez, sito en la calle Piedras esquina 1.o de Agosto de esta ciudad, el martillero que suscribe, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: I) Un chassis de camión marca "Fargo" modelo 1946 con cabina, sin puertas, un block de motor incompleto que tiene la chapa Número 231.187 de Montevideo. Tasado en la cantidad de setecientos pesos ($ 700.00); II) Otro chassis de camión marca "Leyland" con dos ruedas de gomas traseras, modelo 1951, que luce la chapa A-7 N.o 43.733 de Canelones, su cabina está separada, totalmente deshecha, sus guardabarros y puertas sueltas. Tasado en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00); y III) Además dos hierros de chassis de camión marca "Fargo Inglés", diferencial, ejes delanteros y traseros, totalmente separados, su motor está desarmado, cabina modelo 1951, con guardabarros y puertas desarmadas, teniendo la chapa N.o 222.172 de Montevideo. Tasado en la cantidad de setecientos pesos ($ 700.00).

Se hace constar: A) Que no se aceptará oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total del o los bienes que adquiera, los cuales serán entregados de inmediato; y C) Que la comisión del Rematador será de cargo del o los compradores. Comisión 6 o|o. A los efectos de este remate se hace esta publicación. — Lascano, Setiembre 1.o de 1959. — Horacio H. Lavalleja, Rematador.

20) $ 48.00 10|pub. 14019 Set.9.-v.set.22.

HECTOR MESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por providencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "Alonso Penco, Irma Julia con CAMEJO, REMIGIO (Suc.) y GIMENEZ de CAMEJO, JUANA. Ejecución de hipoteca" (L.o 20 Folio 41), se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el vestíbulo del Juzgado, asistido del Oficial Alguacil y por ante el Actuario, el martillero Héctor Mesta, procederá al remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, sus construcciones y demás mejoras, sito en la undécima sección judicial de Salto, padrón N.o 1.340 (antes padrón N.o 1.231, en mayor área), señalado con el N.o 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Héctor Herrán de Agosto de 1948 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 19 de Noviembre de 1948 con el N.o 184, compuesto de 47 hectáreas 7.542 metros 9.630 centímetros, lindando: al Norte, una línea recta de 1.076 metros 30 cms. que lo separa del lote 2 de Inés Camejo; al Este, arroyo Saucedo que lo separa de la sucesión de Leopoldo Amorín; al Sur, una línea de 1.227 metros que separa del lote 4 de Nicolás Camejo; y al Oeste senda de paso de 394 metros 3 cms., que separa de la sucesión Antonio Silva y Rosas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros y demás anexos serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de la propiedad que se vende se encuentran de manifiesto en la Oficina. — Salto, Agosto 19 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 12829 Ag.26-v.set.15.

CESAR E. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra BISENSANG ANDRIONI, PEDRO. Ejecución de prenda", (L.o 15, F.o 240, N.o 112), se hace saber al público que el día 14 de Setiembre venidero a las 15 horas se procederá por el martillero don César E. Pérez Reca, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes bienes en las condiciones en que se encuentran: 1) Un camión marca Magirus Deutz, modelo 1950, matrícula N.o M-6391, Padrón N.o 16.497 con motor Diessel Deutz N.o 1306229-32 de 22 HP. a gas-oil con chasis N.o 9295|224; 2) Otro camón marca Magirus Deutz modelo 1951 Matrícula N.o M-9768, Padrón N.o 17026 con motor Diesel N.o 1323805-08 de 30 HP. a gas-oil con chasis N.o 9319-358.

Se previene: 1.o) Que los vehículos se encuentran depositados en la calle Ansina entre Colón y Sarandí; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscrito Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Agosto 21 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $36.00 10|pub. 12999 Ag.28-v.set.10.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "FRANZIA, JULIO TOMAS PATRICIO. Subasta judicial L.o 15 F.o 304, N.o 352" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre venidero a la hora 14 y 30, se procederá por el martillero Julio C. Callorda Fernández en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate judicial al mejor postor y sobre la base de $ 3.825.00 de la cuota parte indivisa del siguiente bien: Las 9|20 avas partes de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 44.490 compuesta según títulos de 2 Hás., 9.515 metros, 24 dcms. y por plano del agrimensor Pedro J. Gómez Antía de Junio de 1947, se señala con la letra A y abarca 2 Hectáreas, 9.880 metros 89 decímetros y linda: Al Norte con el Camino Carretero a La Paz; al Sur con bienes padrones 44.489, 44.498 y 44.497; al Oeste con Domingo Bregante y al Este con la fracción letra B del plano.

Se previene: 1) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de $ 3.825.00; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Sucursal Las Piedras del Departamento de Canelones del Banco de la República O. del Uruguay a disposición de los interesados; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derechos y adoptar en dichos acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal; 5) Que las 9|20 avas partes indivisas aludidas se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes y estando arrendado el citado bien al señor Rómulo J. Bregante. — San José, Agosto 14|959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $95.00 17|pub. 12420 Ag.19-v.set.11

ROGELIO A. CAMY
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CAMPIOTI SEIJAS y RODRIGUEZ THODE Sociedad Comercial y ORGANIZACION PRODUCTORA CALIZAS AGRICOLA O.P.S.A. Ejecución de hipoteca, L.o 15 F.o 135 Nº 618" se hace saber al público que el día 8 de Octubre venidero a la hora 14 y 30, se procederá por el martillero don Rogelio A. Camy en las puertas del Juzgado asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sin base del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, empadronada con el Nº 505, situada en la 7ª Sección Judicial del Departamento de San José, compuesta según títulos y plano del Agrimensor Dardo A. Barceló Santurio, inscripto en la Oficina respectiva con el Nº 8 en el año 1950 de una superficie de 16 hectáreas 3838 metros y linda: al Este con calle de Chacras; al Norte con Sixto Rodríguez; al Sur con Daniel Rodríguez y al Oeste con el arroyo San Antonio.

Se previene: 1º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero; 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto Municipal. — San José, Agosto 21 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $ 74.80 17|pub. 13467 Set.3.-v.set.25.

EDUARDO CARDOZO BROVETTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c| JOSE LUIS PIAZZE y ANA ESTHER PAGES DE PIAZZE. Ejec. de hipoteca. Año 1959, N.o. 469, L.o 32, F.o 211", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero señor Eduardo Cardozo Brovetto y presidiendo la diligencia la suscripta Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos, se procederá a la venta en remate, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 132 de la planta urbana de Dolores, empadronado con el N.o 836, con superficie de trescientos treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, según título y de trescientos treinta ms. y setenta y cinco decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Juan Carlos Sosa, incripto con el N.o 270, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en la Oficina de Catastro de Soriano, lindando: al Norte con calle Tomás Gomensoro; once metros y quince centímetros al Sur con Clara P. de Moller e hijos; veinte y nueve metros con setenta y ocho centímetros, al Este con Antonio Dall' Oglio; y veinte y nueve metros y setenta y un centímetros, al Oeste con Clara P. de Moller e hijos. — Se hace constar: I) Que el remate será sin base y al mejor postor quien deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada la misma y II) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Agosto 7 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 12540 Ag.20-v.set.10.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Moderneil, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don AGUSTIN GARCIA, solicitando la segunda copia de la escritura de compra-venta que autorizó el escribano Julio L. Trías Du Pré, el 28 de Mayo de 1949, relativo al inmueble padrón número mil novecientos noventa y cinco, señalado con el número quince de la manzana cuatro de la ciudad de Las Piedras, (4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), y que otorgaron los esposos Mario Suárez y Elida Juana Estellano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés, a estar a derecho bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1958. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario.

21) $20.00 10|pub. 13408 Set.2-v.set.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "ANGEL ESTEBAN GIACONI. Segunda copia deescritura", (L.o 5, F.o 628), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Esteban Giaconi, solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta extendida por el escribano F. Humberto Cataldi el 18 de Febrero de 1943, por la que adquirió a Agustina España Covelo y a Félix Ramón Rodríguez, un solar de terreno con las mejoras que contenía, ubicado en la Manzana N.o 10 de la ciudad de La Paz, (5.a Sección Judicial de Canelones; que era parte del inmueble empadronado con el N.o 125, señalado con la letra "A" en el plano de División del agrimensor Uruguay Beca, levantado en Febrero de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 14 de Febrero de 1943 con el N.o 1722 y que actualmente se halla empadronado con el N.o 1.748 y se deslinda así: Veinte metros de frente al Este, a la calle Unión (hoy Pedro Rosa Giffuni); cuarenta y un metros un centímetro al Sur, por donde linda con el solar letra "B" del mismo plano, de Oscar A. S. Giaconi; diecinueve metros cincuenta centímetros al Oeste con más terreno de los vendedores; superficie total: ochocientos nueve metros cuarenta decímetros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, Agosto 31 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 13626 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "RAMONA GONZALEZ de GOMEZ. Segunda copia de escritura", (L.o 28, F.o 662), se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de donación, otorgada por don Joaquín Villamil a favor de Andrea Sierra de Bentancor, el 13 de Noviembre de 1912, autorizada por el escribano Benito J. Montaldo, de una fracción de terreno con sus construcciones, sito en el Ejido de esta ciudad, padrón N.o 4.133, ubicado en la manzana N.o 275 del "Barrio López" con una superficie de 645 metros cuadrados. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Melo, Agosto 18 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

21) $24.00 10|pub. 13420 Set.2-v.set.15

22—Sociedades de Responsabilidad

ALBAN LIMITADA

En Montevideo el 2 de Mayo de 1959, el doctor ANGEL PANIZZA BLANCO, doctor JUAN CARLOS BACIGALUPI, doña BLANCA LABRUCHERIE DE BACIGALUPI, doctor RAUL CESAR SALSAMENDI, don HECTOR CARLOS TOSI y doctor HERBERT PORRO ARDITO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: "Alban Limitada"; Domicilio: Montevideo: Plaza Gomensoro 2924; Capital: $ 30.000.00 por partes iguales; Duración: Dos años prorrogables por períodos de un año cada uno; Administración y uso de la firma social: Los socios Angel Panizza Blanco y Herbert Porro Ardito, conjuntamente; Objeto: I) Fabricación, elaboración, distribución y venta de alimentos balanceados científicamente para animales e industrias derivadas; II) La explotación avícola, granjera, agropecuaria y la apicultura; III) La importación y exportación; y IV) La elaboración, fabricación y venta de productos glandulares animales, así como todo lo que sea anexo o afín a estos ramos. Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 425 al Fo. 1687 vuelto del libro 2 de Contratos. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Horacio Jacob Pigni, Escribano.

22) $28.00 10|pub. 12991 Ag. 28-v.set.10.

JORGE PIRIA Y CIA. LIMITADA

Constituída por doc. privado de fechas 14 de Julio y 14 de Agosto de 1959. Inscrip. Reg. P. de Comercio N.o 402 L.o 1, N.o 428 L.o 2. Socios: Jorge Piria y Gino Bozzo. Capital: $ 6.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Fabricación y venta de alfombras y de artículos tejidos y afines o anexos. Plazo: Prórroga automática períodos iguales. Administración y uso de firma: Ambos socios conjuntamente, excepto para actos puramente administrativos.

22) $ 16.00 10|pub. 13284 Set.1º-v.set.14.

NERVION S. DE R. LTDA.

Comunicamos que en escritura que autorizó el Escribano Roberto D. Negro el 16 de Junio último (inscrita en el Registro de Comercio con el N.o 416 al F.o 1626 del L.o 1), se amplió hasta $ 1.000.000.00 el capital de "Nervion S. de R. L.", que fue aportado por mitades por ambos socios. Se prorrogó el plazo social por 5 años mas a contar desde el 12 de Mayo 1960 y se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de 2 años cada uno, salvo manifestación en contra de algún socio, expresada 90 días antes, cuando menos, de vencer el plazo en vigencia. Y se determinó que la Comisión Administradora estará constituida por dos personas, que serán uno de los integrantes del Directorio de "Concordia S. A." junto con uno de los componentes del Directorio de "S. A. Industrial, Siderúrgica e Inmobiliaria" (S.A.I.S.I.). — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Nervión S. de R. L.

22) $24.00 10|pub. 13646 Set.7-v.set.18.

"INGENIERO TROCCOLI, ARQUITECTO BOADA Y BOGLIACCINI LIMITADA"

Por escritura que autorizó en esta ciudad la escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lussich el 27 de Agosto último, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 454 al F.o 1787 del L.o 2 de "Contratos Sociales", se constituyó la Sociedad nombrada: Socios: MARIO ANGEL TROCCOLI MAGGIO, MARTIN BOADA PETIATI y ALFREDO JUAN BOGLIACCINI. Domicilio: Montevideo, Ejido 1363, esc. 13. Objeto: Transacciones sobre inmuebles en general, construcción de edificios por la Ley de Propiedad Horizontal, inversiones, transacciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos, etc.; operaciones de importación, exportación, fabricación, compraventa, consignaciones, representaciones y comisiones de mercaderías, y productos fabriles e industriales en general. Capital $ 60.000.00 aportado por partes iguales en seis cuotas de $ 10.000.00 cada una, del que se integró el 50 o|o en efectivo. Plazo: 3 años a contar desde el 27 de Agosto de 1959, prorrogable automáticamente. Gobierno y administración: los

tres socios indistintamente, actuando siempre dos de ellos en forma conjunta. Reservas la legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959.
22) $28.00 10|pub. 13645 Set.7-vset.18.

FASERIT URUGUAY LIMITADA

Por documento privado de fecha 26 de Febrero de 1958, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 30 de Junio de 1959 con el N.o 351 al F.o 1.403 del Libro N.o 1 de Contratos, se ha procedido a la modificación del contrato social de la firma en la siguiente forma: La sociedad será administrada por un Directorio de cinco miembros integrado por los señores: Alberto Arocena Uriarte, Hernán Rojas Santa María, Fernando Echevarría Unzurrunzaga, Luciano Labaure Casaravilla y Horacio V. Brown. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959.
22) $16.00 10|pub. 13533 Set.4-v.set.17.

VUCO Y MIGUES LIMITADA

Por documento privado del 5 de Mayo de 1959, se constituyó por los señores MIGUEL VUCO y CORNELIO ENRIQUE MIGUES la sociedad "Vuco y Migues S. R. L.". Objeto: Explotación del comercio en el ramo de frutos del país y afines. Domicilio: Montevideo; puede establecer sucursales dentro y fuera del país. Capital: $ 20.000.00 aportados por partes iguales. Administración: Indistintamente por cualquiera de los socios. Plazo: Un año a partir del 5 de Mayo de 1959, prórrogas automáticas de un año. Inscripción en el Registro Público de Comercio N.o 270. F.o 1089 L.o 1 el 15 de Mayo 1959.
22) $16.00 10|pub. 13928 Set.9-v.Set.22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.915. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

OVENTROL

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $16.00 10|pub. 13670 Set.7-v.set.18.

ACTA N.o 86.916. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

AUTOSTAT

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13671 Set.7-v.set.18.

ACTA N.o 86.831. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Con esta fecha Rodríguez y Abellá Hnos., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "WARNER'S", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13863 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 86.957. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania solicita registrar la marca "UNIMOLL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13958 Set.9.-v.set.22.

ACTA N.o 86.917. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "POWER PILL", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13672 Set.7-v.set.18.

ACTA N.o 86.918. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIAS-TAT", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13673 Set.3-v.set.18.

ACTA N.o 86.919. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santa María S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA MARIA", para distinguir artículos de las clases 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13674 Set.7o-v.set.18.

ACTA N.o 86.896. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Con esta fecha Laboratorio Curie Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIROGLUTAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13668 Set.7-v.set.18.

ACTA No 86.871. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SOMA", para distinguir artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13308 Set.2-v.set.15.

ACTA N.o 86.886. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Con esta fecha, Claudia Franchomme de Cuturi, de Montevideo, solicita la marca "FIAMMETTA", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13461 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 86.903. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Con esta fecha Fco. José Villa de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "AUXANA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13515 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 86.905. — Montevideo, Setiembre, 1.o de 1959. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita registrar la marca: "ARISTOCRAT", para distinguir los clases 6, 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13517 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 86.899. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mayon S. A., de Montevideo, solicita la marca "ASTORIA" para distinguir los artículos de las clases 4, 10 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13601 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 86.911. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Con esta fecha, Angel Salomón, de Montevideo, solicita la marca "TRANK", para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13598 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 86.882. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E. U. A.), solicita la marca "DI-ADEMIL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13457 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 86.884. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "GY-WIX", para distinguir los artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13459 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 86.883. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mayon S. A., de Montevideo, solicita la marca "EXODENT L-2-6", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13458 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 86.885. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Con esta fecha, Claudia Franchomme de Cuturi, de Montevideo, solicita la marca "ANTONELLA", para distinguir los artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13460 Set.3-v.st.16.

ACTA N.o 86.864. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santa María S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA MARIA", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13310 Set.2-v.set.15.

ACTA No 86.898 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Camani S. A. de Santa Lucía, Canelones, solicita la marca "MANOLIMP" para distinguir los artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13600 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 86.913. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sedalana, Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía, de Buenos Aires, Rep Argentina, solicita la marca "DESARRUGAX", para artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13608 Set.4-v.set.17.

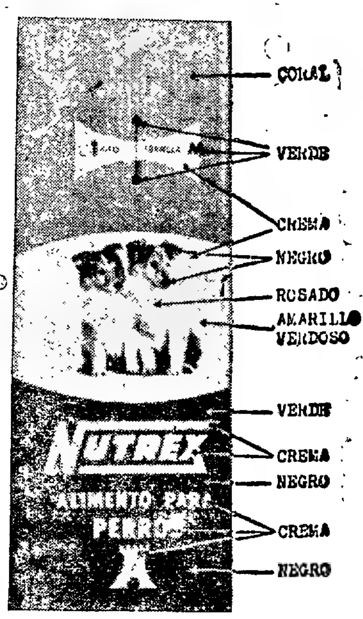
ACTA N.o 86.849. — Montevideo, Agosto 24 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CONSTRUCTOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13607 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 86.857.—Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Guillermo Kraft del Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13604 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 86.902. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Con esta fecha, Adolfo Weissman, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $44.00 10|pub. 13602 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 86.851. — Montevideo, Agosto 24 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Spiesshofer y Braun, de Heubach Wurtemberg Alemania, solicita la marca

Triumph

para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13605 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 86.904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Con esta fecha Guerino Rodio de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "CONFECCIONES QUIRINO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13625 Set.4-v.set.17.

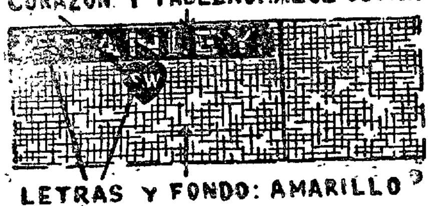
ACTA N.o 86.878. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DIUROBES", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13606 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 86.900. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Expandite Limited, (Inglaterra), solicita la marca "EXPANDITE", para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13599 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 86.814. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Les Parfums Jean Desses, Société a Responsabilité Limitée, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca JEAN DESSES', para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12734 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 86.853. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

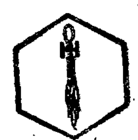
CORAZON Y TABLERO: AZUL OSCURO



LETRAS Y FONDO: AMARILLO

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13307 Set.2-v.set.15.

ACTA 86.858. — Montevideo Agosto 26 de 1959. —Con esta fecha Roberto Draper por Knapsack - Griesheim Aktiengesellschaft. Knapsack bei Koln, Alemania. Solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6, 12, 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13082 Ag.31-set.11.

ACTA N.o 86.832. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Con esta fecha Ladislao Schwartz, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 13166 Ag.31-v.set.11.

ACTA N.o 86.848. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. —Con esta fecha Pedro Dubourg, en representación de Dun y Bradstreet Co. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

AGENCIA DUN

para artículos de las clases 1 a 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13432 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 86.870. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Con esta fecha Carlos Rodríguez Ascanio y Cía., Soc. en Com. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 13433 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 86.897. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Con esta fecha Laboratorio Curie Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLUTAMINACOMPUESTO" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13669 Set.7-v.set 1.

ACTA N.o 86.920. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Clericetti y Barrella S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLEBAR", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13675 Set.7-v.set.18.

ACTA N.o 86.... — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Giuseppe Bernardino Carpano di Turati Rag., Silvio e C. Societá in Accomandita Semplice, de Turín, Italia, ha solicitado de la marca "CARPANO", para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13208 Set.1º-v.set.14.

ACTA N.o 86.828. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha Cruz y Delgado, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "DELO" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12995 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 86.817. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "PROCTALBIS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13054 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 86.816. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "GANGLIOPLEX" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13053 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 86.834. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Con esta fecha Wilko S. en C., de Montevideo, solicita la marca "BARUM" para distinguir los artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 13018 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 86.835. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, solicitan la marca "OXAZOLIDONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 13019 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 86.845. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sperry Rand Corporation (E.U.A.), solicitan la marca, "ROLL-A-MATIC" para distinguir los artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13020 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 86.846. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLINIC" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13021 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 86.855. — Montevideo Agosto 26 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Essex (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "VANDOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13209 Set.1º-v.set.14.

ACTA N.o 86.863. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "HUNTER", para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10 pub. 13210 Set.1º-v.set.14.

ACTA No 86.837. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Oil Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CONOCO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13137 Ag.31-v.set.11.

ACTA N.o 86.852. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molinos Puritas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CEREALITOS", para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección—
23) $8.00 10|pub 13136 Ag.31-v.set.11.

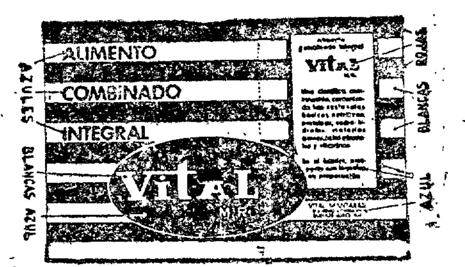
ACTA N.o 86.859. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SIGNAL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13134 Ag.31-v.set.11.

ACTA N.o 86.938. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Con esta fecha, Josefina Quadrado Durán ha solicitado el registro de la marca "Q. D." para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13921 Set.9-v.set.22.

ACTA N.o 86.869. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Con esta fecha Misa Vidal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUTOPARTS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13309 Set.2-v.set.15.

ACTA N.o 86.914. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Con esta fecha Leopoldo Gross e Hijo S. A. de Montevideo, Uruguay solicita la marca "JOUR DE FÊTE", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13792 Set.2-v.set.21.

ACTA N.o 86.928. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vital Mántaras Soc., Com. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 13872 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 86.933. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Packard Ralph Mengel, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 13795 Set.8-vset.21.

ACTA N.o 86.934. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Con esta fecha, Pozzi Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000.00 m|n., de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13796 Set.8-v.set.21.

ACTA N.o 86.927. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BANCARE", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13871 Set.8-v.set.21.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.750. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha, los señores Mario Collerati y Alfredo Schwadron, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo Estabilizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12996 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 12.757. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha, el señor Juan María Delgado (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en discos para cocinas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12997 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 12.726. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "HOJAS DE AFEITAR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 13135 Ag.31 -v.set.11.

ACTA N.o 12.760. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Con esta fecha, el señor Daniel Soriano Pérez, (de Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo medio gasificador de calentadores a combustible líquido gasificado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13023 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 12.759. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lovens Kekiske Fabrik Ved A. Kongsted (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la producción de compuestos terapéuticos activos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13022 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 12.763. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Corn Products Company" (E.U.A), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de producción de almidón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13207 Set.1.o.-v.set.14.

ACTA N.o 12.758. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Con esta "Dubourg y Cía." en representación Guillermo Enrique Moya, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tipo de carburador para motores a combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13237 Set.1.o.-v.set.14.

ACTA N.o 12.767. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura filamentaria producida con un poliámido y proceso para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Directo.r — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13311 Set.2-v.set.15.

ACTA N.o 12.766. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Verreries de la Gare et A. Belotte Reunies, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para formar paquetes para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13312 Set.2-v.set.15.

ACTA N.o 12.765. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un sistema de comunicación con manipulación de desplazamiento de fase"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13313 Set.2-v.set.15.

ACTA N.o 12.764. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en una válvula de control termostática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13314 Set.2-v.set.15.

ACTA N.o 12.732. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Con esta fecha Juan Carlos Blanc, de Argentina solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Un artefacto y producto desodorante de ambientes", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 13518 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 12.761. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Con esta fecha R. Dubourg, en representación de Antonio Brandestini, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para anclar haces de alambres en construcciones de hormigón pretensado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13434 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 12.768. — Montevideo, Agosto 28 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rohm y Haas Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar etileno bisditiocarbamatos disodio, dicalcio, dimagnesio y dipotasio substancialmente anhidros y estables como nuevas composiciones de materia y con un método para prepararlos y composiciones fungicidas que comprenden dichos compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 13464 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 12.771. — Montevideo, Agosto 31 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por National Malleable and Steel Castings Company, (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con equipos para la manipulación de materiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13463 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 12.756. — Montevideo, 20 de Agosto de 1959.. — Con esta fecha el señor Ricardo Facini, de Canelones, R. O. del Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo accionado por principios físicos, capaz de aprovechar prácticamente con fines industriales la fuerza producida por la agitación del agua, en océanos, mares, lagos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 13068 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 12.772. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Con esta fecha Homero Muslera Bauzá, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años, para: "Mejoras introducidas en instrumentos de nebulización", y de acuerdo al decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 13520 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 12.773. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Con esta fecha Segundo Daniel González, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Mejoras en boquillas para calentadores a gas de kerosene", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 13519 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 12.762. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Con esta fecha Elaboradora de Termos y Afines Ltda., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases para botellas de aislación térmica comunmente llamada "Termo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089,se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13617 Set.4-v.set. 17.

ACTA N.o 12.769.—Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Romeo Griffi, de Milano, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Zapatos para damas con un soporte para el enfranque de la suela" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13603 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 12.774. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E. U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de ácidos fosfínicos y sus derivados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13597 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 12.775. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Roger, Paul Charles Carcassonne-Leduc, de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cereales aromatizados y su procedimiento de obtención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 13596 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 12.777. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de comando termostático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13676 Set.7-v.set.18.

ACTA N.o 12.770. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un sistema de comunicación con manipulación de desplazamiento de fase que comprende medios automáticos de corrección de fase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretaio.
24) $12.00 10|pub. 13677 Set.7-v.set.18

ACTA N.o 12.778. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Con esta fecha, el señor Domingo Gómez Cid, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para controlar el flujo de una vena líquida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13926 Set.9-v.set.22.

25—Ventas de Comercio

Interviene Oficinas Orense. Río Branco 1395. Prometí vender al señor Orosman Diego García el comercio sito en la calle Obligado 1066 de esta ciudad que gira en los ramos de Almacén de comestibles. Acreedores en oficina. Pla. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Agosto de 1959. — ARMANDO SCHETTINI.
25) $16.00 20|pub. 13680 Set.7-v.oct.2.

Interviniendo "A Sanjurjo y Cía." (Uruguay N.o 1023), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Nelson Ponti y Luis Zuppardi, el negocio de Almacén de comestibles; despacho de bebidas alcohólicas y billar, establecido en la calle Waterloo N.o 981 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — ENRIQUE MARTINEZ. — JULIA TERESA TAMBORINI.
25) $24.00 20|pub. 13883 Set.8-v.oct.5.

(Ley del 26 de Setiembre de 1904). Comunico que he prometido vender a los señores Gregorio Przepiorka, Juan Weisz Brüder, Esteban Grunfeld y Walter Ghislieri, el comercio de mi propiedad, que gira en el ramo de mueblería, bajo la denominación de "Muebles San Rafael", ubicado en la calle Mercedes N.o 1241 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre de 1959. — JAIME ORENSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 13996 Set.9-v.oct.6.

Comunico que he prometido en venta a don Alfredo Francisco Arocena, el "Hotel Chaná", instalado en esta ciudad, calle Florida 664. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Agosto 28 de 1959. — FELIX SOSA.
25) $16.00 20|pub. 14089 Set.9-v.oct.6.

Según Ley 26|9|1904 hago saber que con fecha 31,5|59 transfiero la sección "Limpieza Sanitaria" a la sociedad "Empresa La Liga Sanitaria S. C." que hasta la fecha giraba en Rivera 2464 altos y Chaná 2033, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909, escritorio 2. — MIGUEL KREEL.
25) $16.00 20|pub. 12962 Ag.27-v.set.23.

Con intervención Oficinas de Balance Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Pedro César Gallo el bar sito en calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALEJANDRO y MANUEL ANTELO MENDEZ. — Montevideo, 15 de Agosto de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12412 Ag.19-v.set.16.

Volterra — Balances intervino en el acto en que prometí vender la Pensión Familiar ubicada en la calle Acevedo Díaz N.o 1413 de esta ciudad, al señor Salvador Lourido. Plazo de Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse Colonia 1171, Of. 4. TOMAS ROJO AGUIRRE. — ADORINA ZABALLA DE ROJO. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12332 Ag.19-v.set.16.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 26,9|04 que el señor JACOBO LANCEWICKI ha prometido en venta al señor David Salomón Lievendag la fábrica de productos químicos sita en Nueva York 1382. Montevideo. Acreedores presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor, Soriano 887, esc. 1, de 17 a 19 horas.
25) $16.00 20|pub. 12525 Ag.20-v.set.17.

Ley 26 de eStiembre de 1904. Prometí a la señora Dolores Carballal de Pereira, el comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza con domicilio en la calle Francisco Lemos 4300. Acreedores presentarse: Esc. Castro. Misiones 1475 piso 5. escritorio 2. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — JOSE AMARELLE POSE.
25) $16.00 20|pub. 12620 Ag.21-v.set.18.

Interveniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Horacio Díaz García, el almacén de comestibles, frutas, verduras, venta de pan y acóholicas embotelladas, establecido en Cartagena 1696; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón (Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1959. — FEDERICO TEODORO NARIO HERNANDEZ. — CARMEN DOPICO DE NARIO.
25) $24.00 20|pub. 12425 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta la cuota parte que me pertenecía en la sociedad de hecho que tenía formada con el señor Manuel Barreiro para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Yacaré número 1579, de esta ciudad, al señor Manuel Outeiro Villar. Acreedores presentarse en el comercio. — BAUTISTA ALZAMORA SUAREZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 20 de 1959.
25) $32.00 20|pub. 12359 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Ramón Castro Arias el comercio que gira en el ramo de confitería ubicado en la calle 21 de Setiembre 2847 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — ANTONIO GUASCH ORTEGA.
25) $24.00 20|pub. 12358 Ag.19-v.set.16.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904 comunico que con fecha primero de Julio último he aportado a la sociedad "Casa Peluffo" el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y alcohólicas embotelladas, tenía instalado en esta ciudad, calle Rodó N.o 466. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Julio 20 de 1959. — JUAN CARLOS BARREIRA.
25) $24.00 20|pub. 12347 Ag.19-v.set.16.

Prometí vender a Manuel Testas el negocio de carnicería sito en Ramón Castriz N.º 2597, en esta Ciudad. Acreedores presentarse a Escribanía Dorelo Raffo; Buenos Aires 574 Esc. 6. — Montevideo, 17 de agosto de 1959. — Carlos Míguez.
25) $16.00 20|pub. 12429 Ag.19-v.set.16.

Don ENRIQUE ABELENDA PORTEIRO y doña PEREGRINA CANCELA FREIJO prometieron vender a don Aroutin Airassian Baboyan la carnicería sita en calle 5 de Abril N.o 4775 de Montevideo. Acreedores presentar en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, 2 Setiembre 1959.
25) $16.00 20|pub. 13546 Set.4-v.oct.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometí vender a Moisés Kerszbaum la mitad pro-indiviso que nos corresponde en el taller de pieles y peletería que gira en esta ciudad calle Colonia 1312. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Colón 1482 esc. 5 y 6 de 17 y 30 a 20 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — RUBEN SILBERMAN LURI KEILE NATALEVICH.
25) $24.00 20|pub. 11936 Ag.13-v.set.10.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Avelino Bello y Cía., el comercio ubicado en Gonzalo Ramírez N.o 2105, que gira en el ramo de Café y Bar, denominado "Bar Claridge". — Acreedores en 25 de Mayo 463 (2.o piso). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1959. — HIGINIO MOSQUERA LIMERES. — Carmen A. de Seja Briano de Mosquera. — José Mosquera Peleteiro. — Adela Aguirrezábal de Mosquera. — DELMIRO ROMERO BOUZAS.— Sarinda Iglesias de Romero.
25) $24.00 20|pub. 11954 Ag.13-v.set.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se comunica que Diego Blanco y Rauza Abdo de Blanco, hemos prometido vender a los señores Américo Donaldo Ferreira, Eduardo Menoni y Gentil Pereira, las máquinas, muebles, útiles y mercaderías y demás existencias del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Estación de Servicio para Automóviles y Gomería, en la esquina de General Flores y Dr. Domingo Catalina, cuyos compradores ya tomaron posesión del mismo, siendo de nuestro cargo el activo y el pasivo. — Acreedores deberán presentarse en calle General Flores N.o 316. — Tacuarembó, Julio 31 de 1959. — DIEGO BLANCO. — RAUZA ABDO de BLANCO.
25) $32.00 20|pub. 11928 Ag.13-v.set.10.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la sociedad "CALLABA y MALISIA" la cuota parte que me corresponde en dicha sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad: calle 18 de Julio esquina Paysandú de esta ciudad. — Paso de los Toros, Agosto 8 de 1959. — JUAN CARLOS BESSONART.
25) $24.00 20|pub. 11948 Ag.13-v.set.10.

Vilarrubí y Cía. prometió vender a Cohen y Scheinowitz (taller de bordados El Hogar) la tienda de Avenida General Flores 2595. Tomaron posesión del negocio el 1.o de Agosto de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Rincón 723, escritorio 1. — Montevideo, Agosto de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12006 Ag.13-v.set.10.

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre del año mil novecientos cuatro, que con fecha quince de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco hemos prometido en venta al señor Orosman Scordamaglia, la Panadería establecida en la calle Isla de Flores 1391. — Montevideo, Julio 1|59. — FERNANDEZ HERMANOS.
25) $16.00 20|pub. 12004 Ag.13-v.set.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Doralino Suárez la Provisión sita en la calle Artigas N.o 452 de Rivera. Acreedores presentarse en el mismo. — Rivera, 16 de Julio de 1959. — SOLIS IRAMENDI.
25) $16.00 20|pub. 11980 Ag.13-v.set.10.

Ley Setiembre 1904. He prometido en venta el comercio de mi propiedad almacén ubicado en Paysandú esquina Caraguatá a don Odrualdo Dos Santos. A cualquier efecto presentarse en el mismo. — Rivera, Agosto 10|959. — APARICIO BIDART.
25) $16.00 20|pub. 11979 Ag.13-v.set.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a don Wildner Correa Noguerol la casa de comercio que en los ramos de almacén y depósito de Cereales gira en esta plaza en la esquina de las calles Colón y Brígido Silveira N.o 402. Acreedores presentarse en el mismo. — Minas Julio 27 de 1959. — PROSPERO BERNARDO CORREA. — Wildner Correa Noguerol.
25) $24.00 20|pub. 11956 Ag.13-v.set.10

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometí vender al señor José Claudio Pico Pita el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Marcelino Sosa 2425. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — ANTONIO QUIROS CAMPO.
25) $24.00 20|pub. 12298 Ag.18-v.set.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Lorenzo Mario Muñoz Bragunde el almacén de comestibles y fiambrería sito en Bulevar Propio N.o 3051, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — NICOLAS CELEDONIO DIAZ PACHECO. — CLARISA VIERA de DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 12225 Ag.17-v.set.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora Dora Nancy Gómez de Nicoli el comercio en el ramo de Almacén de comestibles y anexos, sito en esta ciudad, calle Ganaderos N.o 4452. Tenencia en poder del adquirente desde el 15 Junio de 1959. Acreedores en oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — ROBERTO GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 14025 Set.9-v.oct.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín Otero, Juan González, Braulio Madrigal y José Sánchez, el comercio que en el ramo de Café y Bar gira en esta plaza en la calle Sierra N.o 1743. Tenencia en poder de los adquirentes desde el día 1.o de Setiembre de 1959. Acreedores en Oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — JULIO MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 14022 Set.9-v.oct.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Aquilino Bello Fontán y José María Carballo el comercio en el ramo de Cinematógrafo sito en esta ciudad, calle Justicia N.o 2094, denominado "Centenario". Tenencia en poder del adquirente desde el 1.o de Setiembre de 1959. Acreedores en Oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — MODESTO MARIA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 14023 Set.9-v.oct.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Nigebor Alexander y Teodoro Fernández, el comercio en el ramo de Hotel, sito en esta ciudad, calle Rincón N.o 620. Tenencia en poder de los adquirentes desde el día 2 de Junio de 1959. Acreedores en Oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — HECTOR RUSSO. — LUIS SPOSITO.
25) $24.00 20|pub. 14024 Set.9-v.oct.6.

De acuerdo a la Ley N.o 2.904 de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan B. Villa, el comercio de mi propiedad, que gira en el ramo Almacén de comestibles, instalado en esta ciudad de Tacuarembó, en calle Rivera 177, con el nombre de "Provisión La Esperanza". Pasivo a cargo del vendedor. Acreedores presentarse en el mencionado comercio, dentro del plazo de treinta (30) días para percibir el importe de sus créditos. — LUIS RAMOS.
25) $24.00 20|pub. 13947 Set.9-v.oct.6.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Saturnino Vázquez Fidalgo, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida Agraciada N.o 4144, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 7904). — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — RAMON PARIS VILAS.
25) $24.00 20|pub. 13960 Set.9-v.oct.6.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ramón París Vilas, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 4562, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — JUAN CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS GARELLO.
25) $24.00 20|pub. 13961 Set.9-v.oct.6.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Suárez Pérez y Manuel Ferreiro Turnes, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana N.o 3351|55 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 15 de 1959. — JUAN y SEVERINO OROÑA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 13962 Set.9-v.oct.6.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Juan Amigo Lois, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Ciudadela N.o 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — PEDRO GIGIREY CORNES.
25) $24.00 20|pub. 13959 Set.9-v.oct.6.

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores RAUL DOAT RODRIGUEZ y JORGE RODOLFO COSTA DOAT han prometido en venta al señor Enrique Vigorito el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico, garage y venta de nafta tienen instalado en la calle Martín García N.o 1919 de esta ciudad bajo la denominación de "OMA", debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio del escribano Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires N.o 484, escritorio 1.o, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31|959.
25) $32.00 20 pub. 13398 Set.2-v.set.29.

Con intervención de la Escribana Angela Ghuisolfi Pagano prometí vender a "Juan Oreiro S. A.", el comercio con el giro de Importación y Exportación, sito en la calle Galicia N.o 1268. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO AREOSA y Cía.
25) $16.00 20 pub. 13448 Set.3-v.set.30.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al señor Francisco Mosconi, el comercio en el ramo de Carnicería, ubicado en A. Rossel y Rius N.o 1560. Acreedores 8 de Octubre 4173. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LEONCIO KUSNER y REBECA V. DE KUSNER.
25) $16.00 20 pub. 13507 Set.3-v.set.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Cincelcur S. A. el establecimiento Cincelcur (fabricación y comercialización de cinta adhesiva y afines) sita en Comandante Braga 2634 de esta ciudad. Acreedores presentarse ahí. — JORGE CURIEL — MABEL ESTEVEZ DE CURIEL.
25) $16.00 20|pub. 13707 Set.7-v.oct.2.

Ley 26|9|1904. Con fecha 31|8|959 cedí a Julio Domínguez mis derechos de promitente comprador del establecimiento comercial "El Mesón del Segoviano" sito en Juan Benito Blanco 1277|79 donde deberán de presentarse los acreedores. — CANDIDO ZEBALLOS MOSTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 13691 Set.7-v.oct.2.

Interviene Oficinas Orense. Río Branco 1395. Prometí vender a los señores Roberto Torres y Eliseo Blanco el comercio sito en la Avda. Gral. Flores 2863 bis de esta ciudad que gira en el ramo de Café y Bar. Acreedores en oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — JESUS RAMIREZ.
25) $16.00 20|pub. 13679 Set.7-v.oct.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender al señor Auro Verzello el Café, bar y bebidas alcohólicas de la Avenida Uruguay 1448|50 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707 p. 6.o ap. 12. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — ALFREDO GONZALEZ ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 13652 Set.7-v.oct.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender al señor Gunter Salomón Primavesi la Despensa, lechería y venta de pan, de la calle Martín C. Martínez 2200 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707 p. 6.o Ap. 12. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — JOSE VALIÑAS PELETEIRO.
25) $16.00 20|pub. 13653 Set.7-v.oct.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a la señora Rosa Larranga de Segura, el Café y bar de la calle Cerrito 164 de esta ciudad. Acreedores. Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707 p. 6.o ap. 12. — Montevideo, 12 de Agosto d e1959. — PERFECTO RODRIGUEZ OTERO.
25 $16.00 20 pub. 13655 Set.7-v.oct.2.

Con intervención de oficinas balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores, (Mercedes 1338), hemos prometido en venta a los señores Constantino Santamaría y Aquilino Conde, el Bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Convención N.o 1390 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — MANUEL CAAMAÑO. — PAULA ANGELICA CARRASCO. — JOSE CAAMAÑO.
25) $16.00 20 pub. 13819 Set.8-v.oct.5.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE MARTINEZ TATO, ha prometido en venta a los señores Jose Peña Lebozan y José Luis Fente Blanco el comercio del ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y bebidas fermentadas establecido en la calle Sierra 2038 de esta ciudad. Se efectúa estas publicaciones a efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficina del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 13759 Set.7-v.oct.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora MARGARITA ROSA RAPALINO PIANA ha prometido en venta al señor Arsenio Quintas, el comercio del ramo de Almacén, cantina y billar establecido en la calle Paraguarí 80 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959.
25) $24.00 20 pub. 13760 Set.7-oct.2.

He prometido vender al señor Manuel Canedo Villar, el comercio de Carnicería, sito en la Avenida Sayago 1199. Los interesados presentarse al Escribano José Righetti, calle Buenos Aires 583, Piso 1, escritorio 3. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1959. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.
25) $16.00 20|pub. 13833 Set.8-v.oct.5.

A los efectos establecidos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Francisco Oliveras Ignacio Oliveras y Salvador Oliveras han prometido en venta al señor Jorgen Mondyeevsky el comercio de su propiedad que en el ramo de Librería tienen establecido en la Ada. 18 de Julio 1208. Acreedores en la misma Librería. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — FRANCISCO OLIVERAS, IGNACIO OLIVERAS, SALVADOR OLIVERAS, JORGE MODYEEVSKY.
25) $24.00 20|pub. 13901 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Paredes y José Paredes, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Restauración 4544 de esta ciudad, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — JULIA SONIA DOLCIOTTI ARIZCURU DE VOLPE. — CONSUELO LAUREANO VOLPE PEREDA.
25) $24.00 20|pub. 13893 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores García y García el comercio en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Santa Lucía 4887|89, de esta ciudad, haciendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub.13894 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Sarian, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, frutas, verduras, tiendas y mercería, establecido en la calle Criollos 4052 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — ANA CEBRINSKY DE SENCOVICH. — ESTEBAN SENCOVICH.
25) $24.00 20|pub. 13895 Setc.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Varela y Agrelo, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, artículos de ferretería y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Camino Propios 1826, de esta ciudad, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — MANUELA AGRELO DE VARELA. Por sí y sus hijos menores Ivonne, Lilian, y Eduardo Varela Agrelo.
25) $24.00 20|pub. 13896 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Luis Martínez, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Mercedes 1251 de esta capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 18 de Julio de 1959. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ALVAREZ MERA. — SOFIA PURA LOPEZ DE ALVAREZ. — JOSE LUIS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 13897 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo Oficina de Balances "Sarandí" he prometido en venta a los Sres. José Acuña y Enrique García la provisión frutas y verduras ubicada en la Avenida Larrañaga N.o 3547. Acreedores a la oficina calle Sarandí N.o 356 escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — DANIEL RAMOS GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 13682 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Calvo y Rodríguez, el comercio en los ramos de Café y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avd. 18 de Julio 2002 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. — Ley 2 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ, ANTONIO MARTINEZ SUAREZ. — TERESA FIGUEREDO. — JULIO CALVO MONTANS. — LEANDRO RODRIGUEZ ARGUL.
25) $24.00 20|pub. 13898 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores García y Vargas, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avd. Agraciada 3648 en esta capital, habiendo tomados estos posesión del mismo en el día de la fecha. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio. — 1.o Setiembre de 1959. — JUAN PAIS CASTRO. — GENOVEVA PAZOS. — VALENTIN GARCIA FERNANDEZ. — BELTRAN VARGAS CASTRO.
25) $2.00 20|pub. 13899 Set.8-v.oct.5.

Hemos prometido vender al señor Cristóbal Santos el comercio de Café y bar sito en esta ciudad calle Comercio 2350. Patente de Giro Padrón N.o 53.564. Acreedores en Oficina Cabral, Uruguay 1376. Tenencia del adquirente desde el 30 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — GERONIMO LUIS FIORILLO. — IRMA OLIVERA DE FIORILLO.
25) $16.00 20|pub. 13887 Set.8-v.oct.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Manuel Acuña N.o 3173 al señor Adán A. Rodríguez, con fecha Setiembre 1.o de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL CAMBRE.
25) $16.00 20|pub. 13819 Set.8-v.oct.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Fonda y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cuareim 1798, al señor José Raúl Pena Turnes con fecha Setiembre 18 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE TURNES TURNES.
25) $16.00 20|pub. 13820 Set.8-v.oct.5.

Con intervención Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes N.o 1338), prometí vender al señor Manuel Lema Vigueret el Baar sito en la Avenida San Martín N.o 2192 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — FRANCISCO SALGADO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 13809 Set.8-v.oct.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Con intervención de la Escribanía Goldman prometimos vender a "P. Schaffel Sociedad Anónima" la Fábrica de artículos de punto, sita en la calle General Urquiza N.o 2871. Acreedores presentarse en dicho comercio. — PINKAS SCHAFFEL. — ESTER KALACHNIKOV de SCHAFFEL.
25) $16.00 20|pub. 13767 Set.8-v.oct.5.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la panadería "Solymar", instalada en la calle Joaquín Requena N.o 2435 a los señores José Petito, Agapito Aguirre y Esteban Gregorio Franco. Acreedores: calle Zabala 1372 escritorio 36. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — AGUSTIN RODRIGUEZ CALERO. — JUAN CARLOS COLOBBIO.
25) $16.00 20 pub. 13768 Set.8-v.oct.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Jesús Tasende Monzo, la Panadería "La Bella Molinera", sita en la calle Yaguarón N.o 1131-33. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — FRANCISCO ALVARO QUICHON. — Jesús Tasende.
25) $16.00 20|pub. 13816 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Ramón Lamela y Francisco A. López, el café, bar, minutas y billares de la Avenida San Martín 2660 de esta ciudad. Acreedores. Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707 p. 6.o ap. 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — PEDRO y ELENO PRIETO MARTINEZ y MARIA E. FORNOS y ELVIRA CAVANI.
25) $24.00 20|pub. 13654 Set.7-oct.2.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre 1904, comunico que interviene Balanceador Vila. Democracia 2058, venta prometida a Olivia Torres de Pereyra, Provisión calle Fraternidad 4109. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — HERMES HORTIGUERAS.
25) $8.00 20|pub. 12546 Ag.20-v.set.16.

Comunico que he vendido al señor Juan B. Aristimuño el comercio que en los ramos de tienda y sastrería tenía instalado en Nueva Palmira (Departamento de Colonia) bajo la denominación de "Casa Barritta" con fecha 1.o de Agosto de 1959. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Nueva Palmira, 10 de Agosto de 1959. — SALVADOR BERRETTA.
25) $24.00 20|pub. 12980 Ag.28-v.set.24.

Al comercio y al público, se hace saber que he prometido vender el negocio en el ramo de bazar y juguetería, sito en la Avenida Gral. Flores 2330, donde concurrirán los acreedores. Y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — OLGA ALONSO MARTINRZ.
25) $16.00 20|pub. 12096 Ag.14-v.set.11.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía.", hemos prometido en venta a Carmen Durán de Míguez y Carmen Rodríguez Mosquera, el comercio que gira en el ramo de Librería y anexos, ubicado en Uruguayana N.o 3399. Acreedores 25 de Mayo 463 piso 2.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — ALBERTA V. de PONCIOLO. — ISIDORO PONCIOLO.
25) $16.00 20|pub. 13224 Set.1.o.-v.set.28.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la Sra. Basilia Portela González, el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle 26 de Marzo N.o 1000, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — CELIA CAL VIDAL de RAÑA.
25) $24.00 20|pub. 12357 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo el Banco Internacional, he prometido en venta a Arístides Magriks Magri, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólicas ubicado en la Avenida Larrañaga 3195 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, Zabala 1463. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — ELOY GARCIA GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 13081 Ag.31-v.set.25.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de Asociación N. de Balanceadores hemos prometido vender el almacén de comestibles situado en la calle Atlántico 1604 a la señora Delia Justo de Figueroa. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — QUEEFLE DANIEL BASERGA. — MARIA ELENA REYES DE BASERGA.
25) $16.00 20|pub. 13498 Set.3-v.set.30.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de Asociación N. de Balanceadores hemos vendido la parte del comercio que teníamos en sociedad con José Martínez en la calle Justicia 2247 al señor Manuel San Martín. — Montevideo, Agosto 30 de 1959. — JOSE JUSTE. — MARIA ESTHER VENUTTI DE JUSTE.
25) $16.00 20|pub. 13499 Set.3v.set.30.

Interviene Oficinas "Garsan" 18 de Julio 1953, 3.o piso esc. 12. Con esta fecha doy por clausurado el Almacén de comestibles sito en Vázquez 1074 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores a Oficinas "Garsan" de 15 a 19 horas. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — ELBA ROSA SUAREZ DE THUCHER. — VICTOR TAUCHER MEDICE.
25) $16.00 20|pub. 13422 Set.3-v.set.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al Comercio y al público que hemos prometido vender a Juan Burgos y Frutos Burgos nuestra casa de comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas y anexos gira en esta ciudad calle Veinte y uno de Setiembre 2948. Acreedores presentarse en Escribanía Aneiro. Calle Buenos Aires 583. Primer piso. — Montevideo, Julio 7 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 13683 Set.7-v.oct.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Juan González Rodríguez y Germán Prieto Otero, la Lechería y Alcohólicas embotelladas, de la calle Palmar 2151 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo N.o 707 p. 6.o ap. 12. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — RAMON LAMELA y NILSA VARELA CASTRO DE LAMELA.
25) $24.00 20|pub. 13656 Set.7-v.oct.2.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con fecha 31 de Agosto de 1959 prometí en venta a los señores Roberto García Mella y Ramón Penas García el depósito de aves y huevos que poseo en la calle Monte Caseros 2761. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1959. — LUIS ALBERTO GRAPUCHETTI.
25) $16.00 20|pub. 13640 Set.7-v.oct.2.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Manuel Varela Reino, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólicas ubicado en la calle Colonia 1799 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, Zabala 1463. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — JOSE NUÑEZ BERMUDEZ. — JOSE SOUTO SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 13080 Ag.31-v.set.25.

Interviene Oficinas "Garsan" 18 de Julio 1953, piso tercero escritorio 12. Prometí vender al señor Hugo Martín Pouquette, el Almacén comestibles, frutas, venta de pan y fermentadas, sito en la calle Dr. J. C. Blanco 3459 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores a calle Gil 840. — Montevideo, 31 Agosto 1959. — EUGENIO PEDREIRA RUMBO. — LAURA FLORENCE LESLIE.
25) $16.00 20|pub. 13423 Set.3-v.set.30.

Interviene Oficinas "Garsan" 18 de Julio 1953, piso tercero escritorio 12. Prometí vender al señor Juan Carlos García Pion, el comercio de Horno de pizza, fainá y fermentadas al detalle, sito en la calle Suiza 1842 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a oficinas "Garsan" de 15 a 19 horas. — PASCUAL COCCA CASTRO. — BLANCA C. ANELO.
25) $16.00 20 pub. 13424 Set.3-v.set.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Felipe Vidal Montes y Eloy García, el comercio en el ramo de Bar, sito en la calle Juncal Nº 1399 de esta ciudad. Dicho compromiso está condicionado a las resultancias de este emplazamiento y, de confirmarse, los compradores tomarán posesión del comercio al vencimiento de su plazo legal. En caso contrario se resolverá de pleno derecho, lo cual se comunicará. Los créditos se presentarán en San José Nº 1280, escritorio 20. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — INDALECIO LOIRA GARCIA. — FRANCISCO IMBERNON PARDO. — ANTONIA TORRES DE IMBERNON.
25) $32.00 20|pub. 12282 Ag.18-v.set.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Enrique López Mendoza y Manuel Valiño Quintela el comercio en los ramos de Almacén y Bar sito General Prim N.o 3349, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — JOSE MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — ETELVINA FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 12226 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel García Guardado y Guillermo Sánchez Sánchez el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida Italia 3702, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — JOSE RAUL VILA HERMIDA. — JESUS DON RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 12356 Ag.19-v.set.16.

Comunicamos al comercio y público en general que he prometido vender al señor Alberto A. Rapetti, el comercio que en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas al detalle, gira en la calle José E. Rodó 449 de la ciudad de Canelones. Acreedores presentarse en mi domicilio, calle B. Brum 480 (Canelones). A los efectos legales efectuamos esta publicación. — Canelones, Agosto 27 de 1959. — JUAN R. SANTOS. — Alberto A. Rapetti.
25) $16.00 20|pub. 13141 Ag.31-v.set.25.

DELIA DE ARCE DE ORTEGA, comunica a sus acreedores que ha prometido en venta el comercio de su propiedad que en el ramo de almacén gira en la calle Tucumán 991 de Piriápolis. En consecuencia deben presentar sus créditos en la referida dirección en Montevideo en la calle Chucarro 1275. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $16.00 20|pub. 13306 Set.2-v.set.29.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a Haig Kassardjian el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en Santiago Sierra N.o 3495. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JAIME RODRIGUEZ VARELA. — LUIS ALBERTO UMPIERREZ BERMUDEZ.
25) $16.00 20|pub. 13228 Set.1.o.-v.set.28.

Los acreedores con facturas a cobrar ya fueran á nombre de ALEJANDRO FERNANDEZ FERNANDEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ DOGLIOTTI, correspondiente al comercio de venta de productos de Granja, fermentadas y embotelladas, establecido en la calle San Martín 2978, deberán presentar sus créditos dentro del plazo de 30 (treinta) días, en las Oficinas: "Estudio Santa Fé, Sarandí 693 P. 1, esc. 2.
25) $16.00 20|pub. 13746 Set.7-v.oct.2.

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a doña Yolanda Sánchez ramo de Almacén, Fábrica de pastas y Anexos, gira en esta plaza con el nombre de "Casa de Lo Cicero, la casa de comercio que en el de Leonardis" ubicada en la calle Sarandí número 750, esquina Brasil, de la ciudad de Rivera. Los que tuvieren créditos contra la referida casa, deben presentarse con los justificativos de los mismos dentro de treinta días a contar de estas publicaciones, a la calle Ituzaingó N.o 558, de la ciudad de Rivera. — Rivera, 29 de Julio de 1959. — Rodolfo Romano de Leonardis.
25) $24.00 20|pub. 12760 Ag.26.-v.set.22.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor HERTOR MAIDANA ha prometido en venta al señor Antonio Fernández García el comercio del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Bulevar España Nº 2927, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959.
25) $ 24.00 20|pub. 12837 Ag.26.-v.set.22.

JOSE PAZOS VIEITO promete en venta a Oscar Míguez el comercio que en el ramo de Peluquería gira en la calle Libertad 2717. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477 escritorio 49. — Ley 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1959.
25) $ 16.00 20|pub. 12816 Ag.26.-v.set.22.

Interviene Oficinas Orense Río Branco 1395. Prometí vender al señor Alfredo Abdo Peralta el comercio que gira en los ramos de Café Bar y Repostería, ubicado en la calle 18 de Julio Nº 2247 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1959. — JOSE ALVAREZ ALVAREZ. — ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ.
25) $ 16.00 20|pub. 12810 Ag.26.-v.set.22.

Ley Setiembre 1904. Comunico que he prometido en venta el comercio de mi propiedad Almacén de Comestibles ubicado en Rodó 998 de esta ciudad, al señor Iván Rodríguez Correa, quien se ha hecho cargo del mismo el 10 de Agosto de 1959. A cualquier efecto, presentarse en Artigas 982. — Rivera, Agosto 17 de 1959. — BLANCA RIVERO DE CACHON.
25) $ 16.00 20|pub. 12763 Ag.26.-v.set.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jesús Méndez, la Carnicería de Francisco Bauzá 3351. Acreedores presentarse en Sarandí 356 esc. 20, en plazo legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — VICTOR BARROS ROQUERO.
25) $16.00 20 pub. 12530 Ag.20-v.set.17.

Interviniendo "Oficina Cercido"; prometimos vender a los señores Gerardo Agis Sanmartín y Manuel Agis Sanmartín; el Café, bar y horno de pizza de la calle Eduardo Acevedo 1450 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, p. 6, Ap. 12. — Montevideo, 8 de Agosto de 1959 — MARIO y LUIS FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11841 Ag.12-v.set.9.

Cumpliendo (Ley 26 de Setiembre de 1904), comunico que con intervención balanceador Vila, Democracia 2058, prometo vender a Alejandro Castelao, la provisión calle José Revuelta 3601. — Montevideo, Agosto 9 de 1959. — NERI BLANCO.
25) $8.00 20|pub. 12545 Ag.20-v.set.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Alvaro Silvera Alvarez y Angel Eduardo Bardanca Boedo el Bar sito en Avenida Simón Martínez N.o 4552, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — ENRIQUE PRATTO GOMEZ. — OLGA ROLANDO de PREGLIASCO. — VIRGINIA DORELO de PRATTO.
25) $24.00 20|pub. 12548 Ag.20-v.set.17.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." he prometido en venta a Eduardo Vázquez García y José Martínez Recarey el comercio que gira en el ramo de Cafe y Bar, ubicado en Rivera N.o 3647|49. Acreedores: Rivera 3647. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — REGUEIRA Hnos.
25) $16.00 20|pub. 13226 Set.1.o-v.set.28.

Con fecha de hoy se ha rescindido el compromiso de compra y venta suscrito entre la señora Amelia Canedo de Morales, promitente vendedora, y los señores Manuel Sualleiro y José Sualleiro del comercio calle Canelones 2228 de esta ciudad tomando posesión del mismo en el día de la fecha la señora Amelia Canedo de Morales. (Acreedores Ley 26 de Setiembre 1904). Presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — AMELIA CANEDO DE MORALES. — MANUEL SUALLEIRO. — JOSE SUALLEIRO.
25) $24.00 20|pub. 13610 Set.4-v.oct.1.o.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor José Manuel Martínez Seijas el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Santa Lucía 4502 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en la Sección Balances del Banco Internacional Zabala 1463. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — MANUEL JAIME SOBRADO LORENZO. — NOEMI RUTH.
25) $16.00 20|pub. 13609 Set.4-v.oct.1.o.

Hemos prometido vender a Hilario Cuoto Varela la panadería "La Futurista" de esta ciudad calle Burgues 3797. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término de la Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — DOMINGO CALVELO. — MANUEL CALVELO.
25) $16.00 20|pub. 12591 Ag.21-v.set.18.

Prometí vender a Manuela Garabal Peña y Jesusa Otero Carollo, la Pensión Familiar, sita en Guayabos N.o 1710. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1522, piso 3, escritorio 11, todos los días de 18 a 19 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — VICTORIA GALANTE de GARABAL.
25) $16.00 20|pub. 12706 Ag.24-v.set.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Juan Ramón Bentancor y Francisco Valerio Avero el comercio que gira en el ramo de "Bar y Confitería" sito en Villa de Sauce, Departamento Canelones (Avenida Artigas s|n). Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — ROBERTO INOCENCIO PIÑEYRO PIREZ. — ANDRES EUGENIO CIRE NARVAES.
25) $16.00 20|pub. 12082 Ag.14-v.ste.11.

Centro de Almaceneros Minoristas. Interviene. Prometí vender mi comercio de Café y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida San Martín N.o 4000 al señor Julio César Espinel, con fecha 1.o de Agosto de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la Avenida San Martín 3990, de esta ciudad. — JOSE ABELEIRA DE LA IGLESIA. — ADA GARRIDO.
25) $16.00 20|pub. 12107 Ag.17-v.set.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Antonio Noya Cornes, el Bar sito en Avenida San Martín N.o 2649, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — DOMINGO ANTONIO GARCIA CORNES. — ELSA VILLAR de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 12549 Ag.20-v.set.17.

Hemos prometido vender a Alberto y Julio Domínguez y Cándido Zeballos el comercio en el ramo de Restaurant, Confitería y Salón de Te que tenemos instalado en Juan Benito Blanco 1277 al 1279 denominado "El Mesón del Segoviano". Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — JOAQUIN MARTINEZ VIDAL. — CASILDA CANES.
25) $16.00 20|pub. 12741 Ag.24-v.set.21.

De acuerdo con la Ley 26|9|1904, comunico que he prometido en venta a Mario Cecilio Díaz, el Lavadero Lourdes, establecido en República 1733, habiendo tomado posesión del mismo el día 3 de Agosto próximo pasado. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 24 de Agosto 1959. — ISIDORO CESAR DIAZ.
25) $16.00 20 pub. 12964 Ag.27-v.set.23

Hemos prometido vender a Daniel Espasandín la panadería "Mar del Plata" sita en esta ciudad calle Orinoco N.o 4852. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones N.o 1442 (de 14 a 16 horas) dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1.o de 1958. — RODRIGUEZ, GARCIA y AÑON.
25) $16.00 20 pub. 12946 Ag.27-v.set.23.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Gumersindo Cerdeira Pérez el Almacén de comestibles, leche, frutas, verduras y fermentadas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Francisco Labandeira 3547 bis. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo 26 de Agosto de 1959. — FRANCISCO LISTA REBELLO. — MARIA TERESA CABRERA DE LISTA.
25) $24.00 20 pub. 13027 Ag.28-v.set.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador E. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Antonio Domínguez Castiñeiras el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Charrúa 1848 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — JOSE RAMON VILA HERMIDA.

A los efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Antoine Abi-Saab, el comercio que en los ramos de tienda y anexos, tengo establecido en la calle 18 de Julio 567 de la ciudad de Minas. Acreedores en el mismo comercio. — Minas, Agosto 28 de 1959. — NASIB J. ELIAS.
25) $24.00 20 pub. 13663 Set.7-v.oct.2.

Volterra — Balances, Colonia 1171, piso 1.o, intervino en el acto en que prometí vender el almacén de comestibles ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1667 de esta ciudad al señor José Ferraz. Acreedores Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — ENRIQUE CARDINAL. — JULIETA ESPINO DE CARDINAL. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12331 Ag.19-v.set.16.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Nelson Martínez Rodríguez y Walter Ruben Perdomo Terra, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1621, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera Sucursal Cordón (Sección Ventas de Negocios, Constituyente 1476). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — SERGIO TALENTI GHINI. — ALBA MONTANI DE TALENTI.
25) $24.00 20 pub. 12160 Ag.17-v.set.14.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, de Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta a los señores Tomás Lautaro y Andrés Teléz, el Bar y alcohólicas sito en Miguel Barreiro N.o 3366, quienes tomaron posesión el 23 de Enero de 1959. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — JUAN FUENTES PEREIRA. — ROSA NELLY OTHEGUY. — JOSE FUENTES PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 12301 Ag.18-v.set.15.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Canelones 985, piso 1.o, apto. 5, a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta al señor Enrique Serra, el comercio del ramo Provisión, sito en Basilio Araújo 3665. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — JUSTO HORNOS.
25) $16.00 20|pub. 12662 Ag.24-v.set.21.

Comunicamos que con fecha 25 de Febrero de 1959, hemos vendido a don Mario Gallastegui, la parte que nos corresponde en el negocio que en el ramo de "Almacén de Comestible, Café y Licencias Alcohólicas" tenemos instalado en esta ciudad en calle 19 de Abril esquina Roosevelt. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Junio 24 de 1959. — CELINA MARIA CAPURRO DE GALLASTEGUI. — ADOLFO DOMINGO GALLASTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 12016. Ag.14-v.set.11.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido comprar del señor Ramón Varela García, el 50 o o de la carnicería de la calle Acevedo Díaz N.o 1050. Acreedores deben presentarse en el Estudio del doctor Romeo Atanasiu, calle 25 de Mayo N.o 487, piso 1.o. — JAIME CAMINO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 13402 Set.2-v.set.29.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José Manuel y Serafín Agraso Tarrío, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle José L. Terra N.o 2603 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — LUIS CARDEZO TAIBO.
25) $24.00 20|pub. 12355 Ag.19-v.set.16.

Con intervención de Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a los señores Luciana Cecchetto Stotti y Luigi Intelvi, la Fiambrería y Fermentadas sita en calle Comercio N.o 2254 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — ANTONIO A. GARCIA. — LUISA ETELVINA SILVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 13236 Set.1.o.-v.set.28.

Comunico que con fecha 14 de Abril de 1959; he vendido a don Héctor Conrado Sainz; el negocio que en el ramo de Tienda y Zapatería tenía instalado en esta ciudad en calle Rodó esquina Sarandí. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Junio 26 de 1959. — PEDRO F. RODRIGUEZ.

Comunicamos prometimos vender a la señora Jacinta Ferreyra de Téchera la Peluquería para damas, de Médanos 1156 en esta Capital. A los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). Nuestros acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en Maldonado 1159 dentro del plazo legal. — GLORIA NELLY CORLEY de MORENA. — JUAN JOSE MORENA.
25) $16.00 20.pub. 13079 Ag.31-v.set.26.

Con intervención de las Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señorita Dolores Prado, el comercio de Tienda ubicado en la calle Ascasio 1351. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSEFA RODRIGUEZ. — Montevideo, 30 de Julio de 1959.
25) $16.00 20 pub. 12434 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." he prometido en venta a Juan dos Reis el comercio ubicado en Isidoro Larraya 4453 que gira en el ramo de Almacén y Verduras. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN FIGUEIRA DE JESUS.
25) $16.00 20 pub. 13225 Set.1.o.-v.set.28.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 comunico que con esta fecha vendí a Juana Fleitas de Nárez la Farmacia que tenía instalada en pueblo La Cruz, de este Departamento. Acreedores en escribanía Gabriel Musio Baleta, en esta ciudad. — Florida, Agosto 12 de 1959. — NELLY BUFFONI.
25) $16.00 20|pub. 12346 Ag.19-v.set.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Pedro F. Berro N.o 826, al señor Antonio G. Rodríguez, con fecha Agosto 24 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — VICTORIA CASA de GRAZIOLI. — DANTE GRAZIOLI.
25) $16.00 20|pub. 13126 Ag.31-v.set.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Vilardebó N.o 1632, al señor Manuel Lozano, con fecha 15 de Agosto de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA MON. — MANUEL LOZANO.
25) $16.00 20|pub. 13127 Ag.31-v.set.25.

Volterra — Balances, Colonia 1171, piso 1.o intervino en el acto en que prometí vender la Pensión Familiar ubicada en la calle Soriano N.o 780 de esta ciudad, a la señora Marina Vázquez Prada. Acreedores en el comercio. Plazo de Ley 26|9|1904. — JUAN MARIA FORMOSO. — FRANCISCA PEREZ MENDEZ DE FORMOSO. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12333 Ag.19-v.set.16.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Amancio Martínez Carballa el Almacén y Lechería sito en la calle Oficial N.o 5 N.o 4359, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — SARA ZULEMA BRUN.
25) $16.00 20|pub. 12324 Ag.17-v.set.14.

Hacemos saber que prometimos vender a Pablo Blanco Lería, el comercio que en el ramo de Carnicería gira en la calle Rivera N.o 3397. Acreedores: en la calle Juan Jacobo Rousseau 3620. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — ALFREDO HERNANDEZ. — OTILIA ARMUA de HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 12660 Ag.24-v.set.21.

He prometido vender a Ramón y José Riveiro la Panadería "Plus Ultra", sita en Avenida Garibaldi N.o 2728 de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442 dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — MANUEL BUÑO DIAZ.
25) $16.00 20 pub. 13278 Set.1.o.-v.set.28.

Con intervención de Sergio Papa Blanco y Cía., Soriano 887 prometimos vender a la señora Margarita B. de Rodríguez nuestro comercio que gira en el ramo de "Hotel" sito en la calle Juan Carlos Gómez 1317. Acreedores presentarse en Oficina Ley 26|9 904. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — LUIS ALBERTO ALONSO. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.
25) $16.00 20|pub. 11799 Ag.14-v.set.11.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1393. Prometí vender al señor Jesús Martínez el comercio sito en la calle Gil 894 de esta ciudad que gira en el ramo de Almacén y comestibles. Acreedores en oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — JOSE PEDRO ARTEMIO NANTES.
25) $16.00 20|pub. 13681 Set.7-v.oct.2.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1393. Prometí vender al señor Luis Caridad Blanco el comercio sito en la calle Guaná 2051 de esta ciudad que gira en el ramo de Fiambrería. Acreedores en oficinas. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — SANTIAGO CESAR GARCIA.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Manuel López Barreiro, el negocio de Bar fermentadas y billar, establecido en la calle Emancipación N.o 4127 bis, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — PRIMITIVO HERNANDEZ RIVERA. — BLANCA GAZAÑOL.
25) $24.00 20|pub. 14026 Set.9-v.oct.6.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la ordenanza respectiva— a un cargo de: Profesor Adjunto Interino de Trazado de Caminos y Práctica Profesional, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 29 de Febrero de 1960.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 11 de Setiembre de 1959 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 12|pub. 32852 Ag.27-vset.11

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto proveer los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la Ordenanza respectiva:

Profesor Adjunto de Materiales de Construcción (llamado a aspirantes).

Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas (concurso de méritos y pruebas).

Jefe de Departamento del Instituto de Electrotécnica (especializado en altas, medias y bajas frecuencias, para la Sección Telecomunicaciones (llamado a aspirantes).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 30 de Setiembre de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de mérito y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C. C.) 26|pub. 32832 Ag.27.-v.set.30

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los locales para negocio, sin vivienda anexa, sitos en la calle Tacuarembó esquina Independencia, Barrio Ampliación I-2 (Paysandú) que los mismos serán adjudicados a quienes presenten la mejor oferta debiendo superar el alquiler base de:

$ 32.00 para el local Rég. 73.
$ 35.12 para los locales Regs. 74 y 75.
$ 22.75 para el local Reg. 76.
$ 67.14 para el local Reg. 77.

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Avenida Agraciada 1409, tercer piso, Sección Jurídica, Montevideo, antes de las 16 horas del día 5 de Octubre próximo, en cuyo momento se procederá a la apertura, en presencia de los interesados que concurran.

Los locales de referencia serán destinados a la instalación de comercios para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en las propuestas el destino que se les dará a los mismos.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto.

2.o) Buena conducta.

3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico.

4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo.

5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto.

La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 33044 Set.8-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio F-2 ubicado entre las calles Areicuá, Zapucay, Coronilla y 1825 (ciudad de Rivera), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto, el 9 de Octubre próximo.

Por informes e inscripciones, concurrir a la Oficina del Barrio F-1, sita en la calle P. Quesada N.o 807 (ciudad de Rivera) en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 33043 Set.8-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del local para negocios con vivienda anexa, sito en la calle Industria 3148, (Barrio 9), que el mismo será adjudicado a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 179.16 (ciento setenta y nueve pesos con dieciséis|100).

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas (Avenida Agraciada 1409, tercer piso Sección Jurídica, Montevideo), antes de las 16 horas del día 9 de Octubre próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

El local de referencia será destinado a la instalación de comercio para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en la propuesta el destino que se dará al mismo.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto; 2.o) Buena conducta; 3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico; 4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo; 5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc., a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los once días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto. La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o recahzarlas todas. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959.
27) (C.C.) 10|pub. 33045 Set.9-v.set.22.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION CONTADURIA
Registro de proveedores

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto de 19 de Mayo de 1959, se pone en conocimiento de los interesados, que este Ministerio procederá a formar el "Registro de Proveedores" aludido por la citada disposición, el que estará a cargo de la Sección Contaduría. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959.
27) (C.C.) 5|pub. 33035 Set.8-v.set.14.

P.L.U.N.A.
CONCURSO DE PRECIOS
Primer llamado

N.o 2|959. — Limpieza de las dependencias de las oficinas centrales. Apertura: 22|9|59. Hora: 16.00.

N.o 3|959. — Limpieza y mantenimiento de máquinas de oficina. Apertura: 22|9|59. Hora: 17.00.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la División Compras, Colonia 1013, de 13.30 a 17.30 horas. — La Gerencia General.
27) (Cta. Cte.) 5|pub. 33033 Set.8-v.set.14.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Esteban Mainardi y otros contra LINO MEROI. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 19, F.o 252) se emplaza a Lino Meroi para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 20|1|958) 30|pub. 32997 Set.3-v.oct.15.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Alfredo de Baeza y otros contra ELIAS RAUL BERAJA. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 19, F.o 527) se emplaza a Elías Raúl Beraja para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — Alberto M. Olivari.
27) (R.20|1|58) 30|pub. 32998 Set.3-v.oct.15.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Piffaretti, José Pedro y Pacce de Piffaretti, Elida contra MAULELLA SILVERIO y ROSAS BERTA. (Pérdida de Patria Potestad", (L.o 16, N.o 513, F.o 635), se cita llama y emplaza a don Silverio Maulella y a doña Berta Rosas de Maulella, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $51.20 30|pub. 11160 Ag.4-v.set.15.

EMPLAZAMIENTO
Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Fisco, Luzardo (Juan F.) y otros contra LEFEVRE PAVILLON (JACQUES). Infracción Aduanera", (L.o 17, F.o 232, N.o 87) habiendo presentado renuncia de su cargo el Procurador doctor Baltasar L. Mut se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a su mandante Jacques Charles Eugene Lefevre Pavillón para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en el referido juicio, ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre mil trescientos nueve bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Secretario.
27) $48.00 30|pub. 13283 Set.1.o.-v.oct.13.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Incoronato Vicente contra BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Escrituración de Oficio" (L.o 53, F.o 180), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vicente Incoronato solicitando la escrituración definitiva de un solar de terreno empadronado con el N.o 70.804, situado en la Unión, 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según promesa de venta expedida por el Banco Popular del Uruguay N.o 10.782 en representación de sucesores de Castagnetto y Mazzino. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Mazzino, Antonio Castagnetto, Andrés Falca, Elena y Alda Castagnetto, sucesores, causa-habientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del interesado. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 12363 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "Arrieta Ramos José con Suc. ISABEL GARDELLA DE BERNASCONI. Escrituración de oficio", (L.o 52, F.o 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Arrieta Ramos solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien: un solar de terreno, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.147, señalado como solar 42 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Noviembre de 1910, con superficie de 350 ms deslindados así: 10 ms. frente al Sudeste a calle Garcilaso de la Vega, por 35 ms. de fondo, al Nordeste con el solar 43; al Suroeste con el solar 41 y al Noroeste con el solar 35. En consecuencia se cita llama y emplaza por le término de noventa, días a Isabel Gardella de Bernasconi, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otor-

gará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — — Julio E. Real, Acutuario.
27) $108.00 30|pub. 11223 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Sucesión. EDVIN FRANZ y desde fs. 26, JUAN FRANZ. Ausencia. Libro 52, F.o 277", se hace saber que se ha presentado el doctor Alcides López Esponda, en representación de los señores Emilio, Karol, Alois y Ricardo Franz, cuyo poder se acredita en autos, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Franz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $32.00 20|pub. 12058 Ag.24-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

CANCELACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Importadora Americana Sociedad Anónima Cancelación de inscripciones" (L.o 52, F.o 550)", se hace saber que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 24 de Febrero del año en curso, ha declarado cancelada la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Importadora Americana Sociedad Anónima", y que dicha cancelación ha sido inscripta, previos los trámites pertinentes, con el N.o 308 al folio 1280 del libro 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $ 20.00 10|pub. 13508 Set.3.-v.set.16.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SAMUEL MAICH o MAICHE. Concordato preventivo judicial". (50|659), se hace saber que en dichos autos se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe: "4831. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Vistos: para resolver los petitorios de desistimiento de la solicitud de concordato, formulada a Fs. 63 y de la Liga de Defensa Comercial relativo a su pretensión de constituirse en parte en estos procedimientos (Fs. 69), así como lo resuelto por la Junta de Acreedores en la reunión de que instruye el acta de Fs. 183 y en la cual se denegó, por parte de aquellos, el pedido del mencionado concordato y considerando, etc., etc. Por los fundamentos expuestos y las disposiciones legales citadas; Resuelvo: 1.o) No hacer lugar a la solicitud de Fs. 69; 2.o) No admitir el pedido de desistimiento, del concordato presentado en autos, formulado en el escrito de Fs. 63 y, en mérito a lo resuelto por la Junta de Acreedores a Fs. 183, no ha lugar al concordato ofrecido. Ejecutoriada, vuelvan a los efectos del artículo 1553 del Código de Comercio. Háganse las publicaciones legales. — Pereira. — J. E. Real". Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del mencionado Código de Comercio se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $40.00 10|pub. 13878 Set.8-v.set.21.

PROTESTA JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra GALANTE SANTOS y OTRO. Intimación". (Lo. 46, Fo. 681), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inciso 3.o del Código de Comercio, se intima a los señores Santos Galante y Otto Madfes, por el término de noventa días, el pago al Banco de la República Oriental del Uruguay de la cantidad de $ 2.153.10, por concepto de saldo del conforme N.o 2355. v|10.10.1955, más sus intereses correspondientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 13835 Set.8-v.oct.20.

CANCELACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SCOTT y BOWNE INC. OF URUGUAY, Cancelación". (Lo. 46, Fo. 532), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Scott y Bowne Incorporated of Uruguay", solicitando la inscripción de la cancelación de la autorización para su funcionamiento, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — Visto: La solicitud de "Scott y Bowne Incorporated of Uruguay" a fin de que sea cancelada la autorización para su funcionamiento.

Resultando: Que se ha comprobado que dicha sociedad ha sido disuelta y liquidada y que no adeuda ninguna clase de impuestos según acredita con la copia fotográfica de los certificados agregados en Fs. 46, 47, 49, 50, 51 y 52 de estas actuaciones.

Atento a lo informado por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Cancelar la autorización de funcionamiento de "Scott y Bowne Inc. of Uruguay", que le fue concedida por resolución del Poder Ejecutivo con fecha 6 de Agosto de 1946. Expídase el testimonio respectivo.

Comuníquese, notifíquese y archívese.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — F Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Carlos M. Freira en representación de "Scott y Bowne Incorporated of Uruguay", constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 401; Expongo: 1.o) Con fecha 6 de Agosto de 1946, el Poder Ejecutivo autorizó a mi mandante una sociedad anónima de los Estados Unidos de Norte américa a instalar una sucursal en el país; 2.o) Los estatutos y el Decreto de autorización, se inscribieron en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 2 al Fo. 7 y siguientes del Tomo 12 del Registro de Contratos con fecha 2 de Setiembre de 1946; 3.o) Con fecha 21 de Abril del corriente año, el Poder Ejecutivo, a pedido de mi mandante declaró cancelada la autorización para el funcionamiento de la sucursal; 4.o) Adjunto los estatutos originales, copias fotográficas de documentos relativos a la enajenación del activo y pasivo de la sucursal, decreto de cancelación de la personería y el poder; 5.o) Pido se tome nota de la cancelación de la autorización publicándose los edictos correspondientes; 6.o) Solicito se me devuelvan todos los documentos acompañados autorizando a retirarlos al señor Juan Carlos Daiquí o señora Nelly G. de Farías. Sírvase proveer de conformidad. — Carlos M. Freira.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2731. — Señor Juez: Puede usted proveer como se pide en el apartado 5.o) de Fs. 68 y vuelto. ("Scott y Bowne Incorporated of". Cancelación. Civil Séptimo). — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Francisco Pagano.

9798. — Montevideo, Junio 29|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal; Resuelvo: Decrétase la inscripción de la cancelación solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fíjándose a esos efectos en $ 200.00 el honorario profesional, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — C. Ponce de León A. y Lara.

Montevideo, Julio 27 de 1959. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Recibido hoy, conste. — Lamas.

Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 301 al Fo. 1259 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Fontana.

Recibido hoy Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
27) $84.00 10|pub. 14005 Set.9-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "Savelli, Octavio y González de Savelli, María con NIEBLA LUIS y SAVELLI, MARIA ANGELICA, Pérdida de Patria Potestad, (L.o 16 N.o 647 F.o 677)", se cita, llama y emplaza a don Luis Niebla, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 12994 Ag.28-v.oct.8.

INDEMNIZACION POR DESPIDO

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, en autos: "Rita Rodríguez de Sigales contra CONRADO KURIAN. Indemnización por despido". (N.o 914, L.o 8, F.o 390), se cita, llama y emplaza a los herederos a cualquier título de don Conrado Kurian para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Se hace constar a los fines de la Resolución del 20 de Abril de 1955, que la actora se halla amparada al beneficio legal de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
27) (Ley 10.449) 30|pub. 33002 Set.3-v.oct.15.

COBRO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados "Urreta S. A. con MORATORIO, OROZMAN Cobro de pesos". (Lo. 18, Fo. 540), se ha dictado sentencia con fecha 20|VI|959. N.o 43, cuya parte dispositiva dice: "Condenando al demandado al pago de la cantidad reclamada, más sus intereses legales corrientes desde la demanda. Y poniendo de su cargo las costas y costos del juicio. Consentida o ejecutoriada, vuelvan. — Alberto Reyes Terra. — Nelly Larralde". — Se hace saber que esta publicación es a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Salto, Agosto 26 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
27) $30.00 15|pub. 13858 Set.8-v.set.28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LEONARDA ARETA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 57, N.o 336), se cita llama y emplaza a doña Leonarda Areta, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.486 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32641 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MONICA AYALA DE GIMENEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Mónica Ayala de Giménez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.665, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32642 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIO PINTALUBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15, F.o 56, N.o 324), se cita, llama y emplaza a don Mario Pintaluba, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.449, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32643 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra INES ESPINA de BATISTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 34, N.o 366), se cita, llama y emplaza a doña Inés Espina de Batista a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.110 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32644 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra VICENTE T. CAPUTI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 14, Fo. 219 N.o 230), se cita, llama y emplaza a don Vicente T. Caputi, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5.279, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de

1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (C.C.) 30|pub. 32645 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CUASIMODO LEGUIZAMON. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 169 N.o 939), se cita, llama y emplaza a don Cuasimodo Leguizamón a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.848 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32646 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LAZARO VARELA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 13, N.o 163), se cita, llama y emplaza a don Lázaro Varela, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.968, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32647 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA V. LICIO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 37 N.o 352), se cita llama y emplaza a doña María V. Licio, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.403, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32648 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Inmpuestos Directos contra FRUCTUOSO BUSTOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 14, Fo. 256; N.o 515) se cita, llama y emplaza a don Fructuoso Bustos a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.470 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32649 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMON ALPUY. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 30. N.o 333). se cita, llama y emplaza a don Ramón Alpuy, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.745, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30 pub. 32650 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FEDERICO DIX Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 180. N.o 1024) se cita, llama y emplaza a don Federico Dix, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.753, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32651 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMON GARCIA CARDOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 59, N.o 351) se cita, llama y emplaza a don Ramón García Cardozo, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.136, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32652 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FLORENCIA AYALA DE CARDOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo 11, Fo. 157, N.o 634), se cita, llama y emplaza a doña Florencia Ayala de Cardozo a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.468 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32653 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JACOBO BADO y E. GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14. Fo. 30, N.o 323), se cita llama y emplaza a don Jacobo Bado y E. García, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.536 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (C.C.) 30|pub. 32654 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. JUAN PERDOMO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 180, N.o 1021), se cita, llama y emplaza a la sucesión JUAN PERDOMO a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.560 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32655 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMA FEO DE PEREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 256, N.o 516), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Feo de Pérez a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.464, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32656 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. MANUEL BATISTA". (Lo. 14, Fo. 180, N.o 1027), se cita, llama y emplaza a la sucesión Manuel Batista a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.929, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32657 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JORGE DE LAS CARRERAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 199, N.o 1015), se cita llama y emplaza a don Jorge de las Carreras a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.480, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32658 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra HIPOLITA VARELA DE GIL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 36, N.o 390), se cita, llama y emplaza a doña Hipólita Varela de Gil, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.387, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32659 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra BELERMINA ECHEDO DE VILART. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 228, N.o 320), se cita, llama y emplaza a doña Belermina Echedo de Vilart, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.911, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30 pub. 32660 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MERCEDES GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15 Fo. 13, N.o 159), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes González, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.489, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32661 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIO BENTANCOR. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 62, N.o 372), se cita, llama y emplaza a don Mario Bentancor, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.282 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30 pub. 32662 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO BARBE. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 14, Fo. 189, N.o 1014), se cita, llama y emplaza a don Pedro Barbé, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.328 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32663 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CARMEN MEDINA DE MININI. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 30, N.o 330), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Medina de Minini, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.682, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32640 Ag.10-v.set.21.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre el señor SERGIO TALENTI GHINI y VICENTE COLELLA DI MATTIA, por el comercio establecido en Domingo Aramburú 1631 en el ramo Par y Bebidas alcohólicas; habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha

el señor Sergio Talenti Ghini. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sección Ventas de Negocios (Sucursal Cordón, Constituyente 1476). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1959.
27) $24.00 20|pub. 12159 Ag.17-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Eulogio Domínguez Domínguez, los derechos y obligaciones adquiridos en la sociedad que formara como promitentes compradores con el señor Pedro Mato en el negocio ubicado en la calle Hocquart N.o 2010 bis, de esta ciudad, propiedad del señor Raúl Infante, según promesa de compra-venta de fecha 29 de Junio de 1959, quedando constituída la nueva empresa según compromiso con la firma "Mato y Domínguez". — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — WASHINGTON LOPEZ AMESTOY. — ANA MARIA BRAJU.
27) $32.00 20|pub. 12750 Ag.26-v.set.22.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se hace saber que el comercio de Tienda y Mercería, instalado en Cufré 2401 de NORMA DEROSSI RIVAS, se ha clausurado por liquidación total. Acreedores presentarse en Sarandí 355 de 11 a 12 horas con justificativos de créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 12210 Ag.17-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo resuelto cerrar el comercio denominado "Bar La Chimba", que giraba en esta ciudad calle Morquio y 25 de Mayo aviso a mis acreedores para que se presenten sus créditos en el mismo dentro del plazo legal. — PABLO MORANTE.
27) $16.00 20|pub. 11937 Ag.13-v.set.10.

VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscripta entre los señores Oscar A. de Aramburú y Ramón Rendo Alonso de fecha Julio 30 de 1959, referente al comercio de almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2957 de esta ciudad. Acreedores del señor Ramón Rendo Alonso presentarse en el C. A. Minoristas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — OSCAR A. DE ARAMBURU BERMUDEZ. — RAMON RENDO ALONSO.
27) $24.00 20|pub. 13821 Set.8-v.oct.5.

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos del Colegio de Traductores Públicos del Uruguay, la Comisión Directiva del mismo convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día jueves 24 de Setiembre de 1959 a la hora 19 y 30 en primera citación y a la hora 20 en segunda citación, en la sede social del Club A.N.C.A.P., Avenida 18 de Julio 925, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 22 de Octubre; 2.o Lectura y aprobación del balance al 30 de Junio de 1959; 3.o Informe de la Presidencia; 4.o Resolución sobre la forma de gobierno del Colegio hasta las primeras elecciones que se realicen bajo la vigencia del estatuto modificado; 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Al mismo tiempo se convoca a los asociados para la asamblea general extraordinaria a realizarse en la misma fecha y en el mismo local a la hora 21.45 en primera citación y a la hora 21 y 45 en segunda citación, con la siguiente orden del día:

1.o Aumento de los aranceles; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Alberto Saborido, Secretario.
27) $12.60 3|pub. 13831 Set.8-v.set.10.

ALVAREZ HNOS.
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú 913 de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad Alvarez Hnos. establecida con comercio en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y Fiambrería en la calle Maldonado 1454 de esta capital, desligándose de la misma los esposos Manuel Alvarez Mera, Sofía Pura López, y constituyéndose a su vez una nueva sociedad integrada por Jesús Alvarez Mera y Francisco Arne Martínez — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ALVAREZ MERA. — SOFIA PURA LOPEZ. — JESUS ALVAREZ MERA. — FRANCISCO ARNE MARTINEZ.
27) 32.00 20|pub. 13891 Set.-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Comunico al comercio y al público que di en arrendamiento a don Ruben Ever Cortina, el comercio de mi propiedad que gira en los ramos de Café, Bar y Restaurant, ubicado en la calle Juncal N.o 1549 de esta ciudad. Acreedores Ley 26|9|1904 en oficinas Orense. — Montevideo, Julio 15 de 1959. — SERGIO GANDARA. — Ruben Ever Cortina.
27) $24.00 20|pub. 12809 Ag.26-v.set.22.

CLAUSURA DE COMERCIO

A efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hago saber al público que he clausurado con fecha 30 de Junio de 1959, mi casa de comercio en ramos Provisión y Venta de frutas y verduras "Orosmán Seijas", calle José Pedro Varela esquina Defensa de esta ciudad. — Carmelo, 1.o de Julio de 1959. — OROSMAN SEIJAS.
27) $16.00 20|pub. 11926 Ag.13-v.set.10.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta, del comercio que gira en el ramo de Librería, ubicado en Uruguayana 3399. Acreedores en 25 de Mayo 463 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1959. — ALBERTA VELAZCO de PONCIOLO. — SAUL COGAN.
27) $24.00 20 pub. 12170 Ag.17-v.set.14.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922. Pando. Departamento Canelones, hemos cedido los derechos de la promesa compra-venta con el señor Abelardo M. Solo de Zaldivar, a favor del señor Marcelino Nande Duarte, del comercio en el ramo de "Bar y Licencia Alcohólica" sito en Barrio La Floresta, Octava Sección de Canelones. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Abril 1.o de 1959. — FRANCISCO LEMAS. — MARGARITA PERILLE.
27) $24.00 20|pub. 13055 Ag.28-v.set.24.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público de acuerdo con la Ley de 16 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos dejado sin efecto la compraventa proyectada entre EDUARDO A. BENECH, RUBEN BENECH y ARTIGAS GIL Ltda., en formación y el negocio de Pinturas al Horno. Esmaltados de propiedad de Artigas Gil. — Acreedores dirigirse a Uruguay 912, escritorio 6. — Montevideo, 20 de Agosto de 1959. — ARTIGAS GIL.
27) $24.00 20|pub. 12987 Ag.28-v.set.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Interviene "Haniotis". Por balance de Situación del garage sito en Obligado 1003 del señor LUIS STEIN. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Agosto 27 de 1959.
27) $8.00 20|pub. 13124 Ag.31-v.set.25.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autoricé en esta ciudad, el 23 del corriente, inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 437, F.o 1726, L.o N.o 2 de Contratos, JOSE ANTONIO CHIESA cedió a Gladys Tasende de Chiesa, todas sus cuotas en "Impresora Chiesa Hermanos Limitada". — Montevideo, Agosto 1959. — Esc. María del Huerto Fierro.
27) $12.00 10|pub. 13096 Ag.31-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la Ley 26|9|904, hacemos saber que disolveremos la sociedad colectiva "Salvador Spera y Cía.", integrada por los exponentes, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, el socio Salvador Spera Altieri. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito, en esta ciudad, escribanía "Cosio", calle Sarandí N.o 335. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — SALVADOR SPERA. — VICTORIO SIRI.
27) $32.00 20|pub. 13211 Set.1.o-v.set.28.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
PROPIETARIO: CARLOS FRANCISCO CANO

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha a motor denominada "Negra Primera" por el de "Tío Paco". — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — El Director de la Marina Mercante.
27) $8.00 10|pub. 13163 Ag.31-v.set.11.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió libreta N.o 7701 de Banco del Este a nombre de EMILIO VICTOR FERRATTI. Llamar 41 62 85. — Montevideo, Setiembre de 1959.
27) $4.00 10|pub. 13407 Set.2-v.set.15.

GROSSO Y CIA LTDA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|959|A-33) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión del artículo "cargadores aéreos" de hasta 600 watts de potencia de primera a segunda categoría. — Montevideo, 29 de Abril de 1959.
27) $12.00 10|pub. 13291 Set.2-v.set.15.

COBRO DE DIFERENCIAS DE SALARIOS Y LICENCIAS

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, en autos: "Rita Rodríguez de Sigales contra CONRADO KURIAN. Cobro de diferencias de salarios y licencias", (N.o 913, L.o 8, F.o 390), se cita, llama y emplaza a los herederos a cualquier título de don Conrado Kurian para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Se hace constar, a los fines de la Resolución del 20 de Abril de 1955, que la actora se halla amparada al beneficio legal de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
27) (Ley 10.449) 30|pub. 33001 Set.3-v.oct.15.

CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

Por documento privado de 5 de Agosto de 1959 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 429 al folio 1701 del libro N.o 2 de Contratos, el señor Diego Acosta y Lara cedió: I) Al señor Joaquín Mariño Rodríguez, 10 cuotas sociales de pesos 1.000.00 v|n. cada una; II) Al señor Juan Carlos Rey Gorin, 10 cuotas sociales del mismo valor; y III) Al señor Vicente Balsa Ponte, 9 cuotas sociales de igual valor; y el señor Dante Varela, cedió al señor Vivente Balsa Ponte, 1 cuota social del mencionado valor, todas dichas cuotas de la Sociedad "Gong Limitada" la cual queda integrada por los señores: Mariño Rodríguez, Rey Gorin y Balsa Ponte, con 10 cuotas sociales cada uno. A los efectos del artículo 10 de la Ley N.o 3992 se hace esta publicación.
27) $ 20.00 10|pub. 13500 Set.3.-v.set.16.

CESION DE CUOTA

Por escritura de fecha 11 de Agosto de 1959, autorizada por el Escribano Juan Carlos Viapiana, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 439 al Folio 1731 del libro N.o 2 de contratos el 24 de Agosto siguiente don JUAN C. VIDIELLA 1 doña FAUSTINA SECCO ILLA GARCIA cedieron su cuota en la Sociedad "SYO Limitada" al señor Juan Sidney Young. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959.
27) $12.00 10|pub. 13431 Set.3-v.set.16.

En cumplimiento de la Ley del 26 de Noviembre de 1904, art. 7.o se hace saber que ante el Escribano Hugo Wolter Reims ha sido protocolizado el concordato privado de liquidación celebrado entre los señores MANUEL ARIAS, FERNANDO DOBAL y CARMEN GARCIA DE BOIX, copropietarios de la casa de comercio ubicada en la calle Pablo de María 1383 de la ciudad de Montevideo, que gira en el ramo de Panadería, y sus acreedores. Federico W. Sibille (liquidador). — Paraguay 1319 piso 7.o — Montevideo, Setiembre de 1959.
27) $12.00 10|pub. 13456 Set.3-v.set.16.

COUNTRY CLUB LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

Por contrato privado de fecha 18 de Marzo de 1959, se aumentó el capital social de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos m.n.) a pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido el aumento en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos c|u. que corresponden en su totalidad al socio Candidus Corporation. Queda el capital integrado en la siguiente forma: 1 cuota de pesos 500.00 al Sr. Juan Oton Fischer 1 cuota de pesos 500.00 al señor Manfredo Blatt y 498 cuotas de $ 500.00 a la Candidus Corporation. Se ratifican todas las disposiciones vigentes de los contratos anteriores.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Número 431 al folio 1705 del libro 2 de Contratos, el día 19 de Agosto de 1959.
27) $ 16.00 10|pub. 13529 Set.3.-v.set.16.

CESION DE CUOTA

Se hace saber al público que don Julio H. Ríos ha prometido ceder a don Telmo Dide Brols la cuota social que le corresponde en el negocio que gira en esta ciudad, en el ramo de provisión y fermentadas embotelladas bajo la razón social de "Ríos y Dide", con domicilio en la calle Roosevelt esquina Domingo Pérez (Minas), donde deben presentarse los acreedores.— Minas, Julio 13 de 1959. — JULIO H. RIOS. — Telmo Dide Brols.
27) $20.00 10|pub. 13555 Set.4-v.set.17.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Consumos de Funcionarios de Obras Públicas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 1959 a la hora 18 en el local social: Pampas 1909 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual; 2.o Balance del ejercicio 1958-1959; 3.o Acto eleccionario realizado el día 27 de Junio de 1959 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Electoral; 4.o Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: Se hace saber a los señores asociados que es imprescindible la presentación de documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $12.00 6|pub. 13635 Set.4-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento de 27 de Agosto de 1959, los esposos Carlos Alberto Silva Osores y Haydée María González Alfonso de Silva cedieron a los esposos José Aníbal Mayada Marenco y Victorina Alba Mier Telis de Mayada, la totalidad de las cuotas que les correspondían en la sociedad "Carlos Silva y Cía. Ltda.", denominada "Telafina Limitada" de esta plaza, —y los esposos adquirentes modificaron algunas cláusulas del contrato social, entre ellas que la administración y dirección de los negocios sociales, y el uso de la firma o razón social, estarán a cargo de José Aníbal Mayada Marenco, que podrá ejercer ampliamente la administración; en caso de fallecimiento o incapacidad del mismo, la ejercerá la otra socia. Dicho documento fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 28 de Agosto ppdo, con el N.o 438 al folio 1692 del libro N.o 1 de Contratos. — Montevideo, Setiembre 1º de 1959. — ALBA M. DE MAYADA. — JOSE A. MAYADA — CARLOS A. SILVA. — HAYDEE G. DE SILVA.

27) $ 24.00 10 pub. 13512 Set.3.-v.set.16.

CLAUSURA DE COMERCIO

Por clausura del comercio que en el ramo de Tienda tengo instalado en calle Ituzaingó 399 esq. F. Sánchez, acreedores presentarse en Escribanía Modernell, Roosevelt 640 de esta ciudad. — Mercedes, 31 de Agosto de 1959. — ELBIO OMAR FERREIRA SUAREZ.

27) $16.00 20|pub. 13693 Set.7-v.oct.2.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Con intervención del Banco del Comercio Minorista los señores OSCAR IGNACIO HUARTAMENDIA y JOSE MANUEL CORDO MAGARIÑOS han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra-venta firmado por el comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas y Bebidas Fermentadas gira en la Avda. Rivera N.o 3258 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones de acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Avda. Uruguay 1053. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959.

27) $24.00 20|pub. 13761 Set.7-v.oct.2.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Con intervención del Banco del Comercio Minorista los señores HECTOR MAIDANA y ANTONIO FERNANDEZ GARCIA han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra-venta firmado por el comercio que en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Embotelladas Fermentadas gira en Bulevar España número 2927 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Héctor Maidana. Se efectúan estas publicaciones de acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Avda. Uruguay 1053. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959.

27) $24.00 20|pub. 13762 Set.9-v.oct.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interveniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad Castro y Méndez, establecida con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, en la avenida 8 de Octubre N.o 3699 de esta Capital, desligándose de la misma los esposos Eduardo Castro Gómez, Elida Castro y constituyéndose a su vez una nueva sociedad integrada por MARIO MENDEZ BARRETO y GERARDO SERAFIN LOPEZ — Montevideo, 21 de Agosto de 1959 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CASTRO GOMEZ. — ELIDA CASTRO. — Mario Méndez Barreto. — Gerardo Serafín López Peñalba.

27) $32.00 20|pub. 13892 Set.8-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica a los acreedores que se consideren con derecho de sus créditos del comercio, situado en la calle Rincón N.o 652 de esta ciudad. — Montevideo Agosto 12 de 1959. — CARLOS GONZALEZ e HIJOS.

27) $16.00 20 pub. 12582 Ag.21-v.set.18.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de la Oficina del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas gira en la calle Paysandú N.o 1173, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio la señora Benigna Vega Alonso de Pintos. Acreedores presentarse en la oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — FRANCISCO ALLO RODRIGUEZ. — Benigna Vega Alonso de Pintos.

27) $32.00 20|pub. 13963 Set.9-v.oct.6.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se comunica al comercio y al público que debido al incumplimiento del señor Ramón Pérez Camesella, promitente comprador del comercio de los señores Juan y Francisco Vázquez y Jesús Méndez, que en esta ciudad, calle Pereyra de la Luz N.o 1300, gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, se ha rescindido el compromiso de compra-venta firmado con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete por dicho negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — RAMON PEREZ CAMESELLA. — Juan Vázquez. — Francisco Vázquez. — Jesús Méndez.

27) $32.00 20|pub. 13964 Set.9-v.oct.6.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se comunica al comercio y al público que de común acuerdo se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscripto en oportunidad de prometer en venta el señor Grabriel Passeyro a los señores Juan y Francisco Vázquez y Jesús Méndez, el comercio que en esta ciudad, calle Pereyra de la Luz N.o 1300, gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Gabriel Passeyro. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — JUAN VAZQUEZ. — FRANCISCO VAZQUEZ. — JESUS MENDEZ. — Gabriel Passeyro.

27) $32.00 20 pub. 13965 Set.9-v.oct.6.

COOPERATIVA FAMILIAR
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 70 de los estatutos se comunica a los afiliados que el día Jueves 17 de Setiembre a la hora 19 se procederá a la elección de autoridades. Local: Juan C. Gómez 1492, escritorio 108, piso 1. Orden del día:

Elección de Consejo Directivo y Comisiones Fiscal y Electoral; Designación de tres socios para firmar el acta. — El Consejo Directivo Provisorio.

27) $2.40 2|pub. 13905 Set.9-v.set.10.

COOPERATIVA FAMILIAR
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 70 de los estatutos se comunica a los afiliados que el día Viernes 18 de Setiembre a la hora 19 se procederá a la elección de autoridades. Local: Juan C. Gómez 1492, escritorio 108, piso 1.o. Orden del día:

Elección de Consejo Directivo y Comisiones Fiscal y Electoral; Designación de tres socios para firmar el acta. — El Consejo Directivo Provisorio.

27) $ 2.40 2|pub. 13904 Set.9-v.set.10.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
ELECCIONES

Se pone en conocimiento de los señores cooperados que el día jueves 17 del corriente se procederá a la elección de autoridades de la Cooperativa de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

Funcionará una Comisión Receptora de Votos en la sede de la Cooperativa calle Grecia 3396, de las 11 a las 18 horas y otra en la Planta Industrial del Frigorífico Nacional de las 8 a las 17 horas.

El plazo de registro de listas cierra el día 14 a las 18 horas.

Para votar es necesario presentar documento oficial de identidad o carnet de la Cooperativa.

27) $12.00 5|pub. 13902 Set.8-v.set.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA GIUSSI FAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14054 Set.10-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBER TENORE o LIBER TENORE-DOLDAN, (L.o 55, F.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis . Fontana, Actuario.

1) $12.00 10 pub. 13570 Set.10-v.set.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESITA MARIA o TERESA MARIA BARBOZA CASTRO, (L.o 53, F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14109 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PONCIANO o PONCIANO BARBITA (L.o 58, F.o 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14049 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMPOLO SALERNO (L.o 59, F.o 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14048 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SILVA BASTOS DE COELHO, (L.o 59, F.o 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 14047 Set.10-v.oct.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KARNIK o CARMIK o CARLOS ZARZAVADJIAN o ZARZAVACHIAN (L.o 59 F.o 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 14046 Set.10-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA VIRGINIA o VIRGINIA OYENARD DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14060 Set.10-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS o JUAN LOENHARDT o LOENHARDT MOORS o MORS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14081 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celesino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GEORGE LOENHARDT MOORS o MORS, (49, 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 14080 Set.10-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA o CESARIA IRENE DIAZ o DIAS DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub 14050 Set.10-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 31 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 14031 Set.10-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TOMAS ISAAC ROVETTA GARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Agosto de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $12.00 10 pub. 14074 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA MARGARITA LAFORCADA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Agosto de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14073 Set.10-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGUEZ ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14035 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESPERANZA OLIVERA y SETEMBRINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14036 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o BENITO DIONISIO ARMUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 12 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub 14037 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMA o ELENA OLIVERA DE MARTINEZ, JORGE GARCIA y MARFISA o MARFIZA SUAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14038 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER FERREIRA DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 12 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14039 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MARIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14040 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 19 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14041 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o ROQUE LOPEZ o LOPEZ FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14042 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDEMAR o LIDELMAR RAMIREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14043 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRO DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14044 Set.10-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ACOSTA DE ALVAREZ o FRANCISCA o JACINTA o FRANCISCA JACINTA o JACINTA FRANCISCA ACOSTA PEREZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14099 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DE LEON MARTINEZ o JOSE MARIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 26 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14100 Set.10-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o POLICARPO GUILLEN o HIPOLITO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 23 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $12.00 10|pub 14101 Set.10-v.set.23.

3—Convocatorias Comerciales

INDUSTRIA TEXTIL URUGUAYA S. A.

Asamblea general ordinaria correspondiente al 11 ejercicio

30 DE JUNIO DE 1959

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre a las 19 horas en la calle Joanicó 3626 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el señor Presidente de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 11 ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. presentados por el Directorio acompañados del informe producido por el Síndico de la Sociedad; 3.o Designación de un Director y un suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos para concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad calle Joanicó 3626.

3) $8.40 2 pub. 14082 Set.10-v.set.11

COMPAÑIA ORIENTAL DE TURISMO S. A. C. O. T.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Setiembre de 1959 a las 18.30 horas en la sede de la Sociedad, calle Sarandí 699, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificado de institutos bancarios y obtener de la Gerencia de la Sociedad, 3 días antes de la asamblea, el certificado a que se refiere el artículo 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 14083 Set.10-v.set.10.

RAIMUEBLE S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Setiembre de 1959, a las 16 horas en el local social de la calle Rincón N.o 619, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con dos días hábiles de anticipación, cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado que compruebe su depósito.

3) $9.00 3|pub. 14061 Set.10-v.set.14.

MARVIC S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Setiembre de 1959, a las 16 y 15 horas en el local social de la calle Rincón N.o 619, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con dos días hábiles de anticipación, cuando menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado bancario que compruebe su depósito.

3) $9.00 3|pub. 14062 Set.10-v.set.14.

ENRIQUE AGUERREBERE S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de los estatutos, el Directorio de Enrique Aguerrebere S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1959 a la hora 11 en el local social, calle Constituyente número 1489 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959; 2.o Elección de los miembros del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, instalada en la calle Constituyente número 1489 dos días antes del señalado para que tenga lugar la reunión (artículo 39 de los estatutos). — Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. — El Secretario.

3) $4.80 1|pub. 14052 Set.10-v.set.10.

LAMAS, GARRONE y CIA. S. A.

Concesionaria Ford. — Importación

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas de Lamas, Garrone y Cía. Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Setiembre de 1959, a las 18 horas en nuestro local social, Soriano 1374-80, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para proceder al cómputo del capital accionario representado; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Elección de tres titulares (Período 1959-1963); 5.o Elección de cinco suplentes (Período 1959-1961); 6.o Remuneración del Síndico; 7.o Elección de Síndico y suplente (Período 1959-1960); 8.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta

asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

A los efectos consiguientes, se transcribe el contenido del artículo 47 de los estatutos, que dice así:

"Artículo 47.—Los accionistas que desearen participar en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones, o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. Recibirán un resguardo indicando el número de sus acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir". — Montevideo, Setiembre de 1959. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 14053 Set.10-v.set.16.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

MERCADO MODELO

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 27 de Setiembre de 1959 a las 10 horas en el Local Social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance del ejercicio 1958-1959; 3.o Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Horario de oficinas: de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

3) $28.80 12 pub. 14045 Set.10-v.set.25.

LIBRERIA CABE S. A.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas de Librerías Cabe S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre a las 10 horas en 18 de Julio 877, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance y cuentas de pérdidas y ganancias; 3.o Informe del Síndico; 4.o Cambio de denominación; 5.o Designación de un asambleísta para firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas: A) Que el quórum mínimo para sesionar será la mitad más uno del capital integrado, en primera convocatoria y media hora después de la señalada con cualquier número de asistentes". — Artículo 12; B) Que "para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad las acciones o los certificados con tres días de anticipación a la fecha de la reunión". Artículo 11. — Paysandú, Setiembre 7 de 1959. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 13798 Set.10-v.set.14.

JOSE A. BONO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 30 del corriente a las 9 y 30 horas en nuestro local, calle Gobernador Viana N.o 2316, para tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria; B) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

A los fines de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar los títulos representativos de las acciones o los certificados bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — El Secretario.

3) $10.80 3|pub. 14110 Set.10-v.set.14.

HORACIO TORRENDEL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1959, a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim N.o 2052, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico correspondientes al décimo quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1959 (artículo 17 inciso A) del estatuto); 2.o Considerar el destino a darse a las utilidades; 3.o Elección de 7 titulares y 7 suplentes del Directorio y distribución de cargos para el período 1.o de Julio de 1959 - 30 de Junio de 1961 y Síndico titular y suplente para el mismo período (artículo 17 inciso B) del estatuto); 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada accionista. — Montevideo, Setiembre de 1959. — El Directorio.

3) $40.00 10|pub. 14112 Set.10-v.set.23.

MOLINARI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo décimo octavo y siguientes de los estatutos de Molinari S. A. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1959 a las 14 horas en el local social calle 25 de Mayo N.o 975, en la ciudad de Pando, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o Aumento del capital de acuerdo al artículo 5.o.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o en su defecto el certificado de depósito correspondiente en las oficinas de la Sociedad, con 24 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 14063 Set.10-v.set.16.

F. U. N. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio Julio 1.o de 1958 al 30 de Junio de 1959

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Setiembre a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en el local social, Camino Corrales 3076, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance, proyecto de distribución de utilidades, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y aprobación de honorarios de este último; 3.o Elección de tres Directores titulares y suplentes del Directorio y del Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Importante: Para formar parte de la asamblea deben registrarse las acciones o certificados bancarios supletorios en la Secretaría de la Sociedad, Camino Corrales 3076, hasta el día 19 de Setiembre de 1959. Horario de inscripción: de 14 y 30 a 17 horas. Sábados de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

Para los que no las tuvieran depositadas en Bancos, se ruega lo hagan, que la Sociedad pagará los gastos contra presentación del recibo correspondiente.

A la hora 17, la asamblea sesionará en segunda convocatoria con los accionistas presentes, tal como lo establece el artículo 8.o de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $6.40 1|pub. 14088 Set.10-v.set.10.

HORACIO TORRENDELL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 y siguientes del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1959, a la hora 18 en la sede social, calle Cuareim N.o 2052, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 5.o, 8.o, 15, 17, 20 y 26 del estatuto social propuesta por el Directorio (artículo 19, inciso A); 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponde a cada accionista. — Montevideo, Setiembre de 1959. — El Directorio.

3) $28.00 10|pub. 14111 Set.10-v.set.23.

DANTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1959 a las 19 horas, en nuestro local social, calle Dante 2167.

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último; 2.o Elección del Síndico y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Dante 2167, presentando sus comprobantes hasta el día 24, inclusive, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo con fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 14106 Set.10-v.set.14.

IGLESIA Y POUCHULO S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el 29 de Setiembre de 1959, a la hora 19 y 19 y 15, respectivamente, en Bulevar Artigas N.o 3260, para tratar la siguiente orden del día:

Asamblea ordinaria:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 3.o Nombramiento de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea extraordinaria:

1.o Modificación de estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a las asambleas deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio de la Sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 14090 Set.10-v.set.16.

CILIANO S. A.

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Ciliano S. A. para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1959 a las 18 y 30 horas en la calle Domingo Aramburú 1364, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de utilidades; 2.o Elección de Síndico y suplente y de su remuneración; 3.o Número de miembros del Directorio (artículo 5.o de los estatutos); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los accionistas para poder asistir a la asamblea deberán con cuarenta y ocho horas de antelación, depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 14091 Set.10-v.set.10.

LA PLATENSE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 29 del corriente a las 19 horas en el local social: Avda. 18 de Julio esq. Avda. Agraciada, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Considerar la distribución de utilidades; 3.o Remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la asamblea, ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de los asistentes (artículo 30 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría sus acciones o el recibo de su depósito bancario por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 32 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 14071 Set.10-v.set.14.

SUNEY S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre del corriente año, a la hora 10 y 30 en la Bolsa de Comercio (Salón de Actos), Rincón N.o 454, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva y computar las votaciones; C) Consideración de la memoria, del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959 e informe de la Sindicatura; D) Nombramiento de tres Directores titulares y sus respectivos suplentes; E) Nombramiento de la Sindicatura (dos miembros) y sus respectivos suplentes.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse, como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo N.o 731-37, 2.o piso, donde se encuentran a disposición de los señores accionistas la memoria y balance correspondiente. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 14092 Set.10-v.set.16.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA

(SAN JAVIER, DEPTO. RIO NEGRO)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial Agrícola para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Setiembre de 1959, a las 14 horas en el local de la Sociedad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión

Fiscal; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario; 5.o Designación de tres accionistas para el escrutinio; 6.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal.

Nota: No habiendo número reglamentario a la hora indicada se abrirá la asamblea media hora después con cualquier número.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la entidad las acciones o certificados provisorios o certificados bancarios en su caso dentro de los tres últimos días precedentes a la fecha de la reunión.

3) $8.40 2|pub. 14087 Set.10-v.set.11.

F. U. N. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio Julio 1.o de 1958 al 30 de Junio de 1959

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 25 de Setiembre a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en el local social, Camino Corrales 3076, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Reforma de los estatutos sociales; 3.o Ampliación del capital autorizado; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Importante: Para formar parte de la asamblea deben registrarse las acciones o certificados bancarios supletorios en la Secretaría de la Sociedad, Camino Corrales 3076, hasta el día 19 de Setiembre de 1959.

Horario de inscripción: de 14 y 30 a 17 horas. Sábados de 8 y 30 a 11 y 30.

Para los que no las tuvieran depositadas en Bancos, se ruega lo hagan, que la Sociedad pagará los gastos contra presentación del recibo correspondiente. — El Directorio.

3) $5.60 1|pub. 14069 Set.10-v.set.10.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTON, solicitando trasladar con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental, los restos del señor Emilio Sartuntón, procedentes del Sép. N.o 2566 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Anna De Simone contra MIGUEL MADIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 135), se hace saber que por resolución del día 18 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges Miguel Madias y Anna De Simone, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 14055 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Clodomiro Martínez contra VITALINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 18, F.o 295), se hace saber que con fecha Junio 5 de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Clodomiro Martínez y Vitalina Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $32.00 10|pub. 14020 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio último, dictada en autos: "LEON MACCIO ROBERTO - LERENA de LEON FILADELFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 29, F.o 555, N.o 138), se ha dispuesto dejar sin efecto la disolución y liquidación decretada por auto N.o 1138 de fecha 11 de Marzo de 1955, sobre la mencionada sociedad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 14033 Set.10-v.oct.7.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — N.o 477. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Fernando Arturo Filártiga Candia contra NUAR ABDALA. Resultando: Que el compareciente se presentó con el testimonio de una setencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Asunción (República del Paraguay), fs. 6 y siguientes, solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el M. Público prestó su conformidad a lo solicitado. Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 186 del C. Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos a Nuar Abdala Medeiro. Ejecutoriada, comuníquese y si no se solicitare regulación de honorarios, fíjanse estos a los efectos fiscales en $ 500.00, impuesto $ 40.00. Repuesto tal sellado, expídase testimonio y archívese. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain. — Concuerda: Bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fs. 21 a fs. 21 vta. de los autos caratulados: "Fernando Arturo Filártiga Candia contra Nuar Abdala. Conv. al Divorcio" (L.o 56, F.o 82) al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial a los efectos de la notificación de doña Nuar Abdala expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $8.50 1|pub. 14057 Set.10-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "González, Alvar Noel contra OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 4 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

7) 30|pub. 33063 Set.10-v.oct.22.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Agresta César, Correa Julio Francisco contra NAHABEDIAN JOSE. Infracción Aduanera. (Contrabando). L.o 9, F.o 123, se cita, llama y emplaza a José Nahabedian, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33065 Set.10-v.oct.22

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Luzardo Juan F., Sorrondegui Enrique contra OLMEDO ADEMAR. Infracción Aduanera. L.o 8, F.o 150", se cita, llama y emplaza a Ademar Olmedo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33066 Set.10-v.oct.22

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Carneiro Soto Luis, Dollanart Bautista contra CONTREIRA RODRIGUEZ FELIX, MARCET VICTORIO MARIO. Infracción Aduanera. L.o 9, F.o 303", se cita, llama y emplaza a Victorio Mario Marcet o Victor Mario Marcet o Victorio M. Marcet, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33067 Set.10-v.oct.22.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 31 de Octubre de 1957, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una parcela de terreno, propiedad del señor PIERRE JANCOURT, sita en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón N.o 6436 (parte de 61) con una superficie de 288 metros cuadrados, 50 dms., necesaria para el abastecimiento de agua potable a la Ciudad de Punta del Este. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3379 (Pocitos) de la Ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 33087 Set.10-v.set.21.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "BELTRAN JUAN MARIA. Incapacidad. L.o 15, F.o 171", se hace saber que por resolución de este Juzgado, ha sido declarado en estado de incapacidad Juan María Beltrán, designándose curadora del mismo a su esposa doña Orfilia Rodríguez de Beltrán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 27 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

10) $12.00 10|pub. 14102 Set.10-v.set.22.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado en el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. PEDRO RODRIGUEZ DIAZ, constituyendo domicilio en Rincón 500, al señor Juez se presenta y dice: Que optando al Título de Procurador ofrece las declaraciones del doctor Gonzalo Navarrete y señor Raúl Perera, quienes depondrán sobre mis buenas costumbres. Quiera proveer de conformidad. Pedro Rodríguez Díaz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 14056 Set.10-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS EDUARDO CURBELO TAMMARO, domiciliado en 25 de Mayo 477, esc. 34, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de los testigos Jorge Mendive y Dante Porro, domiciliados en 25 de Mayo 477 esc. 36, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. Carlos E. Curbelo Tammaro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 14107 Set.10-v.set.23.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
LICITACION PUBLICA N.o 960
Segundo llamado

Reconstrucción de 430 cubiertas con telas perforadas.

Fecha de apertura: 28 de Setiembre de 1959. Hora. 15.

Local. Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1959. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 33073 Set.10-v.set.10.

A.N.C.A.P.

N.o 4.060. — Contratar la colocación de material aislante en cañerías y equipos. Apertura: 2 de Octubre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.001. — Madera para encofrado. Apertura 21 de Setiembre de 1959, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 33071 Set.10-v.set.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Para embolsado de granos forrajeros. Apertura día 18 del corriente. Hora 15. Segundo llamado.
Para embolsado de granos forrajeros. Apertura día 22 del corriente. Hora 15. Primer llamado. - Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 33069 Set.10-v.set.14.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 104
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a Licitación Pública para la impresión de los Nros. 7 y 8 de la Revista del SODRE.
Licitación N.o 104. Vence el día 30 de Setiembre de 1959, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 12.45 a 18.30, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular, de la misma. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 33088 Set.10-v.set.23.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 10 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

JESUS PAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1587 Ap. 2 y ADELA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 519.

9.a Sección

LUIS ALBERTO BADO, 37 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Matto Grosso 5751 y YOLANDA ANGELA MONTESANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 5751.

10.a Sección

JORGE ABELLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2212 y NORMA ASUNCION CAROLA TOSCANO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2460.
MARIO CLUZET, 55 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Calle C. 2455 y CLEMENCIA DORA SALVADOR, 43 años, viuda, enfermera, argentina, domiciliada Calle C. 2455.
JUAN CARLOS CAMAROSANO, 24 años, soltero, chofer oriental domiciliado Pérez Gomar 4268 y MERCEDES ARRIOLA MELLI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1952 Ap. 3.

11.a Sección

ILDEMARO RECALDE, 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado C'ia. Grande 4358 y RAQUEL HAYDEE RIVERO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Alberto S. Guarch 3593.
LINO ALFONSO FERNANDEZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Jerónimo Piccioli 3772 y ANTONIA DOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jerónimo Piccioli 3272.
RAMON ANTONIO VAZ, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Chayos 5285 y MARIA EUSEBIA ENRIQUEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Chayos 5285.

12.a Seccion

CARMELO ISMAEL FUENTES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tompson 3083 Ap. 14 y MARIA ADELA AROCENA, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Monte Caseros 2865.
JUAN ANTONIO BONIFACINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1868 y GLADYS MIRIAM SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1868.
PEDRO ARTIGAS MICHY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1439 e ILKA SOFIA ÑAMUR ARGIBAY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1439.
OSCAR TRANSITO NUÑEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2403 y MARGARITA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2367.
LUCIANO GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2603 y ANA MARIA WLODEK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2603.
ADOLFO LUCIANO LABROCCA, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Vilardebó 1908 y JUANA BENTOS, 32 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Chiavari 2985.
SIMON RABINOVICI, 23 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Gral. Flores 2633 y MARIA TOIBA BERKGANZAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2633.
IGNACIO CASTRO, 22 años, soltero, albañil, español, domiciliado Marsella 2927 y CONSUELO VAZQUEZ, 14 años, soltera, española, domiciliada Marsella 2927.
HECTOR MARIO BERTOLANI, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Vilardebó 478 Ap. 14 y LAURA GLADYS ANGELA DEBALI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Vilardebó 1478 Ap. 14.
ANIBAL SEQUEIRA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivadavia 2059 y TERESITA NOEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2059.
EXEQUIEL HUMBERTO MENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1732 Ap. 2 y LIBERTAD TROITIÑO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1605.
ENRIQUE SEIMUR, 47 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Pedernal 1896 y ANA MARIA MAS, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedernal 1896.
MODESTO FIGUEROA, 33 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Garibaldi 2163 y LUZ SOTO, 29 años, soltera, española, domiciliada Garibaldi 2163.
FRANCISCO CORRALES, 32 años, soltero, pintor, español, domiciliado Guaviyú 2009 y OLGA MABEL RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2009.
HEINRICH OTTO SCHWARZ, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado San Martín 2509 y MARTHA GLADYS POSE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1531.

13.a Sección

FLORENCIO MARTINEZ, 35 años, viudo, albañil, español, domiciliado Oficial 12 metros N.o 2269 y OFELIA PERALTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 12 metros N.o 2269.

14.a Sección

MARTIN EDUARDO FUENTES CANTARELLI, 33 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Espinillos 1362 e IRMA BRUSCHI GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillos 1362.
CARMELO ISAIAS PEREYRA VEDUN, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Adolfo Berro 856 y FELICIANA SILVERA ANCHETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 889.

15a. Sección

LUIS MARIA CARDELINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1372 y SUSANA CRIVELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1372.
VICENTE MARTINEZ LOPEZ, 53 años, viudo, jubilado, español (c. legal), domiciliado P. de María 1449 y AMANDA VISITACION DIAZ, 55 años, viuda, oriental, domiciliada P. de María 1449.
LUIS ELADIO PACHECO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 1829 y RAQUEL QUINTEROS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1826.
MATEO JESUS PEREYRA, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Guaná 2076 y MARIA HAYDEE SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2082.
JOSE MARIA LOMBARDIA, 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Maldonado 1932 y LUCINDA UZAL, 24 años, soltera, española, domiciliada Maldonado 1932.
JUAN PALERMO, 58 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado J. de Salterain 1207 y DULCINEA POSADA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada J. de Salterain 1207.
HECTOR MARTIN MAIDANA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. de María 1220 y ENCARNACION ELBIA ALGIBAY, 14 años soltera, oriental, domiciliada P. de María 1220.
ONELY LESMES MACHADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1772 e IVONNE LORENZA DOMINGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1772.

17.a Sección

ALCIDES WELLINGTON GRAÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4469 y NELIDA ALVES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4381.

19.a Sección

LUIS ALBERTO GUTIERREZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Constitución 2013 y MARIA JULIA LARROSA, 20 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Constitución 2013.

20.a Sección

ANTONIO SOCA, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. Laguna 4519 y ELVIRA FERNANDEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4519.
MANUEL ROQUE BERNARDEZ, 34 años, soltero, constructor, español, domiciliado Aurora 361 y FRANCISCA MARINA JORGE, 31 años, soltera, española, domiciliada Igualdad 1122.

21.a Sección

ADEMAR PEREIRA, 24 años, soltero, pirotécnico, oriental, domiciliado Pantanoso 4648 y NORMA LARREA CORBACHO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 4638.
DANTE JOSE MAROTTO, 23 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1124 y CELESTINA TERESA REVELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4316.

22.a Sección

WALTER MARIA CACERES, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santa Ana 3921 y MARIA DEL CARMEN LATORRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3821.
LUIS RICARDO CARDOZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3421 y CARMEN SUSANA RAMOS, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3421.
NICOLAS VERDE SIGNORELLI, 27 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Panela 3427 y MARIA ALICIA NELLY BOSSOLASCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3427 Ap. 2.
JOSE MARIA ALDAMIZ, 28 años, soltero, peón de albañil, español, domiciliado Emilio Raña 3128 y MARIA CONCEPCION ZUAZOLA, 31 años, soltera, operaria, española, domiciliada Emilio Raña 3062 Ap. 2.
ELADIO WALDEMAR PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3474 y BLANCA INES MAIDANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Melchor Ramírez, 4059.
CARLOS PEDRO ROCHA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sgo. Figueredo 4106 y DORINDA BOUZAS CAMPBELL, 42 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 410, 6 Ap. 3.
LEOPOLDO JOSE REVETRIA NIETO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 3022 y ALBA AMALIA REZENDES UBIEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Himalaya 3022.
RODOLFO DIAZ FERNANDEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Ana 3488 y LUZ MILDA DURAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3488.
HEBERT MARTINEZ PICARDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Méndez 3590 bis y ANA ANGELICA RODRIGUEZ ANGELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Méndez 3590.
WALTER JORGE NIEVA LARROSA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Purificación 3685 Ap. 1 y LAURA ELSA CASTRO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Purificación 3685 Ap. 1.

24.a Sección

ANTONIO COBUCCI, 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Francisco Bauzá 3633 y DOLORES PEREZ, 18 años, soltera, española, domiciliada Francisco Bauzá 3633.
OSVALDO ANTONIO ROSAMIGLIA, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Francisco Bilbao 3734 y MARIA ISABEL SIENRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3193.
14) $2.00 3|pub. v.Set.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

NASSIME HANNA NASSER, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "A mi madre" de la que se declara autora. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays.
17) $2.00 10|pub. 14079 Set.10-v.set.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CIRIACO MORAN y MARIA ANTONIA MARIN, y las de nacimiento de ITALO, ESTRELLA DE LAS SELVAS y ELIDA EDITH MORAN MARIN, pues en todas ellas donde figura el contrayente y padre como "Pedro Morán" debe decir "Ciriaco Morán". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33072 Set.10-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 613): Nacimiento de LEONEL FRANCISCO RUIDIAZ, donde dice "Gandin" debe decir: "Gandini". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33086 Set.10-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANDERE, MARIA ESTHER. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Jorge Andere con Odila Berta Romano y la de nacimiento de su hija María Esther, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Berta Odila Romano" y "Berta Romana", debe decir, en ambas partidas: Odila Berta Romano. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) ((R. 20-4-55) 15|pub. 33085 Set.10-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DZIEKONSKI ENRIQUE ALBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 45. Folio 299", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Dziekonski, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrique Alberto Dziekonski, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Dzekanski", en lugar de "Dziekonski". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33070 Set.10-v.set.30.

20—Remates

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE OFICIAL

En Dársena 2, frente a los Depósitos 10 y 11 el día 21 de Setiembre y siguientes a las 14 horas, se procederá al remate de 676 (seiscientos setenta y seis) Rollizos de madera de caoba, en lotes de 5 (cinco) y Diez rollizos, al mejor postor a la vista y sin reclamos. Todos despachados. La mercadería se exhibe los días 14, 15, 16, 17 y 18 de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Seña 30 o|o. Comisión 7 o|o a cargo del comprador. — Oscar A. Etchegaray, Intendente General de Aduanas.
20) (C. C.) 10|pub. 33064 Set.21.-v.set.21.

LUIS R. LARROSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Vigo Conrado Valentín contra Suc. CARMEN GONZALEZ de MAYO. Cobro de pesos. Libro 22. N.o 74. Folio 245", se hace saber que el día 2 de Octubre de 1959, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Luis R. Larrosa, en diligencia que presidirá el Alguacil, asistido del Actuario, de seis fracciones de terreno ubicadas en la manzana N.o 165 de esta ciudad, primera sección judicial, empadronadas con los números 1773 y 1772 y que según plano del agrimensor Antonio B. Zuluaga Trelles, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.356, el 21 de Julio de 1959, consta de los siguientes solares señalados con los números y superficies siguientes: UNO, con doscientos cincuenta y cuatro metros, ochocientos ocho centímetros; DOS, con trescientos dos metros cuatro mil quinientos ocho centímetros; TRES, con doscientos veintiséis metros y doscientos ochenta centímetros; CUATRO, con doscientos treinta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros; CINCO, con trescientos cincuenta y un metros, tres mil ochenta y dos centímetros; y SEIS, con una superficie de doscientos nueve metros mil ochocientos veintidós centímetros. Como está unidos, en conjunto se deslindan así: al Norte, con bienes de las sucesiones de José Mayo y Carmen González de Mayo, padrón 1.774; al Este, con Suc. Carmen González de Mayo, con parte del padrón 1.772; al Sureste, frente a calle Ramón Ortiz y al Oeste, frente a calle Avelino Miranda. Dichos solares serán sacados a la venta con las bases siguientes: el uno con $ 846.92; el dos con $ 1.674.82; el tres con pesos 5.553.42; el cuatro con $ 2.198.60; el cinco con $ 7.571.02; y el seis con $ 7.377.26.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y serán de su cargo los gastos de escrituración, a excepción de los que la ley grava a los enajenantes, certificados, comisión legal del rematador e impuestos municipales; que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 4 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
20) $96.00 15|pub. 14065 Set.10-v.set.30.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
SEGUNDA COPIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LUZ DIVINA GARCIA. Segunda copia de escritura", (L.o 18 N.o 606 F.o 353) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano Ramón D. Queiruga, el 16 de Enero de 1947, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio el 10 de Febrero de 1947 con el N.o 30 al folio 23 vuelto de ese año por la cual los esposos Hugo Pollini y Ema Quevedo vendieron a la compareciente el siguiente bien inmueble: fracción de terreno que es parte del solar N.o 2 de la manzana N.o 131 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 1245, señalado con el N.o 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Arsenio Nunes, registrado en la Oficina de Catastro el 29 de Agosto de 1940 con el N.o 47 y se compone según dicho plano de una superficie de cuatrocientos veinte metros siete mil ciento ochenta y cinco centímetros cuadrados que se deslindan así: Noroeste, de frente a calle Veintiocho de Febrero quince metros cuarenta centímetros, con la fracción número 1 del plano mencionado: al Sudeste dieciseis metros setenta y tres centímetros con fracción número 3 del mismo plano y al Sudoeste para formar esquina veintidós metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Bernabé Rivera. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en oponerse a dicha expedición de segunda copia, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas, Agosto 26 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
21) $ 44.00 10|pub. 14029 Set.10.-v.set.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 86.950. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Industries, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DUBOUCHETT-MANY, BLANC", para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 14076 Set.10.-v.set.23.

ACTA N.o 86.929. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SIMAREN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13870 Set.10-v.set.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 12.781. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maquinaria Textil del Norte de España S. A., (MATESA), de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los dispositivos para la realización de orillos, en particular para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 14077 Set.10.-v.set.23.

25—Ventas de Comercio

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de taller de joyería y relojería ubicado en la calle Sierra Nº 2221 de esta ciudad, al señor Luis Héctor Cermelli. Acreedores dirigirse a Oficinas Catta, Rincón 615. —Agosto 30 de 1959. — CECILIA LAIZ DE LOPEZ — LUIS HECTOR CERMELLI.
25) $ 24.00 20|pub. 14059 Set.10.-v.oct.7.

Habiéndose prometido en venta la casa de comercio que gira a nombre de la señora Elisa Agustina Alvarez en esta ciudad en la calle Cno. Corrales Nº 3545; se cita a los acreedores del esposo señor Héctor Gómez Gómez exclusivamente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959.
25) $ 24.00 20|pub. 14094 Set.10.-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviene Oficina Lago y Marcelli, Cerrito 566, escritorio 12. Hemos prometido en venta a favor del señor Antonio Justo Siri el comercio en el ramo de venta de Pan, Leche, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan Paullier N.o 1756. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — MODESTO COTELO. — ROSALIA GUSSONI de COTELO. — Antonio Justo Siri.
25) $16.00 20|pub. 14104 Set.10-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores José Bouzas Bello, Manuel Rodríguez Bello y Ramón Andrade Veiga el bar sito en la Avenida 8 de Octubre Nº 3800, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE — MARIA SUAREZ DE RODRIGUEZ — JAIME ESCANDEL DEL ESCANDEL — BASILIA RODRIGUEZ DE ESCANDEL.
25) $ 24.00 20|pub. 14096 Set.10.-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Raúl Celsi Zubizarreta y San Pedro Ramírez Miranda el comercio en los ramos de productos de granja, fiambrería y embotelladas fermentadas sito en Avenida Italia Nº 3671, quienes tomaron posesión del mismo con [illegible] — Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. — RENEE DOMINGO FALCON PORTEIRO JORGE WASHINGTON MENDIGUIBEL LORENZINI — MIRTA LIRA BARRETTO DE FALCON — DINA ADELAIDA FALCON DE MENDIGUIBEL.
25) $ 32.00 20|pub. 14097 Set.10.-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Arturo Ospitales Rojas el almacén de comestibles sito en la calle Lucas Nº 352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA — ELBA ELIDA CAMPO DE VEIRA.
25) $ 24.00 20|pub. 14098 Set.10.-v.oct.7.

Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra-venta, suscripto por el comercio de la calle Itacumbú N.o 3860 y que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse con el justificativo de sus créditos en Cerrito 566 escritorio 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — MARIA PREBISTERIA MARTINEZ de CESIN. — FAHED CESIN. — CELESTINO FERNANDEZ. — JOSE GOMEZ
25) $24.00 20|pub. 14105 Set.10-v.oct.7.

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender al señor Elbio Basso, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Almacén de comestibles y anexos, sito en esta ciudad, Marcelino Sosa N.o 2399, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. Tenencia en poder del adquirente desde el día 30 de Julio de 1959. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — GARCIA HERMANOS.
25) $24.00 20|pub. 14108 Set.10-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviene Oficina Lago y Marcelli, Cerrito 566, escritorio 12. He prometido en venta a favor de la señora Francisca Conde de Iturrioz el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, sito en la calle Enrique Castro N.o 4356. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — ENRIQUE FERNANDEZ. — Francisca Conde de Iturrioz.
25) $16.00 20|pub. 14103 Set.10-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la Calle San José Nº 1250, escritorio 20, prometimos vender a los señores Eduardo Castro Gómez, Jorge Castro Gómez y Manuel Vázquez Cao el bar sito en la Avenida 18 de Julio Nº 1649, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1959. — JOSE LANATA NOCETI — MARTHA TERESA SOMBET DE LANATA — SUCESION DE ANGEL PEREZ.

25) $. 24.00 20 pub. 14095 Set.10 -v oct.7.

A los efectos de la Ley del 23 de Setiembre del año 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Antonio Vicente Ramos Vidal, el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles y anexos, tenía establecido en esta ciudad, Avenida Gonzalo Ramírez N.o 1375. Acreedores presentarse en Oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. Tenencia en poder del adquirente desde el 14 de Julio de 1959. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — ALBERTO VENTURA FERRO

25) $24.00 20|pub. 14066 Set.10-v.oct.7.

Según convenio entre los señores JACINTO FILLOY, JULIAN MARTIARENA, MANUEL ALVAREZ, LIBERTARIO ENRIQUE MARZOVILLO, ELISEO ANDRADE, ISMAEL RAMON SANCHEZ LORENZO y Germán Andrade, a este último se le reconoció la calidad de único y exclusivo promitente comprador del Café y Bar "Gaboto", sito en Lavalleja 1795|1799, donde deben presentarse los acreedores. Se rescindieron anteriores compromisos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1959.

25) $24.00 20|pub. 14064 Set.10-v.oct.7.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago sesenta días. A contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 13

Padrón	Propietario
3.025	Shetl Smil.
3.207|08	Luis Alberto Reyes Scaglia.
6.942	Argela S. A.
7.107|08|09	Miguel Debernardis.
7.492	Carlos A. Palma.
9.986	Gramón S. A.
29.392	Aquiles Cavajani.
3.527	Omar Iza Baudeau.
33.938	Eduardo Soppacha S. A.
60.938	Miguel F. Delgado.
63.197	Domingo Trifon Viera y Señora.
74.370	José G. Salvide Beratarvide.
74.794	Luis Bigolin.
81.982	Atlantes Limited.
82.454	Bilvaino Pérez.
106.044	Caja de Compensación N.o 31.
106.655	Floribno Reggino y Señora.
106.276	Nicolás Calcagno.
165.683	Juan Luis Bianchi.
167.801	Ana González.
167.802	Mario José Bugalho.
169.612	Natividad Alvarez y Bacardaz.
169.718	María Pérez.
169.721	Miguel Riverol.
169.769	José González.
169.803	Luis A. Sauleda.
169.836	Juan D. Segredo.
169.838	Amalio Neira.
170.095	Watch Jower Bible And Trac Society.
170.783	Ricardo Regueiro.
171.668	Juana y Pablo de León y Otros.
175.493	Primo Bencllt.
179.024	Prudencia De Chaga.
183.988|5.500	Tabaré Quintans.
59.308	Famatina S. A.
172.921	Roberto Faustino Yset.
178.105	Pedro Sánchez.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.) 1|pub. 33080 Set.10-v.set.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago sesenta días. A contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 14

Padrón	Propietario
8.171	Juan Suscna Aicardi
9.217	Abriam Kolestein.
9.655	Hernan Heimann.
9.668	José Calvo.
9.715	María del C. Z. de Giusto.
12.379	Financiera Lamaro S. A.
45.091|45.163|125.799-133.369	San Fco. de Sales y Brandoni.
80.121|192.212	Francisca y Catalina Garbiza.
102.697	Justo Morales y Señora.
149|502|527	Asociación San Agustín.
153.003	Juan Carlos Vidal.
153.451	Carlos González.
155.248	Karsan Fayraladian Kricarián.
161.290	Manuel González Domínguez.
162.066	María Correa de Rodríguez.
162.767	Angel Gentile Fariña.
162.156	Jaime Priol y Otro.
163.576	Francisco Verzi Mazzei.
163.585	Tomás A. Martino.
163.596	Hipólito Gadea.
163.797	Guillermo Ares.
175.016	Suc. Francisco Vilaró Rubio.
172.624|20.768	Raúl A. Avelleyra Banco Popular.
62.550	Juan A. Ligrone.
40.481	Miguel Cabrera y Otros.
173.578 39.588	Angela Starico de Starico.
22.155	Domingo A. Casale de Próspero.
6.978	Centrafin.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.) 1|pub. 33074 Set.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago sesenta días. A contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 15

Padrón	Propietario
815|16	Banco de Crédito.
906|07	Cambios Unidos S. A.
8.147	Jacinto Filloy.
9.948	Albina M. Fenino y Otro.
10.807	Horacio Prentki.
11.438	Paulino Iglesias.
11.676	Francisco Mariño de Peón.
41.119	Pedro y Mirán Kadaldjian.
53.253	Carmen B. de Pallos y Otros.
67.575	María E. P. de Acevedo.
113923|168.324|55.501	Mario F. Peláez y Otro.
150.200	Pedro y Vicente Gualtieri.
154.132	Satiro de Lacerda.
154.160	Gustavo Pella.
157.059	Olga Machado de Grottogini.
157.302	Luis Schince y Otra.
157.577	Alberto y Jacobo Levy.
158.282|172.940| 192.119	Juan Parodi.
158.675	Luis Pacífico Possolini.
158.643	María E. Pérez de Del Castillo.
158.088	Juan J. M. Aranuza Castagno.
160.623	Roberto Artogalli.
160.742	Raúl Montes
162.922	Horacio Acosta y Lara.
163.618	Luis M. Kastner.
164.587	Estanislao Barrios Molina.
164.723	Eladio Otheggui.
164.761	María Teresa Q. de Snchey.
165.774	Ricardo H. Vacarezza.
166.328	Antonio Gaulia.
12.595	Colegio Sagrada Familia.
173.499|175.014|175.013|192.203-209	Suc. Matto Vilaró.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.) 1|pub. 33075 Set.10-v.set.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago sesenta días. A contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 16

Padrón	Propietario
450|464	Atilio Guerra Sánchez y Otros.
5.529|30	Alegre Sasson.
11.904	Pedro Garniza.
15.039	Marcos Angel Soef.
16.268	Raúl Demattels.
16.415	Ana S. B. de Grappibo.
16.438	Antonio Lamas.
16.445	Hermenegildo Blanco Alvarez y Otro.
16.655	Srul Rajchudel.
27.268	Vicente Manete Barone.
32.604	Casas y Terrenos S. A.
51.692	Antonio Gadola.
78.172	Julio Dos Santos.
78.457	Roberto Etchebarne.
99.271	María E. B. de López.
149.824	Juan Bavozy Yodou.
149.825	Manuel Brella.
153.162	Yolanda Schmidet de Viana.
153.327	Luisa Parodi Daguino.
163.506	Bernardino Ramos.
154.030	Carlos Visoso.
154.349	Enrique López.
167.818	Gerobed Keluroglián.
167.884	Raúl Mancebo.
173.123	Casar Sala.
175.017	Suc. Francisco V. Rubio.
175.143	Exequiel Redin.
176.837	Nichan Kouyomlián.
185.927	Atilia S. Bech y Otra.
186.214	Angela C. de Gerifoli.
187.391	Silvestre Donati E. Torres de.
192.302	Cía. de Terrenos Montevideana Ltda.
192.303	Cía. de Terrenos Montevideana Ltda.
192.304	Cía. de Terrenos Montevideana Ltda.
192.307	Cía. de Terrenos Montevideana Ltda.
192.306	Cía. de Terrenos Montevideana Ltda.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.) 1|pub. 33076 Set.10-v.set.10

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago sesenta días. A contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 17

Padrón	Propietario
3.428	María A. Freires.
14.032	Atilio Forno.
14.115	G. Buen Pastor.
14.490	Modesto Migesarini.
14.522	Ismael Nennirovsky.
14.542	Juana G. de Steffieri.
15.081	Caja A. Familiares para E. Mutuales.
15.244	Celia F. de Echeverrito.
15.382	Daniel Castiglioni.
15.447	Jovita Suero.
15.747	Antonio Martínez y Señora.
15.824	Marier Geisinger.
15.935	Juan G. Suárez.
15.973	Bela Rey.
17.465	Julián Guidotti.
17.782	Jacobo Kalichman.
41.060	H. Faroppa S. A.
73.951	Miguel Gianotti.
75.664	Armenio Albérico.
77.655	Eduardo R. Barcos.
77.841	Carlota O. P. de Eras.
77.849	Víctor M. Spina.
81.200	Manuel Puimarey García.
89.665	Ricardo Chao Laurenti.
82.384|110.108	J. Reppetti y F. Debitort.
3.409	Antonio Sesín.
14.536	Humberto Janner y J. Bloch.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.) 1|pub. 33077 Set.10-v.set.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 18

Padrón	Propietario
52.325	José Esmoris.
84.080	Jaskiel y Beiroj Rubinocih.
84.373	Juan Pico.
84.428	Carmen Romay de García.
84.673	Joaquín Vidal y Juan Nenetk.
85.204	María Mancini de Mónaco.
85.690	Ascención M. de Martínez.
87.574	Jesús Y. Carrasco.
87.576	Horacio Torrendell.
87.577	Aladino J. Amaro.
87.578	Sesanio Saratra.
87.580	Fermín Carlos Boado.
87.598	Suc. Silvico Cazcuave.
149.685	Alfonso Guelrima.
127.268	Alicia G. de Chambord.
150.672|73	Andrés Caudetetti.
151.113	José Fernández.
151.234	Alfredo Rub.
151.531	Antonio Endiriz.
151.617	Amelia Pontincolo de Pontincorbo.
151.669	Luis Español de Vázquez.
151.900	Gloria Díaz G. de Munho.
152.008	A. Spiller.
152.431	Pablo Perrone.
152.438	María A. Bermengo de Ligrone.
151.487	Cornelio Duque.
84.991	Esc. Patricci Pereira.
152.214	Julián Latoue Lara.
152.552	Alberto G. Lazzarini.
152.649	Fermín N. Nalerio.
152.701	Ismar M. Aguilera.
152.739	Manuel Etchevarra.
152.793	Juan Barreto.
152.970	José Míguez Pérez.
152.997	Nelson Pons.
154.263	Víctor A. Gencarelli.
154.356	Rodolfo Schadeu.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.) 1|pub. 33078 Set.10-v.set.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 19

Padrón	Propietario
155.220	Ramón Dobarro.
155.771	Acasio Nogueira.
157.017	José Faroppa. S. C.
157.296	Ramón Cal Díaz.
158.286	Rodolfo Molfese.
158.340	Carlos M.a Carranza.
158.893	Celia Minelli de Fontaina.
159.144	Casimiro González.
165.017	Santiago Cajelli.
160.028	José F. Hernández.
165.056	Dolores López.
168.649|203.316|17	Roberto Calloia y otros.
171.070	Ruben Varela.
171.347	Apgar Kalemkearian.
173.831|35.059|060	Juan Segundo y Esteban Abonne.
175.161	Bco. Territorial del Uruguay.
175.400|30.749 50	Suc. de Don Juan Ferrari.
175.749	María A. B. de Ithurralde.
177.266|16.370	Juan Imperiole.
178.098	Manuel Domínguez.
178.133	Francisco Alcoba y otro.
178.139	Washington Cecilio.
178.140	Federico Díaz Cabo.
178.141	Pedro Sánchez.
178.183	Dolores Carballo Santos.
178.184	Suc. Pedro Sánchez y otro.

178.185 Domingo Mastrocola de Cicco.
178.186 Pedro Sánchez y otro.
178.223 Cooperativa Nacional de P. de Leche.
179.607|10.612|13 Suc. Tomás Villa.
179.649 Gutenberg R. Ponce.
187.887|88|13.486 M. Pesquera S. A.
189.236 Julio Baneira.
Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.O.) 1|pub. 33079 Set.10-v.set.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 20

Padrón	Propietario
17.590	Zulema G. de Arpo.
17.953	Hugo Mussacchio.
15.839	Carmen M. de Sancho.
17.075	David Jala.
31.681	Raúl Garino y otros.
37.222 - 205.781 al 794	José P. Rossi y otro.
87.433 - 206.075 - 76	Adolfo Fernández.
94.414 - 204.342 - 43	Luis A. Gatto.
113.114 - 205.444 - 46	Bella Hermida.
146.891 - 200.277 - 78	Francisco Perri.
151.332 - 33 - 206.478|86	Alfonso Eurich.
153.532	Ricardo Pérez.
153.542	Segundino Villar.
153.566	Perfecta S. de Rodríguez.
153.609	Carlos Gatto.
153.696	Ugolino Zecchi.
153.926	Mario Suárez.
154.496	Nicolás Rodríguz.
154.830	Esteban Petryk.
157.250 - 205.813	María Luisa Costa.
158.863 - 205.350 - 51	Carlos Oliva.
17.650 - 51	Violeta C. de Martínez.
178.333	Rivera U. Presa.
184.281	Urbano y Dalmiro Carrera.
185.440	Santiago Franco.
185.471	María B. de Bidart.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 33080 Set.10-v.set.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 21

Padrón	Propietario
935	Banco de Seguros del Estado.
5.266|67	José María Ferro.
5.436	Bco. de Seguros del Estado.
10.049	José Luis García Monje.
15.526	Arturo Madjes.
15.576	Bernardo Ripoll.
15.697	Juan Aceme.
18.611	Queserías Nacionales S. A.
19.273|74	Fleischman.
43.165	Antonio Acuña.
76.452	José Luis Gagliardi.
77.691	Josefa L. de Sarra.
78.482	Fermina R. de González.
87.620 - 35.660	Sucesora María Bidart de Pereyra.
14.303	Manuel Tomé González.
89.081 - 30.772|73	Irma Z. Pizzolanti de Giulidoro.
89.932 - 33.478	Ana Medynky de Macyzke.
89.711	Julio Castro Roguero.
11.225	Raúl Piñeyro.
124.217 - 192.343|371	José Francisco Bonfiglio.
155.271	Nélida Justa Vila Tabárez.
155.581	Juan C. Reyes.
155.713	Walter Do Santos.
155.747	Manuela Fernández de Barite.
155.790	Raymundo Aduirre y otra.
156.366	Harodo Capurro
169.703	Marco C. Caballero Castro.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 33081 Set.10-v.set.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expediente de edificación y deslinde terminado. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 22

Padrón	Propietario
1.513	Juan M. de Bird y otro.
5.310	Josefina Salvo de Abal.
8.490	Juan Lassampe.
9.865 - 9.497	Ana M. de Figari.
35.402 - 03	M. Angela Cioste.
41.141	Alfredo Bello.
51.206	Jankiel D. Koper.
61.064	Máxima Silvera.
100.901	José Pardiñas.
101.085	Julio R. Barbat.
101.127	Fco. Eduardo Romero.
101.729	Zenelda S. de Moreno y otra.
102.392	León Esquenet.
102.460	Jacinta Aros.
102.565	Marta Litted.
101.958	Avelino J. Sisetto.
102.216	José A. Signorelli.
114.778	Raúl A. Beraldo.
156.256 - 58	Juan A. Borelli.
156.295	Honorio Fajardo.
156.501	Juan J. Mena.
156.908	José Juan Sarza.
156.950	María S. Izquierdo.
157.900	Octavio Morató.
157.188	Nicolás Bonaldi.
157.392	Pedro Carini.
158.156	Delia Hermina.
163.284	Gregoria F. de Pino.
163.986	Carlos Anselmi.
166.852	Obanes Gafalian.
166.896	Fernando M. Ercolano.
169.798	Frutuoso Guarch.
172.533	

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (C.C.) 1|pub. 33082 Set.10-v.set.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago, sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 23

Padrón	Propietario
7.207	María Esther E. de Sosa Díaz.
8.935	Juana Manuela M. de Birox y otra.
32.978	Francisco Bouzout y Félix Garrone.
38.989	Suc. Rafael Maciel.
192.230|301	Suc. Rafael Maciel.
40.352	Hiltex S. A.
40.351	Bartolo Cerruti.
41.861	Juan B. Rossi.
42.394	Francisco San Martín y otros.
43.183	Nazario Bobello.
46.209	José Rufino Sloler.
47.381	Juan Frae Assi.
47.487	Joaquín Nacarato Di León.
47.957	Juan Antonio Torrento.
89.427	Juan A. Lalvaja y otra.
192.308|342	Juan A. Lalvaja y otra.
102.434	Carlos Velázquez.
146.750	Nemesio Germino.
108.368	Difra Sa y Alberto Macadar.
192.373|436	Difra Sa y Alberto Macadar.
158.608	P. Fontainebleau A. A.
158.615|617	P. Fontainebleau A. A.
158.786	Constancia Musahin.
159.094	Ramón Aquino Velázquez.
159.844	Pedro Lalla.
159.882	Germinal Seco.
166.846	Jaime Goloqwb y otro.
173.396	Juan Cesio.
173.820	Pedro García Clemente.
174.333	Raúl Luidín.
174.510	Santiago Benito Buites.
175.776	Romeo S. Salerno.
176.775	Gerardo D. Errico.
182.387	Ysla S. A.
183.460	Miguel A. Restuccia.
184.948	Ruben A. Lizarralde Anca!.
187.188	Nelson Piazza.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 33083 Set.10-v.set.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 24

Padrón	Propietario
5.122|192.437|447	Suc. José Fco. Aramburú.
21.944	Mario V. Mezzera.
43.716|43.728|29	Suc. Raymundo Leaniz.
43.757	Nieves Yenta de Campiglia.
43.932	Separio y Toribio Miguel Viera.
43.948	Matilde R. Birriel de Rodríguez.
44.049	Horacio Nicolás Peirano.
44.099|37.658	Manuel Campos.
44.559|109.667|115.577	Florencio Pedro Bracho.
44.714	Carlos Bottinelli.
44.747	Antonio Marín.
46.697	Julio Novo.
46.716	Catalina A. de Bonilla.
47.879	José Supazez.
48.387	Laura R. C. de Biasotti y Otra.
49.107	Livia Gagliardi.
49.294	José L. Coguino.
49.451	Yorkas Magyar.
49.750|51	Agued Guedihian Gurulián.
100.057	Costante Fuentes.
102.044	Ernesta Andreani de Nusetti.
102.193	Arturo Denegri.
102.280	Blanca Olga Estevez.
166.490|37.862	Valdemar Alberto Sapokas.
169.131	Rafael E. Campieti.
172.073	Julio C. Sosa.
191.456	Domingo Santalucía y Otros.
49.539	Julio Mihalgi.
102.192	Antonio E. Musacco.
152.624	Ricardo González.
160.858	Luis Carballo.
164.292	Delfina Velázquez.
167.912	Roberto Hernández Casas.
169.134	José A. López.
169.319	Jacobo Jamitovsky.
169.798	F. Guarch Viña.
169.921	Elida Carmen Ceriani.
184.871	Domingo Ojeda.
191.450	Gregorio Modós.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 33084 Set.10-v.set.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Venta casco vapor "Yaguarí"

Se oyen ofertas hasta el día 18 de Setiembre a las 16 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados.

Presentación: Sobre cerrado y lacrado. Base: $ 10.000.00. Informes y presentaciones: Servicio de Aprovisionamiento de la Marina. Muelle Fluvial, Hangar A, 2.o piso.
27) (C.C.) 5|pub. 33068 Set.10-v.set.16.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Javier Birriel, Antonia y otros contra PAULINO JAVIER BIRRIEL. Cesación de condominio". (L.o 52, F.o 472), se hace saber que el día 8 del próximo mes de Octubre a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero, don José Blanco Inzúa, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, del siguiente bien inmueble: Dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, situados en el Barrio Industrial, (11.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo), empadronados con los números 60.449 y 60.450, señalados con los números 6 y 7 de la manzana letra "L" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1897, según el cual comprenden, por estar unidos, una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros (885 ms. 45 dms.) y se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte, a la calle Ombú, por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando al Este con el solar 8, al Sur con los solares 26 y 27 y al Oeste con el solar N.o 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o) Que el bien se enajena libre de arrendatarios u ocupantes, estando pagado el pavimento y el cordón por su frente y no existiendo permiso municipal de las construcciones, ni colector ni obras sanitarias internas y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó el remate, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
27) $90.00 15|pub. 14093 Set.10-v.set.30.

LATINO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA
(EN LIQUIDACION)

La Comisión Liquidadora de "Latino América Sociedad Anónima", pone en conocimiento de los señores acreedores que se ha dado comienzo al pago de la segunda cuota (20 o|o) establecida en el Concordato Preventivo homologado judicialmente.

Los señores acreedores podrán hacer efectivo el cobro de dicha segunda cuota presentándose con los documentos justificativos de sus créditos en la calle Misiones N.o 1424 2.o piso, dentro de las horas de oficina. — La Comisión Liquidadora.
27) $2.40 1|pub. 14075 Set.10-v.set.10.

EXTRAVIO

Perdí libreta de Caja de Ahorros N.o 31368 Banco República Devolver: Vilardebó 2063. — M. CANEPA.
27) $1.80 3|pub. 14032 Set.10-v.set.14.

DISTRIBUIDORA LAS PIEDRAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Distribuidora Las Piedras S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el local de la calle Rincón, número cuatrocientos cincuenta y cuatro, escritorio trescientos veintiséis, el

Reúnen los señores contador Alberto Francisco Safón y Santiago T. Garré, domiciliados en el mismo lugar y resuelven constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Distribuidora Las Piedras S. A.", que tendrá el objeto y el capital que se determina en los artículos siguientes y se regirá por las disposiciones que se aprueban en este acto, de los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Constitución, domicilio y plazo

Artículo 1.o "Distribuidora Las Piedras S. A.", es una sociedad anónima constituída de acuerdo con el artículo 403 del Código de Comercio.

Art. 2.o El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo, quedando facultada la sociedad para establecer sucursales, agencias, filiales, asociaciones, dependencias etc., etc., en cualquier punto del Uruguay o del extranjero, estando además facultada para fusionarse con otras sociedades.

Art. 3.o El plazo de duración de esta sociedad es de noventa y nueve años, que se contarán desde la fecha de aprobación de estos estatutos, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo a lo dispuesto por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve y artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Artículo 4.o El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos (300.000.00 pesos), divididos en tres mil (3.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada acción, las que serán emitidas por el Directorio en la época y suscripción de pago que considere conveniente. El Directorio decidirá si las acciones, serán nominativas o al portador. En las nuevas emisiones de acciones, se deberá dar prioridad de suscripción a los tenedores de acciones de la sociedad en la proporción que resulte de acuerdo a las acciones integradas que posean, para lo cual se publicará en el "Diario Oficial" durante el término de cinco días el aviso pertinente, al objeto de que los accionistas puedan inscribirse en las oficinas de la sociedad para hacer uso de ese derecho.

Art. 5.o El capital de la sociedad podrá ser aumentado por la asamblea general de accionistas por encima de la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto quede excluído el capital anterior los derechos correspondientes.

Art. 6.o Las acciones podrán también emitirse en títulos de más de una acción.

Art. 7.o Las acciones podrán pagarse al contado o a plazos en la forma que en cada caso determine el Directorio. Deberán estar firmadas por dos miembros del Directorio.

Art. 8.o La socidad tiene por objeto la compra y venta y comercialización de toda clase de productos, ejercer la distribución de los mismos, por su cuenta o por cuenta de otras firmas, así como también toda clase de negocios de importación, exportación, representaciones y el fomento y la explotación de toda clase de operaciones que convengan a los intereses de la sociedad. Puede intervenir como principal, accesorio o intermediaria en toda clase de negocios de operaciones comerciales e industriales y financieras encuadradas dentro de las disposiciones legales y administrativas vigentes, ya sea por sí o por intermedio de interpósitas personas físicas o jurídicas. A tales fines podrá adquirir, constituir, hacer arrendar o tomar participaciones en todo género de industrias bienes u operaciones comerciales relacionadas directamente o indirectamente con los negocios de la sociedad y que el Directorio considere que sean convenientes y de interés para la misma.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 9.o La sociedad será regida, administrada y fiscalizada: 1) Por la asamblea general de accionistas; 2) Por el Directorio.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, en el día y hora que designe el Directorio.

Art. 11. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán cualquiera fuera su objeto por anuncios publicados durante dos días en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas solo **se pueden tratar los asuntos indicados por la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones si en la misma estuvieren presentes o representados la totalidad** de accionistas, debiendo en este caso darse **cuenta a la Oficina de Recaudación** del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 12. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital integrado. En estos dos últimos casos, el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

Art. 13. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio; 2) Proceder a la elección de los miembros del Directorio; 3) Aprobar el reparto de utilidades y fijación dividendos; 4) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 14. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, pasada que sea la media hora se entenderá que la asamblea estará legalmente constituida, cualquier que haya sido el "quórum" registrado en la inscripción.

Art. 15. Para resolver la reforma de estos estatutos la renovación de la sociedad, su fusión con otra o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la renovación del mandato de los directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado, y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital.

Art. 16. Las votaciones en las asambleas serán públicas.

Art. 17. Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por sus mandatarios mediante la pertinente carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios de los accionistas. De todos estos requisitos podrán prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 18. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente; y en ausencia de ambos, por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto la elegirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el "quórum" y la proporción de votos y capital representados de lo que se dejará constancia en un libro especial de "concurrentes" o de "quórum". Dichos accionistas practicarán también los escrutinios.

Art. 19. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por dos accionistas designados por votación de las mismas.

Art. 20. Las asambleas constituídas de acuerdo a estos estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas siendo sus resoluciones obligatorias para todos ellos, hayan o no concurrido. El retiro de accionistas luego de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para deliberar ni tomar decisiones válidas.

Art. 21. La sociedad será regida y administrada por el Directorio compuesto de dos a siete miembros nombrados por asamblea general Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser relectos sin limitación. Vencido el tiempo por el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta la designación de nuevos Directores. En cualquier momento en que el Directorio estimase conveniente aumentar el número de Directores dentro del fijado lo hará por resolución tomada por simple mayoría y dando cuenta a la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de hasta cinco; y con la presencia de tres cuando esté compuesto de cinco a siete miembros. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. En los casos en que concurran solo dos miembros, deberán adoptarse con la conformidad de ambos.

Art. 22. Podrán ser miembros del Directorio, sociedades comerciales las que deberán indicar por medio de sus autoridades competentes el nombre de sus representantes. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia, fallecimiento de un Director, si no existiera suplente designado por la asamblea, el propio Directorio designará quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones, hasta que se reuna la próxima asamblea.

Art. 23. En la primera sesión que celebre después de cada elección, el Directorio designará su Presidente, su Vicepresidente y su Secretario.

Art. 24. El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado, pudiendo confiarles como tales encargos especiales incluso el máximo de facultades en la dirección y administración de la sociedad, fijándoles los sueldos y las retribuciones que considere conveniente. El Directorio dará cuenta de las designaciones que efectúe de conformidad con este artículo, así como las atribuciones que confiera, a la primera asamblea que se convoque.

Art. 25. El Directorio estará investido de todos los poderes más amplios para la dirección y administración de la sociedad; podrá realizar por el sólo las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos, con excepción de aquellas que resuelvan la ley, los estatutos o las asambleas. Por tanto, sin que la siguiente enumeración de atribuciones y deberes se entiendan limitadas dichas facultades, por simple vía enunciativa, además de las ya mencionadas le corresponden: A) Ejercer la representación de la sociedad. B) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. Podrán, en consecuencia, realizar todos actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada respondan o consulten el interés común, y propendan al fomento y progreso de la sociedad; comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos títulos, acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimare convenientes constituir, transferir, y extinguir prendas, novaciones y todo derecho real; solicitar y explotar privilegios y concesiones de los poderes públicos, nacionales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la empresa, suscribir, o comprar o vender acciones de otras compañías, o en comandita, disolver y liquidar sociedades; realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, útiles y mercaderías, existencias, instalaciones-industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo o pasivo de otras sociedades, pagar su precio en acciones o en dinero, efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar y tomar dinero prestado dar y aceptar créditos mercancías, con o sin descuento, recibir mercaderías en depósito, estipular sus comisiones y expedir los corerspondientes certificados, solicitar préstamos con o sin garantía, de los Bancos del Estado o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, emitir debentures, en las condiciones que estime conveniente, constituir, aceptar o cancelar hipotecas, nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos o revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente: transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y permutar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores y estar en juicios como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y, en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales; celebrar contratos de arrendamientos hasta por el plazo máximo de la ley, y de locación de servicios de acarreos, vehículos y transportes; adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención. Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias de créditos, limitaciones y quitas de deudas, girar y extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio vales pagarés y otros efectos de comercio girar, cheques contra depósitos o en descubierto. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de créditos celebrar contratos de seguros como asegurados endosar pólizas, pedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especies de certificados. Realizar toda clase de acto y gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos y ante cualquier Oficina de la Administración Pública y efectuar todo otro acto de administración y enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad. C) Nombrar de su seno uno o más Directores Delegados o Gerentes y conferirles las facultades de administración que consideren convenientes, fijando las retribuciones correspondintes. D) Nombrar un Secretario General, uno o más gerentes o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes. E) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. F) Presentar anualmente a la asamblea general el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma. G) Proponer a la asamblea general del dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. H) Establecer sucursales o agencias en todo el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. I)

crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales a los que se hicieran acreedores a ellas, que deberán cargarse a gastos generales. J) Nombrar y trasladar o separarse de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. K) Autorizar al Presidente u otro u otros Directores para ejecutar actos determinados. L) Distribuir dividendos a cuenta de las utilidades del ejercicio siempre y cuando existieran utilidades líquidas comprobadas. M) Dictar los reglamentos internos. N) Crear los fondos de reservas especiales, que juzguen oportuno. Ñ) Constituir la sociedad en fiadora o garantía sea simple o solidaria de las obligaciones de terceros, sean personas físicas o jurídicas, siempre que lo consideren conveniente para los intereses de la sociedad.

Art. 26. Corresponderá al Directorio, resolver en todos los casos no previstos en estos estaposean, paral o cual se publicará en el "Diario. tutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación qu no estuviese expresamente previsto en el artículo 8.o, siempre que encuadre directa o indirectamente con los objetos sociales que especifica el mismo y no está expresamente reservada a la resolución de la asamblea general de accionistas, así como en los casos en que se presenten dudas respecto a la interpretación y alcance del estatuto.

Art. 27. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente en su defecto del Vicepresidente, tan a menudo como los intereses de la sociedad lo exijan y todas las veces que él lo juzgue necesario.

Art. 28. Se labrará acta de las reuniones de Directores. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad suscriba las escrituras y documentos públicos o privados relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos sociales.

CAPITULO IV

Balance y distribución de utilidades

Artículo 29. El Directorio determinará la fecha en que comenzará cada ejercicio social. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la asamblea general ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, en el local social, el balance y demás documentación.

Art. 30. Una vez deducidas las amortizaciones y hechas las reservas que facultativamente, determine el Directorio y efectuadas las gratificaciones que considere pertinente, las utilidades líquidas de la sociedad se distribuirán en la forma siguiente: A) 2 o|o como mínimo para fondo de reserva hasta alcanzar el 10 o|o del capital integrado. Cuando el fondo de reserva se eleve a una suma que represente el 10 o|o del capital integrado, el Directorio resolverá si habrá que continuar separándose un porcentaje de las utilidades líquidas para aquel fondo. B) Al saldo restante se le dará el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea.

Art. 31. La asamblea de accionistas podrá a propuesta del Directorio resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones. Aunque la asamblea acuerde distribuir dividendos en acciones, el accionista podrá optar por cobrarlo en efectivo.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Art. 32. La liquidación de la sociedad por vencimiento de su plazo, o por lo que disponen las leyes de la República, se hará por el Directorio. En los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones legales en la materia.

Disposiciones transitorias

Artículo 33. El primer Directorio y sus suplentes respectivos, serán designados por los fundadores. Esta designación podrá hacerse una vez presentados los estatutos para su aprobación en el Ministerio de Hacienda pudiendo actuar la sociedad como sociedad anónima en formación, bajo la responsabilidad personal de los fundadores, si éstos actuaran como tales, o de los miembros del Directorio que éstos hubieran designado.

Art. 34. Se faculta a cualquiera de los señores doctores Carlos M. Freina o Juan R. Michelena, para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las aclaraciones o modificaciones que propongan la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo, y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, para solicitar la Matrícula de Comerciantes, inscripción de la sociedad en las diversas Oficinas Públicas, así como todos los trámites necesarios para dejar a la sociedad debidamente constituida. — (Firmado): Lafón. — Santiago T. Garré.

Oscar Enrique Almada López, Escribano. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Alberto Francisco Lafón y Santiago T. Garré, de mi conocimiento, previa lectura y ratificación de lo suscripto. En fe de ello y a solicitud de los interesados, sello, signo y firmo el presente en la ciudad de Montevideo a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Firmado): Oscar E. Almada López.

Hay un sello. — Oscar E. Almada López, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Visto: La gestión de "Distribuidora Las Piedras S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Distribuidora Las Piedras S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fojas 14 y 14 vta.; quedando su capital autorizado fijado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 14 y 14 vta. — Montevideo, Marzo de 1959. — Señor Ministro de Hacienda. — Carlos M. Freira, por Distribuidora Las Piedras S. A., en el expediente carpeta N.o 1822|58 anexo I, expongo: De conformidad con la observación formulada en este expediente, solicito se modifique la redacción de los siguientes artículos del estatuto: "Artículo 4.o El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos() dvididos en 3.000 (tres mil acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada acción, las que serán emitidas por el Directorio en la época y suscripción de pago que considere conveniente. Las acciones serán al portador. En las nuevas emisiones de acciones, se deberá dar prioridad de suscripción a los tenedores de acciones de la sociedad en la proporción que resulte de acuerdo a las acciones integradas que posean, para lo cual se publicará en el "Diario Oficial" durante el término de cinco días el aviso pertinente, al objeto de que los accionistas puedan inscribirse en las oficinas de la sociedad para hacer uso de ese derecho". En lo que respecta al artículo 8.o, quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 8.o La sociedad tiene por objeto la compra y venta y comercialización de toda clase de productos, ejercer la distribución de los mismos, por su cuenta o por cuenta de otras firmas, así como tambien toda clase de negocios de importación, exportación, representaciones y el fomento y la explotación de toda clase de operaciones que convengan a los interesados de la sociedad. A tales fines podrá adquirir, constituir, hacer, arrendar o tomar participaciones en todo género de industrias, bienes u operaciones comerciales relacionadas directa o indirectamente con los negocios de la sociedad y que el Directorio considere que sean convenientes y de interés para la misma". Sírvase el señor Ministro, tener por evacuada la vista conferida. — Carlos M. Freira, A. V. A. 2913".

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — (Firmado): F. Gargaglioni.

Hay un sello. — Francisco Gargaglioni, Director de Sesiones (Interino).

Registro Público General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1213. — Presentado hoy veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve a las quince y 20 horas e inscripta en este registro con el N.o 250 al folio 1724 del libro N.o 2 de estatutos. — (Firmado): Luis Antonio Lamas.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 300.00 y timbres ley 10.650 por valor de $ 750.50. — (Firmado): Lamas

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno — Carlos M Freira; constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 326, por Distribuidora Las Piedras S. A., Expongo: 1) Como se comprueba con los estatutos y testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Gobierno, con fecha 19 de Mayo del corriente año, aprobó los estatutos de la referida sociedad. 2) Solicito se inscriban los estatutos en el Registro Público de Comercio y se efectúe la publicación de los edictos respectivos, autorizándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. 3) Solicito también se inscriba a dicha sociedad en la Matrícula de Camerciantes y se le expida el certficado correspondiente a cuyos efectos manifiesto: Que se trata de una sociedad cuyo domicilio legal, está constituído provisoriamente en la ciudad de Mintevideo, calle Rincón 454, escritorio 323. Que el objeto de la misma surge de los estatutos agregados. Que por el momento nos ha designado Gerente Administrador. Que no ha pagado Patente de Giro por no estar inscripta aún en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto. Solicito: Se provea en todo de conformidad, ordenándose que en el momento oportuno se me devuelvan los docnmentos acompañados, los que podrán ser retirados indistintamente por el señor Juan C. Daiquí o señora Nelly G. de Farías, quienes podrán también retirar los testimonios y certificados y los edictos para las publicaciones. — (Firmado): Carlos M. Freira.

Recibido hoy junio once de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatutos. Conste. — (Firmado): Pereda.

Tomó razón al folio 457 del libro 55 con el N.o 2099. — (Firmado): Pereda.

Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Al despacho. — (Firmado): Pereda.

10.884. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Vista al Ministerio Público. — (Firmado): Landa. — Pereda.

Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Al señor Fiscal de 2.o Turno en vista bajo conocimiento. Conste. Fiscalía de lo Civil 2.o Turno. N.o 2957 Entrada: 15 de Junio de 1959. Salida: 17 de Junio de 1959. Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — (Firmado): Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy Junio dieciocho de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe. — (Firmado): Pereda.

Montevideo, 20 de Junio de 1959. — Al despacho. — (Firmado): Pereda.

11.849. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a efectos fiscales $ 300.00, impuesto $ 24.00. — (Firmado): Landa. — Pereda.

El día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve el empleado notificó en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de 2.o Turno. Doy fe. — (Hay una rúbrica).

Montevideo, Junio 26 de 1959. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — (Firmado): Castillo.

Montevideo, 29 de Junio de 1959. — Recibido hoy. Conste. — (Firmado): González Neiro.

Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 250 al folio 1724 del libro N.o 2 de estatutos. Conste. — (Firmado): Lamas.

Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Con esta fecha y en el N.o 271 al folio 124 del libro 2 de Matrículas de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — (Firmado): Lamas.

Recibido hoy Julio treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$716.00, 1|pub. — 12607.

MAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Mar Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta:

En la ciudad de Montevideo, el día once de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que se expresarán comparecen los doctores Enrique Vescovi Puppo y Héctor Luisi Rodríguez, que expresan ser orientales, mayores de edad, casados y domiciliarse en Misiones N.o 1424 y Juncal N.o 1486 en esta ciudad respectivamente, quienes resuelven constituir una sociedad anónima de acuerdo con las beses que en este acto se aprueban y que a continuación se expresan:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Mar Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes que correspondan. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el país o fuera de él y designar representantes en cualquier lugar. Su duración será de cien años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Art. 2.o. La sociedad tendrá por objeto: I) Ocuparse de la planificación, dirección y organización de obras de urbanización y fraccionamiento en predios de terceros; II) La adquisicin de toda clase de bienes muebles y|o inmuebles, acciones y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efec

tivo y/o en acciones. A los efectos del cumplimiento del objeto social podrá realizar todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con dicho objeto de que pueda ser capaz como persona jurídica de acuerdo con las leyes y las disposiciones de estos estatutos.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital autorizado de la sociedad será de dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional, y podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos, moneda nacional, previa autorización del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones, en las condiciones que resuelvan el Directorio. Las acciones serán autorizadas por el Presidente y el Secretario. La calidad de accionista comporta la aceptación y sometimiento a las disposiciones de los presentes estatutos y a las resoluciones tomadas de acuerdo con los mismos y a las leyes de la República.

Art. 4.o. La tenencia de las acciones acreditará la propiedad de las mismas. La representación se reconocerá al tenedor, en caso de copropiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados y tomen posesión de sus cargos las personas que les sucederán. Podrán ser reelegido indefinidamente.

Art. 6.o. Los Directores podrán desempeñar cargos administrativos, honorarios o rentados, dentro de la sociedad.

Art. 7.o. El Directorio podrá aumentar el número de sus miembros dentro de las limitaciones fijadas y designar a las personas que ocuparán esos cargos. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de alguno o algunos de los Directores, los restantes tendrán la dirección y representación de la sociedad y podrán nombrar sustitutos hasta la próxima asamblea.

Art. 8.o. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. En el caso de que el Directorio esté constituído por tres miembros, podrá sesionar con dos miembros presentes, debiéndose tomar las decisiones por unanimidad. En caso de ser cuatro o más miembros, sesionará con la mitad más uno de ellos, tomándose las decisiones por simple mayoría.

Art. 9.o. El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la dirección, administración, representación y disposición de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. En consecuencia podrá adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías, dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies para financiación de operaciones con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros y realizar en general cualquier clase de operación que se relacione con el objeto social y que a su juicio sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios sociales.

CAPITULO IV

Presidencia

Artículo 10. Son facultades y obligaciones del Presidente: A) Representar con su sola firma a la sociedad y al Directorio, en todos los actos, ya sean de carácter administrativo, judicial o extrajudicial; B) Presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas y ejecutar sus resoluciones; C) Firmar las escrituras públicas y los documentos privados, los vales, conformes, cheques, resguardos por documentos, dineros o valores, pagarés, letras de cambio y todo documento sin limitación que fuera necesario para desarrollar las operaciones sociales; D) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las reuniones de Directorio y de las asambleas y los balances sociales; E) Otorgar conjuntamente con el Secretario, poderes generales o especiales en nombre de la sociedad; F) Tomar resoluciones urgentes y dar cuenta inmediata de ellas al Directorio, cuidar del patrimonio social, vigilar la observancia de las resoluciones de las autoridades de la sociedad y el cumplimiento de las leyes.

Art. 11. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) del artículo anterior, el Directorio puede adoptar por unanimidad de votos cualquier otro sistema de representación legal de la sociedad.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 12. La asamblea podrá designar a un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los ciento cincuenta días siguientes a la terminación del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio o uno de sus miembros o por accionistas que representen más del treinta y cinco por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de veinte días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Las asambleas deberán ser convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco días. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan a totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación mencionada.

Art. 15. Corresponde a la asamblea ordinaria considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades y establecer la remuneración de los Directores y Síndico si lo hubiere. Procederá al nombramiento de los Directores y Síndico si correspondiere, los cuales podrán no ser accionistas y considerará cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios que acrediten el depósito de las acciones. Cada diez acciones, los socios tendrán un voto con los máximos legales.

Art. 17. Las asambleas se considerarán constituídas si los socios que concurren a la primera citación representan el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si no se llegare a ese porcentaje se efectuará una segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes, requiriéndose la presencia de accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital integrado. No reuniéndose este porcentaje una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cualquier accionista podrá hacerse representar por simple carta poder.

CAPITULO VII

Ejercicio social

Artículo 18. La fecha de cierre del ejercicio social será fijada por el Directorio, quien podrá modificarla legalmente.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria de accionistas convocada a esos efectos, integrada con el quórum legal vigente. La asamblea resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores determinar el número de los Directores y proceder a su designación, en un plazo que no podrá exceder de los cuarenta y cinco días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Entre tanto los fundadores asumirán la representación plena de la sociedad. Autorizase a los fundadores Héctor Luisi y Enrique Véscovi para que conjunta o separadamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación de estos estatutos y su inscripción, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Hago constar: A) Conozco a los comparecientes; B) Previa lectura de la presente acta los doctores Enrique Véscovi Puppo y Héctor Luisi Rodríguez se ratifican y así la otorgan y firman con los testigos señores Julio María Delfino y Carlos Pascual Debellis, hábiles. — Enrique Véscovi Puppo. — Héctor Luisi Rodríguez. — Julio María Delfino. — Carlos Pascual Debellis. — Juan Irurueta Goyena, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Visto: La gestión de "Mar Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Agosto de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno. — Héctor Luisi, domiciliado en Juncal 1486, al señor Juez, digo: 1) El artículo 20 de los estatutos de "Mar Sociedad Anónima", aprobados el 28 de Julio de 1959 por el Poder Ejecutivo, me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2) Al efecto manifiesto: A) Denominación: "Mar Sociedad Anónima"; B) Objeto: Determinado en el artículo 2.o de los estatutos; C) Domicilio: Montevideo; D) Capital inicial autorizado: $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos); E) Administración: Será administrada por el Directorio; 3) Por tanto pido: A) Se decreten las inscripciones solicitadas; B) Los edictos y recaudos se entregarán al contador Marcel Dessent o al doctor Manuel Kisin. — Héctor Luisi.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 3977. — Entrada: 11 Agosto 1959. Salida: 11 Agosto 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 11|1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

10260. — Montevideo, Agosto 13 959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 296 al Fo. 1228 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Fontana.

Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Con el N.o 248 al Fo. 153 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$667.00 1|pub. 12704.

GIANNATTASIO Y BERTA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Giannattasio y Berta S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Constitución. — En Montevideo, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Luis Giannattasio, Carlos Berta, Cicerón Tampied, Santiago Marchisio y Alcides Anglés, en la casa número un mil ciento setenta y tres de la calle San José de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo, objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Giannattasio y Berta Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las sucursales que el Directorio resuelva establecer. Su duración será de treinta años, a partir de la fecha de la autorización del Poder Ejecutivo. Este plazo es prorrogable por simple mayoría de votos de la asamblea de accionistas.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La explotación del ramo de la construcción y sus derivados; B) Importar, exportar y explotar cualquier clase de negocios, fabril, industrial, comercial, financieros o de comisiones que tengan relación con el objeto principal de la sociedad; C) Adquirir bienes de cualquier naturaleza sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos o acciones y venderlos, cederlos, administrarlos y disponer de ellos en forma que se considere más conveniente; D) Dar y aceptar dinero con o sin garantía prendaria o hipotecaria, contraer préstamos, establecer o adquirir fábricas, explotar negocios o industrias en general y hacer operaciones financieras o mercantiles que estime conveniente o necesarias al

desarrollo de la sociedad; E) Tomar participación en sociedades comerciales de cualquier clase o denominación.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) pudiendo el Directorio elevarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, pudiéndose emitir títulos múltiples y llevarán la firma del Presidente y de un Director.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos sociales y de las resoluciones del Directorio o asambleas.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5.o La sociedad será administrada por un Directorio de cinco (5) miembros. La duración en el cargo será de tres (3) años. Su elección será hecha por la asamblea de accionistas. En caso de incapacidad, fallecimiento o ausencia de cualquier Director, los restantes podrán nombrarle sustituto, que permanecerá en el cargo hasta la primera asamblea, la que decidirá sobre el particular. La votación se hará por listas completas, con indicación de los cargos de Presidente, Vicepresidente, y Secretario y se puede relegirlos indefinidamente. Cada miembro del Directorio tendrá un voto y el Presidente dos, en casos de empate en las votaciones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 6.o La representación de la sociedad radica en dos de sus miembros actuando conjuntamente. El Directorio puede delegar su representación en uno sólo de sus integrantes, el así lo resolviera por unanimidad de votos.

Art. 7.o El Directorio se reunirá, por convocatoria del Presidente, o a pedido de dos Directores, toda vez que lo exijan asuntos que requieran urgente resolución o, en caso contrario, una vez cada dos meses. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas y éstas deben ser firmadas por todos los Directores asistentes, con las discordias que se deseara anotar en su caso. Se podrá reconsiderar una resolución, previa conformidad de las dos terceras partes de integrantes para plantearla, resolviéndose con la mayoría correspondiente

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre todos los bienes de la misma. Podrá, en consecuencia: A) Determinar, todo lo referente a la emisión de acciones; B) Adquirir, enajenar, permutar, hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, realizando operaciones con el Banco Hipotecario del Uruguay, sujetándose a la ley orgánica del mismo y a las resoluciones de su Directorio y recibior títulos hipotecarios en lugar de dinero; importar o exportar todo y cualquier bien de cualquier clase o naturaleza; C) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, acordar quitas o esperas, y aceptar depósitos; D) Librar y endosar letras de cambio, giros, cheques, pagarés y demás documentos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos particulares u oficiales; E) Fijar el presupuesto de la sociedad, nombrar gerentes, asesores y empleados, determinar sus funciones y fijar su remuneración, suspenderlos o separarlos de sus cargos; F) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes; G) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias; H) Dictar los reglamentos necesarios o convenienes para la buena marcha de la sociedad, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa y que cualquier duda que se planteara deberá ser resuelta por el propio Directorio.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta-poder en forma, entendiéndose que las decisiones de sus representantes les responsabilizará como si fueran propias. El cargo de Director es compatible con cargos remunerados en la dirección técnica o administrativa de la sociedad, debiendo sus remnueraciones ser aprobadas por una asamblea de accionistas.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 10. El Presidente representa al Directorio; es el ejecutor de las resoluciones de éste y tiene la dirección superior de la sociedad con las siguientes atribuciones: A) Presidir las sesiones del Directorio, indicando los asuntos que deberán ser tratados por éste: representar, conjuntamente con otro Directorio, a la sociedad en todos los actos y contratos que ésta realice, sin perjuicio de los poderes que el Directorio pueda conferir; B) Presidir las asambleas de accionistas; C) Hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas; D) Convocar al Directorio para sesionar; E) Firmar los balances y estados contables de la empresa; F) Tomar, en caso de urgencia, medidas imprescindibles o necesarias para la defensa de los intereses sociales dando cuenta al Directorio en la primera sesión que éste realice.

CAPITULO V

Del Secretario

Artículo 11. Corresponde al Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio, estando a su cargo la redacción de las actas del Directorio y de las asambleas de accionistas; B) Suscribir con el Presidente las actas del Directorio y de las asambleas; C) Custodiar los libros de actas, acciones y todos los documentos o comprobantes que interesen a la sociedad; D) Refrendar la firma del Presidente en los casos que corresponda.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 12. La asamblea podrá o no nombrar un Síndico. En caso de designarlo, habrá de indicar sus cometidos, duración y eventual remuneración.

CAPITULO VII

De las asambleas

Artículo 13. Las asambleas ordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y se realizarán dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio social, mediante convocatoria que se publicará durante tres días, en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera de la Capital, a elección del Directorio. En caso de poderse reunir la totalidad del capital social integrado y previo aviso a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se podrá prescindir de la convocatoria por la prensa. Las extraordinarias con los mismos requisitos, se reunirán cuando lo estime conveniente el Directorio, lo solicitara el Síndico —si lo hubiere—, o lo reclamara más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado en la fecha. En los dos últimos casos, el Directorio dispondrá de un mes para realizar la respectiva convocatoria.

Art. 14. La asamblea ordinaria tendrá por cometidos: Consideración del balance, distribución de ganancias y pérdidas y aprobación de la memoria a presentar por el Directorio. En su caso, deberá también designar a los Directores y, si lo resolviere, designación de un Síndico (artículo 12). Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, pudiendo funcionar válidamente la asamblea, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones integradas y, media hora más tarde, de la hora señalada —lo que se hará constar en la convocatoria—, podrá actuar con cualquier número de acciones, sea ordinaria o extraordinaria, con la salvedad de los casos previstos en la Ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 15. Cada veinte (20) acciones de pesos 500.00 (quinientos pesos) cada una, dan derecho a un voto, con el límite legal del artículo 420 del Código de Comercio. El accionista puede ejercer su derecho de asistencia y voto a las asambleas, personalmente o por mandatario por simple carta-poder.

Art. 16. Podrán inscribirse no sólo acciones sino certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 17. La votación se hará por simple mayoría de votos para resolver cualquier asunto sometido a decisión de la asamblea. Será presidida por el Presidente del Directorio o, en su defecto, por la persona que la asamblea determine. El Presidente podrá decidir la votación, en casos de empate.

CAPITULO VIII

Balances y distribución de utilidades

Artículo 18. El balance general será cerrado el 30 de Junio de cada año. Deberá ser presentado por el Directorio a la asamblea ordinaria, conjuntamente con el inventario, la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de amortizaciones y reservas, proyecto de distribución de utilidades y memoria sobre el estado de los negocios sociales. Asimismo, incumbe a la asamblea, fijar la remuneración que corresponderá a los Directores como tales y fijar retribuciones al personal por servicios prestados, así como a los Directores (artículo 9.o inciso 2). Podrá distribuirse anticipo de dividendos, por resolución del Directorio y esta decisión deberá ser ratificada por la primera asamblea de accionistas.

Art. 19. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá entregar acciones como retribución de servicios a empleados u obreros que, a su juicio, merecieran tal ventaja. Esas acciones quedarán en poder de la sociedad la que, en caso de alejamiento voluntario o fallecimiento del titular, serán reintegradas a la sociedad, previo pago de las mismas al tipo que fije un avaluador que se solicitará a la Cámara de Comercio a esos efectos.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo [illegible] ad se disolverá por encont[illegible] los casos previstos por la legislación pertinente o por resolución de una asamblea que convocada especialmente, cuente con la mayoría absoluta de los votos de los accionistas. La liquidación se efectuará de acuerdo a lo que resuelva la asamblea en su caso, pudiendo el Directorio o cualquier Director, ser designado liquidador.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio estará constituido en la siguiente forma: Presidente, don Carlos E. Berta; Vicepresidente, don Luis Giannattasio; Secretario, don Alcides Anglés; vocales, don Cicerón Tampied y don Santiago Marchisio. Este Directorio durará en sus funciones hasta el treinta de Junio de mil novecientos sesenta.

Art. 22. Quedan autorizados los señores Gualberto Pozzi y Alcides Anglés para realizar los trámites necesarios a la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación o supresión que se planteara en esa tramitación, así como gestionar la matrícula y rúbrica de los libros de comercio de la sociedad. Y para constancia se firman tres ejemplares en el lugar y fecha ut-supra. — Luis Giannattasio. — Carlos E. Berta. — Santiago Marchisio. — Cicerón Tampied. — Alcides Anglés.

Mario M. Guadalupe, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las pre-indicadas personas, las que son de mi conocimiento. Y a solicitud de los interesados y haciendo constar que los firmantes son todos orientales mayores de edad, siendo casado el señor Giannattasio con la señora Sara Puga y domiciliarse en la calle Dr. Pablo de María mil quince; ser el señor Carlos E. Berta, soltero y domiciliarse en la casa número dos mil ochocientos dos de la Avenida Larrañaga; ser el señor Marchisio casado con la señora Rufina Lladó y domiciliarse en la calle Farini dos mil novecientos ochenta y uno; el señor Tampied es soltero y se domicilia en la calle San José número mil ciento setenta y uno apartamiento uno y el señor Alcides Anglés que es casado con la señora María Inés Ferrari se domicilia en la calle Caldas mil seiscientos doce, expido la presente certificación, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo y una firma. — Mario M. Guadalupe.

"Copia: — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Abril de 1959. — Visto: La gestión de "Giannatrasio y Berta Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica, Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente, Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, El Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Giannattasio y Berta Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente, comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — **Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).**

Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Giannattasio y Berta Sociedad Anónima", se encuentran redactados fielmente en el testimonio expedido por el escribano público Mario M. Guadalupe el 30 de Enero de 1959, en seis sellados de $ 1.00 cada uno: letras "B" números 3004191, al 3004195 y 063621. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones, (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Gualberto J. Pozzi constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle San José N.o 1173 de esta ciudad, en representación de "Giannattasio y Berta Sociedad Anónima", de acuerdo con el artículo 22 de las "Disposiciones Transitorias" de los estatutos sociales, cuyo testimonio se adjunta, ante el señor Juez me presento y digo: I) Que el Poder Ejecutivo, por resolución del 7 de Abril de 1959, aprobó los estatutos de "Giannattasio y Berta Sociedad Anónima", cuyo testimonio acompaño a este escrito, conjuntamente con el testimonio de la mencionada resolución aprobatoria; II) Que con el fin de cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 34 y 407 del Código de Comercio, solicito del señor Juez: A) Que se me tenga por presentado, por acreditada la personería que invoco y por constituído domicilio; B) Que, previa vista al señor Fiscal de lo Civil se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y la posterior publicación de los edictos pertinentes; C) Que se sirva disponer la inscripción de "Giannattasio y Berta Sociedad Anónima" en la Matrícula de Comerciantes, a

cuyos efectos manifiesto: Denominación: "Giannattasio y Berta Sociedad Anónima"; Objeto: Será el establecido en el artículo 2.o de sus estatutos; Domicilio: Ciudad de Montevideo, actualmente en la calle San José N.o 1173; Administración: Será ejercida por el Directorio, de acuerdo con el Capítulo III de los estatutos sociales, no teniendo factor ni Gerente; D) Que se proceda a la rúbrica de los libros de comercio que serán presentados en su oportunidad; E) Que se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones legales, sin necesidad de nuevo escrito; F) Qué oportunamente se entreguen al suscrito los ejemplares de edictos para su publicación y los estatutos y demás recaudos que se acompañan, así como también el certificado de inscripción en la Matrícula. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Gualberto J. Pozzi.

6265. — Montevideo Mayo 21|959. — Vista, sin más trámite, al señor Fiscal de lo Civil. — De la Fuente. — José Curi Zagia. Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2389. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 25|959. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

6562. — Montevideo Mayo 26|959. — Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 8. Remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones legales y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en trescientos cincuenta pesos practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la fuente. — José Curi Zagia. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 997. — Presentado hoy veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve a las 15 horas y 10 minutos e inscripta en este registro con el N.o 203 al Fo. 1397 vuelto del libro N.o 1 de Estatutos. — E. González Neiro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — José Curi Zagia. Actuario.

$450.00 1|pub. 12710.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Centella S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1958

No considerado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas por no haberse efectuado la misma

Activo —

Arrendatarios	$	1.950.20
Escribanía Abete	"	28.154.57
Inmuebles	"	168.000.00
Gastos de Constitución	"	2.247.20
Resultado Ejercicio 1957	"	8.611.77
Resultado Ejercicio 1958	"	9.789.33
	$	218.753.07

Pasivo —

Exigible:

Banco Hipotecario c| Préstamo	$	72.948.96
Acreedores Hipotecarios	"	85.000.00
Gastos a pagar	"	2.002.33
Caja de Jubilaciones	"	1.897.92
Caja de Asignaciones Familiares	"	232.68
	$	162.081.89

No exigible:

Capital Integrado	$	50.000.00
Fondo de Reserva	"	366.42
Fondo de Reserva Especial	"	6.304.76
	$	218.753.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 18 del libro Copiador certificado el 15 de julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1958 al 31 de diciembre de 1958

No considerado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas por no haberse efectuado la misma

Cuentas que arrojan pérdidas:

Gastos Generales	$	352.55
Impuestos Municipales	"	2.439.20
Impuestos Jubilatorios	"	1.159.92
Impuesto Asignaciones Familiares	"	184.68
Intereses	"	13.868.88
Agua, luz e impuestos	"	1.156.90
Contribución Inmobiliaria	"	2.625.00
Impuesto Sustitutivo de Herencias	"	1.187.84
Mantención, Conservación y Reparaciones	"	806.04
Sueldos	"	4.296.00
Combustibles	"	993.59
Gastos de Limpieza	"	209.14
Patente de Giro	"	280.50
Impuesto Instrucción Primaria	"	2.371.20
Comisión de Cobranza y Administración	"	1.500.00
	$	33.431.80

Cuentas que arrojan ganancias:

Arrendamientos	$	23.642.47
Resultados del Ejercicio	"	9.789.33
	$	33.431.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 20 del libro Copiador certificado el 15 de julio de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 52.80. — 1|pub. — 11378.

Instituto Massone S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1958

Activo —

Caja	$	6.87
Banco Comercial c|cta. corriente	"	182.01
Banco Italiano Caja de Ahorros	"	379.62
Banco Francés Italiano plazo fijo	"	11.137.40
Dirección Impuestos Directos	"	9.50
Deudores varios	"	13.748.17
Muebles y útiles (pesos 2.954.09) menos amortización (pesos 1.903.02)	"	1.051.07
Marcas y fórmulas (pesos 1.292.50) menos amortización (pesos 775.50)	"	517.00
Gasto s de constitución	"	100
	$	27.032.64

Pasivo —

Acreedores varios	$	667.45
Gastos a pagar	"	19.90
Capital autorizado (pesos 100.000.00) menos acciones a emitir 1.a y 2.a serie ($ 80.000.00)	"	20.000.00
Fondo de reserva	"	1.920.94
Utilidades ejerc. anteriores	"	868.66
Utilidades ejerc. 1958	"	3.555.69
	$	27.032.64

Utilidades Ejercicio 1958

Para fondo de reserva	$	177.78
Para fondo, a distribuir	"	3.377.81
	$	3.555.69

Distribución de utilidades

A distribuir próximo ejercicio	$	246.57
Para dividendo	"	4.000.00
	$	4.246.57

Aprobado en Asamblea de Accionistas realizada el 14 de Abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla copiado a folios 25 del libro Copiador, rubricado el 31 de Agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de Enero de 1958 al 31 de Diciembre de 1958

Aprobado en Asamblea de Accionistas realizada el 14 de Abril de 1959

Cuentas que arrojan pérdidas:

Gastos generales	$	615.57
Gastos de limpieza	"	160.00
Alquileres	"	1.530.70
Honorarios	"	1.700'00
Patente de giro	"	350.50
Amortización marcas y fórmulas	"	258.50
Amortización muebles y útiles	"	295.41
Impuesto Sust. de Herencias	"	227.05
	$	5.137.73
Utilidad del ejercicio	"	3.555.69
	$	8.693.42

Cuentas que arrojan ganancias:

Derechos y royalties	$	8.174.96
Intereses	"	518.46
	$	8.693.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla copiado a folios 26 del libro Copiador, rubricado el 31 de Agosto de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 60.00. — 1|pub. — 11377.